



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 13 de noviembre de 2015, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2015 de la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluza, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, reguladas por la Orden de 15 de julio de 2014, donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluza, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades, en su línea 2.

11

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Corrección de errores del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 220, de 11.11.2014).

27

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

29

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 30

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Gabriel Navarro Garulo. 31

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 32

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 34

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 36

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 38

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 40

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 42

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años en el curso 2015-2016. 44

Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2015 de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, en el curso 2015/2016. 46

Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos. 47

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación para el cumplimiento de la sentencia que se cita. 48

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud para el cumplimiento de las sentencias que se citan. 50

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local para el cumplimiento de las sentencias que se citan. 52

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local para el cumplimiento de las sentencias que se citan. 54

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación para el cumplimiento de las sentencias que se citan. 56

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 221/2015. 58

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2015. 59

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 2 de julio de 2015 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo a Modificación Puntual de Elementos en el Ámbito de la Zona Industrial Norte (Expediente EM-FTP-19) y se ordena la publicación de sus Normas Urbanísticas. 66

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 20 de octubre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados Ayuntamientos del tramo poblacional 10.000-40.000 habitantes. Ejercicio 2012. 78

Resolución de 27 de octubre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el análisis de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 187

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las encomiendas de gestión a la Fundación Mediterránea. 278

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Edicto de 12 de noviembre de 2015, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de recurso de suplicación 3070/2014. 280

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1520/2013. (PP. 2790/2015). 281

Edicto de 28 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2164/2009. (PP. 1361/2015). 282

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 27 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 374/2013. (PD. 2884/2015). 283

Edicto de 13 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Utrera, dimanante de autos núm. 112/2012. 285

### **JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 13 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Juicio Ordinario núm. 96/2007. (PP. 2744/2015). 286

Edicto de 2 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 754/2012. (PD. 2885/2015). 287

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 11 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 115/2015. 289

Edicto de 10 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 593/13. 290

Edicto de 9 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 759/2014. 291

Edicto de 9 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 967/2014. 292

Edicto de 9 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1254/2014. 294

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 295

Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 296

Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, de corrección de errores por el que se anuncia la licitación para la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 297

Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de corrección de errores del anuncio de la licitación para la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 298

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito. 299

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2886/2015). 303

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Corrección de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica (BOJA núm. 215, de 5.11.2015). 304

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 305

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se indica. (PD. 2891/2015). 306

**UNIVERSIDADES**

Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación urgente. 308

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Notificación de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita. 309

Notificación de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita. 310

Notificación de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita. 311

Notificación de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita. 312

Anuncio de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos. 313

- Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto denominado «Ampliación de la red de gas natural en Tierras de Almería Fase 1. Acometidas a Romero Bonilla y Francisco Gálvez». (PP. 2698/2015). 316
- Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 318
- Anuncio de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 320
- Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 321

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Anuncio de 5 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 322
- Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 324
- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 327
- Anuncio de 13 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 330
- Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia. 332
- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 333
- Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 334
- Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cabra, para ser notificado por comparecencia. 335
- Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Aguilar, para ser notificado por comparecencia. 336

- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas, para ser notificado por comparecencia. 337
- Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia. 338
- Anuncio de 10 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia. 340
- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Marbella, para ser notificado por comparecencia. 341

### **CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 342
- Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 344
- Notificación de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de guarda con fines de adopción de 8 de octubre de 2015. 345
- Notificación de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del trámite de audiencia de 15 de octubre de 2015. 346
- Notificación de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se notifica acuerdo de ampliación de plazos adoptado en el expediente que se cita. 347
- Notificación de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de ampliación de conclusión y archivo de 15 de octubre de 2015. 348
- Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor. 349

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 350

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 29 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 351

- Anuncio de 30 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 356
- Anuncio de 3 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 359
- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publican notificaciones de subsanación de documentación de expedientes en materia de transportes. 360
- Anuncio de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 361
- Anuncio de 15 de octubre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública en el expediente de otorgamiento de concesión administrativa que se cita, por un plazo de ocho (8) años. (PP. 2588/2015). 362
- Anuncio de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se indican. 363

### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

- Anuncio de 3 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo. 364

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 5 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por el que se da publicidad al aumento sobrevenido en el crédito disponible correspondiente a la ampliación de la segunda asignación presupuestaria para sufragar determinados gastos previstos en la Orden de 2 de junio de 2009, que se cita. 365
- Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución de 5 de noviembre de 2015 recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal. 366
- Anuncio de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 367
- Anuncio de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 368
- Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, Secretaría General Provincial, por el que se notifican procedimientos relativos a resoluciones de inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 369

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PP. 2687/2015). 370
- Acuerdo de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la descatalogación parcial del monte público «Sierra Umbría», término municipal de Iznalloz. 371
- Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del barranco Godoy, en el t.m. de El Ejido (Almería). (PP. 2622/2015). 372
- Anuncio de 26 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 8 de octubre de 2015 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan de Sectorización Sector SUNP E1 «Arroyo del Saladillo». 373
- Anuncio de 27 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Alfarnatejo (Málaga). (PP. 2759/2015). 378
- Anuncio de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de septiembre de 2015 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se acuerda aprobar el levantamiento de suspensión del Plan de Sectorización y Ordenación Sector SUNP.B-1 «La Esperanza, Molino I». Benajárfes. 379
- 
- NOTARÍAS**
- Anuncio de 28 de octubre de 2015, de la Notaría de don José María Varela Pastor, de venta extrajudicial derivada de ejecución hipotecaria. (PP. 2789/2015). 387

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*ORDEN de 13 de noviembre de 2015, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2015 de la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, reguladas por la Orden de 15 de julio de 2014, donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades, en su línea 2.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las Leyes.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, da respuesta a este mandato, siendo uno de sus objetivos, entre otros, el mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía y que las comunidades andaluzas se conviertan en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas con los países donde están establecidas y con Andalucía.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías, en su artículo 3 establece las competencias de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Igualmente el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en su artículo 8, Secretaría General de Acción Exterior, en su apartado j), establece como competencia de la Secretaría General de Acción Exterior, la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y de la ciudadanía andaluza retornada.

Las Comunidades Andaluzas han sido y son una extensa red que ha contribuido a un fuerte desarrollo de la identidad andaluza y a consolidar un importante fenómeno asociativo que merece ser atendido, acercándoles, en la medida de lo posible, la realidad actual de Andalucía más allá de los límites que impone el territorio.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo establece en su artículo 26.1, medidas de apoyo y fomento a las Comunidades Andaluzas mediante subvenciones que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer en el marco de sus competencias.

Mediante la Orden de 15 de julio de 2014, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía para el ejercicio 2015.

1. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones destinadas a las siguientes líneas previstas en la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural y de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades:

a) Línea (2): Acciones de promoción cultural sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas en el exterior.

Las subvenciones concedidas para las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en virtud de la presente Orden, se financiarán, en el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.487.01.82.A

2. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria será de 120.000 euros, distribuidos por líneas en las siguientes cuantías máximas:

a) Línea (2): 120.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, la presente convocatoria podría contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía adicional que no figura actualmente en el Presupuesto, que se pudiese obtener con anterioridad a la resolución de concesión dependería de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en todo caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles se efectuará mediante Orden y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, sobre normas especiales en materia de subvenciones y ayudas, siempre que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en la materia reguladora de la presente Orden, podrá modificar las Resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Artículo 2. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en los lugares y registros establecidos en las bases reguladoras conforme al modelo Anexo I, acompañado de un modelo Anexo I.2, normalizado para cada solicitud, que se incluyen en esta Orden de Convocatoria.

2. El plazo de presentación de dichas solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de Convocatoria.

#### Disposición adicional. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural y de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, de acuerdo con las especificaciones que contiene el cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción cultural de las coordinadoras o federaciones de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

#### Disposición final. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar) .....

.....

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza fuera de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de Presidencia y Administración Local. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES ANDALUZAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES**

LÍNEA 2: Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: \_\_\_\_\_

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		Nº REGISTRO:	NIE:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:			

<b>2 ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTOS O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN, IMPORTE Y CALENDARIO PREVISTO:		
ACTIVIDAD:		
CALENDARIO DE REALIZACIÓN:	IMPORTE EN EUROS:	LUGAR DE REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:		
CALENDARIO DE REALIZACIÓN:	IMPORTE EN EUROS:	LUGAR DE REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:		
CALENDARIO DE REALIZACIÓN:	IMPORTE EN EUROS:	LUGAR DE REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:		
CALENDARIO DE REALIZACIÓN:	IMPORTE EN EUROS:	LUGAR DE REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:		
CALENDARIO DE REALIZACIÓN:	IMPORTE EN EUROS:	LUGAR DE REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:		
CALENDARIO DE REALIZACIÓN:	IMPORTE EN EUROS:	LUGAR DE REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:		
<b>IMPORTE TOTAL SOLICITADO ( EN EUROS)</b>		



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 9)

ANEXO I.2

3	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002191/A03D





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 9)

ANEXO I.2

(Se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)

<b>4</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)</b>
<b>4.3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>
<b>4.3.1</b>	<b>OBJETIVOS DE CADA ACTIVIDAD</b>
ACTIVIDAD:	
OBJETIVOS:	
<b>4.3.2</b>	<b>CRONOGRAMA DE CADA ACTIVIDAD</b>
CRONOGRAMA:	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar estos criterios (en su caso):</p> <p>1: Proyecto y memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, suscritos por el representante legal de la Comunidad Andaluza.</p> <p>2: .....</p> <p>3: .....</p>	

002191/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)

<b>4</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)</b>
<b>4.3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (continuación)</b>
<b>4.3.3</b>	<b>INDICADORES SOBRE LOS DESTINATARIOS</b>
ACTIVIDAD:	
INDICACIONES:	
<b>4.3.4</b>	<b>INDICADORES DE COBERTURA</b>
INDICADORES:	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar estos criterios (en su caso):	
1: Proyecto y memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, suscritos por el representante legal de la Comunidad Andaluza.	
2: .....	
3: .....	

002191/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)</b>
<b>4.7</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA</b>
EXPLICACIÓN:	
<b>4.8</b>	<b>PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DEL TERRITORIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COMUNIDAD ANDALUZA</b>
EXPLICACIÓN:	
<b>4.9</b>	<b>DESTINATARIOS</b>
<b>4.9.1</b>	<b>NÚMERO DE ASOCIACIONES INTEGRADAS EN LA FEDERACIÓN O COORDINADORA</b>
<b>4.9.2</b>	<b>NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LAS MISMAS</b>
JUSTIFICACIÓN:	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar estos criterios (en su caso):</p> <p>1: Proyecto y memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, suscritos por el representante legal de la Comunidad Andaluza.</p> <p>2: .....</p> <p>3: .....</p>	

002191/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 9 de 9)

ANEXO I.2

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento. En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE  Fdo.: .....	

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza fuera de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de Presidencia y Administración Local. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 Sevilla.
--

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**RELLENAR UN FORMULARIO PARA CADA LÍNEA SOLICITADA**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES ANDALUZAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES**

Marcar las líneas para las que se solicita subvención:

**LÍNEA 1:** Promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

**LÍNEA 3:** Ayudas para el sostenimiento de la actividad de Entidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

**LÍNEA 2:** Promoción cultural de las Federaciones y Coordinadoras Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

**LÍNEA 4:** Ayudas a Comunidades Andaluzas para la orientación a la población andaluza asentada en el exterior.

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
DENOMINACIÓN DE LA IDENTIDAD:							Nº REGISTRO:		NIE:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:	
							<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>								
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/>	Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.								
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.								
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/>	Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.								
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.								

<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>								





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>				
<b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
<b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):				
	Documento	Breve descripción		
1	.....	.....		
2	.....	.....		
3	.....	.....		
4	.....	.....		
5	.....	.....		
6	.....	.....		
7	.....	.....		
8	.....	.....		
9	.....	.....		
10	.....	.....		
11	.....	.....		
12	.....	.....		
13	.....	.....		
14	.....	.....		
15	.....	.....		

<b>5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas fuera de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior. Consejería de Presidencia y Administración Local. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 Sevilla.

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002191/A07D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 220, de 11.11.2014).*

Advertidos errores en el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 220, de 11 de noviembre de 2014, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. En la página 12, en la letra a) del apartado 2 del artículo 6:

Donde dice:

«Inscripciones. Serán objeto de inscripción el inicio de actividad y las modificaciones que afecten a las bases de dicha inscripción, incluidos los datos que afecten a su clasificación, de las empresas y establecimientos recogidos en el apartado 1 del artículo 3, así como los datos exigidos por su norma de aplicación.»

Debe decir:

«Inscripciones. Serán objeto de inscripción el inicio de actividad y las modificaciones que afecten a las bases de dicha inscripción, incluidos los datos que afecten a su clasificación, de las empresas y establecimientos recogidos en el apartado 2 del artículo 3, así como los datos exigidos por su norma de aplicación.»

Segundo. En la página 13, en la letra c) del apartado 2 del artículo 6:

Donde dice:

«Cancelaciones. Serán objeto de cancelación los ceses de actividad de las empresas, personas y establecimientos recogidos en el apartado 1 del artículo 3.»

Debe decir:

«Cancelaciones. Serán objeto de cancelación los ceses de actividad de las empresas, personas y establecimientos recogidos en el apartado 2 del artículo 3.»

Tercero. En la página 16, en la letra a) del apartado 1 del artículo 18:

Donde dice:

«Cuando el inmueble o espacio en el que vaya a constituirse el establecimiento cuente con un grado de protección de acuerdo con lo establecido en el Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, que imposibilite el cumplimiento del requisito objeto de exención.»

Debe decir:

«Cuando el inmueble o espacio en el que vaya a constituirse el establecimiento cuente con un grado de protección de acuerdo con lo establecido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, que imposibilite el cumplimiento del requisito objeto de exención.»

Cuarto. En la página 18, en la disposición final primera:

Donde dice:

«Apartado 1.4 Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura.»

Debe decir:

«Apartado 1.4 B) Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura.»

Donde dice:

«Apartado 1.5 Zona de comunicaciones. Escaleras.»

Debe decir:

«Apartado 1.5 B) Zona de comunicaciones. Escaleras.»

Donde dice:

«Apartado 1.5 Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura.»

Debe decir:

«Apartado 1.5 B) Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura.»

Quinto. En la página 19, en la disposición final primera:

Donde dice:

«3. Requisitos mínimos específicos para el grupo hostales (Anexo II).»

Debe decir:

«3. Requisitos mínimos específicos para el grupo hostales (Anexo 2).»

Donde dice:

«4. Requisitos mínimos específicos para el grupo de pensiones (Anexo III).»

Debe decir:

«4. Requisitos mínimos específicos para el grupo de pensiones (Anexo 3).»

Donde dice:

«5. Requisitos mínimos específicos para el grupo hotel-apartamento (Anexo IV).»

Debe decir:

«5. Requisitos mínimos específicos para el grupo hotel-apartamento (Anexo 4).»

Sexto. En la página 21, en la disposición final primera:

Donde dice:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos en actividad del hotel.»

Debe decir:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos.»

Séptimo. En la página 23, en la disposición final segunda:

Donde dice:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos en actividad del hotel.»

Debe decir:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos.»

Octavo. En la página 24, en la disposición final tercera:

Donde dice:

«1.2.2.12 Recogida selectiva de residuos en actividad del hotel.»

Debe decir:

«1.2.2.12 Recogida selectiva de residuos.»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 16 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 187, de 24 de septiembre), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 12 de julio de 2004, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 28.905.532-Y.

Primer apellido: Vilchez.

Segundo apellido: Melgar.

Nombre: Cristina Sara.

Código SIRHUS: 9978010.

Denominación del puesto: Oficina de Menores.

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2.apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en el artículo Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 7 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre de 2015), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2015.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

#### A N E X O

DNI: 30.499.048-J.  
Primer apellido: Gamba.  
Segundo apellido: López del Hierro.  
Nombre: José Luis.  
Código puesto de trabajo: 8680510.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Provincial.  
Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial.  
Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Gabriel Navarro Garulo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.7.2015 (Boletín Oficial del Estado 23.7.2015), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Gabriel Navarro Garulo, con documento nacional de identidad número 44.299.877-Z, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de noviembre de 2015.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio) en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de noviembre de 2015.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Código P.T.: 498910.

Denominación del puesto: Secr. Gral. Prov. Econ. y Conoc.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

Tipo Adm.: AE, AL, AS y AX.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Ord. Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 19.972,80 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.4 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA núm. 150, de 4 de agosto) por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de dicha categoría; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General, convocada por la Resolución que se cita, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamada cada persona aspirante.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla, el día 13 de diciembre de 2015, a las 14,30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal, número 1, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se anunciará en la página web del Servicio Andaluz de Salud con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida de certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo

establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.4 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA núm. 150, de 4 de agosto), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de dicha categoría; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por la Resolución que se cita, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamada cada persona aspirante.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla, el día 13 de diciembre de 2015, a las 8,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal, número 1, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se anunciará en la página web del Servicio Andaluz de Salud con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida de certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo

establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.4 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA núm. 150, de 4 de agosto) por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de dicha categoría; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por la Resolución que se cita, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamada cada persona aspirante.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla, el día 13 de diciembre de 2015, a las 14,30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal, número 1, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se anunciará en la página web del Servicio Andaluz de Salud con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida de certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo

establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.4 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA núm. 150, de 4 de agosto) por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de dicha categoría; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada por la Resolución que se cita, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamada cada persona aspirante.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla, el día 13 de diciembre de 2015, a las 8,00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal, número 1, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se anunciará en la página web del Servicio Andaluz de Salud con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida de certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo

establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de noviembre de 2015.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

## A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Código SIRHUS: 1590910.

Denominación del puesto: Gerente Plan de Barriadas.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo Acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo Preferente: A111.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel: 25.

Complemento específico: 11.946,96 €.

Titulación:

Experiencia: 2.

Localidad: Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años en el curso 2015-2016.*

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, mediante Acuerdo de 5 de noviembre de 2015, ha establecido el calendario que regirá la organización y el desarrollo de la Prueba de Acceso a la Universidad para el curso 2015-2016, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 2 de la Orden de 22 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía es en nuestra comunidad autónoma, la encargada por tanto de realizar las tareas señaladas en el artículo 35 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo, BOE del 8 de mayo de 2010.

Por lo que en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 5 de noviembre de 2015, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos y el calendario de organización de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años en el curso 2015-2016, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 9 de noviembre de 2015.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

#### A N E X O

ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y EL CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS EN EL CURSO 2015-2016

Primero. El procedimiento y los programas para la realización de prueba son los regulados en el Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, (BOJA de 28 de enero de 2015).

Segundo. Se actualiza la disposición transitoria única del precitado acuerdo estableciéndose los siguientes calendarios y horarios para el curso 2015/2016:

- a) El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 18 de marzo de 2016 (ambos inclusive), en la universidad andaluza en la que se desee realizar la prueba.
- b) La fecha de realización de los exámenes será:
  - Fase General: viernes 22 de abril de 2016.
  - Fase Específica: sábado 23 de abril de 2016.
- c) Horario de realización de los exámenes:

FASE GENERAL (viernes)	
16:30 h	Citación y distribución de alumnos
17:00 h-18:00 h	Comentario de texto
18:00 h-18:30 h	Descanso
18:30 h-19:30 h	Lengua Española
19:30 h-20:00 h	Descanso
20:00 h-21:00 h	Traducción de un texto en lengua extranjera

FASE ESPECÍFICA (sábado)	
8:30 h	Citación y distribución de alumnos
9:00 h-12:00 h	Biología Dibujo Artístico Dibujo Técnico Economía de la Empresa Física Geografía H. <sup>a</sup> Gral. y del Arte Historia de la Música y Danza Latín Literatura Universal Matemáticas Matemáticas Aplicadas CC.SS. Química Tecnología Industrial

En caso necesario por incompatibilidad horaria derivada de la elección que se haya realizado de las materias de fase específica, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determinará un calendario y horario alternativo, para las personas de que se traten, que les permitan realizar los exámenes con las mismas condiciones de duración horaria y descanso que al resto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2015 de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, en el curso 2015/2016.*

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria, mediante Acuerdo de 5 de noviembre de 2015, ha acordado actualizar los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, en el curso 2015/2016.

Por lo que en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 5 de noviembre de 2015, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, en el curso 2015/2016, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 9 de noviembre de 2015.- La Directora General, María Dolores Ferre Cano.

#### A N E X O

ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y EL CALENDARIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS REQUISITOS QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO DE LAS PERSONAS MAYORES DE 40 Y 45 AÑOS, QUE NO POSEAN OTROS REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, EN EL CURSO 2015/2016

Primero. El procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, en el curso 2015/2016, se desarrollará conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de octubre de 2014 de esta Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, BOJA de 19 de noviembre de 2014, por la que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad.

Segundo. Actualizar la disposición transitoria única del precitado Acuerdo de 23 de octubre de 2014 con los siguientes plazos y calendarios.

#### ACCESO PARA PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

- a) Presentación solicitudes: Del 23 de noviembre al 4 de diciembre 2015.
- b) Publicación de los resultados de la valoración de los méritos aportados y, en su caso, calendario de entrevistas: 12 de febrero de 2016.
- c) Plazo de reclamaciones: Del 15 al 17 de febrero de 2016.
- d) Publicación de puntuaciones definitivas: antes del 18 marzo de 2016.

#### ACCESO PARA PERSONAS DE 45 AÑOS SIN EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

- a) Presentación solicitudes: Del 1 al 18 de marzo de 2016.
- b) Celebración de los ejercicios de la Fase I: Viernes 22 de abril de 2016.
  - Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad: A las 17:00 horas.
  - Lengua española: A las 18:30 horas.
- c) Comienzo del proceso de entrevistas para quienes hayan superado la fase I: A partir del 3 de mayo de 2016.
- d) Publicación final de resultados: Hasta el 31 de mayo de 2016.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.*

El artículo 38.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones.

Asimismo, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registro, así como sus horarios de funcionamiento.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, atribuyéndole en su artículo 1.f entre otras las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, adscribiendo a las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, los servicios periféricos de las Consejerías de Economía y Conocimiento, y de Empleo, Empresa y Comercio.

Como consecuencia de los cambios estructurales, se hace aconsejable establecer un Registro Auxiliar en el «Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas» de esta capital, para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

A la vista de cuanto antecede, y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y demás normativa de general aplicación.

#### RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de documentos que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación del Registro citado mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición del anuncio correspondiente al Registro de Documentos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento, en los tabloneros de anuncios dependientes de la citada Consejería.

#### A N E X O

Registro Auxiliar de Documentos: 1.

Centro: Centro Público de Formación para el empleo «Rafael Salinas».

Dirección: C/ Julio Verne, núm. 4.

Código postal: 29190.

Población: Málaga.

Provincia: Málaga.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación para el cumplimiento de la sentencia que se cita.*

La Sentencia núm. 121/15, de 20 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Almería en los Autos 529/14, ha devenido firme, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a la misma, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, dado que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existe puesto de trabajo vacante adecuado para el cumplimiento de la misma.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, expediente 383/15-268510, se realiza en los estrictos términos establecidos en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de junio de 2015, que dispone el cumplimiento de la citada sentencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en los términos recogidos en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 5 de septiembre de 2005.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C. D. C. Especifico	Exp	Titulación	Formación			
					Grupo	Cuerpo					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.		C. E. RFIDP

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN ALMERÍA

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LOS LLANOS DE LA CAÑADA

ALMERIA

ANADIDOS

13175010 TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL...

III

TEC.SUP. EDUC. INFANT

00 XX---

2.620,92

ALMERIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud para el cumplimiento de las sentencias que se citan.*

Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2011 (PROA 122/06) y de 18 y 24 de marzo de 2009 (PROA 302/2002) han devenido firme, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Salud, dado que el puesto de trabajo en el que pide destino la trabajadora no cuenta con plaza vacante para el cumplimiento de la misma.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, expediente 403/15.-propuesta 271910, se realiza en los estrictos términos establecidos en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 22 de octubre de 2015, que dispone el cumplimiento de la citada sentencia, así como en la petición de destino realizada por la trabajadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 30 de junio de 2005.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

2

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD

Código	Denominación	N ú m	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f .	C . D . C . E .	C . E s p e c í f i c o R F I D P	E U R O S	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU

CENTRO DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION

HUELVA

MODIFICADOS

950710 A.T.-VALORACIÓN E INFORMACIÓN.....	6 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO		00 XX--	3.780,24				HUELVA
950710 A.T.-VALORACIÓN E INFORMACIÓN.....	7 L	PC,S	II			DIPLOMADO TRABAJO SO		00 XX--	3.780,24				HUELVA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local para el cumplimiento de las sentencias que se citan.*

Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2011 (PROA 122/06) y de 18 y 24 de marzo de 2009 (PROA 302/2002) han devenido firme, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, dado que el puesto de trabajo en el que pide destino la trabajadora no cuenta con plaza vacante para el cumplimiento de la misma.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, expediente 404/15.-propuesta 272110, se realiza en los estrictos términos establecidos en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 22 de octubre de 2015, que dispone el cumplimiento de la citada sentencia, así como en la petición de destino realizada por la trabajadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 30 de junio de 2005.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

**ANEXO**

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código	Denominación	Número	Admisión	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA JA

JAÉN

MODIFICADOS

7159810 TRABAJADOR/A SOCIAL.....	2 L	FC,S	II	DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	6.623,40							JAEN	DISPONIBILIDAD
7159810 TRABAJADOR/A SOCIAL.....	3 L	FC,S	II	DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX-X-	6.623,40							JAEN	DISPONIBILIDAD

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local para el cumplimiento de las sentencias que se citan.*

Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2011 (PROA 122/06) y de 18 y 24 de marzo de 2009 (PROA 302/2002) han devenido firme, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, dado que el puesto de trabajo en el que pide destino la trabajadora no cuenta con plaza vacante para el cumplimiento de la misma.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, expediente 405/15.-propuesta 272210, se realiza en los estrictos términos establecidos en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 22 de octubre de 2015, que dispone el cumplimiento de la citada sentencia, así como en la petición de destino realizada por la trabajadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 30 de junio de 2005.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

**ANEXO**

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código	Denominación	Núm. A d m s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA

CENTRO DESTINO: SERVICIOS APOYO ADMON. DE JUSTICIA GR GRANADA

MODIFICADOS

7159410 TRABAJADOR/A SOCIAL..... 3 L PC,S II II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.623,40 GRANADA DISPONIBILIDAD

7159410 TRABAJADOR/A SOCIAL..... 4 L PC,S II II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 XX-X- 6.623,40 GRANADA DISPONIBILIDAD

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación para el cumplimiento de las sentencias que se citan.*

Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2011 (PROA 122/06) y de 18 y 24 de marzo de 2009 (PROA 302/2002) han devenido firme, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación, dado que el puesto de trabajo en el que pide destino la trabajadora no cuenta con plaza vacante para el cumplimiento de la misma.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, expediente 406/15.- propuesta 272310, se realiza en los estrictos términos establecidos en la Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 22 de octubre de 2015, que dispone el cumplimiento de la citada sentencia, así como en la petición de destino realizada por la trabajadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en los términos recogidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 30 de junio de 2005.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN

Código	Denominación	N ú m e r o s	A d m o d o	T i p o A c c e s o	G r u p o	C u e r p o	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d	O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. RFI DP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN GRANADA

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SIERRA ELVIRA"

GRANADA

MODIFICADOS

2013410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.904,00	00 XX---	2.904,00				GRANADA
2013410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.904,00	00 XX---	2.904,00				GRANADA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 221/2015.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla en el procedimiento abreviado 221/2015, originado por recurso interpuesto por la entidad Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L., contra la Resolución de fecha 5.2.2015, recaída en el expediente SC/CE1/0000/2010, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 de abril de 2011).

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo de la entidad Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 221/2015, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.- La Secretaria General, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2015.*

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (PAC), establece la obligación de los agricultores que reciban pagos directos en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de cumplir las normas de condicionalidad citadas en su Anexo II, con arreglo al artículo 93, obligando, por otra parte a los Estados Miembros a definir los requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se exceptúa de lo anterior a los beneficiarios incluidos en el régimen para los pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su Título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la condicionalidad.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece normas sobre la realización de controles destinados a verificar el cumplimiento de la condicionalidad, así como para el cálculo y aplicación de las penalizaciones en caso de incumplimiento.

El sistema de reducciones y exclusiones de las ayudas a través de la condicionalidad tiene como objetivo constituir un incentivo para que los agricultores respeten la normativa existente en sus diferentes ámbitos, contribuyendo de este modo a que el sector agrario cumpla con los principios del desarrollo sostenible.

Las reducciones y exclusiones deben ser objeto de una gradación proporcional a la gravedad del incumplimiento y pueden llegar hasta la total exclusión del beneficiario de todos los pagos contemplados en el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en el siguiente año natural.

Por su parte, la normativa estatal ha desarrollado la regulación comunitaria a través del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En su artículo 5 establece que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, es la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de condicionalidad.

En ese sentido el FEGA en su calidad de Organismo de Coordinación, a través de la Circular 3/2015, de 3 de marzo de 2015, establece una serie de criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

La Orden 12 de junio de 2015 Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, desarrolla los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las mencionadas ayudas en el marco de la PAC, y en su artículo 3 dispone que la extinta Dirección General de Fondos Agrarios, como Dirección del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la competente para aprobar, mediante resolución, los criterios para el cálculo y la aplicación de las reducciones y

exclusiones por el incumplimiento de los requisitos y normas de condicionalidad, por lo que actualmente dicha competencia la ostenta la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, en virtud del artículo 2.1 del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 7.2.a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el Organismo Pagador de la Junta de Andalucía debe aplicar los porcentajes de reducción en función de la evaluación presentada por el organismo especializado de control, que en la Comunidad Autónoma Andaluza es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en virtud del artículo 3.2 de la Orden de 12 de junio de 2015 en relación con el artículo 10.j) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, la cual emitirá el informe de control correspondiente, en el que debe evaluarse, en su caso, número de incumplimientos y/o alcance, persistencia, repetición y gravedad, así como, si se deben a negligencia o intencionalidad del productor.

Dichos porcentajes serán de aplicación a todos los agricultores que perciban pagos directos en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, con las excepciones indicadas en cuanto a los beneficiarios incluidos en el régimen para los pequeños agricultores a que se refiere el Título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

Por todo ello, resulta procedente establecer criterios objetivos que permitan la fijación de los porcentajes de reducción en función de la evaluación realizada.

Por último, en desarrollo de lo establecido en el apartado 12.2 de la Circular 3/2015, de 3 de marzo, mediante la precitada Orden de 12 de junio de 2015, se dispuso, en su artículo 13.2, que en caso de incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida el informe reflejará la obligación de adoptar medidas correctoras que las personas beneficiarias deberán adoptar y el plazo para efectuarlas, que en ningún caso podrá ser posterior al final del año siguiente a su detección, de modo que si se adoptan dichas medidas no se considerará incumplimiento.

Este sistema de alerta rápida se aplicará a los casos de incumplimientos en que concurren todas las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean incumplimientos reiterados detectados en los dos años anteriores.
- b) Que en atención al criterio de gravedad, sean considerados leves.
- c) Que no tengan repercusión fuera de la explotación.
- d) Que no generen efectos insubsanables.
- e) Que su período de persistencia sea menor a un año.
- f) Que no entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal.

Asimismo, establece el artículo 15.3 de la Orden de 12 de junio de 2015, que los incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida a priori no generarán penalizaciones. No obstante, si las personas beneficiarias habiendo sido informadas de la obligación de adoptar medidas en un plazo determinado para corregir los incumplimientos y en un control posterior, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales, se comprobara que el incumplimiento no se ha corregido en el citado plazo, se aplicará una reducción de al menos el 1%, con carácter retroactivo, respecto al año de la detección del incumplimiento en el que se aplicó el sistema de alerta rápida. Además, el cálculo de la penalización tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento en el año en el que el control posterior se ha llevado a cabo. Por el contrario, un incumplimiento que haya sido corregido por la persona beneficiaria en el plazo fijado, no se considerará como un incumplimiento en la campaña, por lo que no se considerará a efectos de reiteración.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente y en particular el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

## R E S U E L V O

Primero. Aprobar los criterios de aplicación de las reducciones por incumplimientos de los requisitos y normas en materia de condicionalidad en relación con los pagos directos en virtud del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, las primas anuales al desarrollo rural en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y los pagos a la reestructuración y reconversión, así como a la cosecha en verde, del viñedo en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, supeditados

al cumplimiento de la condicionalidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo expuesto en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

Sevilla, 6 de noviembre de 2015.- La Secretaria General, Concepción Cobo González.

## A N E X O

### 1. EVALUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

A efectos de la presente Resolución, las obligaciones que los agricultores/beneficiarios deben cumplir están comprendidas en los siguientes ámbitos:

Medio Ambiente, cambio climático y buena condición agrícola de la tierra.

Salud Pública, sanidad animal y fitosanidad.

Bienestar Animal.

Los actos, normas, requisitos y elementos a controlar pertenecientes a los distintos ámbitos se encuentran recogidos en los Anexos 7, 8 y 9 de la Circular 3/2015 del FEGA «Plan nacional de controles y criterios para la aplicación de las penalizaciones».

ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENA CONDICIÓN AGRÍCOLA DE LA TIERRA		ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD		ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL	
RLG/BCAM	requisitos/normas	RLG	requisitos	RLG	requisitos
RLG 1	requisitos 1-6	RLG 4	requisitos 29-49	RLG 11	requisitos 76-91
BCAM 1	norma 7-9	RLG 5	requisitos 50-53	RLG 12	requisitos 92-116
BCAM 2	norma 10	RLG 6	requisitos 54-57	RLG 13	requisitos 117-133
BCAM 3	normas 11-12	RLG 7	requisitos 58-61		
BCAM 4	normas 13-17	RLG 8	requisitos 62-65		
BCAM 5	normas 18-19	RLG 9	requisitos 66-73		
BCAM 6	normas 20- 21	RLG 10	requisitos 74-75		
RLG 2	requisitos 22-24				
RLG 3	requisitos 25-26				
BCAM 7	normas 27-28				

Para la evaluación de los incumplimientos constatados se tendrá en cuenta la gravedad, alcance, persistencia y reiteración de los mismos.

#### 1.1. Gravedad, alcance, persistencia.

##### a) Gravedad.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Leve.

B: Grave.

C: Muy grave.

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

##### b) Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

A: Sólo explotación.

B: Repercusiones fuera de la explotación.

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

c) Persistencia.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Si no existen efectos o duran menos de un año

B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año

C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)

Para cada requisito/norma incumplido, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
A	A	A	1%
A	B	A	3%
A	A	B	
A	B	B	
A	A	C	5%
A	B	C	
B	A	A	3%
B	B	A	
B	A	B	
B	B	B	
B	A	C	5%
B	B	C	
C	A	A	
C	B	A	
C	A	B	
C	B	B	
C	A	C	
C	B	C	

1.2. Reiteración.

Cuando se descubra un incumplimiento repetido, el porcentaje fijado, en función de su valoración, en el año en el que se detecte la primera reiteración para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres.

En caso de más reiteraciones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

En el caso de que en el año N se compruebe un incumplimiento y en el año N+1 se produzca la primera reiteración del mismo resultando penalizado con un 15% de reducción e informando al beneficiario de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente, aunque en el año N+2 no se volviera a detectar ese mismo incumplimiento, si se comprobase de nuevo en el año N+3, se considerará intencionado y no primera reiteración.

En el caso de los requisitos relacionados con el mantenimiento de registros, solo se considerará reiteración si se trata de una deficiencia nueva, ya que, en caso contrario, como no es posible la corrección, se habría penalizado por el mismo motivo en años anteriores.

A los efectos de la constatación de la reiteración de un incumplimiento, se tendrán en cuenta los incumplimientos determinados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y, en concreto, la BCAM 3, enumerada en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, se considerará equivalente al RLG 2 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 73/2009, en su versión vigente a 21 de diciembre de 2013, es decir, que se tendrán en cuenta los incumplimientos detectados en los años 2013 y 2014.

## 2. INTENCIONALIDAD

Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b) de la Ley 32/2007, el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos. Además, se deberá dar cuenta de los mismos, a los efectos que procedan, a las autoridades competentes que se mencionan en el artículo 19 de dicha Ley).

No obstante, como la relación anterior no es exhaustiva, la comunidad autónoma deberá elaborar una lista de incumplimientos intencionados en la que se incluyan al menos los especificados en el párrafo anterior.

Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la comunidad autónoma a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

En caso de que el beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento constatado, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada por el organismo especializado de control en base a los criterios establecidos en el apartado 1.1, podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.

El porcentaje de reducción, en función de la gravedad, alcance y persistencia, tendrá en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

VALORACIÓN REQUISITO/NORMA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 1% de reducción, o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en condicionalidad	15%
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 3% de reducción	20%
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 5% de reducción	100%

En caso de incumplimientos intencionados, de alcance, gravedad o persistencia extremos, además de la penalización impuesta, el beneficiario será excluido de todos los pagos a los que se hace referencia en la presente Resolución, en el año natural siguiente.

## 3. PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

### 3.1. Cálculo general.

Tal y como establece el artículo 73.1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014, en caso de que sean varios los organismos pagadores responsables de la gestión de los diferentes regímenes y medidas citados en la presente Resolución, se garantizará que los casos de incumplimiento determinados y, en su caso, las penalizaciones correspondientes, se pongan en conocimiento de todos los organismos pagadores que hayan intervenido en dichos pagos. Quedarán incluidos los casos en los que el incumplimiento de los criterios de admisibilidad constituya también un incumplimiento de las normas del régimen de condicionalidad, y viceversa. El Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía velará por que, cuando proceda, se aplique un único porcentaje de reducción.

En caso de incumplimiento debido a una negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5%, será como regla general del 3% del importe total resultante de los pagos y primas anuales indicados en la presente resolución, aunque, el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada

por el organismo especializado de control en base a los criterios establecidos en los apartados 1.1, y 1.2, podrá decidir reducir dicho porcentaje al 1% o aumentarlo al 5%.

En caso de incumplimiento reiterado, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 15%, y en caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá ser, en principio, inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años civiles.

En cualquier caso, el importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural, no podrá rebasar el importe total de los pagos enumerados en la presente resolución, concedidos o por conceder a tal beneficiario, respecto a las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya descubierto el incumplimiento.

Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento (negligente o intencionado) dentro del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con mayor porcentaje de reducción.

El incumplimiento de una norma que también constituya el incumplimiento de un requisito (requisito 5, y norma 7 en zonas vulnerables –Anexo 7 de la Circular 3/2015) se considerará un solo caso de incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, el incumplimiento se considerará parte del ámbito de aplicación del requisito.

En el caso de determinarse más de un caso de incumplimiento negligente en relación con distintos ámbitos, el procedimiento de fijación de la reducción previsto se aplicará por separado a cada caso de incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes de las reducciones. No obstante, la reducción máxima no superará el 5%. Se exceptuarán los casos en los que el mismo incumplimiento se determine en dos ámbitos diferentes (55 y 122, 59 y 122, 64 y 122, 36 y 121 –Anexo 7 de la Circular 3/2015).

Cuando se constate un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción máxima no superará el 15%.

Se podrá considerar una excepción a esta regla, cuando se haya determinado más de una vez la misma serie de incumplimientos en el mismo ámbito, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales. De modo que si en el año N se detecta más de un incumplimiento negligente dentro del mismo ámbito, y los mismos incumplimientos se repiten en el año N+1 o N+2, a efectos de la aplicación de reducciones en dichos años, se considerará un único incumplimiento, esto es, en lugar de sumar los porcentajes de reducción de los incumplimientos, se aplicará el porcentaje correspondiente al incumplimiento con porcentaje de reducción más alto.

En relación con la identificación de animales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el documento de trabajo de la Comisión europea «DS/2009/31 On Missing ear tags in the context of Cross Compliance», que se acompaña en la Circular 3/2015 como Anexo 10.

Las reducciones a los perceptores de ayudas, tanto del primer como segundo pilar, por incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán tanto a la parte de los pagos financiada por el FEAGA, en su caso, o FEADER como a la parte financiada por el estado y por las comunidades autónomas.

En ningún caso podrán aplicarse reducciones y/o exclusiones si no es mediante Resolución administrativa sujeta a los principios constitucionales de seguridad jurídica, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y tutela judicial efectiva; así como a los principios legales de legalidad, órgano competente, procedimiento establecido, tipicidad y audiencia del interesado.

### 3.2. Sistema de alerta rápida.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Orden de 12 de junio ha establecido un sistema de alerta rápida que se aplicará a los casos de incumplimiento, que dada su menor gravedad, alcance y persistencia, no darán lugar a una reducción o exclusión, al que se hace referencia en el artículo 99.2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y de conformidad a lo establecido en el apartado 12.2 de la Circular 3/2015.

Para ello, se considera que los incumplimientos de menor gravedad, alcance y persistencia son aquellos cuya valoración es AAA.

No obstante, los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión. Este sería el caso del requisito 122 del ámbito de Bienestar Animal y de todos los requisitos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, excepto el 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64 –Anexo 7 de la Circular 3/2015, ya que dichos requisitos son partes integrantes del sistema de identificación y registro de animales y se complementan entre ellos sin comprometer la salud pública ni la sanidad animal cuando es menor su gravedad, alcance y persistencia.

Se podrá aplicar el sistema, si el titular inspeccionado no tiene ningún incumplimiento de valoración diferente a AAA.

Como en todos los casos de incumplimiento, el organismo especializado de control notificará al beneficiario, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del control sobre el terreno, el incumplimiento detectado y la obligación de adoptar medidas correctoras, salvo que las haya adoptado inmediatamente.

El plazo para la aplicación de dichas medidas correctoras, lo establecerá la comunidad autónoma en función del incumplimiento observado, y no podrá ser posterior al final del año siguiente a aquel en que se haya observado el incumplimiento.

Si el beneficiario adopta las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará incumplimiento en la campaña en la que se detectó a efectos de reiteración.

El seguimiento de los casos de incumplimiento no es obligatorio. Sin embargo, en caso de que en un control posterior se establezca que el incumplimiento no se ha subsanado, se aplicará con carácter retroactivo una reducción del 1%, con respecto al año en el que se aplicó el sistema de alerta rápida (año N).

El plazo establecido para la aplicación retroactiva de la penalización será de tres años naturales consecutivos, calculado desde el año en el que se aplicó el sistema, inclusive, es decir, años N, N+1 y N+2.

Además se aplicará la reducción correspondiente a los importes del año en el que se realiza el control posterior y se verifica que el incumplimiento no se ha subsanado teniendo en cuenta que se trata de un incumplimiento reiterado.

Los incumplimientos en los que no es posible aplicar una medida correctora no se acogerán al sistema de alerta rápida (normas 13, 20 y 21 –Anexo 7 de la Circular 3/2015).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 2 de julio de 2015 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo a Modificación Puntual de Elementos en el Ámbito de la Zona Industrial Norte (Expediente EM-FTP-19) y se ordena la publicación de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento esta Delegación Territorial hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 2 de julio de 2015 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de PGOU de Fuente de Piedra en el ámbito de la «Zona Industrial Norte» (Expediente EM-FTP- 19) supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el Informe de Servicio de Urbanismo de 05/05/2015.

Con fecha 08/10/2015 se ha aportado por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra documento de subsanación, aprobado por Acuerdo de Pleno de 06/10/2015, emitiéndose con fecha 22 de octubre de 2015 Resolución de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se ordena el registro y publicación de la presente Modificación, una vez comprobada favorablemente la documentación aportada para la subsanación.

Habiéndose procedido a su inscripción en RIU con fecha 28/10/2015, con el núm. 6654 (en el que se ha practicado la anotación accesoria de la resolución administrativa de verificación de subsanación de deficiencias) y comunicada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra su inscripción con fecha 11/11/2015 en Registro Municipal, con el núm. 1/2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 02/07/2015 por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Modificación Puntual de Elementos en el Ámbito de la Zona Industrial Norte. (Expediente EM-FTP-19) supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el Informe de Servicio de Urbanismo de 05/05/2015 (Anexo I).

- La Resolución de 22/10/2015 de la Delegación Territorial por la que se dispone el registro y publicación de la presente Modificación, una vez comprobada favorablemente la documentación aportada para la subsanación (Anexo II).

- La Normativa Urbanística y Ficha (Anexo III).

#### ANEXO I

#### TEXTO DEL ACUERDO

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. MÁLAGA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA/03/2015 celebrada el 2 de julio de 2015 adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Expediente: EM-FTP-19.

Municipio: Fuente de Piedra (Málaga).

Asunto: Modificación Puntual de Elementos en el Ámbito de la Zona Industrial Norte.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Antecedentes y Marco Jurídico.

Antecedentes:

El municipio de Fuente de Piedra cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 27 de julio de 2011 (BOJA núm. 246, de fecha 19 de diciembre 2011).

**Marco Jurídico:**

1.º Artículo 32 de la LOUA, que regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

2.º Art. 36.2.a).1.ª de la LOUA, establece que la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

4.º La presente Modificación es de carácter estructural, pues afecta a las determinaciones establecidas en el artículo 10-1-A de la LOUA, por lo que la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, que deberá producirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-4 de la LOUA, de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo.

**Segundo. Tramitación Administrativa.****Tramitación municipal:**

Con fecha 04/09/14 el Pleno de la Corporación Local del Municipio de Fuente de Piedra adoptó el Acuerdo de Aprobación Inicial del expediente de Modificación del PGOU relativo a los sectores de suelo UR-IND-6, UR-IND-7 y UR-IND-8, suelos urbanizables de carácter industrial y el sector UE-20-IND, suelo urbano no consolidado de uso industrial, para clasificarlos como Suelo Urbanizable no sectorizado.

Información pública: el Ayuntamiento, publicó el expediente en el BOJA núm. 209, de 03/11/14; en el periódico Sur de Málaga de 10/09/14, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no existiendo alegación alguna, según certificado de la Secretaría Municipal.

En la tramitación del expediente la entidad local solicitó los siguientes informes sectoriales: Valoración Ambiental, Carreteras, Aguas, Vías Pecuarias y Ordenación del Territorio.

Con fecha de 29/12/14 el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria aprueba provisionalmente el expediente de Modificación que nos ocupa.

**Tramitación ante Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:**

Con fecha 09/09/14 tiene entrada en Delegación Territorial, presentada por Ayuntamiento de Fuente de Piedra, solicitud de informes relativos a esta Modificación del PGOU, en Zona Industrial Norte, dirigida a la Comisión de Coordinación, para que se emitieran los respectivos informes sectoriales, por entender que el expediente en cuestión era de carácter estructural, tramitándose en dicha Comisión de Coordinación con la referencia IS-FTP-1.

Se emiten los informes de Valoración Ambiental, Carreteras, Aguas, Vías Pecuarias y Ordenación del Territorio en el sentido y las fechas que se indican en el apartado correspondiente a Informes Sectoriales.

A continuación se solicita por el Ayuntamiento la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, por tratarse de una Modificación de carácter estructural, petición que tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial el 30/03/15.

**Tercero. Informes sectoriales.**

En cuanto a los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se constata que han sido emitidos los siguientes:

**Incidencia territorial:**

Con fecha 10/11/14 se emite informe de Incidencia Territorial en el que se determina que desde el punto de vista del sistema de asentamientos la Modificación no tiene incidencia en el modelo territorial. Con ella se sigue dando cumplimiento a la Norma 45 Modelo Ciudad del POTA; sin embargo, la Modificación no justifica el cambio de clasificación de suelo urbano no consolidado a suelo urbanizable no sectorizado para la unidad de ejecución UE-20; por ello, adolece de un análisis y justificación suficientes para este cambio de clasificación de suelo, lo que deberá completarse.

**Vías pecuarias:**

El informe de 29/10/14, relativo a las Vías Pecuarias, establece la necesidad de hacer algunas correcciones en la documentación gráfica, así como en la cartografía, si al final decidiera mantener la vía pecuaria dentro del sector, donde quedará claramente delimitada la vía pecuaria como sistema general de espacios libres.

Por otra parte el depósito para el suministro de agua SG1. Depósito Norte se ubica en un emplazamiento coincidente a la vía pecuaria y a priori incompatible con la misma.

**Carreteras:**

En el informe de Carreteras de la Junta, de 26/09/14, una vez analizada la propuesta, se determina que la Modificación no afecta a ninguna carretera de titularidad de Andalucía; sin embargo, es necesario recabar

informe de la Diputación Provincial de Málaga, relativo a la carretera MA-6408. Este último informe ha sido emitido por la Diputación Provincial en fecha 12/12/14, con carácter favorable.

Medio ambiente:

Con fecha 16/09/14 se emite comunicación a la secretaria de la Comisión de Coordinación, procedente de la Jefa del S.º de Protección Ambiental, en la que se indica que, dado que la Modificación de Elementos en cuestión no afecta a Suelo No Urbanizable, y no se encuentra dentro de la categoría 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no está sujeta al trámite de Evaluación Ambiental.

Aguas:

Con fecha de 03/03/15 se emite informe favorable del Órgano Competente de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

El Decreto de la Presidenta del Gobierno Andaluz núm. 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, en su art. 7.º establece que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, indicándose en la Disposición Final Segunda del Decreto que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que por este Decreto se suprimen se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

De acuerdo con lo establecido en el art. 31-2-B a) de la LOUA, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, determinando en el art. 32-4 de este mismo texto legal que la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de Urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como en su caso de sus Innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.d) del citado Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones, corresponde a las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo que su aprobación correspondiera al titular de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 a) del mismo Decreto.

Segundo. Objeto.

La Innovación presentada pretende modificar, en el ámbito de la zona industrial norte, el PGOU de Fuente de Piedra, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27/07/2011.

Según se indica en el apartado 1.2 de la Memoria, el objeto de la innovación es el ajuste de la clasificación de suelo en el ámbito de la zonificación industrial en el norte del término municipal, afectando a los actuales sectores de suelo urbanizable sectorizado UR IND-6, UR IND-7 y UR IND-8, así como al sector en suelo urbano no consolidado UE-20, que pasan a ser un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, denominado URNS-11.

Tercero. Valoración.

Del análisis realizado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en su informe de fecha 05/05/2015, se desprenden las siguientes consideraciones:

5.1. Informes Sectoriales. Los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados han sido favorables. En el caso del informe de Vías Pecuarias se da cumplimiento a las observaciones indicadas en él: por un lado se excluye la vía pecuaria núm. 4 «Cordel de Santillán y Leyva» del ámbito y por otro se elimina el sistema general SG1. Depósito Norte coincidente con su trazado.

5.2. Ordenación estructural: Clasificación de suelo. Actualmente los terrenos están clasificados como suelo urbanizable sectorizado (sectores UR IND-6, UR IND-7 y UR IND-8) y como suelo urbano no consolidado (UE-20).

Según se indica en la memoria de ordenación, la génesis de esta zona industrial está en la orujera interprovincial implantada en los años 90 (UE-20) y en un convenio urbanístico por el que se pretendía trasladar unas instalaciones para el aderezo de aceitunas situadas actualmente en el núcleo urbano (UR IND-6). Estos dos

ámbitos se conectaban mediante los sectores UR IND-7 y UR-IND-8, constituyendo un ámbito de crecimiento compacto y apoyado en las instalaciones preexistentes.

El desarrollo de estos sectores está, sin embargo, condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos procedentes del pantano de Iznájar, lo que considera el ayuntamiento que no es viable a corto y medio plazo, y es por lo que propone su nueva clasificación como suelo urbanizable no sectorizado, condicionando su sectorización a la efectiva disponibilidad de estos recursos.

El artículo 47 de la LOUA define en su apartado b el suelo urbanizable sectorizado como el integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, en este caso destinado a usos industriales.

El PGOU de Fuente de Piedra, excluyendo los anteriores, contempla una superficie de suelo para desarrollar y destinado a uso industrial de 307.553 m<sup>2</sup>, con un aprovechamiento total de 200.807 uas, delimitándose el área de reforma interior UE-18 y los sectores URO.IND-4, UR.IND-5, UR.IND-9 y UR.IND-10.

El Ayuntamiento justifica que en función de la dinámica económica actual la oferta de suelo industrial es suficiente para atender las demandas previsibles. Por otro lado considera que determinadas industrias ligadas al sector agroalimentario y compatibles con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable puedan implantarse en el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado URNS-11.

A estos efectos cabe decir que el artículo 53.2 de la LOUA permite en suelo urbanizable no sectorizado la autorización de actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social, debiendo estar a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del mismo texto legal. Por tanto la implantación de estas instalaciones deberá, en todo caso, estar fundamentada en la necesidad de implantación en ese tipo de suelo, ser compatible con su régimen y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En cuanto al cambio de clasificación del sector de suelo urbano no consolidado UE-20 a suelo urbanizable no sectorizado, se justifica en el expediente con base en los antecedentes de las instalaciones existentes de la Orujera Interprovincial, que fue tramitada en los años noventas como actuación en suelo no urbanizable.

Dada la situación de los terrenos desvinculados del núcleo y la inexistencia de malla urbana se considera razonable la reconsideración de la actual clase de suelo.

Actualmente el PGOU de Fuente de Piedra contempla en el ámbito de la innovación los sistemas generales de infraestructuras SGI-EDAR Norte y SGI-Depósito Norte y el sistema general de comunicación viaria SGCV-2. La obtención de estos Sistemas Generales está adscrita a los actuales sectores UR-IND-6, UR-IND-7 y UR-IND-8, como carga externa, de acuerdo con las determinaciones de las correspondientes fichas urbanísticas y Estudio Económico Financiero del PGOU.

La modificación delega la previsión de los Sistemas Generales del ámbito al Plan de Sectorización, limitándose a establecer los criterios para su disposición dentro de los objetivos y criterios para la sectorización señalados en la correspondiente ficha.

La Memoria de Ordenación del PGOU de Fuente de Piedra asigna la depuración de vertidos de los ámbitos UE-20, UR-6, UR-7 y UR-8 a la depuradora SGI-EDAR Norte (también denominada La Serafina). Este SGI quedará ahora a expensas de su previsión en el futuro Plan de Sectorización, lo que no supone inconveniente, puesto que el desarrollo de los suelos propuestos como urbanizables dependerá de la efectiva previsión de esta infraestructura.

De la misma forma el vial SGCV-2 y el depósito SGI-Depósito Norte que dan servicio a este ámbito, deberán contemplarse en el correspondiente Plan de Sectorización.

Usos y edificabilidades globales.

El PGOU de Fuente de Piedra establece para los sectores UR-6, UR-7 y UR-8 el uso global industrial y edificabilidad global 0,6 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y para el sector en suelo urbano no consolidado UE-20 uso global industrial y edificabilidad global 0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Al contemplar la modificación el cambio de clase y categoría de suelo, pasando a ser suelo urbanizable no sectorizado, no procede la determinación de usos y edificabilidades globales. Se aporta plano modificado de usos, densidades y edificabilidades globales excluyendo este ámbito.

Determinaciones del suelo urbanizable no sectorizado.

La modificación no pretende alterar el régimen general que establece el PGOU para el suelo urbanizable no sectorizado, aunque en la ficha asociada al nuevo ámbito SURNS-11 se introducen determinaciones que deben ser comentadas.

La ficha incluye un apartado denominado «Condiciones urbanísticas mientras se procede a la sectorización» en el que se indica que mientras no se sectorice el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable, permitiéndose todos los usos y actividades regulados en el Título Noveno de la Normativa Urbanística. Se está, por tanto, afectando al artículo 234 del PGOU que regula el régimen jurídico del suelo urbanizable no sectorizado, sin que este artículo haya sido alterado.

Por otro lado la ficha admite el uso de vivienda de guardería de la actividad industrial que se implante, de conformidad con las condiciones de edificación recogidas en el Título Noveno de la normativa urbanística. No obstante se advierte que este uso no está contemplado en la regulación del suelo no urbanizable. En cualquier caso, las determinaciones de uso pormenorizado no son propias del suelo urbanizable no sectorizado. A estos efectos el artículo 10.1.A.e de la LOUA establece para esta clase y categoría de suelo las siguientes: usos incompatibles, condiciones para proceder a su sectorización y criterios de disposición de los sistemas generales.

#### Áreas de reparto.

El PGOU de Fuente de Piedra establece para el sector de suelo urbano no consolidado UE-20 el área de reparto AR-2, coincidente con su delimitación y con un aprovechamiento medio de 0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. Para los sectores UR-6, UR-7 y UR-8 se establece únicamente el área de reparto AR-11, con un aprovechamiento medio de 0,6 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Esta modificación de PGOU elimina las áreas de reparto correspondientes al ámbito (AR-2 y AR-11), por no proceder en la nueva situación de suelo urbanizable no sectorizado. Al mismo tiempo se corrige el Estudio Económico-Financiero eliminándose las cargas que dejan ahora de contemplarse por no ser necesaria su previsión.

En todo caso el futuro Plan de Sectorización que transforme el ámbito delimitará los sectores, según los criterios del PGOU, e incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos que garanticen su integración en la estructura general del municipio, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio.

5.3. Ordenación pormenorizada. Normativa de aplicación al SURNS. La modificación del PGOU en la zona industrial norte no modifica ni incorpora nuevas determinaciones correspondientes a la normativa de aplicación al suelo urbanizable no sectorizado.

5.4. Previsiones de programación y gestión. La sectorización del ámbito Zona Industrial Norte está condicionada a la disponibilidad de recursos hídricos y en consecuencia a la ejecución de las infraestructuras de abastecimiento desde el embalse de Iznájar. Será el Plan de Sectorización, no obstante, el que establezca las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 12.4.d y 18.2 de la LOUA.

5.5. Sobre el Resumen Ejecutivo. El artículo 19 de la LOUA establece en su apartado 3 que los instrumentos de planeamiento deben incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, debiendo expresar en todo caso la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera a la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración. En su caso deberá además indicar los ámbitos en los que se suspenda la ordenación y la duración de dicha suspensión. La innovación incluye en el documento de memoria el apartado 6, referido al resumen ejecutivo. El subapartado 6.1 describe su objeto y ámbitos afectados. Respecto a la suspensión de licencias, por un lado se hace referencia, de manera genérica, a que se indican los ámbitos en los que se suspende el otorgamiento de licencias y el plazo de suspensión, aunque luego esto no se concreta. Tampoco se advierte que se haya determinado la suspensión de licencias en el acuerdo de aprobación inicial ni en algún otro acuerdo municipal. En consecuencia con al menos un plano de situación en el que quede delimitado el ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente, por lo que para ser comprensible es necesario acudir a los planos correspondientes de información y ordenación de la modificación del PGOU.

Se indica, por último, que el resumen ejecutivo incluye un apartado referido a los derechos y deberes de los propietarios de cada clase y categoría de suelo. Con independencia de la procedencia o no de incluir esta cuestión, que no es objeto de modificación en el expediente, debe advertirse que su redacción no es contenido literal de la normativa urbanística del PGOU (artículos 218, 219, 233, 234 y 249), lo que puede dar lugar a confusión.

Por todo ello el mencionado Informe del Servicio de Urbanismo concluye valorando que las determinaciones contenidas en la propuesta de modificación de PGOU de Fuente de Piedra en el ámbito de la «Zona Industrial Norte» se entienden, en general, adecuadas a la normativa urbanística y suficientemente justificadas, debiéndose subsanar o aclarar los aspectos indicados en el cuerpo del informe, expuesto ut supra.

Por ello, a la vista del informe de Servicio de Urbanismo de 05/05/2015, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Delegación Territorial propuso a la CTOTU aprobar definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de PGOU de Fuente de Piedra en el ámbito de la «Zona Industrial Norte» (Expediente EM-FTP-19) supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el Informe de Servicio de Urbanismo de 05/05/2015.

De conformidad con la propuesta formulada y con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de PGOU de Fuente de Piedra en el ámbito de la «Zona Industrial Norte» (Expediente EM-FTP-19) supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el Informe de Servicio de Urbanismo de 05/05/2015; en concreto:

A) Deficiencias a subsanar:

1. Respecto a la ficha urbanística:

- Ésta incluye un apartado denominado «Condiciones urbanísticas mientras se procede a la sectorización» en el que se indica que mientras no se sectorice el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable, permitiéndose todos los usos y actividades regulados en el Título Noveno de la Normativa Urbanística: Se está, por tanto, afectando al artículo 234 del PGOU que regula el régimen jurídico del suelo urbanizable no sectorizado, sin que este artículo haya sido alterado.

- Por otro lado, la ficha admite el uso de vivienda de guardería de la actividad industrial que se implante, de conformidad con las condiciones de edificación recogidas en el Título Noveno de la normativa urbanística. No obstante se advierte que este uso no está contemplado en la regulación del suelo no urbanizable. En cualquier caso, las determinaciones de uso pormenorizado no son propias del suelo urbanizable no sectorizado. A estos efectos el artículo 10.1.A.e de la LOUA establece para esta clase y categoría de suelo las siguientes: usos incompatibles, condiciones para proceder a su sectorización y criterios de disposición de los sistemas generales.

Deberán por tanto suprimirse ambas indicaciones.

2. Respecto al Resumen Ejecutivo:

Deberá aclararse si existe suspensión del otorgamiento de autorizaciones o licencias municipales en el ámbito.

Deberá acompañarse el resumen ejecutivo de documentación gráfica, con al menos un plano de situación en el que quede delimitado el ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente.

Deberá suprimirse el apartado referido a los derechos y deberes de los propietarios de cada clase y categoría de suelo.

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra, que tras elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones, y tras su aprobación por parte del Pleno municipal, deberá elevar la citada documentación a esta Delegación Territorial para su verificación y posterior registro (en registro municipal y autonómico) y publicación.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Málaga, a 2 de julio de 2015. El Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

#### ANEXO II

Resolución de la Delegación Territorial de Málaga por la que se dispone proceder al registro y publicación de Acuerdo de CTOTU de 02/07/2015 sobre Modificación Puntual de Elementos en el ámbito de Zona Industrial Norte, de Fuente de Piedra (Málaga).

Expediente: EM-FTP-19.

En el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 02/07/2015, se aprobó definitiva en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Modificación de PGOU de Fuente de Piedra en el ámbito de la «Zona

Industrial Norte» (Expediente EM-FTP-19) , supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el Informe de Servicio de Urbanismo de 05/05/2015.

En concreto, se indicaba que: «1. Respecto a la ficha urbanística: - Ésta incluye un apartado denominado “Condiciones urbanísticas mientras se procede a la sectorización” en el que se indica que mientras no se sectorice el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable, permitiéndose todos los usos y actividades regulados en el Título Noveno de la Normativa Urbanística: Se está, por tanto, afectando al artículo 234 del PGOU que regula el régimen jurídico del suelo urbanizable no sectorizado, sin que este artículo haya sido alterado. - Por otro lado, la ficha admite el uso de vivienda de guardería de la actividad industrial que se implante, de conformidad con las condiciones de edificación recogidas en el Título Noveno de la normativa urbanística. No obstante se advierte que este uso no está contemplado en la regulación del suelo no urbanizable. En cualquier caso, las determinaciones de uso pormenorizado no son propias del suelo urbanizable no sectorizado. A estos efectos el artículo 10.1.A.e de la LOUA establece para esta clase y categoría de suelo las siguientes: usos incompatibles, condiciones para proceder a su sectorización y criterios de disposición de los sistemas generales. Deberán por tanto suprimirse ambas indicaciones. 2. - Respecto al Resumen Ejecutivo: Deberá aclararse si existe suspensión del otorgamiento de autorizaciones o licencias municipales en el ámbito. Deberá acompañarse el resumen ejecutivo de documentación gráfica, con al menos un plano de situación en el que quede delimitado el ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente. Deberá suprimirse el apartado referido a los derechos y deberes de los propietarios de cada clase y categoría de suelo.»

Con fecha 08/10/2015 es aportado por Ayuntamiento documento de subsanación, aprobado por Acuerdo de Pleno de 06/10/2015.

Examinada dicha documentación, con fecha 20/10/2015 se emite Informe Técnico de Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial sobre subsanación de deficiencias de Modificación del PGOU de Fuente de Piedra relativa al ámbito Zona Industrial Norte, en cuyas Conclusiones se indica: «Los nuevos documentos aportados de ficha urbanística y resumen ejecutivo subsanan las deficiencias puestas de manifiesto en el Acuerdo de la CTOTU de fecha 02/07/2015 por el que se aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Fuente de Piedra en el ámbito de la Zona Industrial Norte».

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de 20/10/2015.

## R E S U E L V O

1. Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Modificación Puntual de Elementos en el ámbito de Zona Industrial Norte, de Fuente de Piedra (Málaga), aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 2 de julio de 2015, comunicándose al Ayuntamiento de Fuente de Piedra para su inscripción en Registro Municipal, que debe notificar a esta Delegación al objeto de su publicación.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Málaga, a 22 de octubre de 2015. El Delegado Territorial. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

## ANEXO III

### NORMATIVA URBANÍSTICA Y FICHA URBANÍSTICA

Consecuencia de la presente Innovación, se introducen las siguientes modificaciones en la Normativa Urbanística del PGOU:

1. Se elimina la referencia a la Unidad de Ejecución UE-20 en el artículo 219, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 219. Definición y Régimen Jurídico del Suelo Urbano No Consolidado.

1. Constituyen el Suelo Urbano No Consolidado los terrenos que aparecen grafiados en el plano de Clasificación del Núcleo Urbano con dicha categoría por carecer de urbanización consolidada.

Se establecen las siguientes subcategorías:

- Suelo Urbano No Consolidado en transformación: son suelos procedentes de sectores y Unidades de Ejecución en situación legal de ejecución, por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso, así como el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponde. Su proceso de urbanización puede haberse iniciado o no.

En esta subcategoría no se incluye ninguno de los ámbitos delimitados en el presente PGOU.

- Suelo Urbano No Consolidado Ordenado: son ámbitos en los que se incorpora la ordenación detallada, al integrarse en la estructura urbana adoptada en el PGOU. Igualmente se incluyen los suelos de Unidades de Ejecución cuyo planeamiento de desarrollo está al menos aprobado inicialmente, pero no tienen aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios. No necesita la aprobación de instrumento de planeamiento de desarrollo.

En esta subcategoría no se incluye ninguno de los ámbitos delimitados en el presente PGOU.

- Suelo Urbano No Consolidado en áreas de ámbito reducido: son pequeñas áreas ubicadas en conexión con la malla urbana, donde las operaciones de consolidación de la urbanización existente se limitan al establecimiento del vial secundario. Con carácter general, el Plan General establece la ordenación detallada, localizando el suelo dotacional público y la reserva de suelo para vivienda protegida. Para precisar, completar o ajustar la ordenación detallada es necesario la redacción de un Estudio de Detalle, estableciendo en desarrollo de los objetivos definidos en la ficha correspondiente, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario o el cambio en la localización del suelo dotacional público o la vivienda protegida así como la fijación o reajuste de las alineaciones y rasantes de cualquier viario.

En esta subcategoría no se incluye ninguno de los ámbitos delimitados en el presente PGOU.

- Suelo Urbano No Consolidado en áreas de reforma interior: son áreas que carecen de urbanización adecuada, por no comprender la urbanización existente de todos los servicios, infraestructuras y dotaciones o precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior. Para el establecimiento de la ordenación detallada es necesario la redacción de un Plan Especial.

En esta subcategoría se incluye el ámbito de suelo urbano no consolidado delimitado en el presente PGOU denominado UE-18.

(...).»

2. Se elimina en el artículo 222, el Sector de suelo urbano SU-1, quedando redactado el artículo:

«Artículo 222. Usos, densidades y edificabilidades en suelo urbano.

El modelo de ciudad del presente Plan General establece las siguientes áreas en suelo urbano, con distinción del uso, densidad y edificabilidad global:

#### ZONAS EN SUELO URBANO

ZONAS EN SUELO URBANO					
ZONA	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
Z1	NÚCLEO TRADICIONAL FUENTE DE PIEDRA, LA REAL ENGA	252.825 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	100 viv/ha	1,3 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z2	NÚCLEO TRADICIONAL DE ENSANCHE 1 FUENTE DE PIEDRA	347.415 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	45 viv/ha	0,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z3	UE-2, UE-15	8.917 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	30 viv/ha	0,32 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z4	UE-5	5.698 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	10 viv/ha	0,15 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z5	UE-3	6.599 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	50 viv/ha	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z6	UR-2, UR-5, UR-7	77.728 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	30 viv/ha	0,40 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z7	UR-3	22.787 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	40 viv/ha	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z8	UR-8	50.086 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL.	30 viv/ha	0,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z9	ENSANCHE INDUSTRIAL	155.633 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	1,00 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Z10	ENSANCHE INDUSTRIAL 2, UE-18	119.644 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	0,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

3. Se modifica el artículo 223, eliminando la regulación correspondiente al área de reparto en suelo urbano AR-2, quedando redactado el artículo:

«Artículo 223. Áreas de Reparto en Suelo Urbano.

1. El presente Plan General establece las siguientes áreas de reparto en suelo urbano no consolidado, como sistema para la distribución de cargas y beneficios:

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NN.SS.

SUELO URBANO						
ÁREA	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO	DENSIDAD	APROVECH.	AM
AR-UE-2	UE-2,	6.719,00	RESIDENCIAL	18 viv/ha	2.687,60 m <sup>2</sup> t	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR-UE-5	UE-5	5.698,00	RESIDENCIAL	10 viv/ha	854,70 m <sup>2</sup> t	0,15 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR-UE-7	UE-7	4.839,39	RESIDENCIAL	65 viv/ha	Según Estudio de Detalle	Según Estudio de Detalle
AR-UE-15	UE-15	2.115,00	RESIDENCIAL	30 viv/ha	676,80	0,32 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
TOTAL						
SUELO URBANO						

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO PGOU

ÁREA	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO	DENSIDAD	APROVECH.	AM
AR1	UE-18	32.339 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL.	-----	19.403,40 m <sup>2</sup> t	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

2. En el suelo urbano consolidado no se aplicarán, con carácter general, sistemas de reparto de cargas y beneficios por entenderse que tal reparto ya se produjo. Ello no obstante, cuando los propietarios afectados lo soliciten, o el Ayuntamiento así lo estime conveniente, podrán aplicarse dichos sistemas, bien entendiendo que conforme a lo dispuesto en la ley 8/2007 para esta clase de suelo, la aplicación de tales sistemas no podrá suponer la cesión de aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, sin perjuicio de las cesiones de suelo que resulten procedentes.»

4. Se modifica el artículo 229, eliminando la referencia a la Unidad de Ejecución UE-20.

5. Se modifica el artículo 238, referente a Usos, Densidades y Edificabilidades Globales en Suelo Urbanizable, eliminando los sectores S-14, S-15 y S-16, correspondientes a los sectores UR.IND-6, 7 y 8, quedando redactado:

«Artículo 238. Usos, densidades y edificabilidades globales en Suelo Urbanizable.

El presente Plan General establece los siguientes sectores en suelo urbanizable con la determinación de su uso, densidad y edificabilidad global:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE

Los nuevos ámbitos clasificados como suelo urbanizable respetan la tendencia marcada por las zonas de suelo urbano, adaptándose a las tipologías existentes:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE					
SECTOR	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
S1	URO-1	19.551 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,32 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S2	URO-17a	95.583 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	21,44 viv/ha	0,4166 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S3	URO-IND-4	72.496 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL.	-----	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S4	UR-9A	15.799 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S5	UR-9B	19.458 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S6	UR-10	15.940 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S7	UR-11	27.298 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S8	UR-12	59.847 m <sup>2</sup>	TERCIARIO	4 viv/ha	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S9	UR-15	11.252 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S10	UR-18	43.285 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S11	UR-19	11.324 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	0,4 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S12	UR-IND-3	19.287 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	0,8 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S13	UR-IND-5	62.089 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	0,8 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S17	UR-IND-9	30.680 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL.	-----	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
S18	UR-IND-10	90.662 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL.	-----	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

6. Se modifica el artículo 239, referente a Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable, eliminando el Área AR11, correspondiente a los sectores UR.IND-6, 7 y 8, quedando redactado:

«Artículo 239. Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable.

1. El presente Plan General establece las siguientes áreas de reparto en suelo urbanizable, como sistema para la distribución de cargas y beneficios:

#### ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

SUELO URBANIZABLE						
ÁREA	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO	DENSIDAD	APROVECH.	AM
AR3	URO-1	19.551,00 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	30 viv/ha	6.256,32 m <sup>2</sup> t	0,32 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR4	URO-17A	95.583 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	21,44 viv/ha	39.819,88 m <sup>2</sup> t	0,4166 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR5	URO-IND-4	72.496 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	43.497,60 m <sup>2</sup> t	0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR6	UR-9A, UR-9B, UR-10, UR-15, UR-19	73.773 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	29.509,20 m <sup>2</sup> t	0,40 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR7	UR-11	27.298 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	30 viv/ha	16.378,80 m <sup>2</sup> t	0,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR8	UR-12	59.847 m <sup>2</sup>	TERCIARIO	4 viv/ha	35.908,20m <sup>2</sup> t	0,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR9	UR-18	43.285m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL	18 viv/ha	17.314 m <sup>2</sup> t	0,40 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR10	UR-IND3, UR-IND-5	81.376 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	65.100,80 m <sup>2</sup> t	0,80 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
AR12	UR-IND-9, UR-IND10	121.342,00 m <sup>2</sup>	INDUSTRIAL	-----	72.805,20 m <sup>2</sup> t	0,60 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

7. Se elimina en el artículo 248, referente a Condiciones de Sectores de Planeamiento las referencias a los sectores UR.IND-6, 7 y 8.

8. Se elimina en el Título X, las Fichas Urbanísticas de la Unidad de Ejecución UE-20 y de los sectores UR.IND-6, 7 y 8.

9. Se incorpora en el Título X, una nueva ficha correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNS-11, que incluye los terrenos que en el planeamiento vigente son UE-20 e UR.IND-6, 7 y 8:

#### SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO URNS-11

FUENTE DE PIEDRA  
 UNIDAD DE PLANEAMIENTO  
 NO SECTORIZADO  
 OBJETO DE LA ACTUACIÓN  
 SECTORIZACIÓN  
 INICIATIVA DE PLANEAMIENTO  
 PRIVADA  
 USOS PROHIBIDOS  
 RESIDENCIAL  
 USO GLOBAL RECOMENDADO  
 INDUSTRIAL  
 SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)  
 790.324,00  
 OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA SECTORIZACIÓN  
 CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN

Ámbito de suelo urbanizable No Sectorizado. Como requisito para proceder a la sectorización de este ámbito será la necesaria y justificada disponibilidad de recursos hídricos El preceptivo Plan de Sectorización debe formularse , bien para todo el ámbito, pudiendo delimitar diferentes sectores de planeamiento o de forma parcial, siempre que se asegure la coherencia con la Estructura General, resolviendo en este último caso la funcionalidad y coherencia de las infraestructuras de servicio, fundamentalmente acceso, abastecimiento de agua y saneamiento, de todo el ámbito, aunque proponiendo una justa distribución de beneficios y cargas. El Plan de Sectorización concretará, en su caso, las infraestructuras y servicios cuya obtención y ejecución considere necesaria para la viabilidad urbanística de la actuación. En el proceso de tramitación del Plan de Sectorización se debe solicitar informe de disponibilidad de recursos a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y a la Consejería competente en materia de vías pecuarias, entre otros. Al lindar el ámbito con la vía pecuaria núm. 4 «Cordel de Santillán y Leyva», el Plan de Sectorización debe recabar informe sectorial de la Administración competente en materia de vías pecuarias.

## CONDICIONES DE INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA

Debe quedar integrado en el sistema de espacios libres todas las masas arboladas que sean de relevancia ambiental y paisajística.

## CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

La superficie mínima de sistemas generales deben ser los que el Plan de Sectorización adscriba a su ámbito en cumplimiento del estándar regulado por el PGOU. El Plan de Sectorización establecerá una rotonda de gran tamaño que ordene un único acceso de vehículos al ámbito, desde la carretera provincial MA-6408.

## MEDIDAS CORRECTORAS

Se debe cumplir las medidas correctoras reguladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en el condicionado del Informe de Valoración Ambiental.

## 05-ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

La presente modificación puntual no altera sustancialmente la programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del Plan General de Ordenación vigente, y especialmente a la ejecución y financiación de los sistemas generales por lo que no supone un impacto negativo de la actuación sobre la Hacienda Local por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras, puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes.

La presente Modificación de Elementos cambia puntualmente las determinaciones del Estudio Económico Financiero al eliminar los costes de infraestructuras necesarias para el desarrollo de los sectores que se modifican. Será el Plan de Sectorización el que las determine en su momento.

Las modificaciones del Estudio Económico Financiero del PGOU se explicitan en los siguientes apartados.

1. Se elimina la actuación urbanística correspondiente al Sistema General Viario SGC-V2.

La inversión necesaria para la ejecución del Sistema General Viario SGC-V2 se estimó por el PGOU en 918.000 €.

2. Se elimina las actuaciones urbanísticas del Depósito de La Serafina y las conducciones correspondientes.

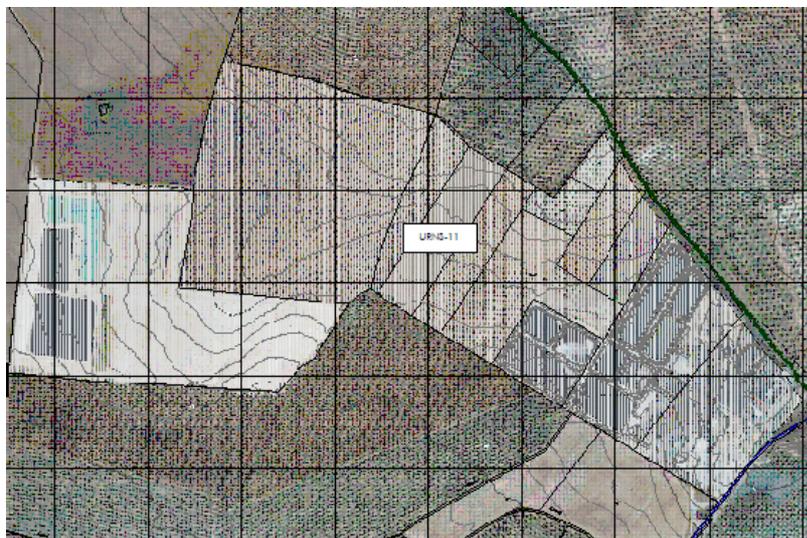
La inversión prevista para ambas actuaciones asciende en el PGOU vigente a la cantidad de 762.890,40 €.

3. Se elimina las actuaciones urbanísticas de la EDAR Industrial La Serafina y las conducciones correspondientes.

La inversión prevista para ambas actuaciones asciende en el PGOU vigente a la cantidad de 285.944,00 €.

4. Se elimina la obligatoriedad del soterramiento de la línea eléctrica como carga externa del sector UR.IND-6.

La inversión prevista para esta actuación asciende en el PGOU vigente a la cantidad de 125.751,13 €.

**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO****URNS-11****FUENTE DE PIEDRA****UNIDAD DE PLANEAMIENTO**

NO SECTORIZADO

**OBJETO DE LA ACTUACIÓN**

Sectorización

**INICIATIVA DE PLANEAMIENTO**

PRIVADA

**USOS PROHIBIDOS**

RESIDENCIAL

**USO GLOBAL RECOMENDADO**

INDUSTRIAL

**SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)**

790.324,00

**OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA LA SECTORIZACIÓN****CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN**

Ámbito de suelo urbanizable No Sectorizado. Como requisito para proceder a la sectorización de este ámbito será la necesaria y justificada disponibilidad de recursos hídricos. El preceptivo Plan de Sectorización debe formularse, bien para todo el ámbito, pudiendo delimitar diferentes sectores de planeamiento o de forma parcial, siempre que se asegure la coherencia con la Estructura General, resolviendo en este último caso la funcionalidad y coherencia de las infraestructuras de servicio, fundamentalmente acceso, abastecimiento de agua y saneamiento, de todo el ámbito, aunque proponiendo una justa distribución de beneficios y cargas. El Plan de Sectorización concretará, en su caso, las infraestructuras y servicios cuya obtención y ejecución considere necesaria para la viabilidad urbanística de la actuación. En el proceso de tramitación del Plan de Sectorización se debe solicitar informe de disponibilidad de recursos a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y a la Consejería competente en materia de vías pecuarias, entre otros. Al lindar el ámbito con la vía pecuaria nº 4 "Cordel de Santillán y Leyva", el Plan de Sectorización debe recabar informe sectorial de la Administración competente en materia de vías pecuarias.

**CONDICIONES DE INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA URBANA**

Debe quedar integrado en el sistema de espacios libres todas las masas arboladas que sean de relevancia ambiental y paisajística.

**CRITERIOS DE DISPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

La superficie mínima de sistemas generales deben ser los que el Plan de Sectorización adscriba a su ámbito en cumplimiento del estándar regulado por el PGOU. El Plan de Sectorización establecerá una rotonda de gran tamaño que ordene un único acceso de vehículos al ámbito, desde la carretera provincial MA-6408.

**MEDIDAS CORRECTORA**

Se debe cumplir las medidas correctoras reguladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en el condicionado del Informe de Valoración Ambiental.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados Ayuntamientos del tramo poblacional 10.000-40.000 habitantes. Ejercicio 2012.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos del tramo poblacional de 10.000-40.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2012.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DEL TRAMO POBLACIONAL 10.000-40.000 HABITANTES. EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos del tramo poblacional de 10.000-40.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2012.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
  - 1.1. Objetivos y alcance.
  - 1.2. Limitaciones al Alcance.
  - 1.3. Metodología.
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
  - 2.1. Área de gestión administrativa.
    - 2.1.1. Organización.
    - 2.1.2. Secretaría, registros y actas.
    - 2.1.3. Análisis de los entes dependientes.
    - 2.1.4. Análisis de la gestión del personal.
    - 2.1.5. Análisis de la gestión de las subvenciones concedidas.
    - 2.1.6. Análisis de la gestión de las subvenciones recibidas.
  - 2.2. Área de gestión económico-financiera y contable.
    - 2.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión.
    - 2.2.2. Análisis de la contabilidad.
    - 2.2.3. Análisis de la gestión de la tesorería .
  - 2.3. Área de intervención.
    - 2.3.1. Análisis de la función interventora.
    - 2.3.2. Análisis de la estabilidad presupuestaria.
    - 2.3.3. Plan de pago a proveedores: Plan de ajuste económico-financiero.
    - 2.3.4. Control de la morosidad de las operaciones comerciales.
    - 2.3.5. Registro de facturas.
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
4. ANEXOS.
  - 4.1. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Armilla.
  - 4.2. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Coin.
  - 4.3. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Espartinas.

- 4.4. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Fuente Palmera.
  - 4.5. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de La Algaba.
  - 4.6. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Los Barrios.
  - 4.7. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Marchena.
  - 4.8. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
  - 4.9. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Pozoblanco.
  - 4.10. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Úbeda.
5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Art.	Artículo.
Ayto.	Ayuntamiento.
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
CCAA	Comunidad Autónoma.
DDPP	Diputaciones Provinciales.
€	Euros.
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
GAFA	Gasto con financiación afectada.
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ICIO	Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IMNC	Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IVTNU	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
OOAA	Organismos Autónomos.
OEP	Oferta de empleo público.
OPA	Operaciones pendientes de aplicación.
PIE	Participación en los ingresos del Estado.
PMS	Patrimonio municipal del Suelo.
PPA	Pagos pendientes de aplicación.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos.
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
RD 1732/1994	Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
RDL 4/2012	Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
RDL 7/2012	Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo por el se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
RLGEP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación de las EELL.
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales.
SSMM	Sociedades mercantiles.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TRDLVRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Objetivos y alcance

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el año 2013, una actuación fiscalizadora sobre el control interno de la gestión económica financiera y contable de determinados Ayuntamientos comprendidos en el tramo poblacional de 10.000-40.000 habitantes. El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio económico del 2012.
2. Se relacionan en el cuadro nº 1 los municipios que conforman el alcance subjetivo de la actuación fiscalizadora que se distribuyen geográficamente en seis de las ocho provincias de Andalucía.

Municipios	Nº habitantes
Armillá (Gr)	22507
Coín (Ma)	21791
Espartinas (Se)	14217
Fuente Palmera (Co)	11076
La Algaba (Se)	15754
Los Barrios (Ca)	23141
Marchena (Se)	19984
Peñarroya-Pueblonuevo (Co)	11651
Pozoblanco (Co)	17683
Úbeda (Ja)	35784

Fuente: Elaboración propia con información del INE a 1/1/2012

Cuadro nº 1

3. La actuación fiscalizadora plantea como objetivo general, el análisis comparado del control interno de la gestión económico-financiera y contable desarrollada en los Ayuntamientos seleccionados.
4. El trabajo ha abarcado tres áreas de gestión:
  - Área de gestión administrativa: análisis de la organización, de los entes dependientes en los que participa la entidad, de la secretaría, registros y actas, de la gestión de personal y de la gestión de subvenciones concedidas y recibidas.
  - Área de gestión económico-financiera y contable: el análisis de los presupuestos y su gestión, la gestión contable y la tesorería.
  - Área de intervención: la función interventora, la estabilidad presupuestaria, el Plan de Pagos a los proveedores, y el plan de ajustes, el control de la morosidad y el registro de facturas.

## 1.2 Limitaciones al alcance

5. A lo largo del trabajo de campo se han producido las siguientes limitaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos que no han proporcionado toda la documentación requerida.
6. El Ayuntamiento de La Algaba no ha proporcionado el expediente de cálculo de los ajustes de la estabilidad presupuestaria, así como un informe sobre el contenido de la cuenta 413 de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Por otro lado, no se ha facilitado el informe requerido a los servicios sociales sobre la concesión de subvenciones.
7. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, no ha proporcionado información sobre el estado de situación del procedimiento judicial abierto respecto de determinadas subvenciones, así como los miembros y personal del Ayuntamiento imputados en la citada causa.

## 1.3 Metodología

8. La metodología de trabajo empleada ha consistido en recabar información sobre las distintas materias que conforman el alcance a través de cuestionarios para con posterioridad, girar visitas a los Ayuntamientos con el fin de contrastar las respuestas facilitadas, y ampliar aquella información que se ha estimado de interés.

## 2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Área de gestión administrativa

#### 2.1.1 Organización

9. <sup>1</sup>
10. De los diez Ayuntamientos que han sido analizados cinco, Armilla, Espartinas, Los Barrios, Marchena y Úbeda, poseen un Reglamento interno propio, si bien en el caso de Los Barrios, tiene una antigüedad excesiva, puesto que su aprobación data del año 1997.
11. El art. 124 de la LRBRL, se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión.
12. La organización de los servicios municipales en los diferentes Ayuntamientos analizados es muy dispar, tal como se muestra en el cuadro nº 2, donde se constata la excesiva concentración de competencias en las corporaciones de Espartinas y Fuente Palmera, con cuatro y seis áreas de organización respectivamente, frente a la dispersión de competencias de La Algaba con dieciséis áreas, Úbeda con once y diez de Coín.

---

<sup>1</sup> Punto suprimido por la alegación presentada

El promedio de áreas organizativas es de nueve. Ha de prestarse especial cuidado en aquellos casos, en que el número excesivo de áreas pueda conllevar unas necesidades mayores de personal para el desempeño de las competencias que tienen atribuidas.



Cuadro nº 2

13. La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios.

Dicha ausencia se constata en el 70% de los Ayuntamientos analizados, Coín, Fuente Palmera, La Algaba, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda.

14. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia.

#### 2.1.2 Secretaría, registros y actas

15. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponde al puesto de secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos.

16. El siguiente cuadro recoge las diversas formas de cobertura del puesto de Secretario de los Ayuntamientos analizados:

Ayuntamientos	Sistema de Provisión Secretaría		
	Concurso	Nombramiento provisional	Nombramiento accidental
Armillá		2011	
Coín	1989		
Espartinas	1989		
Fuente Palmera	2010		
La Algaba		2009	
Los Barrios	2009		
Marchena		2006-2012	
Peñarroya-Pueblonuevo			2011
Pozoblanco			2011
Úbeda			2007

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 3

17. El concurso es el sistema de provisión empleado en cuatro de los Ayuntamientos analizados. Así, el puesto de Secretario se cubre mediante concurso, en Coín, Espartinas, Fuente Palmera y Los Barrios.
18. El citado R.D, prevé otras formas de coberturas de los puestos reservados a habilitación de carácter nacional, el puesto de Secretario ha sido cubierto con carácter provisional en los Ayuntamientos de Armilla, La Algaba y Marchena.
19. Agotadas las otras vías de provisión, el R.D permite que los Ayuntamientos puedan nombrar con carácter accidental, a uno de sus funcionarios al que se le exige que esté, (...) *suficientemente capacitado*. Esta forma de cobertura, ha sido empleada por los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco, donde las plazas de Secretario han sido cubiertas por funcionarios con la categoría profesional de administrativos y, por el Ayuntamiento de Úbeda, donde la plaza es ocupada por un Técnico de Administración General, funcionaria del Ayuntamiento.
20. Los libros y actas de los órganos de gobierno de la Corporación, Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, las Resoluciones del Presidente, han de ser custodiadas por la Secretaría que como garantía de su integridad, ha de proceder a foliarlos y diligenciarlos.
21. En siete de los diez Ayuntamientos analizados, los libros y actas reúnen estos requisitos de integridad, mientras que en los Ayuntamientos de Coín, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco por parte de la secretaría no se implantan estas medidas de control para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adoptan.
22. Los avances hacia la implantación del soporte digital y la firma electrónica como una garantía mas de seguridad, han sido más desiguales, tan solo se ha culminado su implantación en los Ayuntamientos de Armilla y Coín.

Ayuntamientos	Libros de Actas foliados y diligenciados			Libro de Resoluciones de alcaldía	
	Pleno	Junta de Gobierno	Soporte digital firma electrónica	Foliados y diligenciados	Soporte digital firma electrónica
Armillá	X	X	X	X	X
Coín			X		X
Espartinas	X	X		X	
Fuente Palmera	X	X		X	
La Algaba	X	X			
Los Barrios	X	X		X	
Marchena	X	X		X	
Peñarroya-Pueblonuevo					
Pozoblanco					
Úbeda	X	X		X	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 4

### 2.1.3 Análisis de los entes dependientes

23. El mapa de tipología de entidades en las que participan los diferentes Ayuntamientos que forman el alcance del informe se muestra a continuación:

Ayuntamientos	Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles			E.L.A.	Mancomunidades	Consortios	Fundaciones	Asociaciones	Total
		100%	>50	<50%						
Armillá		2		1			4	1		8
Coín	3						3			6
Espartinas	1	2				3	1			7
Fuente Palmera					2	1	2	1		6
La Algaba						2	4			6
Los Barrios	2	4				1	2			9
Marchena		2		1		1	1		1	6
Peñarroya-Pueblonuevo		1				1	4	1	2	9
Pozoblanco						2	5	1	1	9
Úbeda	3			3			6	1	2	15
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>81</b>

Fuente: Información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 5

24. En lo que respecta a los organismos autónomos, son cuatro los Ayuntamientos que cuentan con ellos, habiendo remitido sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), los organismos autónomos de Coín, Espartinas y Úbeda. No ocurre así con las correspondientes a Los Barrios, que al igual que el propio Ayuntamiento, no remite los estados de liquidación de sus organismos autónomos.
25. Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Coín, reciben transferencias del propio consistorio que cubren únicamente su gasto de personal, ya que no gestionan ninguna actividad por si mismo.
26. En lo que respecta a los dos organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Los Barrios, el Pleno de la Corporación acordó su disolución en el año 2013 pasando a asumirse por el propio Ayuntamiento las competencias que tenían asignadas.
27. Idéntico procedimiento de disolución fue acordado respecto a los tres organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Úbeda, en 2013 con efecto 31 de diciembre de 2012.
28. Cinco son los Ayuntamientos que cuentan con sociedades municipales como entes dependientes.
29. Las empresas públicas de Armilla, Espartinas y Marchena rinden sus cuentas anuales a la CCA. Las dependientes del Ayuntamiento de Los Barrios se encontraban al término del ejercicio 2012 en proceso de liquidación y no han sido objeto de rendición en los últimos 10 años. En lo que respecta a la empresa de Peñarroya-Pueblonuevo, la intervención del Ayuntamiento no tiene constancia de que hayan sido aprobadas las cuentas anuales de la sociedad. Las últimas cuentas anuales rendidas a la CCA datan de 2008.<sup>2</sup>
30. La falta de transparencia en la que incurren los entes dependientes al no remitir sus cuentas, les permite eludir el control que sobre su actividad pueda llevarse a cabo, tanto por la intervención interna, como por la CCA. Todo ello contribuye a generar una incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera de estos entes y acrecienta el riesgo de que unas eventuales pérdidas de estas entidades, puedan repercutir en las arcas municipales.
31. Del análisis de los resultados económicos que se desprenden de las cuentas anuales de las sociedades municipales participadas, en su totalidad o mayoritariamente por los Ayuntamientos, se deduce, que en la práctica, dicho riesgo se transforma en una realidad.

€

Ayuntamiento	Denominación social SSMM	% de participación	Resultados del ejercicio	
			2012	2011
<b>Armilla</b>				
	E M Vivienda Suelo S.A. (Armuvisa )	100	-96.386,06	-122.196,74
	Feria de Muestras de Armilla, S.A. (Fermasa)	100	-598.336,63	-406.816,03
<b>Espartinas</b>				

<sup>2</sup> Las Cuentas de la empresa Promociones Industriales Valle Alto del Guadiato, S.L., dependiente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, relativas a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se aprobaron por el consejo de administración en abril y marzo del 2014.

Ayuntamiento	Denominación social SSMM	% de participación	Resultados del ejercicio	
			2012	2011
Espartinas Desarrollo Local, SA (Esdelsa)		100	-443.419,88	24.633,37
Espartinas Global SA (Esglosa)		100	51.661,69	-1.078,70
<b>Los Barrios</b>				
Iniciativas Los Barrios SL		100	s.d	s.d
Gestión Agropecuaria y Medioambiental de Los Alcornocales, SL. (GAMA)		100	s.d	s.d
Radiotelevisión Los Barrios SL		100	s.d	s.d
E.M. Recaudación		100	s.d	s.d
<b>Marchena</b>				
Medios de comunicación, SL. (Mecomar)		100	45.291,57	10.359,69
E.M. Vivienda SL.		100	47.319,61	81.509,43
Desarrollo Económico (Sodemar)		74,50	3.265,15	-12.823,35
<b>Peñarroya-Pueblonuevo</b>				
Promociones Industriales Valle Alto del Guadiato SL		100	s.d	s.d

Fuente: Elaboración propia con la información de las Cuentas anuales SSMM

Cuadro nº 6

32. Del análisis pormenorizado de cada una de ellas se extraen las siguientes incidencias:
33. Las dos sociedades municipales dependientes del Ayuntamiento de Armilla están obligadas a auditarse. No obstante, en el año 2012, tan solo se audita Feria de Muestras de Armilla S.A. (FERMASA). Ambas sociedades presentan pérdidas reiteradas en los dos ejercicios. Las Bases de ejecución del presupuesto no hacen mención específica al tipo de control al que ha de someterse a las empresas.
34. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A. (ARMUVISSA), cuya financiación proviene de la propia entidad local matriz, ha visto incrementada su financiación municipal por las encomiendas de gestión de diversas actividades, culturales, deportivas, de transporte y de depósito de grúa, cada vez más alejadas de su originario objeto social, que justificaba su denominación social. La formalización de esas encomiendas, más bien responden a la necesidad de transferir actividad y fondos a la empresa, cuya actividad de promoción de la vivienda y suelo ha podido verse mermada.
35. En el caso de FERMASA, cuya financiación, según se desprendía de sus estados de previsión de ingresos y gastos, iba a derivar de su propia actividad, presenta una situación aún más delicada ya que, las pérdidas registradas en los ejercicios 2011 y 2012 que ascienden a 406.816,03 € y 598.336,63 € respectivamente, ponen de manifiesto la desviación de esas previsiones iniciales al no obtener los ingresos esperados por su actividad.
36. A pesar de la situación descrita de estas dos sociedades, el Plan de ajuste aprobado por la Corporación de Armilla en cumplimiento del R.D Ley 4/2012, de 24 de febrero, de pago a proveedores, no contempla ninguna medida relacionada con la reducción del gasto de las empresas públicas, esto es, reducción del número de consejeros, disolución de las empresas que presenten pérdidas o la reducción de la estructura organizativa de las empresas locales.

37. Dicha situación de pérdidas reiteradas ha supuesto la asunción por parte del Ayuntamiento de Armilla, de las deudas comerciales de las sociedades municipales en una cuantía de 456.749,40€.
38. La intervención municipal de Armilla, no realiza ninguna actuación específica de control financiero de las empresas municipales, ni advierte de la delicada situación financiera en la que se encuentran. Tampoco tiene en cuenta a las empresas, para el cálculo del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
39. Las dos sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Espartinas, a pesar de no tener obligación de auditarse, son objeto de auditoría por profesionales externos. De dichas actuaciones de control se da cuenta al Pleno.
40. Espartinas Desarrollo Local S.A. (ESDELSA), cuyo objeto social engloba el desarrollo de actividades diversas de desarrollo y servicios, obtenía su principal fuente de ingresos de la actualmente mermada promoción inmobiliaria. La financiación que recibe de la corporación en 2012, tiene su origen en dos encomiendas de gestión firmadas en 2009 y que no fueron puestas en conocimiento de la intervención para la emisión de su preceptivo informe sobre la consideración de ESDELSA como medio propio del Ayuntamiento, así como sobre la idoneidad de la encomienda en sí.

La intervención ha reparado las facturas derivadas de las encomiendas que ascienden a 1.247.210,88 €. Por otro lado, e igualmente reparadas, se encuentran un conjunto de facturas presentadas por ESDELSA en concepto de conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios éstos que el Ayuntamiento había contratado con la otra sociedad mercantil, Espartinas Global S.A. (ESGLOSA) y que sin embargo, son facturados por ESDELSA.

ESDELSA presenta una delicada situación financiera en 2012 pasando de unos beneficios en 2011 de 24.633,37 € a unas pérdidas en 2012 de -443.419,88 €.

41. ESGLOSA, depende en su totalidad de la financiación municipal. A pesar de las medidas restrictivas adoptadas por el Ayuntamiento, ESGLOSA ve incrementada su financiación proveniente de la corporación en un 70%, ya que en los presupuestos se consigna una partida para satisfacer gastos incurridos por la sociedad en ejercicios anteriores que carecían de financiación por un montante de 335.774,70 €.

Una vez que la empresa factura este mayor gasto al Ayuntamiento, la intervención repara estas facturas por falta de consignación presupuestaria. Ese incremento de financiación ha permitido mejorar la cuenta de resultados de la sociedad que pasa de pérdidas en 2011 por importe de 1.078,70 € a 51.661,69 € de beneficios en 2012.

Esta nueva necesidad de financiación denota la ineficacia de los controles ejercidos por el consistorio para que la sociedad ajuste sus gastos a sus ingresos.

42. Al igual que ocurría con Armilla, el Ayuntamiento de Espartinas, no contempla en el Plan de Ajuste ninguna medida restrictiva que sea efectiva para sus sociedades municipales.

43. El Ayuntamiento de Los Barrios tiene 4 sociedades mercantiles, que durante el ejercicio 2012 no reciben aportación municipal, tras acordarse su disolución en 2009. En la actualidad se encuentran en proceso de liquidación, tras declararse en concurso de acreedores.
44. Se desconoce con exactitud las eventuales pérdidas y en qué medida éstas pueden repercutir en las arcas municipales. La intervención no ha llevado a cabo ninguna actuación de control sobre dichas entidades.
45. En el acuerdo de disolución de Iniciativas Los Barrios S.L., se cuantifica las pérdidas acumuladas hasta el año 2010 en 2.668.333,46 €, no habiéndose formulado las cuentas del ejercicio 2010.
46. La Empresa Municipal de Recaudación, según se deduce del acuerdo de disolución, presentaba unas pérdidas acumuladas hasta el 2009 de 348.005,02 €, no habiéndose formulado tampoco las cuentas anuales correspondientes al año 2010.
47. La empresa Gestión Agropecuaria y Medioambiental de los Alcornocales, S.L. (GAMA) no presenta sus cuentas anuales desde el año 2005, según se desprende del acuerdo de disolución.
48. Para la última de las sociedades municipales de Los Barrios, Radiotelevisión Los Barrios S.L., el acuerdo de disolución cuantifica las pérdidas acumuladas de la empresa hasta el 2009 en 2.143.775,15 €, no habiendo, igualmente formulado cuentas anuales para el ejercicio 2010 y siendo las del 2005 las últimas presentadas en el Registro Mercantil.
49. El Ayuntamiento de los Barrios mediante el Plan de pago a proveedores, hace frente al pago de la deuda comercial de dos de sus empresas por importe de 8.822.625,20 €, sin que dicha asunción de deuda haya sido acordada de manera expresa por el Pleno de la corporación.
50. El Ayuntamiento de Marchena no ejerce ninguna actuación específica de control sobre las tres sociedades municipales, que presentan unas cuentas saneadas al término del 2012.
51. Por último, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo tiene una sociedad mercantil municipal, Promociones Industriales del Alto Guadiato S.L, de la que no se tiene constancia de la aprobación de sus cuentas del ejercicio 2012.<sup>3</sup>
52. Dicha empresa recibe financiación del Ayuntamiento como transferencias corrientes así como por trabajos encomendados. Los informes sobre las encomiendas de gestión emitidos por la intervención no cuestionan la posibilidad en sí de llevarlas a cabo, tan solo se pronuncian sobre la existencia o no de crédito, no siendo óbice la advertencia del interventor sobre la no existencia de crédito, en algunos casos, para que el Pleno acuerde la encomienda. Por parte de la intervención se ha requerido a la empresa determinada documentación soporte de las actividades encomendadas, peticiones que no han sido atendidas, dando lugar a la emisión de los oportunos reparos donde la interventora advierte, de no se tiene ningún tipo de control sobre la empresa y del posible desvío de pagos de servicios encomendados para otros fines.

---

<sup>3</sup> Las cuentas del ejercicio 2012 de la sociedad municipal se aprobaron el 22 de abril del 2014 por el consejo de administración.

## 2.1.4 Análisis de la gestión del Personal

53. En los diferentes Ayuntamientos analizados se constata la ausencia de una adecuada política de personal que con una perspectiva a medio y largo plazo planifique las acciones adecuadas, para ordenar los recursos humanos dando respuesta a las necesidades estructurales de la corporación, para dotar de estabilidad a la plantilla y para racionalizar el gasto de personal.
54. De acuerdo con lo establecido en el art.90 de la LRBRL, los Ayuntamientos publican anualmente, junto al Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajos reservados a funcionarios, laborales y eventuales.
55. A continuación se muestra la plantilla publicada por los Ayuntamientos referidas a ellos mismos sin incluir a la de los entes dependientes, junto al indicador número de empleados por cada 1000 habitantes.

Ayuntamientos	Plantilla publicada	Nº empleado / 1000 habitantes
Armilla	236	10
Coín	276	13
Espartinas	131	9
Fuente Palmera	65	6
La Algaba	137	9
Los Barrios	263	11
Marchena	197	10
Peñarroya-Pueblonuevo	90	8
Pozoblanco	149	8
Úbeda	385	11

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 7

56. El promedio del citado indicador se sitúa en 10, siendo el Ayuntamiento de Fuente Palmera el que menor valor del ratio posee con 6 empleados por cada 1000 habitantes, frente a Coín que registra el mayor valor del ratio con 13 empleados por cada 1000 habitantes.
57. Dicha observación ha de matizarse, por cuanto se ha constatado que al menos dos Ayuntamientos no publican el número total de plazas que componen su plantilla.
58. El Ayuntamiento de La Algaba no consigna las 14 plazas de personal eventual ocupadas, ni las 86 plazas de personal laboral temporal indefinido. Ello incrementaría el número de efectivos consignados en su plantilla que pasarían de 137 a 237 y elevaría el ratio hasta 15, pasando pues a registrar el mayor valor en el ranking de los Ayuntamientos.
59. Por otro lado, el Ayuntamiento de Los Barrios no ha consignado dentro de la plantilla el personal de la empresa Iniciativa los Barrios, para los cuales el Ayuntamiento adoptó un acuerdo de subrogación. El indicador de números de empleados por cada 1000 habitantes registraría en este caso un valor de 14, situándose pues, en el segundo lugar del ranking de Ayuntamientos.

60. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.
61. De los diez Ayuntamientos analizados cinco de ellos, Armilla, Coín, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda tienen aprobada una RPT. La documentación aportada por La Algaba como RPT, tiene la consideración de Valoración de Puestos de trabajo, no reuniendo por tanto los requisitos para considerarse como tal.
62. El resultado de la verificación de los requisitos esenciales que ha de contener la RPT, de acuerdo con lo estipulado en el art.74 del EBEP, se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

Requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo											
Ayuntamientos	Número	Denominación	Naturaleza jurídica	Clasificación Profesional	Retribución complementaria	Forma provisión	Adscripción orgánica	Requisitos provisión	Funciones	Méritos	
Armilla	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Coín	X	X	X	X	X	X	X		X		
Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X	X	X		X	X	X		
Pozoblanco	X	X	X	X	X	X	X				
Úbeda	X	X	X	X	X	X		X			

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 8

63. Ninguno de los cinco Ayuntamientos que tienen la RPT aprobada incluye los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos.
64. El requisito relativo a los sistemas de provisión no es contemplado en la RPT de Peñarroya-Pueblonuevo.<sup>4</sup>
65. La falta de descripción de las funciones que han de desempeñar los distintos puestos de trabajo, se constata en Pozoblanco y Úbeda.
66. Por último, Pozoblanco no contempla en su RPT los requisitos de provisión y Úbeda el de adscripción orgánica.
67. En el cuadro siguiente se comparan las plazas por tipo de adscripción, de la plantilla con los puestos para esa misma clasificación recogidos en la RPT.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada

Ayuntamientos	Tipo de adscripción	Plantilla		RPT	
		Total plazas	% Plaza/ Total	Total puestos	% Puestos/ Total
Armillá	Funcionarios	154	65,25%	234	99,15%
	Laborales	80	33,90%	-	-
	Eventuales	2	0,85%	2	0,85%
<b>Total</b>		<b>236</b>		<b>236</b>	
Cóin	Funcionarios	151	54,71%	79	35,43%
	Laborales	121	43,84%	142	63,68%
	Eventuales	4	1,45%	2	0,90%
<b>Total</b>		<b>276</b>		<b>223</b>	
Espartinas	Funcionarios	23	17,56%		
	Laborales	107	81,68%		
	Eventuales	1	0,76%		
<b>Total</b>		<b>131</b>		<b>n.d</b>	
Fuente Palmera	Funcionarios	20	30,77%		
	Laborales	43	66,15%		
	Eventuales	2	3,08%		
<b>Total</b>		<b>65</b>		<b>n.d</b>	
La Algaba	Funcionarios	58	42,34%		
	Laborales	79	57,66%		
	Eventuales	-			
<b>Total</b>		<b>137</b>		<b>n.d</b>	
Los Barrios	Funcionarios	176	66,92%		
	Laborales	87	33,08%		
	Eventuales	-			
<b>Total</b>		<b>263</b>		<b>n.d</b>	
Marchena	Funcionarios	73	37,06%		
	Laborales	124	62,94%		
	Eventuales				
<b>Total</b>		<b>197</b>		<b>n.d</b>	
Peñarroya-Pueblonuevo	Funcionarios	27	30,00%	25	25,00%
	Laborales	63	70,00%	74	74,00%
	Eventuales			1	1,00%
<b>Total</b>		<b>90</b>		<b>100</b>	
Pozoblanco	Funcionarios	65	43,62%	65	71,43%
	Laborales	82	55,03%	26	28,57%
	Eventuales	2	1,34%		
<b>Total</b>		<b>149</b>		<b>91</b>	
Úbeda	Funcionarios	284	73,77%	62	16,89%
	Laborales	99	25,71%	305	83,11%
	Eventuales	2	0,52%		
<b>Total</b>		<b>385</b>		<b>367</b>	

n.d: no disponen de RPT

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

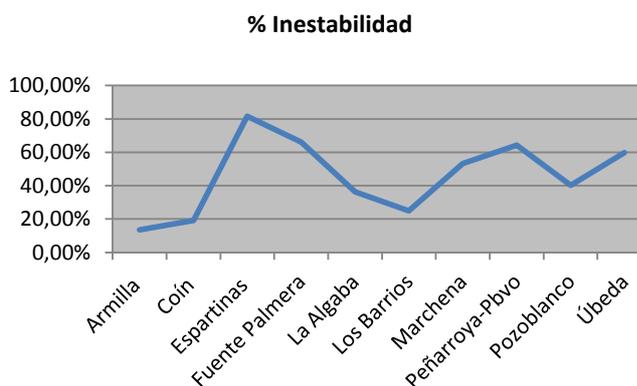
Cuadro nº 9

68. De la comparación de plazas de la Plantilla y puestos de la RPT en aquellos Ayuntamientos que la tienen, se detectan diferencias del tipo cualitativo y cuantitativo. Así en Úbeda, el 77,77% de la Platilla se compone de plazas de funcionarios, mientras que en la RPT, tan solo el 16,89% de

los puestos se reservan a funcionarios, siendo el 83,11% destinado para el personal laboral que, sin embargo, en la Plantilla tan solo ocupa el 25,71% de las plazas. Estas diferencias se producen porque la RPT no se adapta a la Plantilla presupuestaria.

69. Las diferencias del tipo cuantitativo destacan en el Ayuntamiento de Pozoblanco, donde el peso de las plazas de funcionarios en la Plantilla suponen un 43,62% mientras que en la RPT los puestos de ese mismo colectivo comportan un 71,43%.
70. A nivel global se detectan también diferencias cuantitativas igualmente en Coín, Pozoblanco y Úbeda, donde el número de plazas que componen la Plantilla es superior al número de puestos recogidos en la RPT, poniendo ello de manifiesto la necesidad de adaptar la RPT a las necesidades estructurales de los Ayuntamientos.
71. Por otro lado, analizando la composición de la plantilla de aquellos que no tienen aprobadas la RPT, del cuadro se observa, que a excepción de Los Barrios, en el resto de Ayuntamientos es mayor la proporción de plazas dotadas presupuestariamente para laborales que para funcionarios, siendo el caso más extremo el del Ayuntamiento de Espartinas donde el 81,68% de la plantilla son plazas para laborales.
72. El grado de inestabilidad de la plantilla se mide mediante el indicador nº de Laborales indefinidos/ plantilla real y presenta los siguientes valores para los distintos Ayuntamientos.

Ayuntamientos	% Inestabilidad
Armillá	13,56%
Coín	19,20%
Espartinas	81,68%
Fuente Palmera	66,15%
La Algaba	36,29%
Los Barrios	24,86%
Marchena	53,30%
Peñarroya-Pueblonuevo	64,29%
Pozoblanco	40,27%
Úbeda	59,74%



Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 10

73. Por término medio en los Ayuntamientos analizados, el 45,93% de la plantilla se encuentra en una situación de inestabilidad. La relación laboral de este personal con el Ayuntamiento es de carácter temporal con una permanencia en el tiempo, que en la mayoría de los casos supera los diez años y que por el trascurso del tiempo han adquirido la condición de indefinido (art.11 del EBEP).
74. Es el Ayuntamiento de Armillá con un 13,56%, el que presenta el valor mas bajo de este indicador, donde tuvo lugar, en el año 2010, un proceso de funcionarización de la plantilla, mediante la convocatoria de una oferta pública de empleo que permitió regularizar la situación laboral de 73 efectivos.

75. En el resto de Ayuntamientos no se constata que se hayan adoptado medidas tendentes a solucionar la inestabilidad de la plantilla o bien las medidas adoptadas no han sido culminadas.
76. Así, de la información que se desprende del siguiente cuadro, el grado de cobertura de las Ofertas de Empleo Público (OEP), promovidas por los Ayuntamientos, por término medio se sitúa en un 11%.
77. No son los Ayuntamientos que presentan un mayor porcentaje de inestabilidad, los que promueven un mayor número de plazas en su OEP. Así, Espartinas, con un 81,68% de inestabilidad, solo oferta 3 plazas que se cubren en un 67%. Fuente Palmera con un grado de inestabilidad del 66,15%, no cubre ninguna de las 23 plazas recogidas en su oferta que data del 2006. Peñarroya-Pueblonuevo con un 64,29% solo oferta 2 plazas en 2008, que son cubiertas y Úbeda solo cubre el 14% de las 57 plazas que comprendía su OEP del 2006.

Ayuntamientos	Ultima Oferta de Empleo Público			
	Año OEP	Total plazas	Grado de cobertura	
		Nº	Nº	%
Armillá	2010	9	8	89%
Coín	2010	68	0	0%
Espartinas	2008	3	2	67%
Fuente Palmera	2006	23	0	0%
La Algaba	2010	16	16	100%
Los Barrios	2010	197	0	0%
Marchena	2008	22	7	32%
Peñarroya-Pueblonuevo	2008	2	2	100%
Pozoblanco	2010	7	2	29%
Úbeda	2006	57	8	14%
<b>Total/Promedio</b>		<b>404</b>	<b>45</b>	<b>11%</b>

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 11

78. La existencia de plantillas poco estables ha permitido a los Ayuntamientos acometer procesos de reducción de sus efectivos, mediante la amortización de plazas cubiertas en situación de interinidad o de manera temporal, ello ha provocado la interposición de denuncias por los trabajadores afectados que han tenido un final distinto en cada Ayuntamiento.
79. En el año 2012 se tramita en el Ayuntamiento de Espartinas un Expediente de Regulación de Empleo con el despido de 80 personas que venían desempeñando su trabajo en el Ayuntamiento.
80. En Los Barrios tiene lugar al inicio de 2012 una amortización de 206 plazas de la plantilla que se habían estado cubriendo de forma interina, ello ha dado lugar a la interposición de recursos por los interesados que finalmente son desestimadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
81. La extinción de la relación laboral por finalización de contrato de 22 trabajadores que venían prestando su servicio con carácter permanente en el Ayuntamiento de La Algaba, ha dado lugar a la declaración judicial de despido improcedente, obligando al Ayuntamiento a readmitir a los trabajadores afectados.

82. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

Ayuntamientos	Acuerdos Funcionarios			Convenios Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Armillá	2008	2009	X	2008	2010	X
Coín	2006	2008	X	2006	2008	X
Espartinas	2010	2011	X	2005	2007	X
Fuente Palmera	2007	2007	X	2007	2007	X
La Algaba	2007	2011		2007	2011	X
Los Barrios	2008	2011		2008	2011	
Marchena	2008	2011		2006	2008	X
Peñarroya-Pueblonuevo	2004	2011	X	2004	2011	X
Pozoblanco	2005	2009	X	2011	2011	X
Úbeda	2000	2003	X	2000	2003	X

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 12

83. En La Algaba, Los Barrios y Marchena, los Acuerdos aplicables no contenían cláusula alguna acerca de su prórroga automática. Idéntica ausencia se constata en el Convenio Colectivo de Los Barrios.
84. Los Acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo desde que tuvo lugar la aprobación, máxime cuando se ha detectado el pago de determinados complementos retributivos que no quedan recogidos como tales en estos documentos reguladores.
85. La importancia de las incidencias detectadas en materia retributiva, obliga a una exposición individualizada de estas:
86. <sup>5</sup>
87. <sup>6</sup>
88. Las gratificaciones por horas extras satisfechas por el Ayuntamiento de Espartinas suponen un quebranto del principio de anualidad por cuanto se corresponden con trabajos realizados al menos 4 años antes.

<sup>5</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Punto suprimido por la alegación presentada.

Estas gratificaciones son además periódicas y fijas en su cuantía y superan al mismo tiempo, el número de horas máximas a satisfacer señaladas en el Convenio, vulnerándose de esta manera el art. 35 del Estatuto de Trabajadores.

Por otro lado, tiene lugar el pago de un complemento retributivo denominado “actividad e incentivos” a determinados colectivos que no están recogidos como tales en el convenio regulador. La percepción del citado complemento retributivo por el personal laboral ha de respetar la limitación legal que viene establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos para la masa salarial.

89. En el Ayuntamiento de Fuente Palmera la productividad satisfecha no se vincula a un sistema de evaluación de objetivos a pesar de que en el Acuerdo se regula este complemento como una cuantía variable en base a objetivos que se marquen.
90. La no vinculación a un sistema de evaluación de objetivos, se constata en la productividad satisfecha por los diez Ayuntamientos analizados. De esta manera se contraviene la naturaleza de este complemento, que no es otra que la de premiar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
91. En el Ayuntamiento de la Algaba se satisfacen complementos por la prolongación de la jornada laboral de la policía local y gratificaciones por servicios extraordinarios que, por parte de la intervención, se estima que se corresponden con conceptos que, como tales, se encuentran recogidos en los complementos específicos.

El complemento de prolongación de la jornada laboral no tiene engarce en la legalidad establecida. No es una figura retributiva reconocida en el art.23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, al que se refiere el art.1 del R.D. 861/1986. La incorrección jurídica se encuentra en el abono por parte del Ayuntamiento de dicho complemento por los servicios prestados en la jornada normal de este colectivo de funcionarios que ya se satisface mediante el complemento específico. Podría por ello tratarse de un pago indebido que pudiera dar lugar a indicios de responsabilidad contable.

Por otro lado, hay que destacar que todo el personal cobra en el mes de marzo una productividad lineal.

Dado el diferente régimen jurídico aplicable al colectivo de personal funcionario y laboral en materia retributiva ha de señalarse que en el caso del personal laboral, dicho complemento debe respetar la limitación legal que viene establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos para la masa salarial.

Respecto al personal funcionario, el régimen retributivo de este colectivo debe constreñirse a lo dispuesto en el R.D 861/1986, que predetermina los conceptos retributivos de acuerdo con el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. La regulación de este complemento lineal de productividad, no cumple las previsiones legales y reglamentarias establecidas, desvirtuándose de esta manera la naturaleza de esta retribución complementaria.

Por último, varios artículos del Acuerdo de Funcionarios son objeto de requerimiento de anulación por parte de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y, además, sobre el Convenio colectivo recae una sentencia, cuya demanda fue interpuesta por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se anulan dos de sus disposiciones adicionales. La 3ª, por el aumento automático de las retribuciones en función de la subida del IPC y no según lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado y la 6ª, al designarse de una manera genérica un representante de personal laboral, en contra del EBEP, según el cual, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.

92. En el Ayuntamiento de los Barrios los complementos retributivos satisfechos, entre otros, los de antigüedad, asistencia, plus de funcionalidad, personal trabajo superior categoría y complemento familiar, se encontraban regulados en el Acuerdo y Convenio que fueron declarados nulos por el Pleno de la Corporación en octubre del 2012, ya que el Consejo Consultivo de Andalucía, dictaminó que dichos Acuerdos fueron aprobados por un órgano, los representantes de los trabajadores, y no fue ratificado por el Pleno.
93. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no tiene regulado en el Convenio los complementos de disponibilidad y complemento al puesto. No se ha constatado que dichos complementos queden recogidos en los contratos formalizados con el personal laboral. Además, al tratarse de complementos percibidos por el colectivo de laborales, se debe respetar la limitación legal que viene establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos para la masa salarial.

La productividad está contemplada como una retribución complementaria, junto con los complementos de destino y específico. En relación a las gratificaciones por servicios extraordinarios, aunque no las clasifica como concepto retributivo complementario, si que presupuestariamente las imputan dentro de las retribuciones complementarias.

94. En el Ayuntamiento de Pozoblanco la productividad no se vincula a un sistema de evaluación de objetivos y solo la perciben el secretario e interventor, contraviniéndose la esencia legal verdadera de este complemento, que no es otra que la de premiar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
95. Las gratificaciones satisfechas por el Ayuntamiento de Úbeda son informadas desfavorablemente por la intervención por superarse en cuantía los límites establecidos en la normativa. Idéntica observación tiene lugar en la retribución de las horas extraordinarias al personal laboral, donde se ha superado el máximo anual de 80 horas.

Dado el diferente régimen jurídico aplicable al colectivo de personal funcionario y laboral en materia retributiva, ha de señalarse que en el caso del personal funcionario la superación de los límites establecidos en la normativa supondría una infracción del art. 7 del RD 861/1986, mientras que para el colectivo de laborales, la infracción se encuadra en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, las gratificaciones satisfechas lo son en cantidades fijas y periódicas contraviniéndose con ello la esencia legal de dicho complemento.

2.1.5 Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

96. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas por los distintos Ayuntamientos:

Ayuntamientos	Regulación	Procedimiento concesión		Control sobre las subvenciones concedidas		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa	Registro subvenciones	s/ la concesión	s/justificación
Armillá	x		x			x
Coín	x		x			x
Espartinas	x	x	x			x
Fuente Palmera	x		x		x	x
La Algaba	x		x			x
Los Barrios		n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Marchena	x		x			x
Peñarroya-Pueblonuevo			x			
Pozoblanco	x	x	x	x	x	x
Úbeda	x		x		x	x

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº13

- 97. Ocho de los diez Ayuntamientos tienen un desarrollo normativo propio contenido en sus BEP o bien en reglamentos u ordenanzas específicas de subvenciones. En todas estas regulaciones propias se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien las de carácter social en los que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
- 98. Tan solo en el caso del Ayuntamiento de Pozoblanco se promueve la concurrencia en la mayoría de las subvenciones concedidas.
- 99. Por otro lado, en el caso de Espartinas, a pesar de concebir las “subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas deportivos” como ayudas a otorgar mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, no tienen control alguno sobre la tramitación de los expedientes de concesión, ya que se gestionan directamente por una de sus empresas ESGLOSA.
- 100. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad, así como deben de venir informadas por la intervención sobre su idoneidad.
- 101. El control llevado a cabo sobre el procedimiento de concesión tan solo se lleva a cabo en cuatro Ayuntamientos, Espartinas, Fuente Palmera, Pozoblanco y Úbeda, en este último se cuestiona en el informe de la intervención hasta el ámbito objetivo de la subvención.
- 102. En el resto de Ayuntamientos no se deja constancia de la realización de este control sobre la concesión, bien porque se trata de convenios muy antiguos, o bien como el caso de Coín porque a pesar de lo prolija de su regulación en la práctica no se realiza, siendo objeto de reparo en el momento de proceder al pago.

103. El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad, se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación, la existencia de estos elementos tan solo se han constatado en el Ayuntamiento de Pozoblanco.
104. La falta de justificación de determinadas subvenciones se ha detectado en los Ayuntamientos de Fuente Palmera, La Algaba y Úbeda. En Fuente Palmera el interventor emite un reparo sobre la falta de justificación de la subvención concedida a los alcaldes pedáneos para las ferias, que es solventado mediante decreto de alcaldía, motivado en el carácter urgente del gasto. En La Algaba no han adoptado ninguna medida ante la falta de justificación, si bien, por parte de la Secretaria General se emite un comunicado interno a todas las delegaciones a fin de reorganizar la gestión de las subvenciones que se solicitan por las diferentes delegaciones del Ayuntamiento y evitar anomalías en su tramitación. En el Ayuntamiento de Úbeda por parte de intervención, se emiten informes de fiscalización de las subvenciones concedidas, en los cuales pone de manifiesto en algunos casos su disconformidad en la justificación de subvenciones concedidas.
105. En el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no se constata la realización de control alguno de las subvenciones concedidas.
106. En ninguno de los Ayuntamientos dentro del control de la justificación, tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

#### 2.1.6 Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

107. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.
108. El cuadro siguiente, muestra el cumplimiento en los Ayuntamientos analizados, de cada uno de los aspectos mencionados:

Ayuntamientos	Conocimiento y reflejo puntual	Seguimiento integral	Control de los flujos financieros	Expedientes Reintegro
Armillá	no	si	si	si
Coín	no	no	no	si
Espartinas	no	no	si	si
Fuente Palmera	si	si	si	si
La Algaba	no	no	no	si
Los Barrios	si	si	si	si
Marchena	si	no	no	si
Peñarroya-Pueblonuevo	no	no	no	*
Pozoblanco	si	si	si	si
Úbeda	si	si	si	si

(\*) Causa procesal abierta sobre la adecuada justificación de las subvenciones

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 14

109. En nueve de los diez Ayuntamientos tiene lugar la solicitud de reintegro de las subvenciones recibidas.
110. En algunos casos por la falta de justificación de las ayudas recibidas como en los Ayuntamientos de Armilla, la Algaba, Los Barrios, Marchena y Úbeda.
111. En otros, por el reintegro de cantidades sobrantes del montante global de la subvención concedida, hecho este constatado en los Ayuntamientos de Espartinas, Fuente Palmera y Pozoblanco.
112. Por otra parte, en el Ayuntamiento de Coín el reintegro de la subvención concedida de mayor cuantía se motiva en la falta de la aportación municipal acordada en el proyecto de construcción de la piscina en el complejo deportivo El Rodeo.
113. Mención especial merece la situación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo donde en la actualidad, hay iniciada una causa judicial ante “presuntos delitos de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, intrusismo, usurpación de funciones y prevaricación”, en relación con diferentes expedientes de subvenciones concedidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dichas subvenciones fueron justificadas en tiempo y forma por el Ayuntamiento, razón por la cual no han sido objeto de solicitud de reintegro. Tras la investigación policial que conlleva la causa judicial, se ha puesto de manifiesto “la presunta falsedad de las facturas que soportan la justificación de subvenciones”.
114. Como ejemplo de buen control en la gestión de las subvenciones recibidas, hay que destacar al Ayuntamiento de Úbeda donde está centralizado en la intervención el seguimiento de las distintas ayudas que pueden interesar al Ayuntamiento, instruyendo a las distintas concejalías mediante un modelo normalizado para su adecuada tramitación. El conocimiento puntual de la información sobre la subvención y el proyecto de inversión donde ésta se va a materializar facilita el seguimiento mediante soporte informático de dichas ayudas. Los reintegros solicitados se corresponden con subvenciones concedidas en años anteriores a la implantación de este sistema.

## **2.2 Área de gestión económica, financiera y contable**

### **2.2.1 Análisis del presupuesto y su gestión**

115. El cuadro siguiente muestra la falta de rigor de los distintos Ayuntamientos en el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

Ayuntamientos	Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario			
	Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno	Elaboración de la liquidación presupuesto	Formación de la Cuenta General	Presentación al Pleno de la Cuenta
Armillá	no	no	no	no
Coín	no	no	no	no
Espartinas	no	no	si	no
Fuente Palmera	no	no	no	no
La Algaba	no	no	no	no
Los Barrios	no	no	no	no
Marchena	no	si	no	si
Peñarroya-Pueblonuevo	no	no	no	no
Pozoblanco	no	no	si	si
Úbeda	no	si	si	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 15

116. Los Ayuntamientos acumulan un retraso que en término medio se sitúa en 135 días en la aprobación de los presupuesto. Dicha circunstancia contribuye a que el presupuesto no sea un instrumento útil para guiar la gestión de la corporación y para el control y racionalización de sus gastos.
117. Los Ayuntamientos de Marchena y Úbeda constituyen una excepción en el incumplimiento de las fechas previstas para la elaboración de la liquidación del presupuesto, cuyo retraso medio se sitúa en 15 días. El puntual conocimiento de los resultados de la gestión llevada a cabo por el Ayuntamiento, facilita la aplicación oportuna de medidas correctivas de las desviaciones experimentadas.
118. Los retrasos en plazos la formación de la Cuenta General, a excepción de los Ayuntamientos que cumplen en plazo, Espartinas, Pozoblanco y Úbeda, se sitúa en términos medios en 135 días. Ello, unido al retraso medio de 105 días de presentación de la Cuenta General al Pleno, contribuye a bloquear el buen funcionamiento de la corporación y a una toma de decisiones por el Pleno que pueden resultar en ocasiones, desfasada. La presentación de la Cuenta General al Pleno en plazo solo se cumple por Marchena, Pozoblanco y Úbeda.
119. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte de los Ayuntamientos a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

Ayuntamientos	Rendición Cuenta General a la CCA	Rendición en plazo
Armillá	si	no
Coín	si	no
Espartinas	si	no
Fuente Palmera	si	no
La Algaba	no rinde	-
Los Barrios	no rinde	-
Marchena	si	si
Peñarroya-Pueblonuevo	no rinde	-
Pozoblanco	si	si
Úbeda	si	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA

Cuadro nº 16

120. Tres son los Ayuntamientos que no han rendido la Cuenta General del ejercicio 2012. En el caso de La Algaba, las últimas cuentas rendidas son las del ejercicio 2011, las de Peñarroya-Pueblonuevo lo son del 2010, mientras que el Ayuntamiento de Los Barrios es reincidente, año tras año en no cumplir con su obligación de rendir, ya que, las últimas cuentas rendidas por esta corporación datan del año 1995.
121. En cuanto al cumplimiento de los plazos de rendición, tres, Marchena, Pozoblanco y Úbeda, de los siete Ayuntamientos que rinden, cumplen en plazo con la obligación de envío. El retraso medio acumulado por los restantes se sitúa en 71 días, distanciándose de esa media Espartinas con un retraso de 27 días y Fuente Palmera que acumula un retraso de 101 días.
122. Se muestra a continuación la importancia de las modificaciones sufridas por el presupuesto, que dan muestra de la calidad de la presupuestación:

Ayuntamientos	% Variación presupuesto inicial
Armillá	14,05%
Coín	55,54%
Espartinas	109,36%
Fuente Palmera	22,10%
La Algaba	48,41%
Los Barrios	76,95%
Marchena	23,54%
Peñarroya-Pueblonuevo	5,60%
Pozoblanco	18,77%
Úbeda	29,85%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos Cuadro nº 17

123. Espartinas ostenta la primera posición, al presentar un porcentaje de variación del presupuesto de un 109,36%. La razón principal de esa elevada desviación se encuentra en las incorporaciones de crédito procedentes de convenios urbanísticos formalizados con anterioridad al año 2007 y que en la actualidad, se encuentran en suspenso como consecuencia de la paralización del Plan General de Ordenación Urbana de Espartinas.



Ayuntamientos	Información en la web del Ayuntamiento								
	I. Institucional y organizativa			I. Económico , financiera y presupuestaria			I. Acceso F. Publica		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
La Algaba	si	si	no	no	no	no	no	no	no
Los Barrios	si	si	no	no	no	no	no	no	no
Marchena	si	no	si	si	no	no	no	no	no
Peñarroya-Pueblonuevo	si	no	no	no	no	no	no	no	no
Pozoblanco	si	no	no	si	no	no	no	no	no
Úbeda	no	no	si	no	no	no	no	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 18

- 131. En relación al primero de los aspectos, las mayores deficiencias de información se constatan respecto a la información relativa a las funciones, no publicada por siete de los diez Ayuntamientos, seguido de las actas de Pleno, no publicada por la mitad de ellos.
- 132. La falta de publicación de información en relación con los aspectos económicos, financieros y presupuestarios es muy elevada. En siete Ayuntamientos para los presupuestos y en nueve para las otras dos cuestiones analizadas.
- 133. En relación a la información sobre el acceso a la función pública puede calificarse como deficitaria la publicidad de dicha documentación que, en los tres aspectos analizados, no es inferior a ocho los Ayuntamientos que no publicitan ninguna información.
- 134. El Ayuntamiento que más información pública en su web, sobre los aspectos contemplados en el cuadro, es Armilla que publica 6 de los 9 aspectos. En el extremo opuesto con menor documentación publicada, esto es, solo uno de los nueve aspectos recogidos en el cuadro, se encuentran Fuente Palmera, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda.

### 2.2.2 Análisis de la contabilidad

- 135. La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos, ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica, información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.
- 136. Del análisis de la gestión contable de los diferentes Ayuntamientos, se detectan las siguientes incidencias.

Ayuntamientos	Segregación de funciones	Aprobación de normativa contable	Normas e s/archivo, accesibilidad y protección	Propuesta de gastos y retención de crédito	Suministro de información al Pleno	Sistema contable			
						Información s/patrimonio	Contabilización amortizaciones	Módulo de recaudación	Módulo GAFA
Armillá	no	si	no	no	no	no	no	si	si
Coín	no	si	no	no	no	no	no	no	no
Espartinas	no	si	si	no	no	no	no	no	no
Fuente Palmera	no	si	no	no	no	no	no	no	no
La Algaba	no	si	no	no	no	no	no	no	no
Los Barrios	no	si	no	no	si	no	no	no	si
Marchena	no	no	no	si	no	no	no	no	no
Peñarroya-Pueblonuevo	no	no	no	no	no	no	no	no	no
Pozoblanco	no	no	no	no	si	no	no	no	no
Úbeda	no	si	no	si	no	no	no	no	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 19

137. En ninguno de los Ayuntamientos las funciones contables se asumen por una unidad orgánica distinta a la intervención. No obstante, en los Ayuntamientos de Armilla, Espartinas y Úbeda, de manera verbal, se asignan al personal del departamento de intervención las funciones de gestión separándolas de las eminentemente de control.
138. Siete de los diez Ayuntamientos presentan un desarrollo normativo propio, contenido en las BEP, sobre las funciones contables. En algunos los aspectos regulados no son luego llevados a la práctica, principalmente el relativo a la necesidad de que se tramite, con anterioridad a la realización del gasto, una propuesta de gasto por la unidad gestora y la consiguiente retención de crédito.
139. Es en el Ayuntamiento de Coín donde se ha detectado un mayor grado de incumplimiento de la normativa contenida en las BEP sobre la gestión contable, es además en ese mismo Ayuntamiento donde el sistema contable presenta una mayor rigidez, constatándose la falta de coincidencia de las obligaciones pendientes de pago dependiendo del listado que es objeto de consulta.
140. La falta de una normativa propia, unida a la rotación en el puesto de intervención que se constata en Peñarroya-Pueblonuevo, hace que el reflejo de las operaciones contables quede a expensas del saber hacer del personal, de las costumbres y en todo caso de órdenes verbales, susceptibles de ser modificadas en función de cada persona o circunstancia, dificultándose el sometimiento de los hechos económicos, a un control adecuado y suficiente.
141. Como buenas prácticas se destaca el Ayuntamiento de Úbeda, que recoge en sus BEP normas de carácter general y especial sobre la tramitación de los gastos, asignando funciones a los gestores, a la intervención y a la tesorería. Dichas normas integran las diferentes fases contables del gasto y la forma de justificación de los gastos acorde con su naturaleza.

142. A excepción de Espartinas, ningún Ayuntamiento tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable. En el caso de Peñarroya-Pueblonuevo, el hecho de que la documentación que da lugar a los apuntes contables, permanezca sin protección, introduce elementos de riesgo sobre la integridad de ésta y su uso por personas no autorizadas.
143. A excepción de Marchena y Úbeda, el resto de Ayuntamientos, pese a preverlo en las BEP, no conforman una propuesta de gasto al inicio de su tramitación, por tanto no tiene lugar la oportuna retención de los créditos por parte de la intervención como garantía de la existencia de crédito suficiente.
144. En el cuadro siguiente se indica el porcentaje del gasto de los capítulos 2 y 6 que se tramitan mediante acumulación de todas las fases contables, supeditándose pues toda la tramitación del gasto, así como su control, al momento en que ya éste se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago.

En el caso de Peñarroya-Pueblonuevo, donde solo el 47% del gasto acumula todas las fases contables, se ha constatado, que la tramitación de la fase AD tiene lugar en la misma fecha que figura emitida la factura soporte del gasto, por ello no puede considerarse como válida la tramitación que de los gastos se lleva a cabo.

€

Ayuntamientos	Total capítulos 2 y 6	Total gasto tramitado ADO	% ADO
Armillá	6.851.957,87	6.851.957,87	100%
Coín	7.676.202,36	7.264.494,21	95%
Espartinas	2.394.272,21	2.394.272,21	100%
Fuente Palmera	3.598.458,98	3.598.458,98	100%
La Algaba	3.156.761,93	3.156.761,93	100%
Los Barrios	3.166.829,76	2.426.847,96	77%
Marchena	3.806.149,36	768.709,25	20%
Peñarroya-Pueblonuevo	3.233.856,18	1.531.846,51	47%
Pozoblanco	6.144.756,22	6.144.756,22	100%
Úbeda	13.099.774,99	10.089.337,26	77%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 20

145. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de grandes volúmenes de gastos que carecen de consignación presupuestaria. Además, los Ayuntamientos han hecho frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que igualmente carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.
146. El art. 173.5 del TRLRHL establece que *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y de la 555, “Pagos pendientes de aplicación”.

Por su importancia cuantitativa merece destacar:

Ayuntamientos	Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación"
Armillá	1.495.614,21	451.895,17
Coín	1.133.618,60	4.853,47
Espartinas	2.564.837,35	451.895,17
Fuente Palmera	3.986.907,05	3.915.515,47
La Algaba	2.654.536,24	9.112.097,24
Los Barrios	4.895.864,44	1.082.641,98
Marchena	552.506,69	0,00
Peñarroya-Pueblonuevo	286.043,46	168.329,55
Pozoblanco	0,00	0,00
Úbeda	(*)	41.122,45

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 21

147. El saldo de la cuenta 413 del Ayuntamiento de Armilla se concentra en cuatro acreedores, cuyas razones se deben a falta de conformidad con las facturas presentadas por los terceros y a la ausencia en la tramitación del gasto.
148. En el Ayuntamiento de Coín, el análisis de la cuenta 413, ha puesto de manifiesto la existencia de facturas por importe de 2.049.246,64 € que no formaban parte del saldo de dicha cuenta y que han sido objeto de depuración en el año 2014.
149. El saldo de la cuenta 413 de Espartinas, sufre un incremento respecto a 2011 de un 104%, y se corresponde en su mayoría, a facturas presentadas por la empresa municipal EDELISA, que se encuentran reparadas por la intervención, bien porque se trata de servicios prestados por la otra sociedad municipal ESGLOSA, bien por que se trata de facturas resultantes de la encomienda de gestión a la empresa, que no se corresponden con lo pactado en el convenio.
150. El Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta un saldo de la 413, que ha de ser regularizado por la corporación, por cuanto del análisis de las operaciones que integran dicho saldo se desconoce el año de procedencia y las facturas que lo integran. Dicha depuración se está llevando a cabo en el ejercicio 2014. De idéntica importancia cuantitativa es el saldo de la cuenta 555, que igualmente está siendo objeto de depuración.
151. La Algaba presenta un saldo de la 413 de 2.654.536,24 € que debe ser objeto de depuración identificando las facturas que lo conforman y su antigüedad. Por su importancia destaca el saldo de 9.112.097,24 € de la cuenta 555 que ha de ser necesariamente depurado.
152. Las razones aducidas por el Ayuntamiento de Los Barrios respecto al saldo de 4.895.864,44 € de la cuenta 413, es la omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de los gastos. No han causado la consiguiente baja aquellas facturas que se acogieron al pago a los proveedores y fueron atendidas por el Ministerio, dándose la circunstancia de que al menos facturas por importe de 3.662,84 € se han pagado de nuevo por el Ayuntamiento. A la importancia del saldo de la cuenta 413 de este consistorio ha de unirse los 1.082.641,98 € de pagos pendientes de aplicación que carecían igualmente de la debida consignación presupuestaria.

153. No todos los gastos sin consignación presupuestaria tienen reflejo en la cuenta 413 de Marchena. Así, a través de otra cuenta se han satisfecho pagos por importe de 1.775.967,34 € que carecían de consignación presupuestaria y que se corresponde con gastos de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 relativos a gastos de personal, comisiones bancarias, intereses de demora por el incumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social, que fueron en su momento objeto de reparo por la intervención.
154. La cuenta 413 de gastos sin consignación presupuestaria de Peñarroya-Pueblonuevo, no recoge todos los gastos que revisten dicha condición. Al menos, no se han reflejado en dicha cuenta, aquellos gastos que, como consecuencia del Plan de pago a proveedores, se han satisfecho como pagos pendientes de aplicación y carecían de consignación presupuestaria.
155. Pozoblanco es el único de los Ayuntamientos de los analizados que no presenta gastos sin consignación presupuestaria ni pagos pendientes de aplicación.
156. En Úbeda la cuenta 413 presenta saldo cero al término del año 2012. No obstante, de las revisiones efectuadas se han detectado que al menos, 840.000 € deberían estar registrados como gastos sin consignación presupuestaria a final de dicho año.
157. Ocho de los diez Ayuntamientos, no hacen partícipe al Pleno de la gestión económica y financiera de la corporación suministrando periódicamente, información sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, como así lo hace Los Barrios, que reporta información cada seis meses y Pozoblanco que lo hace cada cuatro.
158. Por otro lado, en cuanto a los sistemas contables, ninguno de ellos muestra la situación real del patrimonio y contabiliza las amortizaciones en función del deterioro de sus activos, salvo el Ayuntamiento de Fuente Palmera que para el ejercicio 2012 ha reflejado contablemente la depreciación de los elementos de transporte.<sup>7</sup>
159. Tan solo los Ayuntamientos de Armilla y Fuente Palmera hacen uso del módulo de recaudación de la aplicación contable, hecho éste que facilita la gestión recaudatoria que, en el caso de Armilla, es asumida en su totalidad por el Ayuntamiento. En el resto de Ayuntamientos, el traspaso de la información de la cuenta de recaudación a la contabilidad obliga a la realización de conciliaciones con cierta periodicidad. A excepción del Ayuntamiento de La Algaba, que traspasa la información al término del ejercicio sin efectuar conciliación, se ha constatado que el resto sí efectúa las conciliaciones.<sup>8</sup>
160. En cuanto al módulo de gastos con financiación afectada, solo tres Ayuntamientos hacen uso del subsistema contable para efectuar el seguimiento y control de los proyectos de gastos, Armilla, Los Barrios y Úbeda, mientras que Espartinas, Fuente Palmera y Peñarroya-Pueblonuevo efectúan el seguimiento y control de los proyectos sirviéndose de un registro auxiliar. Estos seis Ayuntamientos cumplen con la regla 45 de la IMNC, en cuanto a la codificación de los proyectos de gastos. En los otros cuatro Ayuntamientos, Coín, La Algaba, Marchena y Pozoblanco, el seguimiento de los proyectos de gastos no se efectúa como tal, calculándose las desviaciones de financiación a nivel de partida presupuestaria.

---

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

161. Por último, se han sometido las cuentas de los siete Ayuntamientos que han rendido a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, integridad o errores contables.
162. Se han detectado un total de 96 incidencias, de las que el 57% no han sido explicadas. El mayor número de incidencias lo tiene Espartinas con 20, por falta de integridad, que no han sido explicadas.<sup>9</sup>

Ayuntamientos	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables				Total	%
Armillá	16	4	-	-	20	3	15%
Coín	-	-	16	-	16	16	100%
Espartinas	-	-	28	-	28	28	100%
Fuente Palmera	8	1	-	-	9	9	100%
La Algaba	-	-	-	-	no rinde	-	-
Los Barrios	-	-	-	-	no rinde	-	-
Marchena	11	2	1	-	14	0	0%
Peñarroya-Pueblonuevo	-	-	-	-	no rinde	-	-
Pozoblanco	4	2	1	-	7	7	100%
Úbeda		10		-	10	0	0%
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>19</b>	<b>38</b>	<b>-</b>	<b>96</b>	<b>55</b>	<b>57%</b>

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 22

### 2.2.3 Análisis de la gestión de la tesorería

#### 2.2.3.1. Análisis de las funciones de la tesorería

163. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el R.D. 1732/1994.
164. Esta forma de provisión tan solo ha sido utilizada por los Ayuntamientos de Coín y Los Barrios, que en el año 2010 cubrieron su plaza por concurso, señalar que en el Ayuntamiento de Los Barrios la plaza quedó nuevamente vacante en diciembre de 2011.
165. La forma más común de provisión utilizada por los Ayuntamientos tiene lugar por dos de los procedimientos que la normativa considera excepcionales, esto es, el nombramiento accidental, exigiéndose para su cobertura, estar suficientemente capacitado, siendo seis los Ayuntamientos que han optado por esta forma de provisión. En tres de ellos, la persona que optan al puesto tiene categoría profesional de administrativo, Armilla, Fuente Palmera y Peñarroya-Pueblonuevo, en dos de auxiliar, Los Barrios y Pozoblanco, mientras que en Espartinas, el nombramiento accidental ha recaído en un Técnico de Administración General.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

166. En los tres restantes Ayuntamientos, La Algaba, Marchena y Úbeda, la provisión también se lleva a cabo por un procedimiento excepcional, el nombramiento de interino mediante resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía.
167. En el siguiente cuadro se muestran los sistemas de provisión del puesto de tesorero. Los nombramientos más recientes son los de Coín y Los Barrios, no se observa una rotación excesiva en la cobertura del puesto de tesorero, a excepción de Los Barrios donde se constata una mayor movilidad.

Sistema de provisión puesto de Tesorero				
Ayuntamientos	Concurso	Nombramiento provisional	Nombramiento accidental	Nombramiento interino
Armillá			2003	
Coín	2010			
Espartinas			1991	
Fuente Palmera			2005	
La Algaba				2007
Los Barrios	2010		2011/2012	
Marchena				1995
Peñarroya-Pueblonuevo			2006	
Pozoblanco			1999	
Úbeda				2010

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 23

168. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. Ninguno de los Ayuntamientos analizados dispone de un manual de funciones del área de tesorería. Éstas se asignan de manera verbal, por quien ejerce la jefatura, al personal que compone el departamento.
169. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:<sup>10</sup>

Ayuntamientos	Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería	Cuentas Inactivas	Arqueos	Nº arqueos soportados con conciliaciones	Acta de arqueo firmado por los claveros	Planes de disposición fondos
Armillá	49	4	si	16	si	no
Coín	61	7	si	1	si	no
Espartinas	18	0	si	1	Falta Tesorero	no
Fuente Palmera	27	1	si	1	si	si
La Algaba	38	5	si	1	si	no
Los Barrios	35	11	si	1	Falta Interventor	no
Marchena	67	40	si	12	si	no
Peñarroya-Pueblonuevo	40	15	*	1	no	no
Pozoblanco	17	0	si	12	Falta Tesorero	no
Úbeda	40	0	si	12	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Estados de tesorería

Cuadro nº 24

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

170. El promedio de cuentas que conforman el estado de tesorería es de 39, siendo los Ayuntamientos de Pozoblanco y Espartinas los que poseen un menor número de cuentas, 17 y 18 respectivamente, mientras que, Coín y Marchena se distancian de la media con 61 y 67 cuentas respectivamente.

El elevado número de cuentas dificulta las funciones de control sobre ésta. Por esta razón, se aconseja una depuración de las cuentas, máxime cuando se detectan un volumen importante de cuentas inactivas. Tal es el caso de Marchena con 40 inactivas y el de Peñarroya-Pueblonuevo con 15.

171. Mención especial merece el Ayuntamiento de Úbeda, donde las 34 cuentas restringida de recaudación, con un saldo de al menos 555.635,57 €, no forman parte del estado de tesorería. Ello elevaría el número de cuentas del Ayuntamiento a 64.
172. Se detectan errores de clasificación de las cuentas en el estado de tesorería en Coín donde 9 cuentas restringidas de recaudación aparecen clasificadas como cuentas financieras.
173. La realización de arqueos periódico permite detectar posibles diferencias que, en el caso de no realizarse pueden venir acumulándose año tras año. Ello es lo ocurrido en el caso de Los Barrios donde la tesorera al realizar el arqueo obligatorio de final del año, pone de manifiesto la existencia de unas diferencias entre el saldo contable y el bancario de 277.437,43 €. El último arqueo que consta haberse realizado en este Ayuntamiento, era el correspondiente a 2008.
174. La mayoría de Ayuntamientos realizan el preceptivo arqueo de cuentas al término del ejercicio económico, siendo los Ayuntamientos de Marchena, Pozoblanco y Úbeda los que incrementan la frecuencia de los controles de las cuentas a uno mensual y Armilla lo eleva a 16 arqueos.
175. Las actas de arqueos han de venir firmada por los tres claveros, en Peñarroya-Pueblonuevo, el acta de arqueo facilitada no viene firmada por ninguno de los claveros, no puede por tanto considerarse como realizada dicha verificación.
176. En el caso de Espartinas y Pozoblanco falta la firma del tesorero y en Los Barrios la del interventor.
177. Excepto el Ayuntamiento de Fuente Palmera, el resto de Ayuntamientos analizados no tienen un plan de disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley de lucha contra la morosidad. En el caso de Espartinas, por parte de la tesorera, se elabora una propuesta de disposición de fondos con hasta doce niveles de prelación de pagos que no fue finalmente aprobada por el Alcalde.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

2.2.3.2. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

178. Todos los Ayuntamientos regulan en las BEP, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar. El cuadro siguiente muestra los aspectos analizados.

Ayuntamientos	Anticipos de caja fija				Pagos a justificar			
	Habilitados	Nº exptes	Cuantía total 2012	Saldo pte a 31/12/2012	Habilitados	Nº exptes	Cuantía total 2012	Saldo pte a 31/12/2012
Armillá	3	1	21.571,94	831,88	13	21	23.004,07	2.862,68
Coín	7	55	136.809,00	0	28	132	98.476,00	911
Espartinas	-	-	-	-	13	39	58.625,52	0
Fuente Palmera	-	-	-	-	4	5	1.140,00	250
La Algaba	1	1	3.000,00	122	14	26	39.962,88	4.232,00
Los Barrios	3	8	12.182,73	-	14	35	98.312,81	840
Marchena	1	1	2.000,00	-	2	3	2.650,00	0
Peñarroya-Pueblonuevo	4	4	625	30	-	-	-	-
Pozoblanco	-	-	-	-	-	-	-	-
Úbeda	-	15	22.451,00	400	34	68	232.708,00	106.582,97

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 25

179. El sistema de anticipo de caja fija ha sido utilizado por seis Ayuntamientos, Armilla, Coín, La Algaba, Los Barrios, Marchena y Úbeda. Destaca Coín con el volumen concedido que asciende a 136.809€ frente a los 2.000 €, de Marchena. Sigue siendo Coín el que tiene el mayor número de expedientes tramitados, 55, frente a 1 de Armilla, La Algaba y Marchena.
180. Respecto al número de habilitados que tienen autorización para disponer de estos fondos, el promedio es de 3, oscilando entre los 7 de Coín y el 1 en La Algaba y Marchena.
181. Quedan importes pendientes de cobro a 31/12/2012 en Armilla, La Algaba y Úbeda, que son cantidades poco significativas que vienen arrastrándose de ejercicios anteriores.
182. En cuanto al sistema de pagos a justificar, se emplea por ocho de los Ayuntamientos analizados. Destaca Úbeda con un volumen de 232.708 €, de los cuales están pendientes de justificación a 31 de diciembre 106.583€. De este saldo, al menos 82.563 € corresponden a pagos de ejercicios anteriores, reparados por la intervención por corresponder a facturas anteriores a la tramitación en si del expediente del pago a justificar.
183. El número de expedientes tramitados, oscila entre los 132 de Coín y los 3 de Marchena. Respecto al número de habilitados, el promedio es de 15, que fluctúa entre los 34 y 28 de Úbeda y Coín respectivamente, y los 2 de Marchena.
184. A excepción de, Armilla, Espartinas y Marchena, en el resto de Ayuntamientos que gestionan pagos a justificar hay pagos pendientes de justificar con antigüedad superior a tres meses.
185. Por otro lado, en La Algaba, Los Barrios y Úbeda existen cuentas justificativas que no se presentan en plazo y no incluyen los justificantes correspondientes.

## 2.2.3.3. Análisis de la gestión de recaudación

186. Respecto a la gestión recaudatoria, a excepción de los Ayuntamientos de Armilla y Úbeda, la recaudación de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en las oficinas provinciales de las diputaciones provinciales. Los convenios que regulan la gestión recaudatoria tienen más de cuatro años de antigüedad, a excepción de Coín, que fue renovado en el año 2012. Por su excesiva antigüedad, más de diez años se destaca el de Pozoblanco y Fuente Palmera y, con veinte de antigüedad, el de Peñarroya-Pueblonuevo.
187. Ninguno de estos convenios recoge compromisos concretos de los órganos de recaudación de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, ni tampoco incentivos en el caso de mejora de los niveles de recaudación, para reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento.

Ayuntamientos	Fecha convenio Diputación	Compromisos recaudación	Incentivos labor recaudatoria
Coín	2012	no	no
Espartinas	2007	no	no
Fuente Palmera	2002	no	no
La Algaba	2009	no	no
Los Barrios	2009	no	no
Marchena	2005	no	no
Peñarroya-Pueblonuevo	1994	no	no
Pozoblanco	2000	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Convenios de Recaudación con las DDPP Cuadro nº 26

188. Los niveles de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados de cada uno de los Ayuntamientos se muestran a continuación:

Ayuntamientos	Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados
Armilla	18,13%
Coín	19,35%
Espartinas	4,57%
Fuente Palmera	9,00%
La Algaba	9,94%
Los Barrios	6,43%
Marchena	37,08%
Peñarroya-Pueblonuevo	9,53%
Pozoblanco	49,98%
Úbeda	21,08%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos Cuadro nº 27

189. El promedio del indicador que mide el nivel de recaudación de los Ayuntamientos se sitúa en 18,51%, siendo el Ayuntamiento de Pozoblanco el que posee el mejor valor de dicho indicador, con una recaudación del 49,98%, mientras que los Ayuntamientos de Espartinas con un 4,57%, Los Barrios con un 6,43% y, Fuente Palmera, La Algaba y Peñarroya-Pueblonuevo, que apenas superan el 9%, se sitúan a la cola.

190. A continuación se centra el análisis en aquellos Ayuntamientos que presentan elevados importes de derechos pendientes de cobro de cerrados y bajos niveles de recaudación:
191. El Ayuntamiento de Espartinas presentaba al inicio de 2012, 17.612.422,42 € de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, teniendo un nivel de recaudación del 4,57%. No se ha llevado a cabo la depuración de ingresos cuyo origen se encuentra en aprovechamientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos actualmente paralizados. Por orden de alcaldía y prescindiendo de todo procedimiento de recaudación, se paralizan la liquidación de determinados cánones por la gestión indirecta del servicio municipal de instalaciones deportivas y de la guardería infantil. Adicionalmente, determinados ingresos de naturaleza tributaria, cuya gestión es llevada a cabo por el Ayuntamiento, ICIO, IVTNU, tasa de celebración de matrimonios civiles, de cementerio municipal, de licencia de apertura etc., no se someten al procedimiento de recaudación diseñado por la tesorera, no existiendo la debida comunicación entre los órganos que llevan a cabo la liquidación y notificación y la tesorera, responsable de su recaudación que tiene conocimiento de dichos ingresos a través de los apuntes del banco. Los controles ejercidos sobre la recaudación en metálico del IVTNU no son eficaces, ya que no han impedido que por parte del cajero se haya producido una presunta malversación de fondos de al menos 3.477,76 €, que ha sido objeto de denuncia por parte del Ayuntamiento. En la figura del cajero se concentraban las funciones de liquidación, notificación y cobro del IVTNU.
192. Los Barrios, con un volumen de 34.795.424,24 € de derechos pendientes de cobro, registra un nivel de recaudación del 7%. Los principales ingresos pendientes de recaudación y que, dado el tiempo transcurrido deben ser objeto de depuración, son los resultantes de los aprovechamientos derivados de convenios urbanísticos del periodo 2002-2004 que en la actualidad se encuentran paralizados, así como derechos provenientes del ICIO y de licencias urbanísticas de proyectos que no llegaron a término.
193. La Algaba tiene 9.739.538,75 € de derechos pendientes de cobro, con un nivel de recaudación del 9,94%. Los principales ingresos pendientes se detectan en el año 2009 en el IBI, en el IVTM en la tasa de recogida de basuras y en una subvención pendiente de cobro del Estado.
194. En Peñarroya-Pueblonuevo con 6.793.166,37 € y un nivel de recaudación del 9,53%, el mayor volumen de pendiente de cobro se debe al canon por concesión del servicio de aguas por importe de 3.255,571 €, que no ha sido satisfecho por la prestadora del servicio, como consecuencia de un conflicto judicial en el que el Ayuntamiento ha sido condenado a satisfacer de un lado, 2.879.815 € y de otro, 2.221.469,70 € como precio de los distintos contratos celebrados entre el Ayuntamiento y Gestión y Técnicas del Agua S.A. (GESTAGUA), así como las liquidaciones practicadas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración, saneamiento y residuos.
195. Estos bajos índices de recaudación obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

196. Se muestra a continuación la dotación de dudoso cobro calculada por los Ayuntamientos y la resultante de aplicar los criterios de la CCA, donde además, de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.

Ayuntamientos	Saldo de dudoso cobro	
	Según Ayto	Según CCA
Armillá	800.569,85	3.593.126,66
Coín	4.317.828,53	13.069.637,57
Espartinas	4.991.955,66	15.767.903,10
Fuente Palmera	893.372,84	1.194.388,29
La Algaba	2.895.980,47	6.273.884,36
Los Barrios	17.663.157,81	28.900.239,83
Marchena	304.734,05	1.380.931,86
Peñarroya-Pueblonuevo	2.816.610,00	4.750.188,20
Pozoblanco	927.126,57	891.080,93
Úbeda	3.755.945,57	5.166.062,60

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos Cuadro nº 28

197. A excepción de Pozoblanco, en el resto de Ayuntamientos, los importes calculados por la CCA elevan la cifra de dudoso cobro y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.
198. Marchena, Armilla, Espartinas, Coín y La Algaba son los que registran una desviación mayor en los cálculos de la cifra de dudoso cobro superándose en todos ellos el 100%. Resulta especialmente destacable la desviación de Marchena y Armilla con un 353% y 349% respectivamente.
199. Además, Armilla y Marchena no calcularon la cifra de dudoso cobro en el año inmediatamente anterior.
200. Por otra parte, la dotación de dudoso cobro de Espartinas disminuye respecto al 2011 en un 60% al pasar de 12.514.856,20 € a los 4.991.955,66 € de 2012. El descenso de un ejercicio a otro no responde a criterios racionales a la vista del bajo nivel de recaudación que presenta ese Ayuntamiento.
201. Una muestra más del escaso control que los Ayuntamientos realizan sobre los derechos pendientes de cobro lo muestra el volumen de derechos anulados y cancelados que tramitaron en 2012.

€

Ayuntamientos	Derechos anulados			Derechos cancelados			
	Anulación de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	Total	Insolvencias	Prescripciones	Otras causas	Total
Armillá	63.854,38		63.854,38				-
Coín	-		-				-
Espartinas	197.046,55		197.046,55	56.657,79			56.657,79
Fuente Palmera	8.686,89		8.686,89	82.023,69	7.839,71		89.863,40
La Algaba	124,49		124,49	337,42			337,42
Los Barrios	46.225,08		46.225,08		813,55	426.602,59	427.416,14
Marchena	-		-	317.498,58			317.498,58
Peñarroya-Pueblonuevo	18.711,21		18.711,21	204.457,87	31.115,26		235.573,13
Pozoblanco	170.781,09		170.781,09	137.291,18	9.245,52		146.536,70
Úbeda	317.717,79		317.717,79	1.567.413,92	665.440,60		2.232.855,42

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos y Plataforma rendición telemática Cuadro nº 29

- 202. Es muy dispar el volumen de derechos anulados y cancelados de cada uno de los Ayuntamientos.
- 203. No se observa que el volumen de anulaciones y cancelaciones guarde una relación directa con los niveles de recaudación que registran los Ayuntamientos.
- 204. En Los Barrios los ingresos pendientes de cobro del periodo 1991-2007 ascienden a 19.694.699,77 € mientras que el volumen de expedientes tramitados por prescripción es de 813,55 €.
- 205. Nulo es el número de expedientes tramitados por Espartinas en concepto de prescripciones cuando el volumen de derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1995-2007 asciende a 14.335.569,41 €.
- 206. Destaca el elevado volumen de derechos anulados y cancelados que registra el Ayuntamiento de Úbeda, donde las anulaciones encuentran su causa en errores detectados en las liquidaciones practicadas que dan lugar a nuevas liquidaciones y las cancelaciones se producen por insolvencias y prescripciones.

## 2.3 Área de intervención

### 2.3.1 Análisis de la función interventora

- 207. Al igual que lo expuesto para la figura del Secretario y el Tesorero de los Ayuntamientos, el EBEP reserva las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, siendo el sistema normal de provisión, el concurso. El cuadro que se muestra a continuación recoge información sobre la forma de provisión del puesto de intervención de cada uno de los Ayuntamientos.

Sistema de provisión puesto de Interventor				
Ayuntamientos	Concurso	Nombramiento provisional	Nombramiento accidental	Nombramiento interino
Armillá	2012			
Coín			2010	
Espartinas	2005			
Fuente Palmera	2012			
La Algaba				2007
Los Barrios	2008		2012	
Marchena		2012		
Peñarroya-Pueblonuevo			2008	2012
Pozoblanco			2010	
Úbeda		2008/2011		

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 30

208. La forma de provisión por concurso es empleada por cuatro Ayuntamientos, Armilla, Espartinas, Fuente Palmera y Los Barrios, dándose la circunstancia en éste último, que desde la baja por enfermedad de la titular de la plaza se suceden en el año el nombramiento de tres funcionarios del Ayuntamiento para cubrir dicha plaza.
209. El nombramiento con carácter provisional se produce en los Ayuntamientos de Marchena y Úbeda.
210. Los sistemas que la normativa contempla como excepcionales, son los más utilizados por los Ayuntamientos analizados. Así, mediante nombramiento accidental se cubren Coín, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco y mediante nombramiento interino La Algaba y nuevamente Peñarroya-Pueblonuevo cuando es cesada en su cargo la interventora accidental.
211. En el siguiente cuadro se analiza el grado de rotación del puesto de interventor, computando el número de interventores que han cubierto la plaza en el periodo que transcurre del 2007-2012. La excesiva movilidad en el puesto puede tener incidencia sobre el control de la gestión desarrollada por el Ayuntamiento.

Ayuntamientos	Número de Interventores período 2007-2012
Armillá	5
Coín	4
Espartinas	1
Fuente Palmera	2
La Algaba	1
Los Barrios	5
Marchena	1
Peñarroya-Pueblonuevo	4
Pozoblanco	2
Úbeda	3

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 31

- 212. Armilla y Los Barrios son los que tienen un mayor grado de rotación del puesto, cinco personas en los cinco años que transcurren desde el 2007-2012. Le siguen Coín y Peñarroya-Pueblonuevo con cuatro interventores distintos. Espartinas, La Algaba y Marchena son los que presentan una situación de estabilidad.
- 213. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 TRLRHL, que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo. Cuatro Ayuntamientos, Armilla, La Algaba, Los Barrios y Pozoblanco, no hacen uso de dicha facultad.
- 214. El cuadro siguiente muestra las materias que han sido objeto de reparo, así como el grado de cumplimiento de la normativa que los regula.

Ayuntamientos	Número de informes intervención		Materia objeto de reparo					Traslado al Pleno de los informes con discrepancia no resuelta art. 218 TRLRHL
	Informes con reparos	Informes con discrepancia no resuelta	Personal	Contratación	Empresas dependientes	Gastos corrientes bienes y servicios.	Otros gastos	
Armilla	-	-	-	-	-	-	-	-
Coín	7	7	1	-	-	-	6	no
Espartinas	93	93	12	-	18	-	63	no
Fuente Palmera	6	6		5		-	1	no
La Algaba	-	-	-	-	-	-	-	-
Los Barrios	-	-	-	-	-	-	-	-
Marchena	160	160	-	-	21	108	31	no
Peñarroya-Pueblonuevo	40	40	1	21	1	7	10	no
Pozoblanco	-	-	-	-	-	-	-	-
Úbeda	35	32	17	7	-	-	11	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 32

- 215. El que tiene mayor número de reparos es Marchena con 160, la mayoría de ellos a las órdenes de pagos emitidas que no se acomodan al plan de disposición de fondos de la tesorería, atendándose el pago de facturas por suministros y reparación de vehículo estando pendiente el pago de determinadas nóminas.
- 216. Le sigue Espartinas con 93, que afectan principalmente a discrepancias sobre el cumplimiento de los convenios acordados con las empresas municipales, así como en materia de personal en relación con determinadas retribuciones.
- 217. Por la importancia de los hechos en los que la intervención manifiesta su desacuerdo, destacan los emitidos por la intervención de Peñarroya-Pueblonuevo, donde los motivos se deben a la *“falta de crédito adecuado y suficiente para atender los pagos, a la ausencia de fiscalización de los actos que dan origen a las ordenes de pagos, a la falta absoluta de procedimientos, a la inexistencia de expedientes de contratación y a la emisión de ordenes de pagos sin iniciarse el expediente correspondiente”*.

218. Los reparos emitidos por los diferentes Ayuntamientos, cuyas discrepancias no se resuelven no se trasladan al Pleno como así se prevé en la normativa. La no comunicación al Pleno de las discrepancias no resueltas, contribuye a hacer ineficaz la labor fiscalizadora y a permitir una actuación discrecional por parte del equipo de gobierno.
219. En cuanto al alcance de la funciones de control de los ingresos municipales, todos los Ayuntamientos sustituyen la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, en virtud del art. 219.4 TRLRHL. La toma de razón debe reforzarse con actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo, máxime en aquellos Ayuntamientos que gestionan todos los ingresos municipales, Armilla y Úbeda, como así además, se prevé en sus BEP. Tan solo Espartinas realiza una actuación fiscalizadora posterior.
220. En cuanto al alcance del control de las sociedades municipales, en los cinco Ayuntamientos que tienen entes de esta naturaleza, a excepción de Espartinas, que regula en sus BEP el control financiero mediante técnicas de auditoría y que además, lo lleva a efecto, el resto de Ayuntamientos, no contemplan ningún tipo de actuación de control sobre ellas.

### 2.3.2 Análisis de la Estabilidad presupuestaria

221. El marco normativo sobre estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales para el año 2012 está constituido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y por el R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RLGEP).
222. Los informes que la intervención debe elaborar para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de la liquidación, previstos en el art.16 del RLGEP, requieren previamente una adecuada delimitación del perímetro de consolidación.
223. Para determinar el perímetro de consolidación ha de tenerse en cuenta la pertenencia a uno de los dos grupos de agentes regulados en el art.4 del RLGEP:

Grupos de agente a los que se refiere el art.4.1 del RLGEP, formado por las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes de aquellas que presten sus servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El objetivo de estabilidad es conjunto para este grupo de agente consolidándose el resultado individual de cada uno de ellos.

Grupos de agente a los que se refiere el art.4.2 del RLGEP, formado por el resto de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles que prestan sus servicios o se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, cuyo objetivo de estabilidad se verificará individualmente para cada uno de ellos.

224. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte de los distintos Ayuntamientos de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.<sup>12</sup>

Ayuntamientos	Consolidan con los OAAA	Clasificación Inventario de SSMM	Consolidan con las SSMM	Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria				Pleno Informes estabilidad
				s/ presupuesto	s/modificaciones	s/ liquidación	s/SSMM	
Armillá	n/a	no	no	si	no	si	no	si
Coín	si	n/a	n/a	si	no	si	n/a	si
Espartinas	si	no	no	si	no	si	si	no
Fuente Palmera	n/a	n/a	n/a	si	si	si	n/a	si
La Algaba	n/a	n/a	n/a	si	si	si	n/a	si
Los Barrios	si	no	no	si	no	si	no	si
Marchena	n/a	no	no	si	si	si	no	si
Peñarroya-Pueblonuevo	n/a	si	n/a	no	si	si	no	si
Pozoblanco	n/a	n/a	n/a	si	si	si	n/a	si
Úbeda	si	n/a	n/a	si	si	si	n/a	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamiento

Cuadro nº 33

225. Los Ayuntamientos delimitan correctamente el perímetro de consolidación respecto de sus organismos autónomos, constatándose en aquellos Ayuntamientos que poseen este tipo de entes, Coín, Espartinas, Los Barrios y Úbeda, que la estabilidad presupuestaria se analiza consolidando la información económica del Ayuntamiento con la de sus OAAA.
226. En lo que respecta a las sociedades municipales dependientes de los Ayuntamientos, es el INE y la IGAE quienes efectuaran la clasificación de agentes según se deduce del art.3 del RLGP.
227. Las sociedades municipales de los Ayuntamientos Armillá, Espartinas, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo forman parte del inventario de entes y, sin embargo, a excepción de la de Peñarroya-Pueblonuevo, el resto no aparecen clasificadas como tales dentro de uno u otro grupo de agentes a los que se refiere el art. 4 del RLGP.<sup>13</sup>
228. La falta de clasificación impide a los Ayuntamientos llevar a cabo una correcta delimitación del perímetro de consolidación de sus entidades dependientes, y por ende, a la emisión de informes de evaluación de estabilidad consolidados, que reflejen, en su caso, cómo los resultados de las empresas pueden influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz.
229. En el apartado 2.1.3, donde se analiza los entes dependientes, se pone de manifiesto la dependencia financiera cada vez mayor de las sociedades municipales, incluso de aquellas que inicialmente tuvieran una previsión de financiarse con recursos de mercado, que arrojan cada vez mayores pérdidas. Este es el caso de FERMASA en Armillá y ESELSA en Espartinas.

<sup>12</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>13</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

230. Adicionalmente, indicar que la falta de aprobación de las cuentas anuales de la empresa municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, Promociones industriales Valle Alto del Guadiato S.L., impide conocer su situación financiera y las fuentes de financiación de la misma.
231. Se constatan incumplimientos en la elaboración de los preceptivos informes sobre evaluación de la estabilidad respecto de las modificaciones presupuestarias, en el caso de los Ayuntamientos de Armilla, Coín, Espartinas y Los Barrios.
232. A excepción de Espartinas que emite informe sobre estabilidad individualizado de cada sociedad municipal aun cuando no lleva acabo la consolidación, el resto de Ayuntamientos que tienen SSMM, Armilla, Los Barrios, Marchena y Peñarroya-Pueblonuevo no realizan esta evaluación individualizada de la estabilidad de sus sociedades municipales.
233. Por último, todos los Ayuntamientos a excepción de Espartinas, informan al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en sus Ayuntamientos.
234. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por los interventores respecto de la liquidación presupuestaria.

€

Ayuntamientos	Evaluación objetivo de estabilidad presupuestaria liquidación de presupuestos				
	Ajustes SEC correctos	Incumplimiento	Capacidad/Necesidad de financiación	%	Plan económico-financiero
Armilla	no	si	-1.098.603,53	-8,28%	no
Coín	si	no	2.399.864,82	11,86%	n/a
Espartinas	si	si	-897.488,19	-9,21%	si
Fuente Palmera	no	no	376.564,30	4,92%	n/a
La Algaba	no	si	-237.861,12	-2,30%	no
Los Barrios	no	no	739.576,50	3,33%	n/a
Marchena	no	no	2.164.350,70	15,04%	n/a
Peñarroya-Pueblonuevo	no	no	1.194.009,82	12,87%	n/a
Pozoblanco	no	no	2.848.967,93	17,30%	n/a
Úbeda	si	no	3.132.296,55	9,72%	n/a

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los de Informes evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 34

235. Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto se precisa practicar una serie de ajustes sobre el superávit/déficit no financiero para obtener la Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
236. Solo tres Ayuntamientos calculan de manera correcta los preceptivos ajustes, Coín, Espartinas y Úbeda. En el resto se han detectado los siguientes errores:

Ayuntamientos	Errores Ajustes	
	Ajustes OPAS y PPA	Ajustes Deudas SSMM
Armillá	x	x
Fuente Palmera	x	
La Algaba	x	
Los Barrios	x	x
Marchena	x	
Peñarroya-Pueblonuevo	x	x
Pozoblanco	no ajustes	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los de Informes evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 35

237. Destacan por la importancia de los errores Armilla, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo, por los ajustes derivados de la asunción y cancelación de deudas de las empresas públicas.
238. En Armilla, el Pleno aprueba la asunción de deuda comercial de sus sociedades por una cuantía global de 456.749,40€.
239. En Los Barrios, el Ayuntamiento hace frente a la deuda comercial de dos de su empresas por importe de 8.822.625,20 € que fueron disueltas en 2009 y que en la actualidad se encuentran en proceso de liquidación. Dicho asunción de deuda no es acordada de forma expresa por el Pleno del Ayuntamiento.
240. Por último, la deuda comercial a la que hace frente el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de su empresa, asciende 386.118,26 €. No se tiene constancia de que el Pleno de manera expresa haya acordado la asunción y cancelación de esa deuda.
241. Los Ayuntamientos de Armilla, Espartinas y La Algaba incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria con un 8,28%, 9,21% y 2,30% respectivamente, de Necesidad de Financiación sobre los ingresos no financieros.
242. Los arts. 21 y 23 de la LOEPSF, obligan a la elaboración de un Plan económico financiero, en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad. Tan solo Espartinas lo elabora. El interventor de Armilla advierte de la desviación de las previsiones contenidas en un anterior plan económico financiero del periodo 2012-2014, señalando la necesidad de llevar acabo nuevos ajustes.

### 2.3.3 Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

243. En el año 2012 tuvo lugar la primera de las fases del plan de pago a proveedores, regulado en el R.D-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

244. La finalidad de dicho plan era la de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago y al mismo tiempo permitir que las entidades locales, identificaran y depuraran el volumen real de la deuda que los Ayuntamientos tienen con sus proveedores, garantizando la sostenibilidad financiera de la operación mediante un Plan de Ajuste que ha de ser necesariamente aprobado por Ministerio de Hacienda y Administración Pública para que quede autorizada la operación de endeudamiento. Se habilita además, una vía alternativa de pago a los proveedores compensándolo mediante retenciones en ejercicios sucesivos de la PIE.
245. La relación certificada de las obligaciones pendientes de pago que reunían los requisitos necesarios para acogerse al Plan de pagos a proveedores a la que se refiere el art. 3 del citado R.D- Ley, se recoge en el siguiente cuadro:

Ayuntamientos	Relación certificada obligaciones pendientes de pago que cumplen los requisitos del Plan de Proveedores	
	Importe	%
Armillá	7.806.001,95	10,23%
Coín	10.037.120,00	13,16%
Espartinas	5.238.190,12	6,87%
Fuente Palmera	133.396,91	0,17%
La Algaba	3.109.770,83	4,08%
Los Barrios	31.337.147,54	41,08%
Marchena	3.372.977,60	4,42%
Peñarroya-Pueblonuevo	2.038.636,64	2,67%
Pozoblanco	n/a	n/a
Úbeda	13.216.355,29	17,32%
<b>Total</b>	<b>76.289.596,88</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº36

246. El volumen total de obligaciones pendientes de pagos acogidas al Plan de Proveedores asciende a 76.289.596,88 €. El mayor importe corresponde a Los Barrios con un 41,08%, distanciado en más de 20 puntos del siguiente, Úbeda con un 17,32%.
247. La situación económica del Ayuntamiento de Los Barrios es crítica según puede deducirse del acta del Pleno del 11 de junio de 2012, puesto que a la elevada deuda comercial certificada, se le une la deuda que el consistorio mantiene con la AEAT y con la Seguridad Social, así como la retención del 100% de la PIE por el impago de los seguros sociales.
248. Por otro lado, el Ayuntamiento de Pozoblanco no se acoge al Plan de Proveedores.
249. La autorización de la operación de endeudamiento, ha de venir precedida de la valoración como favorable del Plan de Ajuste que deben presentar los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el art.7 del R.D-Ley 4/2012.
250. Todos los Ayuntamientos que se acogen al Plan de Proveedores elaboran un correspondiente Plan de Ajuste, a excepción del Ayuntamiento de Fuente Palmera, que no estima necesario la concertación de una operación de endeudamiento, atendiendo sus obligaciones mediante las deducciones practicadas en la PIE durante los tres últimos meses del año 2012.

- 251. A los Ayuntamientos de Armilla, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda el Ministerio les informa desfavorablemente los planes de ajustes presentados. No obstante, en Armilla, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda tras la introducción de las oportunas modificaciones obtienen el visto bueno del Ministerio.
- 252. En el caso del Ayuntamiento de Los Barrios, el Ministerio no aprueba ni el Plan de ajuste ni la modificación posteriormente presentada. No obstante el Ministerio atiende la deuda con los proveedores, mediante deducciones a cuenta de la PIE.
- 253. Por otro lado, el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Coín no presenta de manera detallada las medidas a acometer para reducir los gastos que han sido cuantificados en las medidas contenidas en el Plan.
- 254. Se ofrece en el siguiente cuadro información sobre los Planes de ajustes de los Ayuntamientos aprobados por el Ministerio.

B.1 Descripción medida de ingresos	Armilla	Coín	Espartinas	La Algaba	Marchena	Peñarroya-Pueblonuevo	Úbeda
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	si	si	si	si	si	si	si
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),							
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	si	si		si		si	si
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos		si	si		si		si
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	si	si			si	si	si
<b>B.2 Descripción medida de gastos</b>							
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)		si	si	si	si	si	si
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos			si				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.							

B.1 Descripción medida de ingresos	Armillá	Coín	Espartinas	La Algaba	Marchena	Peñarroya-Pueblonuevo	Úbeda
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.							
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.							
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.				si			
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.					si		si
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >'A capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.							
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato							
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores		si				si	si
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente		si					
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas							
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local		si	si				
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		si	si				si
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.		si	si				si
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	si	si		si	si	si	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Planes de ajuste de los Ayuntamientos

Cuadro nº 37

255. La única medida de ingreso incluida en los Planes de Ajustes de los siete Ayuntamientos, es la relativa a *Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias*.
256. Por ninguno se contemplan medida alguna relacionada con el *Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria*.
257. Por otro lado, ni Armillá, La Algaba y Peñarroya-Pueblonuevo, recogen medidas para la *Correcta financiación de tasas y precios públicos*.

- 258. En lo que respecta a las medidas de gastos, destaca la ausencia de aquellas que afecten a las empresas municipales dependientes de los Ayuntamientos (medidas 3, 4, 5 y 8), máxime cuando, como se expone en el apartado de Entes Dependientes, las pérdidas registradas podrían poner en cuestión su solvencia financiera.
- 259. La medida sobre *Reducción de costes de personal* ha sido la más contemplada por los Ayuntamientos, en la mayoría de los casos por los ajustes impuestos por el Estado.
- 260. Las medidas contenidas en los distintos planes han sido calificadas por la propia intervención como reformas no estructurales.
- 261. Los Planes de ajustes han sido objeto de seguimiento anual por parte de la intervención, conforme a lo establecido en el art. 10 del R.D Ley 7/2012.
- 262. El primero de estos seguimientos ha tenido lugar muy cercano al momento en que dichos planes se aprobaron, razón por la cual, muchas de las medidas proyectadas no han podido llevarse a término.
- 263. Hacen un seguimiento individualizado del cumplimiento de cada una de las medidas los Ayuntamientos de La Algaba, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda.
- 264. Armilla incluye un pronunciamiento muy ambiguo sobre el grado de cumplimiento de las medidas.
- 265. Coín al no concretar las medidas adoptadas en el Plan, incluye una manifestación global de que los gastos e ingresos están por debajo de las previsiones contenidas en el Plan.
- 266. Espartinas, sin incluir un análisis individualizado de cada una de las medidas, manifiesta que algunos de los recortes de gastos previstos no se han llevado a efecto.
- 267. En el cuadro siguiente se muestra la incidencia que el Plan de Pago ha tenido sobre tres magnitudes presupuestarias, las obligaciones pendientes de pago de los ejercicios corriente y cerrado, y el remanente de tesorería para gastos generales.

€

Ayuntamientos	Obligaciones pendientes de pago Presupuesto corriente			Obligaciones pendientes de pago Presupuesto cerrados			Remanente de tesorería Gastos generales		
	2011	2012	%	2011	2012	%	2011	2012	%
Armilla	6.946.878,34	3.825.514,25	-44,93%	1.956.279,32	1.368.485,99	-30,05%	-6.485.139,05	-1.544.975,94	76,18%
Coín	6.720.759,06	4.901.441,71	-27,07%	6.502.256,02	3.534.962,85	-45,63%	-	-6.260.648,19	49,92%
Espartinas	1.555.916,54	679.036,70	-56,36%	6.432.110,23	2.683.638,21	-58,28%	-	-1.614.164,01	90,71%
Fuente Palmera	691.500,96	615.992,99	-10,92%	1.071.789,59	1.015.277,20	-5,27%	3.842.882,18	4.258.717,47	10,82%
La Algaba	1.079.543,48	2.089.625,76	93,57%	3.972.743,74	2.827.872,24	-28,82%	1.536.398,71	4.968.233,42	223,37%
Los Barrios	5.985.541,03	7.981.510,37	33,35%	42.796.284,13	46.586.336,50	8,86%	-	-70.720.113,98	-5,52%
Marchena	2.270.576,21	1.141.507,88	-49,73%	4.394.875,35	2.519.858,15	-42,66%	-5.744.870,76	-2.637.188,61	54,09%

Ayuntamientos	Obligaciones pendientes de pago Presupuesto corriente			Obligaciones pendientes de pago Presupuesto cerrados			Remanente de tesorería Gastos generales		
	2011	2012	%	2011	2012	%	2011	2012	%
Peñarroya-Pueblonuevo	3.086.677,60	1.508.648,98	-51,12%	4.856.352,01	4.988.675,55	2,72%	-3.341.884,03	-1.695.526,04	49,26%
Pozoblanco	1.006.007,88	906.038,80	-9,94%	208.391,65	201.810,27	-3,16%	6.352.873,96	8.687.617,38	36,75%
Úbeda	9.805.491,86	4.160.734,29	-57,57%	12.787.104,95	9.608.150,12	-24,86%	-	-9.642.467,33	58,11%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 38

268. Todos los Ayuntamientos, a excepción de La Algaba y Los Barrios, registran un descenso de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente.
269. Significativo es el incremento que presenta La Algaba respecto de sus obligaciones pendientes de pago del capítulo 1 de gastos de personal. Son también las obligaciones pendientes de pago de ese capítulo 1, el causante de la variación en positivo de las obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento de Los Barrios.
270. Las obligaciones pendientes de pagos de ejercicios cerrados son las que en mayor proporción se deben ver afectadas por el Plan de Proveedores. Ello es así, en ocho de los diez Ayuntamientos analizados, siendo la principal razón de la no incidencia, el no reflejo de los pagos a proveedores en contabilidad, circunstancia ésta, que ha sido confirmada por Los Barrios que registra un incremento de esta magnitud del 8,86%. Dicha situación también tiene lugar, aunque con menor incidencia, en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
271. Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la corporación. Así, lejos de definir la situación como óptima, por cuanto siete Ayuntamientos todavía en 2012 presentan remanentes de tesorería negativos, Armilla, Coín, Espartinas, Los Barrios, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda, nueve han visto mejorada su situación registrándose incrementos que van del 223,37% de La Algaba al 10,82% de Fuente Palmera.
272. En el caso de Los Barrios, ya se ha comentado que se acogió al mecanismo desarrollado para el pago a proveedores sin concertar la operación de endeudamiento, procediendo el Ministerio a efectuar mensualmente las retenciones que proceden. La deuda comercial reflejada en la contabilidad no ha recogido la incidencia de dichos pagos, afrontados por el Ministerio, han causado, siendo éste el motivo de que el remanente de tesorería, refleje un empeoramiento del 5,52%, aún cuando la deuda comercial ha sido atendida.

#### 2.3.4 Control de morosidad de las operaciones comerciales.

273. La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija en cuarenta días, el plazo legal para atender los pagos en el ejercicio 2012.

Así mismo, establece como obligación de los tesoreros, o en su defecto del interventor, la elaboración de unos informes trimestrales sobre el cumplimiento de estos plazos, que deben remitir al Ministerio al cierre de cada trimestre.

Siete Ayuntamientos cumplen con esa obligación, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo, no envían dicha información dada la escasa fiabilidad que la propia intervención le otorga a los informes de morosidad que se extraen de la aplicación contable. Pozoblanco alega la falta de medios personales para su realización y afirma atender el pago de sus proveedores casi al día.

- 274. Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad, ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida. Se detectan oscilaciones en los periodos medio de pagos que no parecen responder a un comportamiento racional de dicha variable. Todo ello a pesar, de cómo ya se ha expuesto, al final del segundo y tercer trimestre se atendieron un volumen importante de facturas mediante el Plan de Pagos.
- 275. En cualquier caso, la información extraída de los informes trimestrales sitúan a los Ayuntamientos muy alejados de cumplir con el plazo de 40 días fijado por la normativa para atender a los proveedores.

Ayuntamientos	Periodo medio de pago			
	1º. Trimestre	2º. Trimestre	3º. Trimestre	4º. Trimestre
Armillá	132	342	157	137
Coín	425	866	592	266
Espartinas	78	237	72	237
Fuente Palmera	89	83	46	143
La Algaba	156	1057	74	127
Los Barrios	490	s.d	s.d	s.d
Marchena	91	326	73	68
Peñarroya-Pueblonuevo	s.d	s.d	s.d	s.d
Pozoblanco	n/a	n/a	n/a	n/a
Úbeda	344	542	713	114

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 39

### 2.3.5 Registro de facturas

- 276. La implantación del registro de factura como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 277. Tal como se muestra en el cuadro siguiente, todos los Ayuntamientos analizados tienen implementado un registro de facturas que se hace depender del órgano interventor.

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamientos	Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1	Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas	Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3	Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación	Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4
Armillá	si	si	no	-	no
Coín	si	no	no	-	no
Espartinas	si	si	si	71	no
Fuente Palmera	si	no	no	-	no
La Algaba	si	no	no	-	no
Los Barrios	si	no	no	-	no
Marchena	si	si	no	-	no
Peñarroya-Pueblonuevo	si	no	no	-	no
Pozoblanco	si	no	no	-	no
Úbeda	si	no	no	-	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 40

278. Para la correcta implantación del registro de facturas, tres de los Ayuntamientos analizados, Armilla, Espartinas y Marchena, han dictado las correspondientes instrucciones sobre su funcionamiento. No obstante, tan solo Espartinas efectúa los requerimientos previstos en la normativa al órgano gestor, un total de 71 requerimientos.
279. Ninguno de los Plenos de los Ayuntamientos publican información sobre el estado de tramitación de la relación de facturas y documentos que se le han presentado (art.5.4 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales).
280. Del análisis pormenorizado del registro de facturas en los distintos Ayuntamientos, se destacan las siguientes incidencias:
281. Con carácter general, las distintas fases contables del gasto tienen lugar una vez que las facturas son registradas en el módulo de facturas, aglutinándose, como ya se expuso en el apartado de contabilidad, todas las fases contables prescindiéndose así del control previo de los hechos económicos.
282. En Peñarroya-Pueblonuevo, han sido reparadas facturas que no habían sido previamente registradas, teniendo lugar el pago de otras sobre las cuales no existía expediente alguno.
283. En el caso de Úbeda no tiene lugar la entrada de todas las facturas en la intervención para su oportuno registro.
284. La comparación de la información que arroja el registro, respecto de las “facturas que al final del cuarto trimestre han transcurrido mas de tres meses desde su anotación que permanecen pendientes de reconocimiento de la obligación”, con el saldo de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, pone de manifiesto la falta de coherencia entre el módulo de gestión de facturas y la contabilidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación				
Ayuntamientos	Periodo medio operaciones pendientes de reconocimiento	Pendiente de reconocimiento obligación		Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
	Días	Número	Importe total	Importe
Armillá	1.305	16	1.188.465,36	1.495.614,21
Coín	1.687	4.664	5.893.865,02	1.133.618,60
Espartinas	335	40	2.493.378,27	2.564.837,35
Fuente Palmera	479	31	57.800,48	3.986.907,05
La Algaba	1.824	255	1.373.918,98	2.654.536,24
Los Barrios	s.d	s.d	s.d	4.895.864,44
Marchena	774	2	826	552.506,69
Peñarroya-Pueblonuevo	s.d	s.d	s.d	286.043,46
Pozoblanco	s.d	n/a	n/a	0
Úbeda	356	26	158.568,95	0

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 41

- 285. Por su importancia cuantitativa, destaca la información extraída del registro de facturas del Ayuntamiento de Coín y la que refleja el saldo de la cuenta 413, así como el número de días que dichas facturas permanecen pendientes de reconocimiento, 1.687 días.
- 286. El Ayuntamiento de Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo no suministran dicha información dada la escasa confianza que la propia intervención tiene en los datos obtenidos del módulo de facturas.
- 287. Pozoblanco, aun cuando no elabora los informes trimestrales, mantiene el ritmo de pagos de facturas casi al día.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Organización

- 288. De los diez Ayuntamientos que han sido analizados cinco de ellos, Armilla, Espartinas, Los Barrios, Marchena y Úbeda, poseen un Reglamento Interno propio, si bien, en el caso de Los Barrios, tiene una antigüedad excesiva puesto que su aprobación data del año 1997. (§10)
- 289. La organización de los servicios municipales en los diferentes Ayuntamientos analizados es muy dispar, el promedio de áreas organizativas es de nueve, destacando Espartinas y Fuente Palmera por la excesiva concentración y la Algaba por la elevada dispersión. (§12)
- 290. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia. (§14)

*Las funciones que la normativa atribuye al Pleno y al equipo de gobierno de la corporación han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento así como una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización municipal y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la administración local.*

#### **Secretaría, registros y actas**

291. La provisión del puesto de Secretario ha sido por concurso en cuatro Ayuntamientos, Coín, Espartinas, Fuente Palmera y Los Barrios. Mediante nombramiento provisional en Armilla, La Algaba y Marchena. Optando por el procedimiento excepcional previsto en la normativa, los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda. Esta provisión, mediante nombramiento accidental, da lugar a que puedan cubrirse los puestos con personal cuya cualificación no siempre es la adecuada. **(§17,18,19)**
292. La secretaría de los Ayuntamientos de Coín, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco no adoptan las medidas de control oportunas para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adopten por la corporación. **(§20 y 21)**
293. Lentos son los avances observados en los Ayuntamientos analizados en relación con la implantación del soporte digital y la firma electrónica, habiéndose culminados en los Ayuntamientos de Armilla y Coín. **(§22)**

*La secretaría del Ayuntamiento ha de hacer efectiva las funciones inherentes a su puesto adoptando garantías sobre la integridad de los acuerdos adoptados por la corporación.*

#### **Análisis de los Entes dependientes**

294. Cuatro son los Ayuntamientos que poseen Organismos Autónomos, Coín, Espartinas, Los Barrios y Úbeda. Los de estos dos últimos Ayuntamientos fueron disueltos con efecto 31 de diciembre de 2012, mientras que los dependientes del Ayuntamiento de Coín no gestionan por sí mismo ninguna actividad. **(§24,25,26 y 27)**

*Sería aconsejable en aras a un dimensionamiento óptimo de la administración pública, se adopten decisiones de disolución de aquellos organismos que dependan de la financiación municipal en su mayoría y no asuman de una manera independiente del Ayuntamiento ninguna actividad.*

295. Cinco son los Ayuntamientos que poseen como entes dependientes, sociedades municipales, Armilla, Espartinas, Los Barrios, Marchena y Peñarroya-Pueblonuevo. Los Barrios es el único Ayuntamiento que acuerda disolver sus sociedades municipales, a pesar de que la gran mayoría de ellas presentan pérdidas reiteradas. **(§28)**
296. La falta de transparencia en la que incurren los entes dependientes al no rendir sus cuentas, como así ocurre en el caso de las sociedades dependientes de los Ayuntamientos de Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo, les permite eludir el control que sobre su actividad pueda llevarse a

cabo tanto, por la propia intervención interna, como por la CCA. Todo ello contribuye a generar una incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera de estos entes y acrecienta el riesgo de que unas eventuales pérdidas de estas entidades, puedan repercutir en las arcas municipales. **(§29,30)**

*La persistente existencia de desequilibrios financieros de las sociedades municipales ha de ser contemplada por los Ayuntamientos como entidad matriz, para plantear decisiones de disolución, máxime con el creciente riesgo de que la solvencia financiera de éstas repercuta en las arcas del propio Ayuntamiento.*

#### **Análisis de la gestión de personal**

297. En los diferentes Ayuntamientos analizados se constata la ausencia de una adecuada política de personal que con una perspectiva a medio y largo plazo planifique las acciones adecuadas, para ordenar los recursos humanos dando respuesta a las necesidades estructurales de la corporación, para dotar de estabilidad a la plantilla y para racionalizar el gasto de personal. **(§53)**

298. El promedio de número de empleados por cada 1000 habitantes, se sitúa en 10, no obstante, el Ayuntamiento de La Algaba no consigna las 14 plazas de personal eventual ocupadas, ni las 86 plazas de personal laboral temporal indefinido. Ello incrementaría el número de efectivos de su plantilla a 237 y elevaría el ratio hasta 15, pasando a registrar el mayor valor en el ranking de los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Los Barrios, no ha consignado dentro de la plantilla, el personal de la empresa Iniciativa los Barrios para los cuales el Ayuntamiento adoptó en 2009 un acuerdo de subrogación, ello otorgaría, con 14 empleados por cada 1000 habitantes, el segundo puesto en el ranking. **(§56-59)**

299. Cinco de los diez Ayuntamientos tienen aprobada una RPT, Armilla, Coín, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda. **(§61)**

Se constata en el análisis de las RPT la ausencia de algunos de sus requisitos esenciales. **(§63-66)**

*Por parte de los Ayuntamientos deben extremarse los cuidados en la configuración de la RPT ya que la ausencia de determinados requisitos puede mermar las garantías de la efectiva cualificación del empleado, los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de guiar la provisión de los puestos y la ordenación y racionalización de los recursos humanos.*

300. Se observan diferencias cualitativas y cuantitativas entre los dos instrumentos de ordenación del personal, Plantilla y la RPT. **(§68)**

En Úbeda el 77,77% de la plantilla se compone de funcionarios, mientras que en la RPT tan solo el 16,89% de los puestos se reservan a los funcionarios. **(§68)**

En Pozoblanco, mientras que el peso de las plazas de funcionarios de su plantilla es de un 43,62%, en la RPT, los puestos correspondientes a este colectivo comportan un 71,43%. **(§69)**

A nivel global, se detectan también diferencias cuantitativas igualmente en Coín, Pozoblanco y Úbeda donde el número de plazas con dotación presupuestaria es superior al número de puestos recogidos en la RPT. **(§70)**

*La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos, se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo. Deben acometerse las acciones necesarias para dotar a los Ayuntamientos de una Relación de Puestos de Trabajo que se adapte a sus necesidades estructurales.*

301. La inestabilidad de la plantilla, medida por el indicador, nº de laborales indefinidos/plantilla real, se sitúa en términos medio, en un 45,93%. Encabeza el ranking de dicho indicador Espartinas con un 81,68%, siendo el Ayuntamiento de Armilla el que presenta, con un 13,56%, el valor más bajo. **(§73 y 74)**
302. Exceptuando a Armilla, el resto de Ayuntamientos no han adoptado medidas efectivas para solucionar su inestabilidad. Así el grado de cobertura de las Ofertas de Empleo Pública promovidas por los Ayuntamientos, es de tan solo un 11%. **(§76 y 78)**

*Los Ayuntamientos deben acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados, con cuanto ello redundará en la motivación laboral y en la profesionalización de los trabajos.*

303. Los diferentes ayuntamientos analizados presentan incidencias en determinados complementos retributivos satisfechos a su personal. En el caso La Algaba, el pago de estos complementos pudiera dar lugar, además, a indicios de responsabilidad contable. **(§85-95)<sup>14</sup>**

*Debe llevarse a cabo la revisión de los Acuerdos y Convenios adaptándolos a la realidad del Ayuntamiento en el marco de la normativa que rige las condiciones salariales de los empleados de la administración local.*

#### **Análisis de la Gestión de subvenciones concedidas**

304. El procedimiento de concesión directo, previsto como excepcional en la normativa de subvenciones y en las propias BEP de los Ayuntamientos, se erige como el procedimiento habitual y único empleado por los Ayuntamientos a excepción de Pozoblanco. **(§97 y 98)**
305. El Ayuntamiento de Espartinas no tiene control alguno sobre la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas deportivos. A pesar de los reparos interpuestos por la intervención, la gestión directa de estas ayudas, es asumida por una de sus sociedades municipales, ESGLOSA. **(§99)**

---

<sup>14</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

306. Los debidos controles que deben existir sobre el procedimiento de concesión, solo se constata en cuatro Ayuntamientos, Espartinas, Fuente Palmera, Pozoblanco y Úbeda. Los controles sobre la justificación y aplicación de las subvenciones de manera completa, solo se constatan en el Ayuntamiento de Pozoblanco, detectándose expedientes pendientes de justificación en Fuente Palmera, La Algaba y Úbeda. **(§100-106)**

*Las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, han de articularse mediante convenios donde se justifiquen las razones de su singularidad, con el debido pronunciamiento de la intervención sobre su idoneidad.*

*Deben normalizarse los modelos de justificación e implantar registros informatizados que favorezcan las labores de control.*

#### **Análisis de la gestión de subvenciones recibidas**

307. En nueve Ayuntamientos tiene lugar la solicitud del reintegro de las subvenciones recibidas. **(§109-112)**
308. Las subvenciones de Peñarroya-Pueblonuevo fueron justificadas en tiempo y forma por el Ayuntamiento, siendo esta la razón por la cual no han sido objeto de reintegro. No obstante, en la actualidad, hay una causa judicial abierta por presuntos delitos de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, intrusismo, usurpación de funciones y prevaricación, en relación con subvenciones otorgadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. **(§113)**

*Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.*

#### **Área de gestión económica, financiera y contable**

##### **Análisis del presupuesto y su gestión**

309. Se constata la falta de rigor de los Ayuntamientos respecto al cumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario. Se acumula un retraso medio de 135 días, en la aprobación de los presupuestos, de 15 en la elaboración de la liquidación del presupuesto, de nuevo se sitúa en 135 días para la formación de la Cuenta General y por último, se acumula un retraso medio de 105 días para la presentación de la Cuenta General.

Es el Ayuntamiento de Úbeda el que se muestra más cumplidor con los plazos, seguido de Marchena y Espartinas. **(§115-118)**

*La falta de rigor en el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario, despoja de toda eficacia al presupuesto como instrumento para guiar la gestión municipal, así como para el control y racionalización de los gastos. Igualmente impide la aplicación de medidas correctivas a las desviaciones registradas, y a una toma oportuna de decisiones por parte del Pleno.*

310. Los Ayuntamientos de La Algaba, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo no han rendido las cuentas del ejercicio 2012, siendo especialmente reincidente en la falta de rendición Los Barrios. **(§120)**

Marchena, Pozoblanco y Úbeda cumplen con los plazos de rendición. Las cuatro restantes acumulan un retraso medio de 71 días. **(§121)**

311. El indicador variación del presupuesto viene encabezado por Espartinas con un 109,36%, seguido de Los Barrios con un 76,95%. La razón principal de estas desviaciones se encuentra en la incorporación sucesiva de créditos materializados en proyectos de inversión que no han llegado a término, bien por la paralización de convenios urbanísticos, como ocurre en Espartinas, o bien porque la financiación inicialmente acordada, préstamo o ingresos provenientes del PMS no fue destinada a la finalidad inicialmente prevista, no encontrándose en la actualidad disponible, como así ocurre en, Los Barrios, Coín y Úbeda. **(§123-127)**

*Un adecuado seguimiento de los proyectos de inversión con financiación afectada permite detectar de manera puntual retrasos en la ejecución de proyectos que tienen una financiación asegurada.*

312. Armilla encabeza el ranking de Ayuntamientos que más información publica en su web, en relación con los aspectos institucionales y organizativos, económicos, financieros y presupuestarios y el relativo al acceso a la función pública. En el extremo opuesto se encuentran, Fuente Palmera, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda. **(§129-134)**

*Los portales y páginas web de los Ayuntamientos, han de estar al servicio de las administraciones para favorecer la transparencia de las actuaciones públicas, sirviendo de instrumento para la difusión de la información pública útil a la ciudadanía.*

#### **Análisis de la contabilidad**

313. Se detectan diversas incidencias relacionadas con la gestión contable, entre las que se destaca por su importancia, la falta de rigor en la tramitación de los gastos por la no existencia de propuesta de gasto y la oportuna retención de crédito.

Ocho Ayuntamientos tramitan al menos el 75% de los gastos acumulando todas las fases contables, se supedita así tanto la tramitación como el control, al momento en que el gasto ya ha sido consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura.

Esta inadecuada tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos sin consignación presupuestaria y de pagos pendientes de aplicación sobre los que no existía previamente crédito presupuestario. **(§136-156)**

*La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos, ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica, información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.*

314. Los sistemas contables de los diez Ayuntamientos no muestran la situación real del patrimonio, no practicándose las oportunas amortizaciones en función del deterioro de sus activos, salvo el Ayuntamiento de Fuente Palmera que para el ejercicio 2012 ha reflejado contablemente la depreciación de los elementos de transporte.

El módulo de recaudación solo es empleado por los Ayuntamientos de Armilla y Fuente Palmera, mientras que el módulo de gastos con financiación afectada solo se encuentra operativo en los ayuntamientos de Armilla, Los Barrios y Úbeda. En el resto, el seguimiento se lleva, bien mediante un registro auxiliar, Espartinas, Fuente Palmera y Peñarroya-Pueblonuevo, o bien a nivel de partida presupuestaria, Coín, La Algaba, Marchena y Pozoblanco. **(§158-160)<sup>15</sup>**

315. Las validaciones a las que se han sometido las cuentas de los siete Ayuntamientos que han rendido ponen de manifiesto la existencia de 96 incidencias, de las cuales el 57% no han sido explicadas. **(§161 y 162)<sup>16</sup>**

#### **Análisis de las funciones de tesorería**

316. En solo dos de los Ayuntamientos, Coín y los Barrios la cobertura del puesto de tesorero se lleva a cabo por el procedimiento de concurso. En el resto de Ayuntamientos se provisionan mediante los dos procedimientos que la normativa prevé como excepcionales.

Mediante nombramiento accidental en Armilla, Espartinas, Fuente Palmera, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco. Esta forma de provisión, da lugar a que no siempre se cubra el puesto, con personal cuya cualificación sea la adecuada. Y mediante nombramiento interino en, La Algaba, Marchena y Úbeda. **(§163-167)**

317. Se detectan determinadas incidencias respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos entre las que se destacan, de un lado, el elevado número de cuentas, 39 de promedio, que dificulta las funciones de control, encontrándose además, muchas de ellas inactivas, por otro lado, la ausencia de arqueos de cuentas en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y por último, el no reflejo en el estado de tesorería del Ayuntamiento de Úbeda de 34 cuentas restringidas de recaudación que presentan a final de año un saldo de al menos 555.635,57 €. **(§169-177)**

<sup>15</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>16</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

### **Análisis de la gestión recaudatoria**

318. La gestión recaudatoria de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en las oficinas provinciales de las diputaciones provinciales, excepto, en los Ayuntamientos de Armilla y Úbeda.

Los convenios reguladores de la gestión recaudatoria tienen más de cuatro años de antigüedad, a excepción de Coín, que fue renovado en el año 2012. **(§186 y 187)**

*Sería recomendable actualizar los convenios reguladores de la gestión recaudatoria, recogiendo compromisos concretos de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, así como, incentivos dirigidos a reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva de los Ayuntamientos.*

319. El promedio del indicador, nivel de recaudación de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se sitúa en un 18,51%. Pozoblanco es el Ayuntamiento es el que posee el mejor valor de dicho indicador con un 49,98%, mientras que los Ayuntamientos de Espartinas, Los Barrios se sitúan en la cola. **(§189-195)**
320. A excepción de Pozoblanco, en el resto de Ayuntamientos, los importes calculados de dudoso cobro por la CCA, elevan la cifra propuesta por el Ayuntamiento y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación. **(§196-200)**
321. Es muy dispar el volumen de derechos anulados y cancelados tramitados por los distintos Ayuntamientos. No se observa que el volumen de anulaciones guarde una relación directa con los niveles de recaudación que registran los Ayuntamientos. Así, en Espartinas con el índice de recaudación más bajo no se tramita expediente alguno, de anulaciones o cancelaciones. **(§201-206)**

*Debe extremarse el seguimiento del cobro de los derechos, llevando a cabo la depuración de aquellos que no vayan a llegar a término, calculándose la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.*

### **Área de intervención**

#### **Análisis de la función interventora**

322. Los sistemas que la normativa contempla como excepcionales para la provisión de los puestos de Habilitación son los más utilizados por los Ayuntamientos analizados en la cobertura del puesto de intervención, ello merma la autonomía funcional del puesto. Así, mediante nombramiento accidental se cubren Coín, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco y mediante nombramiento interino La Algaba y nuevamente Peñarroya-Pueblonuevo cuando es cesada en su cargo la interventora accidental. **(§207-210)**

323. Armilla y Los Barrios encabezan el ranking de Ayuntamientos con un mayor grado de movilidad del puesto de interventor, cinco personas en los cinco años que transcurren desde el 2007-2012. Le siguen Coín y Peñarroya-Pueblonuevo con cuatro interventores distintos. Espartinas, La Algaba y Marchena son los que presentan una situación de estabilidad en esos cinco años. **(§211 y 212)**
324. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 TRLRHL, que el órgano interventor manifieste su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo. Cuatro Ayuntamientos, Armilla, La Algaba, Los Barrios y Pozoblanco, no hacen uso de dicha facultad. Encabeza el ranking Marchena con 160 reparos, le sigue Espartinas con 93 reparos. **(§213-215)**
325. Por la importancia de los hechos en los que la intervención manifiesta su desacuerdo, destacan los reparos emitidos por la intervención de Peñarroya-Pueblonuevo, donde los motivos se deben a la *“falta de crédito adecuado y suficiente para atender los pagos, a la ausencia de fiscalización de los actos que dan origen a las ordenes de pagos, a la falta absoluta de procedimientos, a la inexistencia de expedientes de contratación y a la emisión de ordenes de pagos sin iniciarse el expediente correspondiente”*. **(§217)**
326. A pesar de no resolverse las discrepancias entre la intervención y el órgano gestor, documentada en los reparos, no se da traslado de éstos al Pleno, como así está previsto en la normativa. Este hecho no contribuye a hacer eficaz la labor de control que la intervención tiene encomendada y contribuye a una actuación discrecional del equipo de gobierno. **(§218)**
327. La fiscalización de los ingresos se sustituye en todos los Ayuntamientos, con la toma de razón en contabilidad que prevé la normativa, no obstante, salvo en Espartinas en el resto, no se complementa con la realización de controles posteriores basados en técnicas de muestreo. **(§219)**

*Cobra mayor importancia la programación de actuaciones de control a posteriores en aquellos Ayuntamientos que asumen la gestión recaudatoria del Ayuntamiento.*

328. A excepción del Ayuntamiento de Espartinas, los Ayuntamientos no realizan actuaciones de control financiero sobre las sociedades municipales dependientes. **(§220)**

#### **Análisis de la Estabilidad presupuestaria**

329. A efectos de la delimitación del perímetro de consolidación para la evaluación de la estabilidad presupuestaria, los Ayuntamientos de Armilla, Espartinas y Los Barrios que poseen como entidades dependientes sociedades municipales, no las tienen sectorizadas.

La falta de clasificación de estos entes, impide a los Ayuntamientos llevar a cabo una correcta delimitación del perímetro de consolidación de sus entidades dependientes, y por ende, a la emisión de informes de evaluación de estabilidad consolidados que contemplen, en su caso, cómo los resultados de las empresas pueden influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz. **(§221-231)<sup>17</sup>**

---

<sup>17</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

330. No obstante, a excepción de Espartinas, el resto de Ayuntamientos que poseen sociedades municipales, no realizan informes individualizados sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de sus empresas. **(§232)**
331. Se detectan errores en el cálculo de los ajustes para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación en siete Ayuntamientos, Armilla, Fuente Palmera, La Algaba, Los Barrios, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco. **(§235-240)**

*Los Ayuntamientos deben extremar los cuidados para los cálculos de la estabilidad presupuestaria, contemplando en qué medida la delicada situación de sus empresas pueda repercutir sobre ellos.*

332. Son tres los Ayuntamientos que incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto, Armilla, Espartinas y La Algaba con un 8,28%, 9,21% y 2,30% de necesidad de financiación sobre los ingresos no financieros. Tan solo Espartinas elabora el Plan económico financiero preceptivo, art.20 y 21 de la LOEPSF.

#### **Plan de pago a proveedores, Plan de ajuste económico financiero**

333. Todos los Ayuntamientos a excepción de Pozoblanco, se acogen al plan de proveedores regulado por el RD-Ley 4/2012. El volumen de obligaciones acogidas al plan totalizan 76.289.596,88 €, siendo el Ayuntamiento de Los Barrios el que presenta mayor peso con un 41,08%.

Todos los planes de ajustes diseñados por los Ayuntamientos para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación son informados favorablemente por el Ministerio, a excepción del de Los Barrios, que no recibió autorización para la concertación de la operación de endeudamiento. **(§243-252)**

334. Los planes de ajustes de los siete Ayuntamientos que finalmente lo presentaron, no incluyen medida alguna en relación con el refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, así como medidas que afecten a las empresas municipales dependientes, todo ello a pesar de los bajos niveles de recaudación que en general presentan los Ayuntamientos y las pérdidas registradas por las empresas municipales que podría poner en cuestión su solvencia financiera.

El seguimiento de los planes es muy dispar y no contiene una cuantificación de las desviaciones. **(§253-260)**

*Los Planes de Ajustes como garantía de la sostenibilidad financiera del plan de pago a proveedores, ha de programarse con suma cautela, extremando el puntual seguimiento de su cumplimiento con el fin de detectar desviaciones y proponer medidas correctivas.*

335. De la incidencia del Plan de Proveedores sobre las magnitudes financieras, destaca la contribución de éste al saneamiento del Remanente de Tesorería. Nueve Ayuntamientos ven mejorada esta magnitud, aun cuando siete de ellos siguen presentando remanentes negativos. Los Barrios no ha reflejado contablemente la incidencia del pago a proveedores que finalmente fue atendido por el Ministerio y es descontado de la PIE. **(§267-272)**

#### **Control de la morosidad de las operaciones comerciales**

336. A excepción de Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo, y Pozoblanco, el resto de Ayuntamientos cumplen con su obligación de envío de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales. No obstante, pese al cumplimiento formal de dicha obligación, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida. Se detectan oscilaciones en los periodos medio de pagos que no parecen responder a un comportamiento racional de dicha variable. Todo ello a pesar de que, como ya se ha expuesto, al final del segundo y tercer trimestre se atendieron un volumen importante de facturas mediante el Plan de Pagos.
337. En cualquier caso la información extraída de los informes trimestrales sitúan a los Ayuntamientos muy alejados de cumplir con el plazo de 40 días fijados por la normativa para atender a los proveedores. **(§273-275)**.

#### **Registro de facturas**

338. Todos los Ayuntamientos tienen implantado el preceptivo registro de facturas, no obstante, es muy dispar su funcionamiento, por cuanto a excepción de Armilla, Espartinas, y Marchena, el resto no han dictado instrucciones que faciliten su funcionamiento. La principal incidencia detectada es el reflejo de los gastos una vez que tiene lugar el registro de las facturas así como la falta de coherencia entre esta herramienta de gestión y las contables. **(§276-287)**

## 4. ANEXOS

### 4.1. Ayuntamiento de Armilla

#### 4.1.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	4.766.000,00	0,00	4.766.000,00	4.597.521,80	3.868.503,02	729.018,78
2. Impuestos indirectos	185.969,00	0,00	185.969,00	109.433,25	77.282,29	32.150,96
3. Tasas y otros ingresos	3.305.570,00	0,00	3.305.570,00	2.614.498,07	2.311.131,59	303.366,48
4. Transferencias corrientes	6.690.211,00	6.347,28	6.696.558,28	6.389.530,98	6.171.043,95	218.487,03
5. Ingresos patrimoniales	22.250,00	0,00	22.250,00	30.233,53	21.415,68	8.817,85
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	119.000,00	0,00	119.000,00
7. Transferencias de capital	331.428,29	129.891,99	461.320,28	105.128,25	54.564,23	50.564,02
8. Activos financieros	75.000,00	3.052.939,74	3.127.939,74	33.710,00	33.710,00	0,00
9. Pasivos financieros	7.324.586,06	0,00	7.324.586,06	6.431.354,24	6.431.354,24	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>22.701.014,35</b>	<b>3.189.179,01</b>	<b>25.890.193,36</b>	<b>20.430.410,12</b>	<b>18.969.005,00</b>	<b>1.461.405,12</b>

#### 4.1.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1. Gastos de personal	6.649.796,63	226.707,82	6.876.504,45	6.430.754,90	6.415.455,64	15.299,26
2. Gastos en bienes y servicios	6.728.051,18	-239.617,34	6.488.433,84	6.156.430,23	2.780.517,53	3.375.912,70
3. Gastos financieros	606.400,00	14.870,00	621.270,00	612.731,86	612.731,86	0,00
4. Transferencias corrientes	535.002,13	19.256,80	554.258,93	498.844,94	334.788,02	164.056,92
6. Inversiones reales	349.870,74	3.144.393,28	3.494.264,02	695.527,64	425.282,27	270.245,37
7. Transferencias de capital	0,00	38.438,45	38.438,45	32.033,33	32.033,33	0,00
8. Activos financieros	75.000,00	0,00	75.000,00	1.800,00	1.800,00	0,00
9. Pasivos financieros	715.000,00	-14.870,00	700.130,00	696.063,07	696.063,07	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>15.659.120,68</b>	<b>3.189.179,01</b>	<b>18.848.299,69</b>	<b>15.124.185,97</b>	<b>11.298.671,72</b>	<b>3.825.514,25</b>

## 4.2. Ayuntamiento de Coín

### 4.2.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	7.814.023,37	0,00	7.814.023,37	7.029.248,25	5.451.417,67	1.577.830,58
2. Impuestos indirectos	794.000,00	0,00	794.000,00	163.011,07	140.192,28	22.818,79
3. Tasas y otros ingresos	5.425.078,07	0,00	5.425.078,07	3.663.662,59	2.312.913,48	1.350.749,11
4. Transferencias corrientes	6.872.334,84	133.996,56	7.006.331,40	5.724.985,20	5.527.186,00	197.799,20
5. Ingresos patrimoniales	657.901,14	0,00	657.901,14	267.692,00	239.781,48	27.910,52
6. Enajenación inversiones reales	1.055.000,00	9.890,88	1.064.890,88	13.500,00	13.500,00	0,00
7. Transferencias de capital	2.546.063,78	600.835,26	3.146.899,04	1.681.210,09	339.257,57	1.341.952,52
8. Activos financieros	27.000,00	8.788.506,91	8.815.506,91	9.325,00	9.325,00	0,00
9. Pasivos financieros	610.211,17	2.939.330,88	3.549.542,05	9.565.056,89	9.565.056,89	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>25.801.612,37</b>	<b>12.472.560,49</b>	<b>38.274.172,86</b>	<b>28.117.691,09</b>	<b>23.598.630,37</b>	<b>4.519.060,72</b>

### 4.2.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos	ORN	Pagos líquidos	€
	iniciales		definitivos			Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1. Gastos de personal	7.990.404,41	106.502,67	8.096.907,08	7.944.659,11	7.311.613,87	633.045,24
2. Gastos en bienes y servicios	4.497.095,81	1.233.805,31	5.730.901,12	4.599.705,10	3.135.405,85	1.464.299,25
3. Gastos financieros	818.872,11	199.449,00	1.018.321,11	1.017.663,89	1.016.262,98	1.400,91
4. Transferencias corrientes	2.193.904,62	182.590,09	2.376.494,71	2.264.112,52	1.040.526,52	1.223.586,00
6. Inversiones reales	5.037.747,76	10.774.251,54	15.811.999,30	3.076.497,26	2.146.291,25	930.206,01
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	27.000,00	0,00	27.000,00	6.600,00	3.600,00	3.000,00
9. Pasivos financieros	1.890.819,56	-24.038,12	1.866.781,44	1.856.637,05	1.216.875,99	639.761,06
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>22.455.844,27</b>	<b>12.472.560,49</b>	<b>34.928.404,76</b>	<b>20.765.874,93</b>	<b>15.870.576,46</b>	<b>4.895.298,47</b>

### 4.3. Ayuntamiento de Espartinas

#### 4.3.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
<b>1. Impuestos directos</b>	6.047.140,35	1.862.410,71	7.909.551,06	7.902.604,90	5.408.010,64	2.494.594,26
<b>2. Impuestos indirectos</b>	142.125,89	0,00	142.125,89	34.880,47	10.716,59	24.163,88
<b>3. Tasas y otros ingresos</b>	333.272,57	28.115,00	361.387,57	542.744,27	248.393,45	294.350,82
<b>4. Transferencias corrientes</b>	2.331.073,78	8.645,01	2.339.718,79	2.804.896,14	2.804.896,14	0,00
<b>5. Ingresos patrimoniales</b>	64.580,04	0,00	64.580,04	72.426,76	26.693,08	45.733,68
<b>6. Enajenación inversiones reales</b>	32.325,00	42.480,00	74.805,00	74.805,00	74.805,00	0,00
<b>7. Transferencias de capital</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>8. Activos financieros</b>	6.000,00	9.676.925,90	9.682.925,90	1.550,00	1.550,00	0,00
<b>9. Pasivos financieros</b>	0,00	66.364,99	66.364,99	5.029.292,17	5.029.292,17	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.956.517,63</b>	<b>11.684.941,61</b>	<b>20.641.459,24</b>	<b>16.463.199,71</b>	<b>13.604.357,07</b>	<b>2.858.842,64</b>

#### 4.3.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
<b>1. Gastos de personal</b>	3.958.839,70	15.960,94	3.974.800,64	3.624.797,89	3.546.747,15	78.050,74
<b>2. Gastos en bienes y servicios</b>	2.339.115,51	91.892,04	2.431.007,55	2.178.535,03	1.920.689,93	257.845,10
<b>3. Gastos financieros</b>	396.665,88	0,00	396.665,88	393.293,50	393.293,50	0,00
<b>4. Transferencias corrientes</b>	2.092.956,04	-2.497,43	2.090.458,61	1.644.026,55	1.379.703,65	264.322,90
<b>6. Inversiones reales</b>	32.325,00	9.689.060,35	9.721.385,35	215.737,18	136.919,22	78.817,96
<b>7. Transferencias de capital</b>	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00
<b>8. Activos financieros</b>	6.000,00	0,00	6.000,00	1.550,00	1.550,00	0,00
<b>9. Pasivos financieros</b>	122.615,50	0,00	122.615,50	112.801,42	112.801,42	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.956.517,63</b>	<b>9.794.415,90</b>	<b>18.750.933,53</b>	<b>8.178.741,57</b>	<b>7.499.704,87</b>	<b>679.036,70</b>

## 4.4. Ayuntamiento de Fuente Palmera

### 4.4.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	2.250.930,90	71.746,16	2.322.677,06	2.358.996,66	2.068.109,74	290.886,92
2. Impuestos indirectos	228.504,59	0,00	228.504,59	157.759,36	79.818,92	77.940,44
3. Tasas y otros ingresos	247.207,38	11.533,63	258.741,01	379.501,01	334.271,62	45.229,39
4. Transferencias corrientes	3.797.597,81	197.899,47	3.995.497,28	3.951.649,74	3.951.649,74	0,00
5. Ingresos patrimoniales	43.292,62	0,00	43.292,62	35.028,82	35.028,82	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	2.076,06	2.076,06	2.076,60	2.076,60	0,00
7. Transferencias de capital	1.016.921,56	1.049.984,16	2.066.905,72	1.183.342,13	1.183.342,13	0,00
8. Activos financieros	0,00	342.803,01	342.803,01	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.584.454,86</b>	<b>1.676.042,49</b>	<b>9.260.497,35</b>	<b>8.068.354,32</b>	<b>7.654.297,57</b>	<b>414.056,75</b>

### 4.4.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1. Gastos de personal	2.599.367,11	103.869,22	2.703.236,33	2.261.966,19	2.261.821,36	144,83
2. Gastos en bienes y servicios	2.025.082,04	139.633,83	2.164.715,87	2.083.300,22	1.827.648,94	255.651,28
3. Gastos financieros	169.596,57	0,00	169.596,57	153.919,58	143.841,05	10.078,53
4. Transferencias corrientes	988.340,16	101.109,95	1.089.450,11	1.081.405,61	740.109,92	341.295,69
6. Inversiones reales	1.393.365,80	1.386.110,78	2.779.476,58	1.515.158,76	1.506.336,10	8.822,66
7. Transferencias de capital	83.483,43	-54.681,29	28.802,14	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	325.219,75	0,00	325.219,75	324.014,84	324.014,84	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.584.454,86</b>	<b>1.676.042,49</b>	<b>9.260.497,35</b>	<b>7.419.765,20</b>	<b>6.803.772,21</b>	<b>615.992,99</b>

## 4.5. Ayuntamiento de La Aljaba

### 4.5.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

€

Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	3.563.945,58		3.563.945,58	3.788.844,72	2.850.474,03	938.370,69
2. Impuestos indirectos	479.656,80		479.656,80	73.163,26	67.042,79	6.120,47
3. Tasas y otros ingresos	1.525.340,88		1.525.340,88	938.887,31	604.445,80	334.441,51
4. Transferencias corrientes	3.993.946,37	591.791,25	4.585.737,62	4.509.503,31	4.332.408,70	177.094,61
5. Ingresos patrimoniales	21.502,00		21.502,00	15.878,94	15.878,94	0,00
6. Enajenación inversiones reales	3,00		3,00			0,00
7. Transferencias de capital	13,00	1.022.505,67	1.022.518,67	997.151,56	723.554,23	273.597,33
8. Activos financieros	40.003,00	1.536.398,71	1.576.401,71	27.844,11	27.844,11	0,00
9. Pasivos financieros	4,00	1.508.530,69	1.508.534,69	3.459.770,83	3.459.770,83	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.624.414,63</b>	<b>4.659.226,32</b>	<b>14.283.640,95</b>	<b>13.811.044,04</b>	<b>12.081.419,43</b>	<b>1.729.624,61</b>

### 4.5.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

€

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre
1. Gastos de personal	6.789.361,77	547.102,46	7.336.464,23	6.785.644,72	5.830.907,91	1.505.556,32
2. Gastos en bienes y servicios	1.484.091,07	1.181.324,92	2.665.415,99	2.090.662,01	1.549.279,33	541.382,68
3. Gastos financieros	358.815,66	380.950,63	739.766,29	692.099,02	492.650,65	199.448,37
4. Transferencias corrientes	210.748,00	107.615,94	318.363,94	169.851,53	70.451,76	99.399,77
6. Inversiones reales	362.386,84	1.932.536,28	2.294.923,12	1.066.099,92	950.242,78	115.857,14
7. Transferencias de capital	58,00		58,00	58,00	0,00	58,00
8. Activos financieros	40.000,00		40.000,00	7.469,27	870,70	6.598,57
9. Pasivos financieros	378.953,29	509.696,09	888.649,38	674.553,23	502.408,81	172.144,42
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.624.414,63</b>	<b>4.659.226,32</b>	<b>14.283.640,95</b>	<b>11.486.437,70</b>	<b>9.396.811,94</b>	<b>2.640.445,27</b>

## 4.6. Ayuntamiento de Los Barrios

### 4.6.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	9.297.225,18		9.297.225,18	8.848.798,76	6.450.437,15	2.398.361,61
2. Impuestos indirectos	772.509,63		772.509,63	626.070,93	407.457,50	218.613,43
3. Tasas y otros ingresos	4.760.067,89		4.760.067,89	3.998.617,24	2.259.511,94	1.739.105,30
4. Transferencias corrientes	7.112.536,86		7.112.536,86	6.346.824,84	5.489.485,92	857.338,92
5. Ingresos patrimoniales	753.434,54		753.434,54	20.364,17	19.991,85	372,32
6. Enajenación inversiones reales						
7. Transferencias de capital				-414,59	-414,59	
8. Activos financieros		17.463.932,11	17.463.932,11			
9. Pasivos financieros						
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>22.695.774,10</b>	<b>17.463.932,11</b>	<b>40.159.706,21</b>	<b>19.840.261,35</b>	<b>14.626.469,77</b>	<b>5.213.791,58</b>

### 4.6.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1. Gastos de personal	10.946.120,84	1.458.685,56	12.404.806,40	11.707.420,54	6.848.769,84	4.858.650,70
2. Gastos en bienes y servicios	6.377.695,78	-560.743,08	5.816.952,70	2.967.278,41	1.131.707,99	1.836.452,57
3. Gastos financieros	1.806.815,14	-581.316,72	1.225.498,42	1.028.949,85	940.626,81	88.323,04
4. Transferencias corrientes	1.349.760,00	--5.000,00	1.344.760,00	1.201.635,59	644.728,71	556.906,88
6. Inversiones reales		17.094.594,29	17.094.594,29	199.551,35	2.472,35	197.079,00
7. Transferencias de capital						
8. Activos financieros		57.680,00	57.680,00	57.680,00	57.680,00	
9. Pasivos financieros	2.215.382,34		2.215.382,34	2.090.618,49	1.646.520,31	444.098,18
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.480.391,76</b>	<b>17.411.220,05</b>	<b>40.101.994,15</b>	<b>18.166.504,38</b>	<b>11.214.943,86</b>	<b>7.537.412,19</b>

## 4.7. Ayuntamiento de Marchena

### 4.7.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
<b>1. Impuestos directos</b>	5.083.874,58	181.741,51	5.265.616,09	5.435.749,89	4.450.782,52	984.967,37
<b>2. Impuestos indirectos</b>	302.556,48	0,00	302.556,48	135.816,19	120.184,84	15.631,35
<b>3. Tasas y otros ingresos</b>	1.824.665,96	119.030,15	1.943.696,11	1.416.566,20	1.261.307,91	155.258,29
<b>4. Transferencias corrientes</b>	5.497.740,55	801.401,86	6.299.142,41	6.360.216,77	6.071.090,61	289.126,16
<b>5. Ingresos patrimoniales</b>	32.261,14	0,00	32.261,14	4.838,35	1.556,17	3.282,18
<b>6. Enajenación inversiones reales</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>7. Transferencias de capital</b>	1.539.593,13	571.615,85	2.111.208,98	1.371.871,77	901.686,57	470.185,20
<b>8. Activos financieros</b>	0,00	1.291.042,80	1.291.042,80	0,00	0,00	0,00
<b>9. Pasivos financieros</b>	0,00	397.305,85	397.305,85	3.284.818,34	3.284.818,34	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14.280.691,84</b>	<b>3.362.138,02</b>	<b>17.642.829,86</b>	<b>18.009.877,51</b>	<b>16.091.426,96</b>	<b>1.918.450,55</b>

### 4.7.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
<b>1. Gastos de personal</b>	7.079.313,93	184.552,37	7.263.866,30	6.433.476,66	6.062.258,73	371.217,93
<b>2. Gastos en bienes y servicios</b>	2.659.852,15	1.203.766,79	3.863.618,94	3.095.051,38	2.560.240,41	534.810,97
<b>3. Gastos financieros</b>	440.871,33	133.704,78	574.576,11	571.401,88	571.401,88	0,00
<b>4. Transferencias corrientes</b>	963.400,41	-57.323,70	906.076,71	862.923,86	658.920,62	204.003,24
<b>6. Inversiones reales</b>	1.350.124,08	1.878.759,51	3.228.883,59	711.097,98	679.622,24	31.475,74
<b>7. Transferencias de capital</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>8. Activos financieros</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>9. Pasivos financieros</b>	1.787.129,94	18.678,27	1.805.808,21	1.805.808,21	1.805.808,21	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>14.280.691,84</b>	<b>3.362.138,02</b>	<b>17.642.829,86</b>	<b>13.479.759,97</b>	<b>12.338.252,09</b>	<b>1.141.507,88</b>

## 4.8. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

### 4.8.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
<b>1. Impuestos directos</b>	2.718.130,65		2.718.130,65	2.387.062,85	2.142.437,76	244.625,09
<b>2. Impuestos indirectos</b>	350.000,00		350.000,00	59.569,23	58.255,68	1.313,55
<b>3. Tasas y otros ingresos</b>	2.090.916,51		2.090.916,51	1.990.170,29	1.483.702,99	506.467,30
<b>4. Transferencias corrientes</b>	4.785.446,23	76.487,10	4.861.933,33	3.626.461,44	3.462.802,13	163.659,31
<b>5. Ingresos patrimoniales</b>	60.504,93		60.504,93	62.880,06	53.685,64	9.194,42
<b>6. Enajenación inversiones reales</b>	900.000,00		900.000,00	24.512,20	24.512,20	0,00
<b>7. Transferencias de capital</b>	9.095.737,06	104.686,60	9.200.423,66	820.674,40	582.174,40	238.500,00
<b>8. Activos financieros</b>		342.188,46	342.188,46	11.033,92	0,00	11.033,92
<b>9. Pasivos financieros</b>		2.038.636,64	2.038.636,64	2.014.770,33	2.014.770,33	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.000.735,38</b>	<b>2.561.998,80</b>	<b>22.562.734,18</b>	<b>10.997.134,72</b>	<b>9.822.341,13</b>	<b>1.174.793,59</b>

### 4.8.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre
<b>1. Gastos de personal</b>	3.571.886,09	-158.896,67	3.412.989,42	2.903.311,31	2.827.306,61	76.004,70
<b>2. Gastos en bienes y servicios</b>	3.731.013,36	-474.049,27	3.256.964,09	2.589.049,72	1.427.548,05	1.161.501,67
<b>3. Gastos financieros</b>	226.524,61	60.900,00	287.424,61	173.392,02	173.156,93	235,09
<b>4. Transferencias corrientes</b>	1.776.142,87	636.327,07	2.412.469,94	954.408,37	822.163,07	132.245,30
<b>6. Inversiones reales</b>	7.622.317,96	544.643,46	8.166.961,42	644.806,46	574.407,49	70.398,97
<b>7. Transferencias de capital</b>	111.463,25	0,00	111.463,25	68.263,25	0,00	68.263,25
<b>8. Activos financieros</b>	0,00	386.118,26	386.118,26	386.038,86	386.038,86	0,00
<b>9. Pasivos financieros</b>	736.185,87	0,00	736.185,87	581.161,83	581.161,83	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.775.534,01</b>	<b>995.042,85</b>	<b>18.770.576,86</b>	<b>8.300.431,82</b>	<b>6.791.782,84</b>	<b>1.508.648,98</b>

## 4.9. Ayuntamiento de Pozoblanco

### 4.9.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	6.103.716,05	0,00	6.103.716,05	7.042.501,87	6.191.261,05	851.240,82
2. Impuestos indirectos	370.284,45	0,00	370.284,45	154.253,31	154.008,34	244,97
3. Tasas y otros ingresos	2.383.265,63	128.879,95	2.512.145,58	2.091.347,88	1.571.173,84	520.174,04
4. Transferencias corrientes	7.079.659,52	9.014,49	7.088.674,01	6.229.269,06	5.588.581,34	640.687,72
5. Ingresos patrimoniales	434.163,10	3.208,08	437.371,18	458.905,92	458.905,92	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	5.233,30	5.233,30	5.233,30	5.233,30	0,00
7. Transferencias de capital	657.548,25	0,00	657.548,25	490.833,19	318.781,06	172.052,13
8. Activos financieros	0,00	3.124.404,82	3.124.404,82	78.794,94	78.794,94	0,00
9. Pasivos financieros	400.000,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>17.428.637,00</b>	<b>3.270.740,64</b>	<b>20.699.377,64</b>	<b>16.951.139,47</b>	<b>14.766.739,79</b>	<b>2.184.399,68</b>

### 4.9.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre
1. Gastos de personal	5.969.690,46	-98.152,19	5.871.538,27	4.982.983,61	4.883.207,14	99.776,47
2. Gastos en bienes y servicios	5.667.334,83	200.092,15	5.867.426,98	4.939.434,84	4.282.502,75	656.932,09
3. Gastos financieros	404.968,71	25.363,00	430.331,71	151.313,27	151.301,27	12,00
4. Transferencias corrientes	2.648.015,76	94.763,22	2.742.778,98	2.237.229,79	2.175.762,27	61.467,52
6. Inversiones reales	1.570.000,00	1.421.816,57	2.991.816,57	1.205.321,38	1.117.470,66	87.850,72
7. Transferencias de capital	83.163,10	512.998,81	596.161,91	107.093,71	107.093,71	0,00
8. Activos financieros	0,00	338.859,08	338.859,08	51.600,00	51.600,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.085.464,14	0,00	1.085.464,14	972.888,82	972.888,82	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.428.637,00</b>	<b>2.495.740,64</b>	<b>19.924.377,64</b>	<b>14.647.865,42</b>	<b>13.741.826,62</b>	<b>906.038,80</b>

## 4.10. Ayuntamiento de Úbeda

### 4.10.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Descripción	Previsiones	Modificaciones	Previsiones definitivas	DRN	Recaudación neta	€
	iniciales					Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	13.844.946,35	0,00	13.844.946,35	13.631.522,04	10.950.041,19	2.681.480,85
2. Impuestos indirectos	220.000,00	0,00	220.000,00	475.827,68	152.064,35	323.763,33
3. Tasas y otros ingresos	4.441.933,68	7.460,00	4.449.393,68	4.713.367,70	3.467.842,61	1.245.525,09
4. Transferencias corrientes	9.966.209,67	252.563,48	10.218.773,15	10.218.304,96	10.216.009,88	2.295,08
5. Ingresos patrimoniales	1.326.455,68	0,00	1.326.455,68	1.388.634,22	1.228.967,41	159.666,81
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	461.955,41	465.957,19	927.912,60	583.514,60	583.514,60	0,00
8. Activos financieros	67.556,86	5.338.010,08	5.405.566,94	35.071,66	35.071,66	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	2.969.497,63	2.969.497,63	11.982.022,39	11.982.022,39	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>30.329.057,65</b>	<b>9.033.488,38</b>	<b>39.362.546,03</b>	<b>43.028.265,25</b>	<b>38.615.534,09</b>	<b>4.412.731,16</b>

### 4.10.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Pagos líquidos	€
						Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
1. Gastos de personal	12.032.624,05	150.361,38	12.182.985,43	10.797.860,78	10.580.797,02	217.063,76
2. Gastos en bienes y servicios	9.598.258,27	2.930.232,18	12.528.490,45	11.253.513,48	8.408.617,69	2.844.895,79
3. Gastos financieros	1.984.543,62	-4.278,03	1.980.265,59	1.576.232,28	1.462.875,62	113.356,66
4. Transferencias corrientes	2.601.678,60	-24.800,51	2.576.878,09	2.268.196,75	2.025.951,41	242.245,34
6. Inversiones reales	2.475.304,80	5.971.882,74	8.447.187,54	1.846.261,51	1.103.088,77	743.172,74
7. Transferencias de capital	337.626,14	5.812,59	343.438,73	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	67.556,86	0,00	67.556,86	67.556,86	67.556,86	0,00
9. Pasivos financieros	1.148.879,58	4.278,03	1.153.157,61	1.153.157,61	1.153.157,61	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.246.471,92</b>	<b>9.033.488,38</b>	<b>39.279.960,30</b>	<b>28.962.779,27</b>	<b>24.802.044,98</b>	<b>4.160.734,29</b>

## 5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

**CUADRO ESTADÍSTICO**

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				TOTAL
ENTES			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	Total	
Ayuntamiento de Armilla	1						<b>1</b>
Ayuntamiento de Coín	3		18			18	<b>21</b>
Ayuntamiento de Espartinas		1	5			5	<b>6</b>
Ayuntamiento de Fuente Palmera	2	1	3			3	<b>6</b>
Ayuntamiento de Peñarroya - Pueblonuevo	1		14			14	<b>15</b>
Ayuntamiento de Úbeda			13			13	<b>13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>53</b>			<b>53</b>	<b>62</b>

## 5.1. Ayuntamiento de Armilla

---

**ALEGACIÓN Nº 1, a los puntos 86 y 303 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

## 5.2. Ayuntamiento de Coín

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 13 Y 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios. Dicha ausencia se constata en el 70% de los Ayuntamientos analizados, Coín, Fuente Palmera, La Algaba, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia.*

*En este punto, se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara y se procederá a la creación de organigramas así como manuales de procedimientos que garanticen la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia, algo en lo que ya se está trabajando desde finales del año 2014 con la utilización de los manuales de procedimientos de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona implementada por este Ayuntamiento con fecha 25/11/2014.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 20 y 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este punto señala la Cámara en su informe que los libros y actas de los órganos de gobierno de la Corporación, Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, las Resoluciones del Presidente, han de ser custodiadas por la Secretaría que como garantía de su integridad, ha de proceder a foliarlos y diligenciarlos.*

*En siete de los diez Ayuntamientos analizados, los libros y actas reúnen estos requisitos de integridad, mientras que en los Ayuntamientos de Coín, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco por parte de la Secretaría no se implantan estas medidas de control para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adoptan.*

*En este punto señalar que por parte de esta Secretaría se están tomando, apoyándose en las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías, las medidas necesarias para adecuarse a las recomendaciones efectuadas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 25 y 294 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este apartado, en lo que se refiere a Coín se señala que los organismos autónomos del Ayuntamiento de Coín, reciben transferencias del propio consistorio que cubren únicamente su gasto de personal, ya que no gestionan ninguna actividad por sí mismos.*

*En este punto hemos de señalar que el Excmo. Ayuntamiento de Coín en el año 2012 tenía 3 organismos autónomos; el Patronato municipal de deporte, el Patronato de Radio televisión Coín y el Patronato de Desarrollo local.*

*El Patronato de Desarrollo local se disolvió definitivamente mediante acuerdo de Pleno de fecha-18 de Diciembre de 2014, acuerdo que se adjunta como anexo 1.*

*En cuanto al resto de Patronatos, este Ayuntamiento va a seguir las recomendaciones de la Cámara y procederá a la disolución de los mismos o bien, a adoptar las medidas necesarias para que dichos Organismos asuman de una manera independiente a la Corporación, la actividad que desarrollen. En relación con el Patronato de Canal Coín RTV, hemos de hacer constar la siguiente apreciación: La actividad del Ayuntamiento en esta materia se encuentra pendiente del resultado de la aplicación del ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, por el que se establecían las demarcaciones para la prestación del servicio, y en desarrollo del cual se inició la creación de una Sociedad intermunicipal, que con la denominación de INTERCOSTA T.L.D.T. S.A., iba a gestionar el servido en la demarcación "Fuengirola (TL04MA)", a cuyo fin, por los cuatro ayuntamientos participantes se adoptaron, en 2011, los correspondientes acuerdos de pleno, sin que el procedimiento iniciado haya llegado a buen fin.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 64 Y AL CUADRO Nº 8 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 70, 77 y 302 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este punto hemos de señalar que, si bien en el año 2012, efectivamente el grado de cobertura era del 0%, podemos señalar que la situación actual de dicha Oferta es la siguiente:*

*La Oferta de Empleo Público del año 2010 se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto del año 2010 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 14 de septiembre del mismo año de acuerdo con el siguiente detalle:*

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	NÚMERO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	CI	ADMINISTRATIVO	3
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C2	CONSERJE NOTIFICADOR	11
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	AI	INFORMÁTICO	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	A2	TRABAJADOR SOCIAL	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	CI	DELINEANTE	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	CI	TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	CI	OFICIAL DE POLICÍA	2
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS	CI	MAESTRO DE OBRAS	1
ADMINISTRACIÓN	PERSONAL	C2	OFICIAL	1
ESPECIAL	OFICIOS		JARDINERIA	

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NÚMERO
OFICIAL JARDINERIA	C2	1
ENCARGADO OBRAS	C2	2
OFICIAL SERVICIOS INTERNOS	C2	1
ELECTRICISTAS	C2	2
CONDUCTORES	C2	5
RESPONSABLE PUNTO LIMPIO	C2	2
LECTOR CONTADORES	C2	3
MANTENEDOR	C2	2
CONSERJE SEPULTURERO	C1	

**FUNCIONARIZACIÓN**

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	NÚMERO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TRABAJADOR SOCIAL	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÉCNICO MEDIO CONTABLE	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÉCNICO MEDIO CULTURA	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	C1	DELINEANTE	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS	C2	MANTENEDOR EDIFICIOS	1
ADMINISTRACIÓN	PERSONAL	C2	LECTOR	1
ESPECIAL	OFICIOS		CONTADORES	

*En fecha 27 de enero del año 2011 se publica anuncio de Convocatoria de todas las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2010. Siendo su situación actualmente la siguiente.*

*1º) Se ha finalizado el procedimiento por promoción interna para la selección de 2 Oficiales de Policía Local.*

*2º) En fecha 5 de febrero del año 2014 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga anuncio con indicación de la aprobación de las listas definitivas de aspirantes, la composición del tribunal calificador así como fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las plazas que a continuación se relacionan cuyos procedimientos selectivos ya han finalizado.*

**FUNCIONARIOS**

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS	C1	MAESTRO DE OBRAS	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL OFICIOS	C2	OFICIAL JARDINERIA	1

**PERSONAL LABORAL**

ENCARGADO OBRAS	C2	2
OFICIAL SERVICIOS INTERNOS	C2	1
ELECTRICISTAS	C2	2
OFICIAL JARDINERIA	C2	1

**FUNCIONARIZACIÓN**

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TRABAJADOR SOCIAL	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÉCNICO MEDIO CONTABLE	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A2	TÉCNICO MEDIO CULTURA	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	C1	DELINEANTE	1

3º) El resto de plazas de la Oferta de Empleo Público del año 2010, se dictó la caducidad del procedimiento.

En este punto concluye la Cámara señalando que se deben de acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados públicos.

Es necesario precisar que las limitaciones establecidas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que prohíben la convocatoria de ofertas de empleo público, con las tasas establecidas de reposición de efectivo dificulta enormemente el cumplimiento de esta recomendación.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 87 y 303 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 102 y 306 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Con respecto a este apartado señala la Cámara en su informe que en el resto de Ayuntamientos no se deja constancia de la realización de este control sobre la concesión, bien porque se trata de convenios muy antiguos, o bien como el caso de Coín porque a pesar de lo prolija de su regulación en la práctica no se realiza, siendo objeto de reparo en el momento de proceder al pago.

Realizando la siguiente recomendación:

Las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, han de articularse mediante convenios donde se justifiquen las razones de su singularidad, con el debido pronunciamiento de la intervención sobre su idoneidad. Deben normalizarse los modelos de justificación e implantar registros informatizados que favorezcan las labores de control.

*En este apartado señalar que desde el año 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Coín sigue estrictamente la regulación contenida en sus Bases de Ejecución, siguiendo un modelo normalizado y firmando Convenios con todas las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones de concesión directa previstas en sus Presupuestos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se siguen la recomendación de la Cámara de Cuentas en el año 2014.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 107 y 308 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este punto recomienda la Cámara que Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.*

*Informar que se va a proceder a realizar las actuaciones necesarias para cumplir con las recomendaciones efectuadas en el informe.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 116, 117, 118 y 309 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Señala la Cámara en este punto que se constata la falta de rigor de los Ayuntamientos respecto al cumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario. Se acumula un retraso medio de 135 días en la aprobación de los presupuestos, de 15 en la elaboración de la liquidación del presupuesto, de nuevo se sitúa en 135 días para la formación de la Cuenta General y, por último, se acumula un retraso medio de 105 días para la presentación de la Cuenta General.*

*La falta de rigor en el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario, despoja de toda eficacia al presupuesto como instrumento para guiar la gestión municipal, así como para el control y racionalización de los gastos. Igualmente impide la aplicación de medidas correctivas a las desviaciones registradas, y a una toma oportuna de decisiones por parte del Pleno.*

*En este punto, informar que se está llevando a cabo un esfuerzo por parte del Excmo. Ayuntamiento para poder cumplir con los plazos establecidos, prueba de ello es que la Cuenta General del año 2013 se aprobó definitivamente el día 30 de octubre del año 2014, y los Presupuestos se aprobaron definitivamente en fecha 19 de diciembre del año 2014 y por tanto dentro del plazo legalmente establecido, se aportan documentos acreditativos de lo anteriormente expuesto como anexo 5.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 126 y 311 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Continúa recomendando que un adecuado seguimiento de los proyectos de inversión con financiación afectada permita detectar de manera puntual retrasos en la ejecución de proyectos que tienen una financiación asegurada.*

*Informar que también en este punto se está realizando un esfuerzo importante por parte del Ayuntamiento, ya en el ejercicio 2014 se ha empezado a realizar una gestión de los Proyectos de inversión con financiación afectada utilizando los módulos habilitados en el programa de contabilidad, y empezando a realizar la ejecución de Proyectos que se venían incorporando sucesivamente durante años.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 131,132, 133 y 312 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los portales y páginas Web de los Ayuntamientos han de estar al servicio de las administraciones para favorecer la transparencia de las actuaciones públicas, sirviendo de instrumento para la difusión de la información pública útil a la ciudadanía.*

*En este punto informar que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2014 un contrato con la plataforma es-público para rediseñar la página web municipal y establecer un portal del ciudadano con la finalidad de incidir en la transparencia y el acercamiento de la ciudadanía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Señala la Cámara en este punto que es en el Ayuntamiento de Coín donde se ha detectado un mayor grado de incumplimiento de la normativa contenida en las BEP sobre la gestión contable, es además en ese mismo Ayuntamiento donde el sistema contable presenta una mayor rigidez, constatándose la falta de coincidencia de las obligaciones pendientes de pago dependiendo del listado que es objeto de consulta.*

*En este punto se informa que se ha realizado en el ejercicio 2014 un expediente de depuración del Registro de facturas contable que ha solucionado los problemas de rigor que se detectaron como consecuencia de la visita de la Cámara, dicho expediente, unido a las incidencias manifestadas a la empresa titular del programa informático de contabilidad han supuesto una mejora sustancial en la falta de rigor indicado en el informe de la Cámara.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se han seguido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS. 143 y 313 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A excepción de Marchena y Úbeda, el resto de Ayuntamientos, pese a preverlo en las BEP, no conforman una propuesta de gasto al inicio de su tramitación, por tanto no tiene lugar la oportuna retención de los créditos por parte de la intervención como garantía de la existencia de crédito suficiente.*

*En este punto informar que desde el año 2014, todos los gastos tramitados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Coín se tramitan mediante propuesta de gasto, realizándose propuesta de gasto, emitiendo informe, la intervención, con la consiguiente RC, y dictando el Alcalde Decreto autorizando y disponiendo el gasto emitiendo el correspondiente documento contable AD, todo ello mediante el establecimiento de un procedimiento normalizado, además se ha aprobado un reglamento de facturas en donde se indica que todos los gastos que tengan una cuantía inferior a 3.000,00 euros se tramitaran por intervención mediante el procedimiento indicado exigiéndose la presentación de 1 presupuesto (dicho procedimiento se adjunta como anexo 6).*

*Mientras que los gastos por importe superior a 3.000,00 euros se tramitan por secretaria (Servicio de Contratación) exigiéndose la presentación de 3 presupuestos. (Dicho reglamento se adjunta como anexo 7).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en la gestión en 2014.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 148 Y 313 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En el Ayuntamiento de Coín, el análisis de la cuenta 413 ha puesto de manifiesto la existencias de facturas por importe de 2.049.246,64 € que no formaban parte del saldo de dicha cuenta y que han sido objeto de depuración en el ario 2014.*

*Con respecto a la cuenta 413 hemos de señalar que además del procedimiento de depuración indicado por la Cámara, se han seguido las siguientes actuaciones:*

En el año 2013 el saldo inicial del ejercicio ascendía a la cantidad de 1.133.618,60 € en fecha 31 de diciembre del año 2013, se abona con cargo a las siguientes cuentas:

- 1) Ferretería Sebastián Guerrero S.L. Factura Número: 32559 fecha 03/10/2012 alquiler cortadora en la cuenta 6217 por importe de 145,20 €.
- 2) Ferretería Sebastián Guerrero S.L. Factura Número: 33678 fecha 20/11/2012 alquiler generador en la cuenta 6299 por importe de 96,80 €.
- 3) Serkonten S.A. factura 12F038480 de fecha 01/08/2011 en la cuenta 6299 por importe de 734,54 €.
- 4) Serkonten S.A. factura 12F094113 de fecha 17/01/2012 en la cuenta 6299 por importe de 3.180,21 €.
- 5) Junta de Compensación del Sector SUPRA4 factura 16 de, fecha 20/03/2011 en la cuenta 6299 por importe de 730,61 €.

Por lo que el saldo final de la cuenta 413 asciende a la cantidad de 1.138.505,96 €.

Una vez realizado los trabajos de investigación pertinentes y debido a los expedientes de depuración y de Reconocimiento extrajudicial de créditos realizados por esta intervención se ha podido precisar el detalle de dicho saldo, así como la situación actual, tras los problemas para su detalle expresado en el informe emitido por esta Intervención y enviado a la Cámara de Cuentas tras los diferentes requerimientos efectuados por la misma.

Dicho saldo lo podemos estructurar de la siguiente forma:

- 1) Año 2013 por importe de 4.887,36 € compuesto por las facturas arribas indicadas, la razón por la que se incluyeron en dicha cuenta es la fecha de las correspondientes facturas al ser anteriores al año 2013.
- 2) Año 2010 por importe de 65.319,56 €.
- 3) Año 2009 y anteriores por importe 783.728,94€.

Con respecto al año 2009 y anteriores hemos de señalar que se han llevado a cabo, en el año 2014, dos procedimientos de prescripción, que obran en poder de la Cámara de Cuentas, que han supuesto la prescripción de las facturas incluidas en dicho saldo por importe de 644.511,05 €, por lo que el saldo en el año 2014 de los ejercicios 2009 y anteriores ascienden a 139.217,89 €.

Además, en el año 2014 se ha producido el abono por parte de la empresa U.T.E servicios energéticos de 5 facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 111.038,90 lo ha supuesto la disminución del saldo correspondiente al año 2012.

Por lo que a 31 de diciembre de 2014 el saldo de la Cuenta 413 queda de la siguiente forma:

Año 2013 por importe de 4.887,36 €.  
Año 2012 por importe de 33.128,75 €  
Año 2011 por importe de 140.402,45 €  
Año 2010 por importe de 65.319,56 €  
Año 2009 y anteriores por importe de 139.217,89 €  
Total importe: 382.956,01 € Total Descuentos: 75,00 € Total Líquido: 382.881,01 €

*Además, en el año 2014 hemos procedido a regularizar el saldo de dicha cuenta mediante la inclusión detallada de las facturas que conforman dicho saldo según relación anexa (anexo 8).*

*En el año 2015 se han producido dos procedimientos de Reconocimientos extrajudicial de créditos que ha incluido las facturas estimadas correspondientes a los años 2009 y anteriores, a excepción de las cantidades correspondientes a la Academia de Estudios Duarte por estar inmersos en un procedimiento judicial por importe de 33.600,00 €, por lo que se ha aplicado al Presupuesto la cantidad de 105.542,89 €, por lo que el Saldo actual de la Cuenta 413 es de 277A-13,12 €.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2014 y 2015

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 157 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ocho de los diez Ayuntamientos, no hacen partícipe al Pleno de la gestión económica y financiera de la corporación suministrando periódicamente, información sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, como, así lo hace Los Barrios, que reporta información cada seis meses y Pozoblanco que lo hace cada cuatro.*

*En este punto informar que durante el año 2014 se da cuenta al Pleno trimestralmente de la ejecución del Presupuesto, se adjuntan actas de Pleno que acreditan el suministro de tal información (Anexo 9).*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2014, con el envío trimestral al Pleno de la información.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 168. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Señala en este punto la Cámara que las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. Ninguno de los Ayuntamientos analizados dispone de un manual de funciones del área de tesorería. Éstas se asignan de manera verbal, por quien ejerce la jefatura, al personal que compone el departamento.*

*En este punto informar que se va a proceder a seguir las recomendaciones de la Cámara y proceder a elaborar el manual de funciones del área de tesorería.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

**ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 170 y 317 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Continúa señalando que el elevado número de cuentas dificulta las funciones de control sobre ésta. Por esta razón, se aconseja una depuración de las cuentas, máxime cuando se detectan un volumen importante de cuentas inactivas. Tal es el caso de Marchena con 40 inactivas y el de Peñarroya-Pueblonuevo con 15.*

*En este punto informar que en este ario 2015 se está procediendo a reducir el número de cuentas disponibles.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2015

---

**ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Por último en este apartado se señala que ninguno de los Ayuntamientos analizadas tiene un plan de disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley de lucha contra la morosidad. En el caso de Espartinas, por parte de la tesorera, se elabora una propuesta de disposición de fondos con hasta doce niveles de prelación de pagos que no fue finalmente aprobada por el Alcalde.*

*También en este punto se va a proceder a seguir las recomendaciones de la Cámara y proceder a la redacción y aprobación de un plan de disposición de fondos.*

*La Cámara también señala que se detectan errores de clasificación de las cuentas en el Estado de Tesorería en Coín, donde nueve cuentas restringidas aparecen clasificadas como cuentas financieras.*

*En este punto señalar que dichos errores de clasificación se encuentran actualmente corregidos como prueba de ello se envía el Estado de Situación de Existencias de Tesorería (anexo 10).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se han seguido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Cámara también señala que se detectan errores de clasificación de las cuentas en el Estado de Tesorería en Coín, donde nueve cuentas restringidas aparecen clasificadas como cuentas financieras.*

*En este punto señalar que dichos errores de clasificación se encuentran actualmente corregidos como prueba de ello se envía el Estado de Situación de Existencias de Tesorería (anexo 10).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se han seguido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 172 y 317. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Según la Cámara observa en este punto, el plan de Ajuste del Ayuntamiento de Coín no presenta de manera detallada las medidas a acometer para reducir los gastos que han sido cuantificados en las medidas acometidas en el Plan.*

*Debemos hacer constar que conforme a la Resolución de 13 de Mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación autonómica y Local este Ayuntamiento tuvo que elaborar un nuevo Plan de Ajuste, que suplía al anterior donde se cuantificaron las medidas adoptadas tanto de Ingresos como de Gastos que se recogen en el mismo.*

*Dicho Plan ha sido informado favorablemente por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en fecha 14 de Julio del 2014 (anexo 11).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2014.

**5.3. Ayuntamiento de Espartinas**

---

**ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En la página 8 del informe provisional remitido para alegaciones, en el punto 41, relativo a ESGLOSA, se declara a la fecha y así ha sucedido en los ejercicios 2013 y 2014, que la Sociedad ha ajustado sus gastos a sus ingresos y ha habido un mayor control ejercido por el Consistorio sobre la Sociedad para que ello se logre. El Ayuntamiento ni el ejercicio 2013, ni el 2014, ni en 2015, ha tenido que consignar ninguna partida adicional, para financiar exceso de gastos de la sociedad del ejercicio anterior, como sucedió en el Presupuesto 2012. Y esto es así, hasta el punto de que en 2015, la Sociedad en la mayor parte de su facturación, no la paga hasta que no se le da conformidad por el Ayuntamiento a la petición de transferencia que la respalda, al efecto de lograr el cumplimiento del periodo medio de pago.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2013 y 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación con lo dispuesto en la página 16, punto 88, se deja constancia de que en la actualidad, no se retribuyen trabajos realizados con quebranto del principio de anualidad al menos de cuatro años antes.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su corrección en la actualidad

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En cuanto al pago mensual de un complemento retributivo denominado "actividad e incentivos" a determinados colectivos, que se realizaba en 2012 pese a los reparos de la Intervención municipal, se pone de manifiesto que en el año 2014 esto se suprime y no se ha pagado más.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su supresión en el año 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 162 y 315 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*-En la página 29, punto número 162, en relación con el envío de las incidencias en la Rendición de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Espartinas del Año 2012, cabe decir que respecto a:*

*INDICADORES DE GESTIÓN. NÚMERO DE EMPLEADOS DEL SERVICIO POR NÚMERO DE HABITANTES. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES DE GESTIÓN. COSTE DEL SERVICIO POR COSTE ESTIMADO DEL SERVICIO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. AUTONOMÍA FISCAL. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. INVERSIÓN POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. GASTO POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN. Subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.*

*ENDEUDAMIENTO: ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALS. DEUDAS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO. El Ayuntamiento de Espartinas no tiene deuda en moneda distinta del euro.*

*INVERSIONES FINANCIERAS. Incidencia subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.*

*INDICADORES DE GESTIÓN. NÚMERO DE PRESTACIONES REALIZADAS POR NÚMERO DE HABITANTES. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES DE GESTIÓN. RENDIMIENTO DEL SERVICIO POR COSTE DEL SERVICIO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES DE GESTIÓN. COSTE DEL SERVICIO POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. PERÍODO MEDIO DE PAGO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES DE GESTIÓN. NÚMERO DE PRESTACIONES REALIZADAS POR NÚMERO DE PRESTACIONES PREVISTAS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. PERÍODO MEDIO DE COBRO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. AUTONOMÍA. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. REALIZACIÓN DE PAGOS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES. ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL. El Ayuntamiento de Espartinas no contaba en el año 2012 con un Inventario de bienes. No tenía la Intervención datos para distinguir que bienes eran Inversiones destinadas al uso general y cuáles al Patrimonio entregado al uso general. El Balance, como así venía Informando la Intervención desde su toma de posesión, no era imagen fiel de la realidad patrimonial del Ayuntamiento. A la fecha actual existe un Inventario de Bienes Municipal y la contabilidad es fiel reflejo del mismo.*

*FONDOS PROPIOS. Subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INMOVILIZACIONES MATERIALES. Subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. ESFUERZO INVERSOR. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES. LIQUIDEZ INMEDIATA. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA. No se produce conciliación bancaria en el año 2012.*

*INDICADORES DE GESTIÓN. COSTE DEL SERVICIO POR NÚMERO DE PRESTACIONES. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*SUBVENCIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE JUSTIFICAR. Al no llevar por el programa de contabilidad el módulo de subvenciones dicho epígrafe no aparece cumplimentado en las cuentas anuales. La Intervención municipal pone de manifiesto reiteradamente, que debe existir un área específica en el Ayuntamiento de gestión de subvenciones, con uno o varios técnicos responsables de la misma, que puedan suministrar actualizados la situación en la que se encuentra cada expediente y poder solicitarle este dato exigido por las Cuentas. En la actualidad, no existe área específica de gestión de subvenciones.*

*SOLVENCIA A CORTO PLAZO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

*INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. REALIZACIÓN DE COBROS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se han eliminado como incidencias del proceso de validación ocho de ellas puesto que los indicadores de gestión no son de obligada cumplimentación por los municipios de menos de 50.000 habitantes de acuerdo con lo establecido en el punto 7, apartado e) de la Memoria (Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 214 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En la página 38, en relación con el punto 214, en lo que concierne al municipio de Espartinas, se expresa que desde que entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el 1 de Enero de 2014, se elevan los reparos de la Intervención al Pleno, debidamente enumerados, propiciado ello un mayor control de la actividad económica-financiera, y una mayor eficacia en la labor de control de la Intervención.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su realización en el año 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 233 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En la página 41, en el punto 233, se constata cómo en 2012, no se ponía en conocimiento del Pleno el objetivo de estabilidad Presupuestaria.*

*En la actualidad, se elevan al Pleno los objetivos de estabilidad regla de gasto y límite de deuda con cierta periodicidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su realización en la actualidad.

**5.4. Ayuntamiento de Fuente Palmera**

---

**ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 143 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*- En relación a lo contenido en el párrafo 143 del informe provisional que a tal efecto dispone que: "A excepción de Marchena y Úbeda, el resto de Ayuntamientos, pese a preverlo en las BEP, no conforman una propuesta de gasto al inicio de su tramitación, por tanto no tiene lugar la oportuna retención de los créditos por parte de la intervención como garantía de la existencia de crédito suficiente".*

*En las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2012 aparece regulado en la en la Base 12ª, la necesidad de conformar una propuesta de gastos en los siguientes términos: "3.- En esta fase de autorización se presentará en la Intervención Municipal para su fiscalización previa, las correspondientes "Propuestas de Gasto", de todo servicio, obra o suministro por importe superior a 500 euros, mediante el modelo diseñado al efecto y aprobado mediante decreto de alcaldía 393/2011 de 1 de Junio. En el supuesto en el que la propuesta presentada exceda la cantidad de 1.000 euros, la misma, deberá de ser acompañada de tres presupuestos, aceptándose siempre aquel económicamente más favorable al Ayuntamiento. Excepcionalmente se podrá elegir un presupuesto diferente a aquel económicamente más favorable para el Ayuntamiento, previa motivación del concejal encargado del área, y con el visto bueno del Concejal de hacienda.*

*La conformidad por parte de la Intervención Municipal de la propuesta de gasto presentada, conllevará la obligatoria emisión de documento contable de retención de crédito, o certificado de existencia del mismo, que se acompañará firmado por el Interventor a la propuesta presentada."*

*Así mismo mediante decreto de Alcaldía 393/2011, se aprobó el modelo en el que deberían de formalizarse dichas propuestas de gastos siendo el mismo el siguiente:*

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA</b>		<b>PROPUESTA DE GASTOS BASE 12ª PTO 2011</b>				
Realiza Solicitud. Nombre		Firma		Área		Fecha:
<b>DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA A REALIZAR</b>						
Nº Ud.	Concepto					
<b>Presupuestos pedidos</b>						
Nº	Fecha	Empresa	Localidad	Realizado	Total €	Sel.
				<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Escrito, se adjunta.		<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Escrito, se adjunta.		<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Escrito, se adjunta.		<input type="checkbox"/>
Observaciones:						
Aprueba Solicitud. Nombre				Firma		Fecha:
INTERVENCIÓN. Nombre				Firma		Fecha:
FISCALIZACIÓN PREVIA			<input type="checkbox"/> CONFORME <input type="checkbox"/> DISCONFORME			
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>						
<b>SI DISCONFORME (CAUSA) ART 216 RD 2/2004 DE 5 DE MARZO</b>						

<b>Nº:</b>	
<b>PROCESO DE COMPRAS</b>	
Formulario aplicable únicamente a los contratos menores según límites establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público	
➡	El que realiza la solicitud cumplimenta con su Nombre, Firma, Área, Fecha, solo personal autorizado.
➡	Se describe los productos o servicios a comprar y si se acoge a algún <b>Programa o Subvención</b> , en su caso nº exp.
➡	<p style="text-align: center;"><b>Para importes superiores a 1.000 € es necesario adjuntar presupuesto escrito.</b></p> Se marcará el presupuesto seleccionado.
➡	Justificar cualquier excepción
➡	El Responsable del Área (Concejal) firma la solicitud de compra
➡	El Dpto. de Intervención registra la solicitud realizando (RC) en su caso. La Intervención evalúa la Solicitud y fiscaliza la misma. Se comunica al que solicita la compra la aceptación o denegación. Se comunicará en la medida de lo posible las condiciones y plazo de pago en función de la disponibilidad de tesorería.
➡	Reparó a solventar por Alcaldía o por el Pleno de la Corporación <b>Suspensión del expediente</b>

<b>Evaluación de Producto o Servicio</b>	<input type="checkbox"/> CONFORME <input type="checkbox"/> NO CONFORME	
<b>Responsable de la Evaluación del Producto/Servicio</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Observaciones:</b>		
<b>PAGO</b>		
<b>TESORERÍA. Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha:</b>

➡ Antes de proceder al pago, hay que verificar si el producto o servicio se ha suministrado correctamente y no presenta ningún tipo de incidencia. Se aprueba en Junta Local de Gobierno por decreto de Alcaldía, se emite documento contable (ADO).

➡ TESORERÍA, procede al pago, elabora la CARTA DE PAGO (P). Realiza el PAGO (R).

Permisos en el PROCESO DE COMPRAS				Estado de la Solicitud Contable	
Solicitud de Compras	Aprobación solicitud	Evaluación Producto	Fiscalización		
Cultura		Cultura	Intervención	RC	Retención de Crédito
Urbanismo		Urbanismo	Intervención	D	Compromiso de Gasto
obras		Miguel Ángel/ Deportes	Intervención	O	Reconocimiento Obligación
Servicios Sociales		Servicios Sociales	Intervención	P	Preparación del Pago
Festejos/Casa Juventud		Festejos/ Casa Juventud	Intervención	R	Realización del Pago
Educación			Intervención		

*Si bien es verdad que durante el ejercicio 2012, no en todos los casos se formalizó la correspondiente propuesta de gastos, si es cierto que durante los ejercicios siguientes se ha realizado una implantación progresiva de dicha medida.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como reconoce el Ayuntamiento durante el ejercicio 2012 no se formalizó en todos los casos la correspondiente propuesta de gasto. Ninguno de los supuestos que fueron analizados presentaba la propuesta de gastos.

#### ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 150 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El Párrafo 150 del Informe provisional dispone que: "El Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta un saldo de la 413, que ha de ser regularizado por la corporación, por cuanto del análisis de las operaciones que integran dicho saldo se desconoce el año de procedencia y las facturas que lo integran. Dicha depuración se está llevando a cabo en el ejercicio 2014. De idéntica importancia cuantitativa es el saldo de la cuenta 555, que igualmente está siendo objeto de depuración."*

*Tal y como aparece detallado en el informe provisional, por parte de este Ayuntamiento, se procedió, una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2013, (necesaria para la determinación del remanente de tesorería para gastos generales), a la tramitación y aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3.489.094,99 €.*

*Este expediente se financió mediante la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente 185/2014, de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

Mediante dicha medida se consiguieron los siguientes resultados:

Reducción del Remanente de tesorería por el importe aplicado, correspondiente a los pagos pendientes de aplicación, contenidos en la cuenta 555, ajustando el mismo, a la imagen fiel de la situación económica de la entidad.

Habida cuenta de que el saldo acreedor de la cuenta 413 está mayoritariamente integrado por los pagos pendientes de aplicación, dicha medida produce un ajuste en negativo en la misma, disminuyendo el saldo final de la cuenta por ese importe.

Los efectos de esta medida tanto para el resultado presupuestario, como para la estabilidad presupuestaria, son neutros, ya que con respecto al primero de ellos, se realiza un ajuste negativo, por el importe del reconocimiento, ya que se corresponde con gastos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y con respecto a la estabilidad, también se ha de practicar un ajuste por dicho importe, en aplicación del ajuste Número 14, contenido en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

El importe de los pagos pendientes de aplicación definitiva, de conformidad con los datos contenidos en la última liquidación aprobada, correspondiente al ejercicio 2014, asciende a 220.394,04 euros, tal y como muestra el cuadro comprensivo del remanente de tesorería de la entidad, que se muestra a continuación:

	Importes Año actual	Importes Año anterior
1. (+) Fondos Líquidos	2.969.767,94	1.756.701,43
2. (+) Deudores Pendientes de Cobro	2.349.564,40	2.443.850,73
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	503.015,97	643.500,55
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	1.831.045,67	1.654.123,03
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	129.693,17	160.081,02
- Cobros realizados pendientes de aplic. definit.	192.580,41	13.933,87
3. Obligaciones Pendientes de Pago	1.450.488,69	-2.033.791,60
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	547.745,44	577.689,28
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	732.941,29	747.579,78
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	990.196,00	363.990,06
- Pagos realizados pendientes de aplic. definit.	220.394,04	3.723.050,72
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	3.866.843,65	6.234.423,76
II. Saldos de dudoso cobro	1.445.602,32	1.169.274,79
III. Exceso de financiación afectada	1.020.082,60	200.006,69
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.402.958,45	4.865.142,28

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa del proceso de depuración realizado por la corporación en el año 2014.

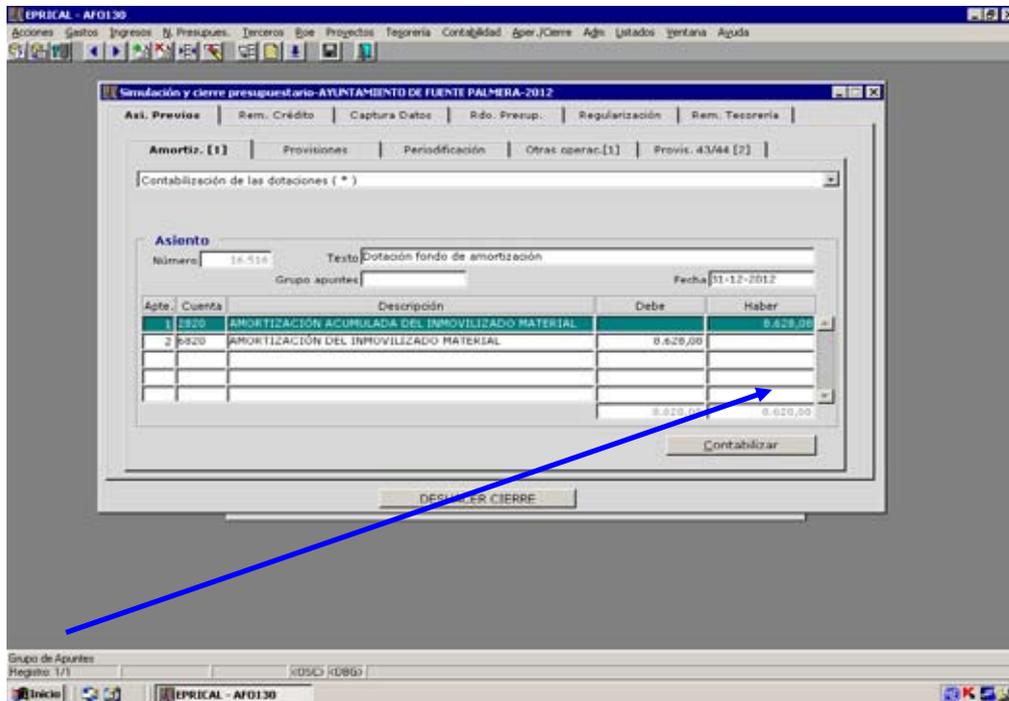
**ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 158 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*En el párrafo 158 del informe provisional, se hace referencia en relación a los sistemas contables a que ninguno de ellos (ayuntamientos objeto de actuación de fiscalización), muestra la situación real del patrimonio, y contabiliza las amortizaciones en función del deterioro de sus activos.*

*A este respecto conviene aclarar, que si bien, durante el ejercicio 2012, no se ha practicado la amortización de todos los elementos de su inmovilizado, si es cierto, que si se lleva a cabo la dotación de la amortización de determinados bienes (elementos de transporte), por importe de 8.628,08 €, de la siguiente manera:*

ELEMENTO INMOVILIZADO	PRECIO DE ADQUISICIÓN	PLAZO AMORTIZACIÓN	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	AMORT 2012
BARREDORA	66.500,00 €	14	09/12/2009	4.750,00 €
VEHÍCULO OBRAS	15.639,75 €	10	30/06/2010	1.563,98 €
VEHÍCULO POLICÍA	23.141,03 €	10	30/06/2010	2.314,10 €
TOTAL				8.628,08 €

*Así se desprende de la información obtenida del sistema de información contable EPRICAL, tal y como se muestra a continuación:*



**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Ayuntamiento informa a través de la alegación que ha dotado la amortización de determinados bienes del inmovilizado, en concreto los de transporte

---

**ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 159 y 314 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 169 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El párrafo 169 del Informe provisional contiene una tabla en la que se recogen diversos aspectos relacionados con la custodia y manejo de los fondos municipales en cada Ayuntamiento objeto de informe.*

*El ayuntamiento de Fuente Palmera durante el ejercicio objeto de la fiscalización, tal y como consta en la documentación remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, (pregunta 120 cuestionario remitido), contaba con 18 cuentas abiertas, en diferentes entidades financieras.*

*Mediante los decretos de Alcaldía 1.157 a 1.159 de 13 de Noviembre de 2013, con el objeto de proceder a una mejor gestión y control de los fondos, se procedió a solicitar a las entidades financieras en las que el Ayuntamiento tenía cuentas bancarias inactivas la cancelación de las mismas, así como la transferencia de los saldos a cuantas operativas de la entidad.*

*Así mismo dentro de este proceso de mejora en el manejo y custodia de los fondos públicos, así como en la racionalización de la gestión y control de los mismos, durante el ejercicio 2015, se ha procedido al cierre y cancelación de las cajas de efectivo de la corporación, realizándose en la actualidad todas las operaciones de gastos a través de transferencia bancaria mediante banca electrónica.*

*En relación a los ingresos, estos se realizan mediante los correspondientes abonares emitidos por el programa EPRITAX, en cuentas restringidas que este Ayuntamiento mantiene abiertas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Admiten la deficiencia recogida en el informe y manifiestas las medidas adoptadas a finales del 2013 y en el ejercicio 2015.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 169 y 177 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****5.5. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

---

**ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Solicitada información desde la Cámara de Cuentas sobre la causa, que se encontraba bajo secreto de sumario, se le informa por parte de los funcionarios municipales que se dirija directamente a la Alcaldía, órgano que denunció los hechos facilitándosele una dirección de correo electrónico a tal efecto.*

*Se adjunta copia del correo electrónico. (DOC.1).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Cámara de Cuentas siguiendo los cauces procedimentales establecidos en su Manual de Procedimientos dirige la solicitud de documentación a la interlocutora de la actuación fiscalizadora que a su vez deriva a la Secretaria del Ayuntamiento.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 13 Y 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Estas cuestiones están siendo subsanadas con la reciente contratación de una empresa especializada que actualmente está realizando la valoración y descripción de cada uno de los Puestos de Trabajo de la Plantilla y tras ello la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento de gestión de recursos humanos.*

*El citado contrato incluye el análisis de la situación organizativa actual del Ayuntamiento, de los puestos de trabajos existentes, funciones, tareas, actividades, responsabilidades y retribuciones, con la posibilidad de establecer una nueva estructura organizativa adaptada a la nueva realidad municipal y legislativa. Asimismo se entregarán manuales de Procesos y Funciones e incluye un Plan Anual de Formación con la detección de necesidades formativas, desarrollo e impartición de contenidos formativos.*

*Se adjunta copia del Anuncio de publicación de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 40 de fecha 27 de febrero de 2015. (DOC.2).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite las deficiencias detectadas en el trabajo e informa de las acciones que se han iniciado para subsanarlas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se está trabajando en subsanar la deficiencia. Se ha adquirido material para el control de los libros de actas y acuerdos debidamente diligenciados y se ha iniciado las labores administrativas de transcripción.*

*Se adjunta factura de compra del material. (DOC. 3).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

---

**ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 29 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las Cuentas de los ejercicios 2011, 2012 y 2014, se sometieron a informe de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2015. Las Cuentas generales de dichos ejercicios con el informe de la Comisión Especial se expusieron al público mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 91 de 19 de mayo de 2015 por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Se adjunta copia de los anuncios publicados en el Boletín de la Provincia de Córdoba. (DOC. 4 al 6).*

*Por su parte, las Cuentas del ejercicio 2012 de la empresa municipal Promociones Industriales se aprobaron el 22 de abril de 2014 por su Consejo de Administración quedando ratificadas el 14 de agosto de 2014 por acuerdo de la Junta General.*

*Las del ejercicio 2013 se aprobaron el 27 de marzo de 2014 por el Consejo de Administración ratificándose el 30 de enero de 2015 por acuerdo de la Junta General.*

*Las Cuentas del ejercicio 2014 se aprobaron por el Consejo de Administración el 24 de marzo de 2014.*

*Se adjunta informe de la Responsable Administrativa de Promociones Industriales y copia de las Actas del Consejo de Administración y Junta General. (DOC. 7 al 12).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación informa que con posterioridad a la realización de la fiscalización ha tenido lugar la aprobación de las cuentas de la sociedad, Promociones Industriales del Alto Guadiato S.L.

La solicitud de la documentación no atendida por la Empresa motiva los reparos formulados por la intervención a los que se refiere el párrafo 52 del informe.

La documentación aportada sobre la petición de documentación y la respuesta de la empresa, son de momentos posteriores a la fecha a los que vienen referidos los trabajos de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En ningún caso se ha iniciado ninguna actuación por parte de la empresa municipal sin la debida de consignación presupuestaria condicionándose siempre a la existencia de este requisito.*

*Solicitado informe a la Responsable administrativa de la empresa Promociones Industriales, manifiesta que toda la documentación requerida por parte de Intervención del Ayuntamiento ha sido enviada y a la mayor brevedad posible, como siempre ha hecho, y que por tanto no es cierto que le hayan pedido documentación relativa a encomiendas de gestión y que esa petición no haya sido obtenida.*

*Se adjunta el informe de la Responsable Administrativa así como copia de los correos electrónicos. (DOC. 7 y DOCS. 13 al 16).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los informes emitidos por la intervención en el ejercicio 2012 avalan el contenido del informe. En ellos se alerta sobre la no existencia de crédito y se advierte sobre la falta de control sobre la empresa, así como del posible desvío de pagos destinados a la encomienda para otros fines.

La documentación aportada en alegaciones se refiere a una petición de documentación realizada por la nueva interventora para efectuar el cierre del ejercicio 2013, que tiene lugar con posterioridad a la realización de los trabajos de fiscalización, que además en ningún momento se puso a disposición de la Cámara de Cuentas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 63, 64 y 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se reitera lo manifestado en la alegación SEGUNDA.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite las deficiencias detectadas en el trabajo e informa de las acciones que se han iniciado para subsanarlas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Esta cuestión está subsanada. Se han puesto en funcionamiento procesos de control de subvenciones concedidas.*

*Se adjunta las plantillas y modelos de los procedimientos de solicitud y justificación de subvenciones concedidas. (DOC. 17)*

*Se adjunta a título de ejemplo documentación presentada por las entidades de solicitud y subsanación de subvenciones. (DOCS. 18 y 19)*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Admite los hechos recogidos en el informe y manifiestan que se ha subsanado la deficiencia.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Esta cuestión está subsanada. Se reitera lo manifestado en la alegación CUARTA.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación pone de manifiesto hechos que han transcurrido con posterioridad a la realización de este trabajo de fiscalización. Consultado la plataforma de rendición de la Cámara de Cuentas se constata que a fecha del 26 de junio de 2015 no se ha rendido la Cuenta General de los ejercicios 2011 y 2012 y en lo que respecta a la del año 2013, las cuentas del ayuntamiento se han enviado el 27 de octubre del 2014, mientras que las de la sociedad municipal tienen entrada el 4 de febrero del 2015.

---

**ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 134 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se está trabajando en subsanar la deficiencia. Se ha incrementado la información ofrecida por el Ayuntamiento a través de la página Web con la posibilidad de descarga de documentación como se puede comprobar en la dirección de [www.penarroyapueblonuevo.com](http://www.penarroyapueblonuevo.com). A modo de ejemplo, se adjunta "captura de pantalla" del anuncio de convocatoria de una plaza de administrativo funcionario interino de intervención. (DOC. 20)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite la deficiencia e informa de cómo están trabajando para subsanarla.

---

**ALEGACIÓN Nº 44, A LOS PUNTOS 140, 142, 144, 154, 158, 175 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se está trabajando para corregir la deficiencia, dando las órdenes oportunas a los departamentos municipales para su subsanación. Se ha de considerar la escasez de medios personales que dispone este Ayuntamiento para desarrollar dichas tareas.*

*Se adjunta notas internas dirigidas a los responsables de los departamentos de Intervención y Tesorería. (DOC. 21 y 22)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite la deficiencia e informa de cómo están trabajando para subsanarla.

---

**ALEGACIÓN Nº 45, A LOS PUNTOS 210 y 217 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Ayuntamiento se vio obligado a cesar en su puesto a la Interventora del Ayuntamiento porque siendo personal laboral tenía un nombramiento accidental por parte de la anterior regidora municipal.*

*Fue necesario iniciar el correspondiente procedimiento para la cobertura del puesto mediante un nombramiento interino, lo cual se produjo en noviembre del ejercicio 2012.*

*La rotación en el puesto de Intervención y el criterio personalista en el reflejo de las operaciones contables hacen que la contabilidad municipal no reflejara la realidad y, por tanto, que dé lugar a la existencia reparos y desacuerdos que carecían de base.*

*Se han dado las órdenes oportunas para que se proceda a la subsanación de las citadas deficiencias.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación admite las deficiencias recogidas en el informe y las justifica *en la rotación en el puesto de intervención y en la existencia de criterios personalista que hacen que la contabilidad no refleje la realidad*, no se aporta evidencia que permita comprobar estos extremos, ahora bien, los reparos que han sido analizados durante la fiscalización ponen de manifiesto situaciones y deficiencias que en su momento, no fueron subsanadas por la corporación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 46, A LOS PUNTOS 224, 227 Y 329 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS 232, 240, 257 y 273 (ALEGACION NO ADMITIDA)**

*Se reitera lo manifestado en la Alegación DECIMOSEGUNDA.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación se refiere a deficiencias relativas a distintas cuestiones relacionadas con la estabilidad presupuestaria, Plan de Ajuste, medidas de lucha contra la morosidad, etc. Como ya se apunta en el informe, la forma de provisión del puesto de intervención unido a la excesiva movilidad de éste puede tener incidencia sobre el control de la gestión desarrollada por el Ayuntamiento.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 282 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Esta Alcaldía no tiene constancia alguna sobre el punto que se cita habiéndose levantado los oportunos reparos en tiempo y forma por el Órgano Competente.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Durante los trabajos de campo se obtuvo la evidencia necesaria para soportar las conclusiones recogidas en el informe. Los siete reparos que en materia de gastos corrientes y bienes y servicios presentaban las incidencias señaladas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 286 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se reitera lo manifestado en la Alegación DECIMOSEGUNDA.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias recogidas en el informe y las justifica *en la rotación en el puesto de intervención y en la existencia de criterios personalista que hacen que la contabilidad no refleje la realidad*. No se aporta evidencia que permita comprobar estos extremos, ahora bien, los reparos que han sido analizados durante la fiscalización ponen de manifiesto situaciones y deficiencias que en su momento no fueron subsanadas por la Corporación.

## 5.6 Ayuntamiento de Úbeda

---

### ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 144 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

#### **- Acumulación de fases contables (144).**

*(...) el Ayuntamiento de Úbeda presenta el menor porcentaje de ADO en relación con el total de obligaciones reconocidas en los capítulos II y VI del presupuesto de gastos.*

*Uno de los principales objetivos de la Corporación es el de incrementar el porcentaje de gasto que se tramita mediante procedimiento de contratación, reflejándose contablemente las distintas fases de ejecución del gasto público, frente aquellos que se realizan a través de un contrato menor, que se reflejan contablemente acumulando las fases de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación una vez aprobada la factura. A tales efectos, se vienen licitando todos aquellos servicios y suministros respecto de los cuales se observa desde la Intervención municipal que procede realizar un procedimiento de contratación, estando muchos de ellos en fase de preparación del expediente de contratación mediante la elaboración de los pliegos, o en fase de adjudicación.*

*En cuanto a los contratos menores, pese a que no existe exigencia legal al respecto, y a los efectos de incentivar la concurrencia competitiva y conseguir los mejores precios existentes en el mercado, se exige mediante Circular Interna desde Abril de 2013, que todas las facturas que se tramiten por importe igual o superior a 1.200 euros se acompañen de tres presupuestos, que acrediten que el proveedor seleccionado es el que ha ofertado el precio más bajo. Dichos presupuestos se acompañan al informe de gasto menor que debe ajustarse al modelo establecido mediante Circular Interna desde comienzos del año 2012.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y expone las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

---

### ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 157 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

#### **- Información periódica al Pleno de la Corporación (157)**

*Según el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y de los movimientos de la tesorería, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.*

*En relación con dicha información, señala el IP que ocho de los diez Ayuntamientos fiscalizados no hacen partícipes al Pleno de la gestión económica y financiera de la corporación suministrando periódicamente información sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería.*

*Si bien es cierto que en el Ayuntamiento de Úbeda nunca antes se había procedido a facilitar la documentación referida al Pleno, a pesar de regularse su remisión trimestral en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es durante el presente mandato cuando se inicia la dación de cuentas al Pleno de la información económico-financiera y de la tesorería, en concreto desde el tercer trimestre del ejercicio 2013. La información facilitada presenta el siguiente desglose:*

*Información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, para cada aplicación presupuestaria:*

*Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.  
Los gastos comprometidos.  
Las obligaciones reconocidas netas.  
Los pagos realizados.*

*Así como el porcentaje que representan:*

*Los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos.  
Las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos.  
Los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

*Información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, para cada concepto presupuestario:*

*Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.  
Los derechos reconocidos netos.  
La recaudación neta.*

*Así como el porcentaje que representan:*

*Los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas.  
La recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.*

*Información sobre la Tesorería:*

*Cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiere la información.  
Las existencias de tesorería al comienzo y al final del periodo.*

*Desde el año 2014, y por fijarse así en las Bases de Ejecución del Presupuesto de dicho ejercicio, del informe de la Intervención municipal comprensivo de la información antes señalada se da cuenta al Pleno conjuntamente con la dación de cuentas del informe previsto en el artículo 16 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información de la LOEPSF.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y expone las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias

---

**ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 170 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****- Cuentas bancarias (170).**

*En relación con el número de cuentas bancarias abiertas, el IP considera excesivo el número de 39 cuentas que es la media de los Ayuntamientos fiscalizados.*

*En el Ayuntamiento de Úbeda el número de cuentas corrientes ascendía a cuarenta. Cabe destacar que en el año corriente el número de cuentas corrientes es de treinta y dos, habiéndose cancelado durante el presente año trece. Considerando además que siete cuentas bancarias están ligadas a programas financiados por la Comunidad Autónoma que exigen cuenta independiente para reflejar los ingresos y pagos, y que serán canceladas una vez que finalicen dichos programas, el número real de cuentas corrientes es de doce. También se está procediendo a la cancelación de cuentas restringidas de recaudación, si bien hay que tener en cuenta la cantidad de entidades bancarias que operan en el municipio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe y expone las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias

---

**ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 171 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)*****Inclusión de las cuentas restringidas de recaudación en el estado de tesorería (171).***

*Se pone de manifiesto en el IP que las cuentas restringidas de recaudación no forman parte del estado de tesorería.*

*Efectivamente dichas cuentas recogen fondos líquidos del Ayuntamiento que han de tener su oportuno reflejo contable, por lo que desde que se constató el error por motivo de la fiscalización llevada a cabo por la Cámara de Cuentas, los saldos de las cuentas restringidas de recaudación forman parte de los estados de tesorería y de las actas de arqueo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos manifestados en el informe anunciando su subsanación.

---

**ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****- Confección de actas de arqueo (174).**

*Las actas de arqueo en el Ayuntamiento de Úbeda se elaboran con carácter mensual, incluyéndose por tanto este Ayuntamiento según el IP en el grupo de los cuatro Ayuntamientos de los diez fiscalizados que tienen una frecuencia superior en la elaboración de arqueos.*

*Cabe añadir en referencia a lo anterior que el arqueo de las existencias en caja se realiza diariamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Afirma el hecho recogido en el informe sobre la realización mensual de arqueos de las cuentas corrientes. Respecto a la afirmación sobre la realización diaria de arqueos de las existencias de caja, no se aporta evidencia adicional que permita comprobar dicho extremo.

---

**ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****- Plan de disposición de fondos (177).**

*Señala el IP que en ninguno de los Ayuntamientos fiscalizados existe Plan de Disposición de Fondos que establezca las prioridades de pago respetando las prioridades legalmente establecidas.*

*Cabe destacar que en el Ayuntamiento de Úbeda, las prioridades de pago propias del Plan de Disposición de Fondos se recogen en los planes de tesorería que se elaboran con carácter periódico, uno trimestral de carácter general y otro mensual de detalle, conforme a lo dispuesto en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto, y que incluyen la previsión de ingresos en el periodo de referencia, así como la previsión de pagos que respeta las prioridades legalmente establecidas y las previstas en la propia Base de Ejecución.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La documentación aportada durante la realización de la fiscalización no puede considerarse Plan de Disposición de fondos ya que, durante el trabajo de campo se proporcionó tres planes mensuales de tesorería, dos de los cuales vienen fechados los últimos días del mes al que hacen referencias las previsiones de ingresos y gastos en ellos relacionadas; por otro lado incluyen una afirmación que supone un quebranto de la propia prelación de pagos, por cuanto hace referencia a la inclusión de pagos (...) *que han sido ordenados de manera específica por el Alcalde o el Concejal de Hacienda en base a compromisos ya adquiridos o necesidades de carácter perentorio.*

Por otro lado las fechas de las facturas atendidas no presentan una elevada antigüedad ya que son del 4º trimestre del 2011 y 2012, aun cuando en uno de los Planes mensuales se señala (...) *importes que a nivel general se remontan a fechas que abarcan desde abril del año 2008 en adelante.*

---

**ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS 188 Y 206 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****- Gestión de recaudación (188 y 206).**

*De acuerdo con el IP el nivel de recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se sitúa por encima de la media. Además, este Ayuntamiento tiene como uno de los objetivos prioritarios reforzar la Recaudación tanto voluntaria como ejecutiva dotándola de medios personales y materiales y buscando la colaboración de otras Administración Públicas.*

*En relación con los derechos anulados, cabe poner de manifiesto que el importe tan elevado que consta en el año 2012 se debe a errores en el sujeto pasivo de liquidaciones de cuantía relevante, habiéndose minorado el importe de derechos anulados de forma notable en la liquidación del ejercicio 2014.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación informa sobre las mejoras a introducir e indica los motivos de tan elevados derechos anulados en 2012, así como de las mejoras que parecen registrarse en 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO 196 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Dotación de saldos de dudoso cobro (196)**

*En relación con la dotación de derechos pendientes de dudoso cobro dotada para el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales, indica el IP que, a excepción de Pozoblanco, en el resto de Ayuntamientos, los importes calculados por la CCA elevan la cifra de dudoso cobro y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.*

*A efectos de mejorar la imagen fiel de la citada magnitud contable que refleja la situación de liquidez del Ayuntamiento, la dotación de 3.755.945,57 euros en el año 2012 se ha visto incrementada en 2014 hasta 5.388.531,75 euros, lo que ha supuesto pasar de un porcentaje del 33% sobre el total de derechos pendientes de cobro a un 46%.*

*La dotación de dudoso cobro en el ejercicio 2014 respeta los límites mínimos a dotar introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, añade dotación de dudoso cobro en relación con los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente aplicando el criterio de caja por similitud con el manual elaborado por la IGAE sobre el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional, y añade dotación por los saldos de derechos pendientes de depuración contable. Dicha dotación es superior a la que resultaría aplicando el criterio primero recomendado por la Cámara de Cuentas en función de la antigüedad, y está muy próximo al que resultaría de aplicar el segundo de los criterios, en función de la antigüedad y de la recaudación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos recogidos en el informe y expone las mejoras introducidas en 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 218 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**- Dación de cuentas al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados (218).**

*El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el órgano interventor elevará informe al pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados. Tras la modificación operada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, este informe deberá constituir un punto independiente del orden del día.*

*En este sentido, dispone el IP que los reparos emitidos por los diferentes Ayuntamientos cuyas discrepancias no se resuelven, no se trasladan al Pleno tal y como prevé la normativa, lo que contribuye a hacer ineficaz la labor fiscalizadora y a permitir una actuación discrecional por parte del equipo de gobierno.*

*Desde el año 2014, en el Ayuntamiento de Úbeda, y a efectos de mejorar la transparencia, cumplir con la normativa aplicable e incrementar la eficacia de la fiscalización, se da cuenta al Pleno con carácter trimestral, y previamente a la Comisión de Hacienda y Patrimonio, en ambos casos en puntos independientes del orden del día, de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos formulados por la Intervención. Existe así constancia de la dación de cuentas de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados en los cuatro trimestres de 2014 y en el primero de 2015, en las sesiones plenarias celebradas los días 10 de junio de 2014 (1T 2014), 30 de julio de 2014 (2T 2014), 7 de noviembre de 2014 (3T 2014) y 29 de abril de 2015 (4T2014 y 1T 2015).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos recogidos en el informe y expone las mejoras introducidas en 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO 219 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**- Control a posteriori de ingresos (219).**

*Según señala el IP, en todos los Ayuntamientos las funciones de control de ingresos se limitan a la toma de razón en contabilidad, debiéndose reforzar con actuaciones comprobatorias a posteriori.*

*En este sentido, se ha comunicado a esta Alcaldía desde la Intervención municipal que está en trámite un proceso de fiscalización de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 cuya remisión a la Cámara de Cuentas está prevista junto con la remisión de la Cuenta General de dicho ejercicio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Acepta los hechos recogidos en el informe y expone las mejoras introducidas.

---

**ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO 243 y ss (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****- Plan de Ajuste y situación económica del Ayuntamiento (243 y siguientes).**

*El objetivo primordial de este equipo de gobierno ha sido desde el inicio del mandato el saneamiento de la situación económico-financiera del Ayuntamiento que en mayo de 2011 era insostenible, presentando la última liquidación presupuestaria aprobada del Ayuntamiento, correspondiente al año 2010, un remanente de tesorería para gastos generales negativo por importe de casi 29 millones de euros, superando el 100% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el mismo año.*

*El saneamiento de la situación de liquidez ha sido posible gracias al esfuerzo en el equilibrio de los costes/rendimientos de los servicios públicos, el incremento de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, y a la contención del gasto público, si bien tratando siempre de mantener el mismo nivel de prestación de servicios. Todo ello se recogió en el Plan de Ajuste aprobado en el ejercicio 2012 que dio lugar a que se pudieran abonar facturas a favor de los proveedores del Ayuntamiento en importe aproximado de 13 millones de euros. Actualmente el Ayuntamiento cumple los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para dejar sin efecto las medidas contempladas en dicho Plan, al entenderse que ya se ha conseguido el saneamiento esperado, una vez canceladas las operaciones con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*A cierre del ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Úbeda presenta un resultado presupuestario positivo en casi 7 millones de euros, se ha conseguido sanear el remanente de tesorería para gastos generales tornándose a positivo en más de medio millón de euros, tiene además capacidad de endeudamiento financiero sin necesidad de autorización del órgano que ostenta la tutela financiera al presentar ahorro neto positivo e índice de endeudamiento inferior al 75%, cumple el principio de estabilidad presupuestaria con superávit presupuestario de más de 6 millones de euros y respeta la regla de gasto. Se puede afirmar así que el Ayuntamiento de Úbeda es ahora un Ayuntamiento totalmente saneado económicamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Informa sobre los logros conseguidos al cierre del 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 275 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****- Control de la morosidad en las operaciones comerciales (275).**

*El saneamiento económico-financiero del Ayuntamiento ha permitido reducir el plazo de pago a los proveedores.*

*Así, a cierre del ejercicio 2014, el periodo medio de pago a proveedores (PMP) fue de 15,58 días cumpliendo por tanto con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el RD 635/2014, al no superar los 30 días.*

*En cuanto a los informes de morosidad, en los que se incluyen todos los documentos justificativos de gasto por operaciones comerciales y no sólo los expedidos desde el 1 de enero de 2014 como sucede en el cálculo del PMP, se está realizando desde la Intervención municipal una labor de depuración de documentos registrados en ejercicios cerrados que no corresponden con obligaciones reales de pago.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Informa sobre los logros conseguidos al cierre del 2014.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 62, AL PUNTO 283 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **- Registro y tramitación de facturas (283)**

*Indica el IP que en el Ayuntamiento de Úbeda no tiene lugar la entrada de todas las facturas en la Intervención para su oportuno registro.*

*Efectivamente hasta el año 2012, los distintos departamentos gestores de gasto se hacían cargo de la recepción de muchas facturas, de modo que se presentaban en la Intervención junto con la tramitación de la factura coincidiendo el momento del reconocimiento de la obligación con la fecha de registro y sin que quedara constancia de la fecha real de presentación de la factura por el contratista.*

*Desde el año 2013, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a través de diversas circulares internas se centraliza la recepción de todas las facturas en el Registro Contable de Facturas.*

*Además por Decreto de la Alcaldía de 12 de febrero de 2014, y de acuerdo con el artículo 38.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea un registro administrativo auxiliar del Registro General de documentos, sito en la Intervención municipal para la entrada de facturas y salida de aquellas que no obtengan la oportuna conformidad técnica y política, existiendo enlace directo entre dicho registro auxiliar y el registro contable de facturas integrado en el sistema de información contable.*

*Todo lo anterior, sin perjuicio de la presentación telemática de facturas que se exige desde la entrada en vigor, el pasado 15 de enero, del artículo 4 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, quedando obligadas a expedir y remitir factura electrónica las siguientes entidades que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública:*

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*Los proveedores del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda obligados a presentar facturas electrónicas, y voluntariamente el resto de proveedores, lo hacen a través de la plataforma electrónica del Estado FACe, previa suscripción del oportuno convenio.*

*En relación con la tramitación de las facturas una vez registradas y remitidas al departamento competente para la gestión del gasto, mediante Circular Interna se ha exigido a todas las áreas municipales que dichos documentos acreditativos de gasto sean tramitados, conformados y presentados nuevamente a la Intervención municipal para el reconocimiento de la obligación, previa fiscalización en su caso, en el plazo máximo de 10 días naturales, con la finalidad de reducir lo máximo posible el periodo de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Informa sobre los logros conseguidos en 2013 y 2014.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el análisis de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el análisis de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE APOYO A LA LIQUIDEZ A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el análisis de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
3. SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO ESPAÑOL.
4. EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
  - 4.1. Ejecución comparativa por fuente de información.
  - 4.2. Ejecución por finalidad del gasto.
  - 4.3. Ejecución por procedimiento administrativo de gestión del gasto.
  - 4.4. Antigüedad de la deuda abonada.
  - 4.5. Ejecución por tipo de ente deudor.
  - 4.6. Efecto de los mecanismos sobre el conjunto de los pagos materializados consolidados de las Cuentas Generales de 2012 y 2013.
  - 4.7. Incidencias en la ejecución de los mecanismos.
5. FINANCIACIÓN DE LOS MECANISMOS.
  - 5.1. Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
  - 5.2. Fondo de liquidez autonómico.
  - 5.3. Análisis de los tipos de interés aplicados.
6. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.
7. PRÉSTAMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DEUDA CON PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES EN RELACIÓN AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.
8. CONTABILIZACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE LOS MECANISMOS.
  - 8.1. El procedimiento de contabilización de los pagos a proveedores.
  - 8.2. Incidencias en la contabilización de los pagos.
  - 8.3. Pagos duplicados.

9. PLANES DE AJUSTE.
  - 9.1. Regulación.
  - 9.2. Planes de ajuste formulados.
  - 9.3. Remisión de información para el seguimiento y control de los planes de ajuste.
  - 9.4. Análisis de la información de los planes de ajuste y de su seguimiento.
10. ACTUACIONES DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
11. CONCLUSIONES.
  - 11.1 Situación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el contexto del Estado español.
  - 11.2. Ejecución de los mecanismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - 11.3. Financiación de los mecanismos.
  - 11.4. Modificaciones presupuestarias relativas al FFPP.
  - 11.5. Préstamos para la financiación de la deuda con proveedores de las entidades instrumentales en relación al FFPP.
  - 11.6. Contabilización de los pagos realizados mediante estos mecanismos.
  - 11.7. Planes de ajuste.
  - 11.8. Actuaciones de control de la IGJA.
12. ANEXOS.
13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

CCAA	Comunidades Autónomas.
DGTyDP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
FFPP	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública.
m€	Miles de euros.
M€	Millones de euros.
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014 un informe sobre el “Análisis de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez a la Comunidad Autónoma de Andalucía”.
- 2 La implantación de estos mecanismos se inició con el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Su aplicación en el ámbito autonómico la determinó el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 13 de abril de 2012) y el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (Orden PRE/774/2012, de 16 de abril).

- 3 Esta primera fase del mecanismo habría de facilitar a las Comunidades Autónomas la cancelación, mediante una operación de crédito de las deudas vencidas, líquidas y exigibles cuya recepción en los registros administrativos de las facturas o solicitudes de pago equivalentes se hubieran producido con anterioridad al 1 de enero de 2012, aunque estas obligaciones no estuvieran contabilizadas ni reconocidas presupuestariamente. En todo caso, para producirse el pago tenían que quedar aplicadas al presupuesto de ese año 2012.
- 4 Al objeto de regular las condiciones de ejecución de las operaciones destinadas al pago de las obligaciones pendientes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se acogieran a este mecanismo extraordinario se promulgó el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores<sup>1</sup> (FFPP).
- 5 Mediante el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se produce la modificación de los ámbitos de aplicación subjetivo y objetivo del FFPP.

Esta segunda fase cubrió las deudas vencidas, líquidas y exigibles, derivadas de obligaciones pendientes de pago incluidas en la cuenta general de la comunidad autónoma del ejercicio 2011 y anteriores, o cuentas anuales aprobadas en esos ejercicios en el supuesto de que se trate de una entidad que no forme parte de la misma. En todo caso tenían que estar aplicadas a presupuesto con anterioridad al pago de la deuda. En esta fase se atendieron figuras contractuales que no habían tenido cabida en la primera.

---

<sup>1</sup> El Fondo para la financiación de los pagos a proveedores tiene la condición de entidad pública de las incluidas en el artículo 2.1. g) de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su régimen jurídico es el contenido en el Real Decreto-Ley de creación y en normas de desarrollo posteriores. Además, le resulta de aplicación lo dispuesto para el sector público empresarial en el artículo 3.2 de la citada Ley General Presupuestaria.

- 6 Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales, reguló una tercera y última fase del FFPP para deudas anteriores a 31 de mayo de 2013, que se instrumentó en dos tramos:
- Primer tramo relativo a determinadas relaciones jurídicas, puesto en marcha con el propio Real Decreto-ley.
  - Segundo tramo aplicable al resto de relaciones jurídicas, iniciado mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de octubre de 2013 (publicado por la Orden PRE/2088/2013, de 4 de noviembre).

7 Las tres fases de este mecanismo han tenido un objetivo común adicional al efecto sobre el conjunto del entramado empresarial: la eliminación del stock de deuda comercial existente. Las dos primeras fases perseguían reducir a niveles admisibles dicho stock generado en los ejercicios precedentes. La tercera y última fase ha tenido como fin prioritario la reducción de su volumen a niveles compatibles con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8 Además del FFPP se hizo necesario poner en marcha el Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), como mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, que con carácter temporal y voluntario, permitiera atender los vencimientos de deuda así como obtener los recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria y destinar parte de dicha financiación para el pago a proveedores.

Dicho mecanismo se articuló mediante el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, teniendo como objetivo servir de instrumento para la obtención de financiación por parte de las Comunidades Autónomas, facilitando el acceso a los mercados financieros y la reducción de los costes de dicha financiación. Con cargo a los recursos del FLA<sup>2</sup> se han realizado operaciones de crédito a favor de las Comunidades Autónomas que han permitido atender sus vencimientos de deuda y otras necesidades financieras, dando prioridad entre éstas a los gastos sanitarios, educativos y sociales. El citado mecanismo se ha instrumentado en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

9 En definitiva, estos mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez para hacer frente a deudas vencidas, liquidas y exigibles de proveedores han permitido a las Comunidades Autónomas transformar deuda comercial en deuda financiera a largo plazo.

10 Debe señalarse que la solicitud de acceso por parte de las Comunidades Autónomas a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez determina la obligación de acordar con el Ministerio de Hacienda y Administración Pública (en adelante MINHAP) un plan de ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y recoja diferentes compromisos y condiciones particulares asumidos por la comunidad

---

<sup>2</sup> El Fondo de Liquidez Autonómico tiene la naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

autónoma correspondiente. Este plan, que es único con independencia del mecanismo del que traiga causa, debe actualizarse al menos una vez al año de acuerdo con el presupuesto presentado por la Comunidad Autónoma.

- 11 Se entiende por Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en estos mecanismos, la Administración de la Comunidad así como aquellos entes y organismos públicos dependientes de aquella que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y que estén incluidos en el subsector “Comunidades Autónomas” del sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 (conocido como SEC95).
- 12 El Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad financiera del Estado, actúa como agente de pagos de los fondos y le corresponde la administración y gestión de las operaciones de endeudamiento concertadas al amparo de la normativa reguladora de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez.
- 13 El ámbito objetivo de aplicación de estos mecanismos se detalla en el Anexo I conforme a la normativa de aplicación. En el caso del FFPP, se relaciona la tipología de proveedores y de obligaciones pendientes de pago que se pueden incluir, en la medida que se traten de deudas vencidas, líquidas y exigibles, imputadas al presupuesto o contabilidad del ente público antes de su propuesta de pago. En cuanto al FLA, se especifica el destino de la liquidez obtenida y ciertas especificaciones relativas al 2014.
- 14 El abono a favor de los proveedores conlleva la extinción de la deuda total contraída con éstos por la Comunidad Autónoma, ya sea de principal, intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.
- 15 Ante el MINHAP, las Comunidades Autónomas certifican las obligaciones que se acogen a los mecanismos, previo procedimiento de depuración y revisión, tanto interno como por los propios proveedores. Los proveedores pueden comprobar que sus facturas han sido incluidas y aceptar que su pago se realice mediante esta fórmula. El procedimiento de certificación corresponde a la Intervención General de cada Comunidad Autónoma.
- 16 Las Comunidades Autónomas que se acojan a estos mecanismos deberán realizar operaciones de endeudamiento, previamente autorizadas por el MINHAP, al objeto de afrontar el pago de las cantidades satisfechas a los proveedores.
- 17 La adhesión a los mecanismos es voluntaria, requiriendo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. A continuación se relacionan los acuerdos relativos a la Comunidad Autónoma de Andalucía:
  - Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (FFPP):
    - 1ª fase. Acuerdo de 20 de marzo de 2012.
    - 2ª fase. Acuerdo de 17 de junio de 2013.
    - 3ª fase. Acuerdo de 16 de julio de 2013.

- Fondo de Liquidez Autonómico (FLA):
  - 2012. Acuerdo de 16 de octubre de 2012.
  - 2013. Acuerdo de 19 de febrero de 2013.
  - 2014. Acuerdo de 4 de febrero de 2014.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

18 Los objetivos de este informe son los siguientes:

1. Analizar la gestión de estos mecanismos por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al volumen gestionado y al reflejo contable.
2. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
3. Evaluar los controles establecidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía para garantizar este cumplimiento.

19 El alcance subjetivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluye las consejerías, las agencias administrativas y de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria, las fundaciones, los consorcios y las universidades, acorde con lo expuesto en el punto 11 en relación al SEC95.

20 Las obligaciones pendientes de pago que pueden cancelarse con cada mecanismo conforman unas bases de datos, de las cuales derivan las certificaciones que la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) remite al MINHAP y en las que figuran las obligaciones cuyo pago se propone materializar a través de estos mecanismos por las entidades deudoras. Estas bases de datos han sido suministradas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (DGTyDP) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Respecto al análisis y explotación de estas bases de datos de FFPP y FLA, de las que derivan las cuantificaciones detalladas sobre la ejecución alcanzada que se relacionan en este informe y respecto al contraste de datos con el MINHAP, el alcance fijado comprende todos los registros existentes en dichas bases, desde el inicio de estos mecanismos en el año 2012 hasta los últimos pagos registrados correspondientes al FLA de abril de 2014, mes de inicio de los trabajos de fiscalización.

21 Las bases de datos han sido utilizadas para realizar pruebas de cumplimiento de la normativa de aplicación, para cada mecanismo y tramo. Estas pruebas ha servido también para comprobar la correspondencia entre los datos consignados en dichos registros y la documentación justificativa de las mismas.

El objeto de estas pruebas no ha sido estimar, a partir de los resultados muestrales, el nivel de cumplimiento de la población, sino validar el cumplimiento del procedimiento normativo. Por ello y en aplicación del Manual de Procedimiento de Muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha realizado un muestreo subjetivo.

- 22 En lo respectivo a las verificaciones sobre la contabilización de los pagos materializados y de los reintegros derivados de pagos duplicados que se han producido, el alcance anterior se ha ampliado hasta comprender la información correspondiente al cierre del ejercicio 2014.

Este último alcance se ha establecido a sugerencia de la IGJA por los siguientes motivos, los cuales se expondrán con mayor detalle en los correspondientes puntos del informe:

- Subsanan errores de registro detectados con ocasión de esta auditoría.
  - Permitir, en la medida de lo posible, la realización de los descuentos inherentes a los pagos realizados en 2014 de los entes deudores correspondientes al sector público.
  - Facilitar la regularización contable en 2014 respecto a determinados pagos realizados por el ICO que no fueron sometidos a las debidas operaciones de regularización en la contabilidad extrapresupuestaria al cierre del ejercicio en que se produjeron.
- 23 Además de lo anterior, también hay que tener presente en cuanto al alcance temporal que, para situar la posición de Andalucía respecto al conjunto de Comunidades Autónomas que se adhirieron a ambos mecanismos de financiación, se ha tomado como base el último Informe elaborado por el MINHAP sobre los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas, Balance 2012-2013, publicado en la web del Ministerio.
- 24 La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Los trabajos de fiscalización han terminado en febrero de 2015 con el objeto de incluir el alcance relativo a las verificaciones contables al cierre de 2014 señaladas anteriormente.

- 25 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
- 26 La presentación de los resultados y las conclusiones de esta fiscalización se ha hecho de la siguiente manera:
- En primer lugar, se expone la situación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el contexto del Estado Español en cuanto al volumen de fondos gestionados en 2012 y 2013.
  - A continuación el alcance del informe se centra en Andalucía. Para ello, se analiza la ejecución de los pagos realizados a los proveedores por ambos mecanismos a partir de las bases de datos suministradas por la DGTyDP, durante el periodo que transcurre desde el ejercicio 2012 hasta abril de 2014. En esta parte del informe, se presentan los resultados de las pruebas de cumplimiento y globales tendentes a verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
  - Tras el análisis de la ejecución, se detalla el endeudamiento autorizado y formalizado durante 2012, 2013 y 2014 por la Junta de Andalucía para afrontar el pago de las cantidades satisfechas a los proveedores.

- En el caso del FFPP, cuya vigencia abarca los ejercicios 2012 y 2013, se ha dado alcance a las modificaciones presupuestarias necesarias para que todas las obligaciones pendientes de pago tuvieran crédito, es decir, estuvieran aplicadas al presupuesto antes de su pago.
- En este contexto del FFPP, se han analizado los préstamos para la financiación de la deuda con proveedores de las entidades instrumentales arbitrados por la Junta de Andalucía para compensar con dichas entidades parte de las deudas que este mecanismo les ha satisfecho. Respecto a estos préstamos se ha presentado la situación al cierre de 2014.
- En paralelo a todo el proceso anteriormente indicado, el informe ha evaluado la contabilización de los pagos realizados mediante estos mecanismos. El alcance temporal abarca hasta el cierre de 2014 con el objeto de incorporar los ajustes realizados por la IGJA.
- El informe continúa con la revisión de los planes de ajuste formulados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada mecanismo en su momento de implantación (FFPP 2012 y 2013, y FLA 2012, 2013 y 2014), elementos clave en el seguimiento y control de estos instrumentos.
- Por último, se exponen las actuaciones de control llevadas a cabo por la IGJA durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, sobre todo en relación a la revisión de cumplimiento de legalidad y del tratamiento contable.

### 3. SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO ESPAÑOL

- 27 Según el “informe sobre los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas – Balance 2012-2013”, emitido por el MINHAP<sup>3</sup>, los pagos realizados a los proveedores de las Comunidades Autónomas en los ejercicios 2012 y 2013, a través de ambos mecanismos de financiación, ascendieron a 43.535.417,92 m€.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se situó en tercera posición con una ponderación sobre el conjunto del 19,17%. Cataluña y Valencia le antecedieron con porcentajes respectivos del 23,38% y el 22,50%, y Castilla-La Mancha, en cuarta posición, le siguió con un 10,66% del total.

- 28 Atendiendo al número de proveedores beneficiados por el pago de la deuda comercial, Andalucía se sitúa en segunda posición, con 9.941 y 25.741 proveedores de FLA y FFPP, y significaciones respectivas sobre el conjunto del 19,42% y del 38,38%. Le antecede la Comunidad Valenciana aunque muy parejo a ella. Le siguen a distancia Castilla-La Mancha y Cataluña con números similares de proveedores entre ambas.
- 29 En el cuadro siguiente se reflejan las cifras finales correspondientes a dichos años, relacionadas por comunidades autónomas y tipo de mecanismo de financiación:

---

<sup>3</sup> Este informe se encuentra disponible en el siguiente enlace de internet del MINHAP:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondo de liquidez autonómica/Informe mecanismos financiacion 2012-2013.pdf>

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)										Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP)										Miles €				
	2012					2013					FLA		1ª Fase		2ª Fase		3ª Fase (Tramo I)		3ª Fase (Tramo II)			FFPP		FLA+FFPP	% s/Total
	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov	Importe	Nº (*) Prov		Importe	Nº (*) Prov		
ANDALUCÍA	1.729.468,38	7.891	1.661.170,71	6.154	3.390.639,09	9.941	2.693.528,20	2.394	2.822,16	99	630.873,73	22.208	1.627.843,15	2.780	4.955.067,24	25.761	8.345.706,33	19,17							
ARAGÓN							428.950,90	927			9.942,21	22	73.854,10	77	512.747,21	939	512.747,21	1,18							
ASTURIAS	233.629,37	1.230	352.759,14	1.743	586.388,51	2.150	243.308,42	823							243.308,42	823	829.696,93	1,91							
C. VALENCIANA	1.153.123,08	3.925	1.124.522,89	24.644	2.277.645,97	26.065	4.354.793,10	6.357	69.816,39	145	864.178,40	982	2.230.441,16	4.188	7.519.229,05	8.743	9.796.875,02	22,50							
CANARIAS	405.567,05	1.445	473.426,99	1.103	878.994,04	1.821	231.273,84	767			24.357,11	50	59.384,32	567	315.015,27	1.023	1.194.009,31	2,74							
CANTABRIA	116.598,81	911	232.862,44	1.705	349.461,25	1.866	326.616,01	1.479							326.616,01	1.479	676.077,26	1,55							
CASTILLA-LEÓN							1.052.406,92	2.135							1.052.406,92	2.135	1.052.406,92	2,42							
CASTILLA-LA MANCHA	254.069,49	2.331	430.529,88	3.152	684.599,37	3.975	2.918.315,92	9.189	60.794,26	259	278.462,06	1.765	698.944,48	3.886	3.956.516,72	13.739	4.641.116,09	10,66							
CATALUÑA	1.821.134,86	3.109	1.892.496,49	5.818	3.713.631,35	6.861	2.020.226,25	5.692	737.659,59	31	1.431.236,97	3.147	2.276.502,16	8.743	6.465.624,97	13.378	10.179.256,32	23,38							
EXTREMADURA							227.869,24	533	6.607,44	1			157.146,23	463	391.622,91	974	391.622,91	0,90							
ILLES BALEARS	342.660,44	1.876	533.173,84	2.111	875.834,28	2.981	841.612,94	3.858	38.294,85	679	46.687,88	639	347.321,99	2.020	1.273.917,66	5.112	2.149.751,94	4,94							
MADRID							1.257.382,90	2.112			89.415,32	1.070			1.346.798,22	2.891	1.346.798,22	3,09							
MURCIA	241.257,59	275	317.812,79	869	559.070,38	915	1.037.572,98	3.361	22.510,19	53	230.737,07	112	498.649,57	1.152	1.789.469,81	3.747	2.348.540,19	5,39							
RIOJA							70.813,27	463							70.813,27	463	70.813,27	0,16							
<b>Total</b>	<b>6.297.509,07</b>	<b>19.709</b>	<b>7.018.755,17</b>	<b>42.994</b>	<b>13.316.264,24</b>	<b>51.184</b>	<b>17.704.670,89</b>	<b>29.084</b>	<b>938.504,88</b>	<b>3.410</b>	<b>3.605.890,75</b>	<b>28.928</b>	<b>7.970.087,16</b>	<b>18.142</b>	<b>30.219.153,68</b>	<b>67.129</b>	<b>43.535.417,92</b>	<b>100,00</b>							

(\*) El importe del Total Proveedores no coincide con el desglose por comunidades, ya que un mismo proveedor puede encontrarse incluido en varias CCAA

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del MINHAP "Mecanismos de Financiación de CC.AA. Balance 2012-2013"

Cuadro nº 1

- 30 Según la finalidad del gasto, el 68,80% abonado para el conjunto de CCAA se ha destinado a servicios fundamentales (sanidad, educación y servicios sociales) y el 31,20% restante a gastos de otra naturaleza. En el caso de Andalucía, estos porcentajes pasan a ser del 78,50% para los servicios fundamentales y del 21,50% para los restantes pagos.

Al respecto, el MINHAP señala en su informe que en la 1ª fase del FFPP no dispuso de información sobre la clasificación orgánica y funcional de los gastos atendidos y por ese motivo efectuó una estimación de las materias afectadas según el censo de actividades de los proveedores y el ente titular de la deuda para configurar los datos.

- 31 En el cuadro siguiente se reflejan los importes abonados desagregados por la finalidad del gasto y la representatividad de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el conjunto de comunidades. El desglose por CCAA, en tantos porcentuales, se detalla en el Anexo II.

Miles €

CCAA	Total Gasto	Sanidad		Educación		Servicios Sociales		Resto	
		%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe
Andalucía	8.345.706,31	62,00	5.174.337,91	7,70	642.619,39	8,8 0	734.422,16	21,50	1.794.326,86
CC.AA	43.535.417,90	60,10	26.164.786,20	4,20	1.828.487,60	4,5 0	1.959.093,80	31,20	13.583.050,39
<b>%</b>									
<b>Andalucía/CCAA</b>	<b>19,17%</b>		<b>19,78%</b>		<b>35,14%</b>		<b>37,49%</b>		<b>13,21%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del MINHAP "Mecanismo de Financiación CCAA. Balance 2012-2013" Cuadro nº 2

- 32 Considerando la tipología de los acreedores de la deuda comercial abonada, como puede verse en el cuadro nº 3, los datos porcentuales de distribución según la clasificación en personas físicas, PYMES<sup>4</sup> y grandes empresas, resultan ser en el caso de Andalucía algo superiores en los dos primeros grupos e inferior en el caso de las grandes empresas.

Miles €

Tipo de Empresa	Personas Físicas		PYME		Gran Empresa		Total	
	Nº Fras	Importe	Nº Fras	Importe	Nº Fras	Importe	Nº Fras	Importe
Total Andalucía	47.270	126.290,62	686.972	4.073.406,01	755.902	4.146.009,68	1.490.144	8.345.706,31
<b>% s/Total Andalucía</b>	<b>3,17%</b>	<b>1,51%</b>	<b>46,10%</b>	<b>48,81%</b>	<b>50,73%</b>	<b>49,68%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
Total CCAA	189.188	512.818,76	3.225.234	20.678.464,35	3.184.190	22.344.134,80	6.598.612	43.535.417,91
<b>% s/Total CCAA</b>	<b>2,87%</b>	<b>1,18%</b>	<b>48,88%</b>	<b>47,50%</b>	<b>48,26%</b>	<b>51,32%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>% Andalucía/ Total CCAA</b>	<b>24,99%</b>	<b>24,63%</b>	<b>21,30%</b>	<b>19,70%</b>	<b>23,74%</b>	<b>18,56%</b>	<b>22,58%</b>	<b>19,17%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del MINHAP "Mecanismos de Financiación de CC.AA. Balance 2012-2013"

Cuadro nº 3

<sup>4</sup> La sigla PYMES debe corresponderse a "pequeñas y medianas empresas" tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea ([http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/facts-figures-analysis/sme-definition/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/facts-figures-analysis/sme-definition/index_es.htm)). La categorización es la siguiente:

Categoría de la empresa	Empleados	Volumen de negocios	Balance general
Mediana	Menos de 250	Menor o igual de 50 M€	Menor o igual de 43 M€
Pequeña	Menos de 50	Menor o igual de 10 M€	Menor o igual de 11 M€
Microempresa	Menos 10	Menor o igual de 2 M€	Menor o igual de 2 M€

## 4. EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 4.1. Ejecución comparativa por fuente de información

- 33 Desde que se iniciaron ambos mecanismos en 2012 hasta el mes de abril de 2014, el conjunto de los pagos materializados a los proveedores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejecución de la normativa aplicable a cada mecanismo extraordinario de financiación, FLA y FFPP, se cifran en 8.962.727,35 m€.

De ese importe, 4.953.936,28 m€ (el 55,27%) deriva del FFPP, cuya vigencia se extendió a 2012 y 2013. Los 4.008.791,07 m€ restantes, representativos del 44,73% de los pagos materializados, se han financiado a través del FLA. Este último fondo ha estado vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

- 34 El artículo 11 del Real Decreto-ley 8/2013 preveía que todas las facturas pagadas tenían que estar contabilizadas en ese ejercicio.

No obstante lo anterior, hay que señalar que la imputación fue realizada siguiendo las instrucciones de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, dado que todas las facturas debían quedar aplicadas a presupuesto con anterioridad al 20 de enero de 2014, indicando la posibilidad de generar crédito en el presupuesto de ese año con cargo a operaciones financieras.

De esta forma, algunas facturas de las correspondientes al segundo tramo de la 3ª fase fueron aplicadas al presupuesto de 2014, aprobándose en el mes de abril de ese año un expediente de generación de créditos por importe de 84.130.47 m€, para dar cobertura presupuestaria a los pagos realizados.

- 35 En el siguiente cuadro se reflejan y contrastan los datos de ejecución obtenidos de los informes publicados en la web del MINHAP y del tratamiento de las bases de datos facilitadas por la DGTyDP, con la finalidad de intentar conciliar las diferencias. Toda esta información va referida al alcance temporal precitado (abril de 2014), teniendo en cuenta la vigencia de cada mecanismo:

Miles €

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN	INFORMES WEB MINHAP		BASE DE DATOS DE LA DGTyDP		Diferencias		
	Importe	Nº fras	Importe	Nº fras	Importes	Nº fras	
FLA	2012	1.729.468,37	106.125	1.729.448,60	106.121	19,76	4
	2013	1.661.170,70	108.867	1.660.594,59	108.850	576,11	17
	2014	618.782,49	s/d	618.747,88	30.439	34,61	-
	<b>Total FLA</b>	<b>4.009.421,56</b>	<b>214.992</b>	<b>4.008.791,07</b>	<b>245.410</b>	<b>630,48</b>	-
FFPP	1ª Fase	2.693.528,20	743.854	2.693.521,59	743.948	6,61	-94
	2ª Fase	2.822,16	344	2.822,16	344	0,00	0
	3ª Fase. Tramo I	630.873,73	70.162	630.790,00	70.095	83,73	67
	3ª Fase. Tramo II	1.627.843,16	460.792	1.626.802,53	460.563	1.040,63	229
	<b>Total FFPP</b>	<b>4.955.067,23</b>	<b>1.275.152</b>	<b>4.953.936,28</b>	<b>1.274.950</b>	<b>1.130,95</b>	<b>202</b>
<b>Total FLA y FFPP</b>	<b>8.964.488,79</b>	<b>1.490.144</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>1.520.360</b>	<b>1.761,44</b>	-	

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes publicados en la web del MINHAP y de las bases de datos de de la DGTyDP Cuadro nº 4

- 36 Las diferencias entre la información obtenida del MINHAP y las bases datos se concentran principalmente en el FLA de 2013 y en el tramo II de la 3ª fase del FFPP. Estas se deben a devoluciones de facturas sobre pagos propuestos que no están deducidas de los pagos materializados en el caso del MINHAP y que tienen algún tipo de incidencia. Esta diferencia supone el 0,02% del importe de pagos.
- 37 Atendiendo al tipo de mecanismo de financiación, las deudas abonadas mediante el FFPP durante su vigencia, 2012 y 2013, ascendieron a 4.953.936,28 m€ teniendo una significación sobre el conjunto del 55,27%. En el caso del FLA, los abonos materializados, incluidos los pagos correspondientes al mes de abril de 2014, suman 4.008.791,07 m€, y sobre el conjunto representan un 44,73%.

Miles €

Ente Deudor	FLA				FFPP				Total Pagos FLA y FFPP			
	Nº Fras	Importe	% s/Total Fras.	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total Fras.	% s/Total FFPP	Nº Fras	Importe	% s/Total Fras.	% s/Total Pagos
Admón. Gral., AAAA y ARE	198.709	2.780.689,16	80,97	69,36	1.176.117	4.104.687,11	92,25	82,86	1.374.826	6.885.376,27	90,43	76,82
Entes del Sector Publico	46.701	1.228.101,91	19,03	30,64	98.833	849.249,17	7,75	17,14	145.534	2.077.351,08	9,57	23,18
<b>Total FLA y FFPP</b>	<b>245.410</b>	<b>4.008.791,07</b>	<b>16,14</b>	<b>44,73</b>	<b>1.274.950</b>	<b>4.953.936,28</b>	<b>83,86</b>	<b>55,27</b>	<b>1.520.360</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos de la DGTyDP

Cuadro nº 5

## 4.2. Ejecución por la finalidad del gasto

- 38 Para determinar la ejecución del gasto por su finalidad, en el caso del sector de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, se han agrupado los pagos realizados considerando la clasificación funcional del gasto de los presupuestos anuales

conforme al programa de gasto especificado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias. No obstante lo anterior, derivado de pagos realizados a través del FFPP del ejercicio 2012, se mantienen sin clasificar 2.222,67 m€ debido a la ausencia de información registrada al respecto. Esta cifra supone el 0,02% del total de pagos.

- 39 Las agencias empresariales y restantes entidades componentes del sector público se han integrado en la función asignada por la Consejería de adscripción. En el caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que ejecuta principalmente actuaciones de dos funciones diferenciadas en el presupuesto de la Consejería de adscripción, se han aplicado al conjunto de la deuda abonada los porcentajes que cada función representa sobre el presupuesto total de ambas.
- 40 Efectuadas estas precisiones, se tiene que 5.537.723,80 m€, el 61,79% de la deuda atendida, corresponde a gasto sanitario. A distancia, le siguen los gastos destinados a:
- Educación: 1.015.999,05 m€ (11,34%).
  - Seguridad y protección social que, entre otros, engloba los gastos de atención a la dependencia, con 971.730,31 m€ (10,84%).
  - Infraestructuras básicas y del transporte que también integran las actuaciones en materia de agua, con 606.229,08 m€ (6,76%).

El detalle de todas las funciones se incluye en el Anexo IV.

- 41 En el gráfico nº1 siguiente se refleja la distribución porcentual de los pagos materializados según su finalidad para toda la Junta de Andalucía (Administración General, Agencias administrativas y de régimen especial y resto de entes del sector público), que tienen una significación superior al 0,5% del conjunto.

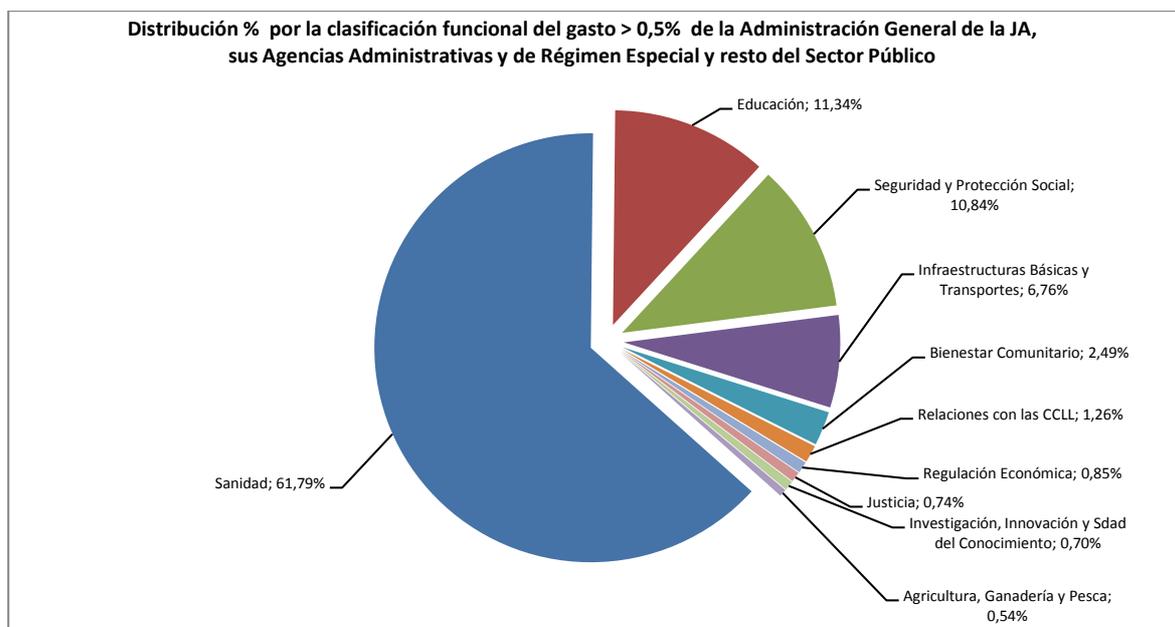


Gráfico nº 1

### 4.3. Ejecución por procedimiento administrativo de gestión del gasto

- 42 Los gastos abonados a los proveedores se han instrumentado mediante procedimientos administrativos amparados en regímenes jurídicos de diversa tipología que, en general, se han adecuado a la clasificación dada respecto a los ámbitos objetivos definidos para cada mecanismo por año y fase.
- 43 No obstante lo anterior, respecto al 30,08% de los pagos abonados, 2.696.343,75 m€, no se han clasificado en función del procedimiento administrativo de gestión del gasto. Ello es debido a que durante la 1ª fase del FFPP el MINHAP no requería a los órganos gestores cumplimentar el registro del dato indicativo de la tipología de la factura o de la gestión del gasto (campo TIFAL en las bases de datos de la DGTyDP).<sup>5</sup>

Debe recordarse el punto 20 de este informe el cual indica que las certificaciones que la IGJA remite al MINHAP en relación a las obligaciones pendientes de pago se obtienen de estas bases de datos de la DGTyDP. Por tanto, la necesidad de consignar el procedimiento administrativo de gestión de gasto radica en el aseguramiento de la coherencia e integridad de la información, sin lo cual no podría comprobarse el cumplimiento del ámbito objetivo de aplicación de estos mecanismos. No obstante, no consta que el MINHAP haya requerido la cumplimentación de esta información.

- 44 Teniendo en cuenta lo expuesto, los contratos administrativos de suministros, obras, servicios, etc., con el 43,43%, y los conciertos sanitarios, educativos y de servicios sociales, con el 12,70%, resultan ser los de mayor significación. A continuación se resume el número de facturas e importes abonados por procedimiento administrativo de gestión del gasto conforme a los registros existentes en las bases de datos:

Procedimiento administrativo de gestión del gasto	Total Pagos FLA y FFPP			
	nº facturas	importe	% nº	% importe
Conciertos de Servicios Sociales, Sanitarios y Educativos	64.129	1.138.217,47	4,22%	12,70%
Contratos de Gestión de Servicios, Obras, Suministros, Servicios y Arrendamientos	701.492	3.892.506,67	46,14%	43,43%
Convenios con Colegios de Abogados, Procuradores, Farmacia y de Colaboración	3.758	461.742,52	0,25%	5,15%
Deudas Entes Locales	16	4.954,94	0,00%	0,06%
Encomiendas de Gestión	1.397	243.713,16	0,09%	2,72%
Subvenciones	5.276	525.249,83	0,35%	5,86%
Sin Datos (FFPP 2012)	744.292	2.696.343,75	48,95%	30,08%
<b>Total (m€)</b>	<b>1.520.360</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos de la DGTyDP

Miles €  
Cuadro nº 6

En el Anexo V se detalla, por cada mecanismo, el procedimiento señalado.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

#### 4.4. Antigüedad de la deuda abonada

- 45 Para evaluar la antigüedad de la deuda abonada se ha utilizado la fecha de entrada en registro de cada entidad (campo FEENREG de la base de datos de la DGTyDP). En el caso de las facturas grabadas en el registro FOG<sup>6</sup>, es decir, las que aún no están imputadas al presupuesto, se corresponde con la fecha de incorporación a ese registro y, en los restantes casos con la fecha de propuesta del documento contable en la fase de obligación.
- 46 Los campos de información de las bases de datos no contemplan la fecha en la que el proveedor ha realizado la prestación ni la fecha de emisión de la factura al respecto, que serían las fechas deseables para valorar cuándo se realizó realmente la prestación objeto del pago al proveedor. Teniendo en cuenta esta precisión, los datos obtenidos se reflejan en el siguiente cuadro:

Miles €

Año de Antigüedad	FLA				FFPP				Total FLA y FFPP			
	Nº Fras.	Importe	% T. Fras.	% T. Importe	Nº Facturas	Importe	% T. Fras.	% T. Importe	Nº Facturas	Importe	% T. Fras.	% T. Importe
<b>2000 a</b>												
<b>2010</b>	76	202,01	0,03%	0,01%	306.865	987.184,54	24,07%	19,93%	306.941	987.386,55	20,19%	11,02%
<b>2011</b>	814	24.178,74	0,33%	0,60%	439.321	1.985.263,67	34,46%	40,07%	440.135	2.009.442,41	28,95%	22,42%
<b>2012</b>	117.263	1.884.574,72	47,78%	47,01%	322.911	949.302,45	25,33%	19,16%	440.174	2.833.877,17	28,95%	31,62%
<b>2013</b>	109.923	1.806.933,41	44,79%	45,07%	205.843	1.032.088,18	16,15%	20,83%	315.766	2.839.021,59	20,77%	31,68%
<b>2014 (*)</b>	17.334	292.902,19	7,06%	7,31%					17.334	292.902,19	1,14%	3,27%
<b>Sin Fecha</b>					10	97,44	0,00%	0,00%	10	97,44	0,00%	0,00%
<b>Total</b>	<b>245.410</b>	<b>4.008.791,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.274.950</b>	<b>4.953.936,28</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.520.360</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos de la DGTyDP

Cuadro nº 7

(\*) En 2014: el FLA recoge los pagos hasta el mes de abril; y no hay pagos en el FFPP por haber finalizado su vigencia en 2013.

#### 4.5. Ejecución por tipo de ente deudor

- 47 La deuda comercial pagada en el periodo de referencia correspondiente a la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, ha ascendido a 1.374.826 facturas y 6.885.376,27 m€. Sobre el conjunto de los pagos materializados por ambos mecanismos tienen una significación del 90,43% y el 76,82% respectivamente (ver en cuadro nº 5).
- 48 Los pagos concernientes al resto de entes del sector público se han cifrado en 145.534 facturas y 2.077.351,08 m€, lo que representa un 9,57% sobre total facturas y un 23,18% sobre el importe total pagado.

<sup>6</sup> FOG es el Sistema de registro de facturas y fondos del órgano gestor del sistema integrado Júpiter. Las normas relativas a la contabilización y el control de las operaciones registradas en el FOG se regulan en la Instrucción 4/2003, de 30 de junio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- 49 En el Anexo VI se detalla la deuda abonada. Respecto a la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial se mantiene la clasificación por funciones por ser la más adecuada debido a los cambios de competencias que se han producido en las consejerías y sus agencias durante este periodo. Respecto al resto de entes del sector público, se detalla por cada entidad deudora el número de facturas e importes pagados.
- 50 En los gráficos siguientes se muestra la distribución porcentual de los pagos materializados por función y ente deudor, cuya representatividad sobre el conjunto supere al 0,5%. Este primer gráfico difiere del anterior gráfico nº1 en que el primero está referido a toda la Junta de Andalucía, incluyendo a todos los entes del sector público:

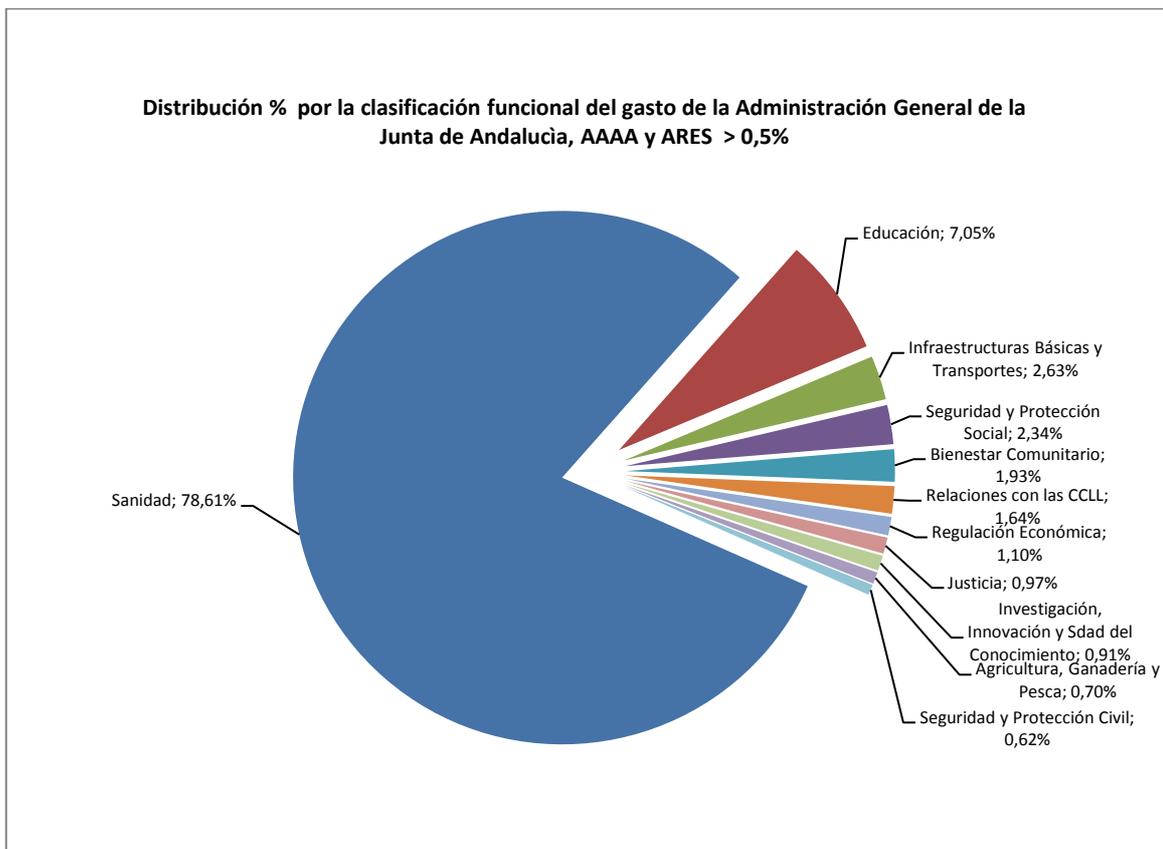


Gráfico nº 2

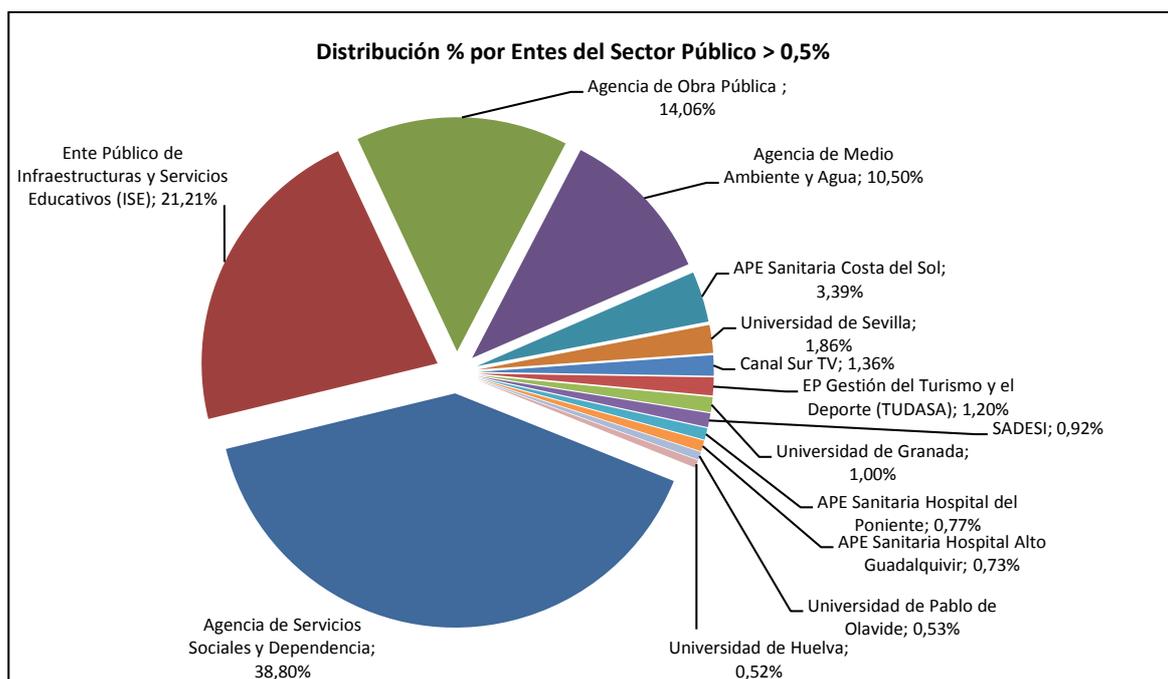


Gráfico nº 3

- 51 En la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial la función de Sanidad, comprensiva de la deuda correspondiente a los centros directivos de la Junta de Andalucía y al SAS, competentes en la materia, representa el 78,61% del conjunto de los pagos materializados. Le sigue en significación la función de Educación con un 7,05%, cuyos entes deudores se corresponden con los centros directivos de la Junta de Andalucía competentes, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- 52 En el caso de las agencias públicas, los mayores pagos se han dado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, cuyos pagos han ascendido a 806.049,90 m€ y tiene un 38,80% de representatividad sobre el total. A continuación le siguen en importancia relativa:
- Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, con 440.557,23 m€ (21,21%).
  - Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con 292.169,49 m€ (14,06%).
  - Agencia de Medio Ambiente y Agua, con 218.058,96 m€ (10,50%).

#### 4.6. Efecto de los mecanismos sobre el conjunto de los pagos materializados consolidados de las Cuentas Generales 2012 y 2013

- 53 Para evaluar la incidencia de los pagos realizados a través de los mecanismos extraordinarios de financiación sobre el conjunto de los pagos correspondientes a los capítulos presupuestarios que han estado afectados por este tipo de financiación (capítulos 2, 4, 6 y 7), se ha tomado como base la suma de los pagos materializados de esos capítulos reflejados en las Cuentas Generales de los ejercicios 2012 y 2013, resultando que un 26,82% de las obligaciones pagadas a los proveedores en esos años fueron financiadas a través del FLA y del FFPP, como se refleja en el siguiente cuadro:

Miles €

<b>Pagos materializados (*)</b>			
<b>Año</b>	<b>1. Total FLA y FFPP (**)</b>	<b>2. Total Cuentas Generales</b>	<b>% 1/2</b>
2012	4.422.970,19	16.689.967,02	26,50%
2013	3.921.009,28	14.421.704,83	27,19%
<b>Totales</b>	<b>8.343.979,47</b>	<b>31.111.671,86</b>	<b>26,82%</b>

(\*): Capítulos presupuestarios afectados 2, 4, 6 y 7

(\*\*): Los datos de 2012 y 2013 provienen del cuadro nº 4. Para el FLA no se tiene en cuenta el importe de 2014. En el caso del FFPP se considera que la 1ª fase es del 2012 y las 2ª y 3ª de 2013.

Fuente: Cuentas Generales de ejercicios cerrados 2012 y 2013, capítulos 2,4, 6 y 7.

Cuadro nº 8

## 4.7. Incidencias en la ejecución de los mecanismos

### 4.7.1. Pruebas de cumplimiento

- 54 Sin perjuicio de las incidencias puestas de manifiesto respecto a la ausencia de registro de determinada información, las bases de datos habilitadas como plataformas de propuestas de pago (ver alcance y epígrafe 4.1.) han sido utilizadas para realizar pruebas de cumplimiento de la normativa de aplicación para cada mecanismo y tramo, con la finalidad de comprobar la correspondencia entre los datos registrados en el censo de facturas y la documentación justificativa de la misma.
- 55 En aplicación del Manual de Procedimiento de Muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha considerado una muestra de 103 expedientes, representativa de 70 expedientes del FFPP por importe de 202.640,45 m€ y 33 del FLA por un valor de 144.523,43 m€. El nivel de confianza ha sido del 95% para una fracción de incumplimiento del 5%.
- 56 La selección de los elementos de la muestra se ha hecho atendiendo a los siguientes criterios subjetivos:
- a. Debe resultar representativa de las principales entidades que han tenido pagos a través de los mecanismos, tanto de consejerías, agencias administrativas y de régimen especial como de entidades instrumentales. Si bien el SAS representa el mayor porcentaje de los pagos realizados, alcanzando más de la mitad, su importancia relativa en la muestra es menor al objeto de favorecer la selección de facturas de las otras entidades.
  - b. Se seleccionan las facturas de mayor importe. Si se tratara de facturas por conceptos iguales y periódicos, relativas al mismo proveedor, se elige otras diferentes de menor cuantía.
  - c. Dado que los mecanismos han estado vigentes desde 2012, se han seleccionado facturas de todos los ejercicios y tramos, es decir, desde 2012 hasta abril de 2014.
  - d. Se da preferencia al FFPP pues el FLA continuaba en funcionamiento de 2014. Además el FFPP acumuló un mayor volumen de facturas pagadas en 2012, año de implantación de los mecanismos.

57 El reparto de la muestra se detalla a continuación:

Entidad	FFPP		FLA	
	Muestra Nº facturas	Muestra Pagos (m€)	Muestra Nº facturas	Muestra Pagos (m€)
Servicio Andaluz de Salud	10	74.710,50	5	51.591,39
Consejerías	13	29.962,71	15	69.321,65
Agencia Andaluza Servicios Sociales y Dependencia	8	16.078,70	7	7.497,39
Infraestructuras y Servicios Educativos	7	6.597,89	3	6.905,75
Agencia de Obra Pública	11	47.969,03	1	5.727,73
Agencia Medio Ambiente y Agua	8	11.337,80	1	2.800,00
APES Costa del Sol	2	1.806,95	1	679,51
Universidad de Sevilla	2	1.643,29		
Canal Sur TV	1	914,48		
Universidad de Granada	1	1.859,98		
SADESI	1	196,28		
APES Poniente	1	181,69		
Universidad Pablo Olavide	1	850,78		
Universidad de Huelva	1	712,39		
Consortio Sanitario Aljarafe	1	5.795,59		
EP Gestión Turismo y Deporte	1	1.990,82		
APES Alto Guadalquivir	1	31,58		
	<b>70</b>	<b>202.640,45</b>	<b>33</b>	<b>144.523,43</b>

Cuadro nº 9.1

Consejerías / sección presupuestaria actual	FFPP		FLA	
	Muestra Nº facturas	Muestra Pagos (m€)	Muestra Nº facturas	Muestra Pagos (m€)
Economía, Innovación, Ciencia y Empleo			4	46.362,56
Educación y Cultura			5	9.571,91
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	7	15.551,12	1	3.397,65
Justicia e Interior	2	940,48	2	5.046,38
Igualdad, Salud y Políticas Sociales			2	3.713,38
Fomento y Vivienda	4	13.471,12		
	<b>13</b>	<b>29.962,71</b>	<b>15</b>	<b>69.321,65</b>

Cuadro nº 9.2

58 Para la revisión de las facturas se ha solicitado a los centros directivos la siguiente documentación:

1. Contrato, concesión administrativa, concierto, convenio, encomienda de gestión y subvención que haya generado la emisión de la factura.
2. Factura.
3. Documentación justificativa del endoso, cesión de cobro, embargo, instancia ante tribunales y/o cancelación fraccionada del pago, si procede.
4. Evidencia de la fecha de entrada de la factura. En caso de que no constara un sello de registro al respecto en la factura, por ejemplo, certificado del responsable de registro.
5. Recepción o conformidad del objeto de la factura.
6. Evidencia de que la factura no había sido pagada antes de su incorporación a estos mecanismos.

7. Documentos y asientos contables, tanto los relativos al registro de la factura como los del pago mediante estos mecanismos, detallando el tratamiento contable según sean pagos en formalización, generación de crédito o préstamo con la Junta de Andalucía.
- 59 Los resultados de estas pruebas, en cuanto a carencias o errores en la cumplimentación y en el contenido de los campos de información de la base de datos de facturas, presentan algunas incidencias distintas a las que se obtienen de las pruebas globales, tales como:
- El número de la factura del proveedor, consignado en la base de datos, no coincide con la de la factura reflejada en el documento justificativo.
  - Cuando el documento justificativo señala que se ha cedido el derecho de cobro, los campos relativos al CIF del cesionario y al titular del derecho de cobro no lo reflejan. No obstante, la cuenta bancaria de cobro consignada en dicho documento, que es la relativa al titular del derecho de cobro, es la que se registra en el campo de la cuenta bancaria del censo de facturas.

#### 4.7.2. Pruebas globales

- 60 Se ha analizado el contenido de los registros del censo de facturas que tengan la condición de pagada. En el caso del FFPP suponen 1.274.950 facturas mientras que en el FLA son 245.410 facturas (ver cuadro nº4).
- 61 Las principales incidencias detectadas se concentran en el FFPP del 2012 y se presentan en el siguiente cuadro, en el cual se cuantifica el importe de los registros afectados, pudiendo en algunos casos presentarse varias incidencias en los mismos registros:

## INCIDENCIAS EN EL FFPP

Campo	Descripción del campo	Incidencia	Importe de los registros afectados (miles €)	Consecuencia de la incidencia
FEENRG	Fecha de entrada en registro	10 registros con este campo vacío.	97,44 m€	No es posible validar si la recepción de las facturas en los registros administrativos fue conforme a la fecha requerida por la normativa.
TIFAL	Tipo de factura según codificación de la AEAT	744.292 registros con este campo vacío relativos a la 1ª y 2ª fase.	2.696.343,75 m€	No se puede comprobar si las facturas están incluidas en el ámbito objetivo de aplicación del FFPP.
TIFACE	Origen de la factura: FF si es una factura no imputada al presupuesto y DT si ya estaba imputada.	540 registros tienen otros códigos no relacionados en el listado de definiciones de este campo.	1.901,07 m€	Se desconoce el origen de estas facturas y si, por tanto, estaban o no imputadas al presupuesto.
NUAPUN	Número de documento contable en el sistema Júpiter	599 registros con este campo vacío	11.645,82 m€	No se puede saber si la factura está registrada en el sistema contable Júpiter.
CODAPL	Aplicación presupuestaria del sistema contable Júpiter	560 registros con este campo vacío	2.222,67 m€	No se informa sobre el registro contable y, por tanto, si la factura estaría registrada correctamente.

Cuadro nº 10

- 62 En conclusión, la existencia de estas carencias no permite comprobar si se cumple con el ámbito objetivo de aplicación de los mecanismos fiscalizados. No obstante, se ha producido el pago y no consta que el MINHAP haya requerido la cumplimentación de esta información.

Se reitera lo indicado en el punto 43 de este informe, el cual indica que la necesidad de consignar el procedimiento administrativo de gestión de gasto radica en el aseguramiento de la coherencia e integridad de la información.

También debe tenerse en cuenta, como se señala en el epígrafe 10 de este informe, que la comprobación de los pagos y la subsanación de las incorrecciones detectadas corresponde, según instrucciones dictadas por la IGJA, a los órganos gestores de las facturas. Todo ello sin menoscabo de la competencia de la IGJA por cuanto remite al MINHAP la certificación de los pagos propuestos acogidos a los mecanismos analizados.

- 63 Además de lo anteriormente expuesto, deben resaltarse las incidencias relativas al campo EJECON, denominado “ejercicio de contabilización según criterio MINHAP”, cuya relevancia en el procedimiento de pago no se puede evaluar a tenor de las siguientes cuestiones.

Por una parte, este campo está sin cumplimentar en 18.813 registros del FFPP, representativos de 210.535,36 m€. Según la fecha del registro de entrada, la gran mayoría son facturas del ejercicio 2011 y, en menor porcentaje, de ejercicios anteriores. De estos registros, 83 no tienen

cumplimentado el campo “fecha de alta del pago en el sistema Júpiter”, de los cuales 41 tampoco tienen registrado el “número de documento contable en el sistema Júpiter”. Esta incidencia representa 7.743,76 m€.

Por otra parte, el año consignado en este campo es anterior a la referida fecha de registro de entrada de la factura en 19.108 casos, por importe de 45.474,38 m€, relativos al FFPP. En el caso del FLA, se trata de 1.365 facturas por una cantidad de 43.999,44 m€.

- 64 Por último, al menos un 10,35%, 927.919,00 m€, de la deuda comercial pagada, se ha abonado directamente a entidades financieras o de crédito debido a la utilización de productos financieros, tales como confirming, factoring, etc., tanto por los deudores como por los proveedores para suplir la ausencia de liquidez y cubrir sus necesidades de financiación.

## 5. FINANCIACIÓN DE LOS MECANISMOS

### 5.1. Fondo para la financiación de los pagos a proveedores

- 65 Por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, de 18 de julio de 2013 y de 7 de noviembre de 2013, cuyos contenidos se han publicado mediante las Órdenes del Ministerio de la Presidencia 773/2012 y 774/2012 de 16 de abril, 2089/2013 y 2090/2013 de 7 de noviembre y 2407/2013 y 2408/2013 de 23 de diciembre, se puso en marcha el referido mecanismo y se establecieron los procedimientos y características generales a las que se han ajustar las operaciones de préstamo que realicen las Comunidades Autónomas de régimen común. Dichas comunidades actúan en calidad de prestatarios.
- 66 Al Instituto de Crédito Oficial (en adelante ICO) le corresponde la gestión y transmisión de la información necesaria para el desarrollo de la operación de endeudamiento que suscriba cada una de las Comunidades Autónomas.
- 67 El MINHAP ha de remitir telemáticamente al ICO el importe máximo de financiación para cada Comunidad Autónoma así como la relación definitiva, revisada por la Intervención General de la Comunidad, de los contratistas y quienes hayan suscrito conciertos en los términos previstos en el Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera e importes que deban atenderse. Dichos importes serán el resultado de aplicar, en su caso, las reducciones propuestas por dichos sujetos. Según la DGTyDP, esta previsión contemplada para la primera fase del mecanismo no llegó a producirse. No consta que se produjesen reducciones en los importes a pagar.<sup>7</sup>
- 68 Los fondos necesarios para el funcionamiento del mecanismo han de provenir de las entidades de crédito que voluntariamente participen en la financiación del mismo. El ICO actúa como agente colaborador de las entidades de crédito que se adhieran y que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de

---

<sup>7</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

formalización, pago y gestión. Las operaciones se han de concertar con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas. En la tercera fase de este mecanismo, las comunidades formalizaron un único contrato con el ICO por cada tramo, por lo que las entidades de crédito no participaron en la financiación de esta fase.<sup>8</sup>

- 69 Las autorizaciones de operaciones de endeudamiento asociadas al FFPP han sido las siguientes, conforme a la previa autorización del Consejo de Ministros:

Fase y Tramo del FFPP	Acuerdos de Adhesión del Consejo de Gobierno	Acuerdos del Consejo de Ministros	Acuerdos de autorización de endeudamiento del Consejo de Gobierno	Importes Autorizados (m€)
1º Fase	20-03-2012	15-06-2012	19-06-2012	2.699.650,66
2º Fase	17-06-2013	19-07-2013	23-07-2013	2.822,16
3º Fase- 1º Tramo	16-07-2013	15-11-2013	19-11-2013	632.324,78
3º Fase-2º Tramo	16-07-2013	(1)	11-02-2014	1.645.675,62
<b>Total Autorizaciones FFPP</b>				<b>4.980.473,22</b>

Cuadro nº 11

(1) Según establece la Disposición Final 1ª de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el Conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice a modificar, mediante aplicación de otros instrumentos o mecanismos, el límite de endeudamiento aplicable a la Comunidad Autónoma. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en esta disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2013 y siguiente.

- 70 El plazo máximo de los préstamos es de diez años, con dos años de carencia en la amortización de principal, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, relativas a la concertación de operaciones de crédito por plazo superior a un año. En los contratos formalizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se fijan cuotas trimestrales.
- 71 La amortización del principal, intereses y comisiones de las operaciones de endeudamiento, en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma, ha de quedar cubierta con la retención de los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.
- 72 Cumpliendo las previsiones exigidas por la regulación del Fondo, la Junta de Andalucía concertó las operaciones de crédito con las entidades financieras hasta el límite del importe autorizado. Estas entidades son las que directamente han realizado el pago material a los proveedores. Así, el Fondo se subroga en los derechos que a dichos proveedores pudieran corresponderle frente a la Junta de Andalucía y por el importe efectivamente satisfecho.
- 73 Estas operaciones que se enmarcan entre los mecanismos extraordinarios o adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas están sujetas a condicionalidad fiscal conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 74 Los importes ingresados por las entidades financieras en la cuenta de la Junta de Andalucía que no hayan podido ser transferidos a los proveedores para el pago de sus facturas debido a errores o inexactitudes en la información que se le haya facilitado, serán aplicados directamente a la amortización anticipada del préstamo en la fecha valor de la disposición de los fondos, sin necesidad de notificación previa.
- 75 En el cuadro siguiente se relacionan los datos contenidos en la Cuenta General de 2013 respecto a los préstamos formalizados en la primera y segunda fase, y para el 1º tramo de la tercera fase. Las rectificaciones obedecen a amortizaciones anticipadas.

**PRÉSTAMOS ASOCIADOS AL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES 2013**

Miles €

ENTIDADES DE CRÉDITO	Deuda en circulación al 1 de enero	Rectificaciones	Emitida Suscripción	Total Cargo	Intereses pagados en el ejercicio y aplicados al presupuesto
Banco Coop. Español (Caja Rural del Sur) (1)	119.217,67			119.217,67	6.583,79
Banco Popular Español (2)	278.942,73	-46,96		278.895,78	15.440,50
Banco Sabadell	131.177,51			131.177,51	7.262,25
Banesto	155.071,89			155.071,89	8.585,09
Bankia (3)	365.346,01	-347,02		364.998,98	20.207,09
Bankinter	119.402,51			119.402,51	6.610,37
BBVA	365.169,35			365.169,35	20.216,52
Banco Cam SAU	119.135,97			119.135,97	6.595,61
CECA (UNICAJA)	307.940,34			307.940,34	17.048,20
CAIXABANK (LA CAIXA)	365.546,37			365.546,37	20.237,39
Banco Santander	366.299,45			366.299,45	20.279,08
Banco Popular Español.(Ampliación 2012)			995,65	995,65	13,97
Bankinter (Ampliación 2012)			1.453,13	1.453,13	20,39
B. Cooperativa (Ampliación 2012)			373,38	373,38	5,24
ICO FFPP 2013 Primer tramo 3ª fase			630.873,73	630.873,73	
ICO FFPP 2013 Primer tramo 3ª fase			791,72	791,72	
<b>TOTAL PRÉSTAMOS</b>	<b>2.693.249,80</b>	<b>-393,98</b>	<b>634.487,61</b>	<b>3.327.343,43</b>	<b>149.105,49</b>

Fuente: Cuenta General 2013 (Estado de la deuda pública).

Cuadro nº 12

La columna de intereses incluye los que tienen vencimiento en el ejercicio, están pagados y aplicados a presupuesto.

Las rectificaciones son por devoluciones de facturas del PPF.

(1) Pendiente de contabilización devolución de facturas por 391,29 m€.

(2) Minoración por devolución de facturas en el FFPP de 2013.

(3) Minoración por devolución de facturas del FFPP, 345,42 m€ del ejercicio 2012 contabilizadas en 2013 y 1,61 m€ de devoluciones efectuadas en 2013.

- 76 En relación al segundo tramo de la tercera fase del FFPP, en 2014, el Consejo de Gobierno, mediante el Acuerdo de 11 de febrero de 2014 autorizó nuevas operaciones de endeudamiento asociadas al mecanismo extraordinario de pagos a proveedores hasta un importe máximo de 1.645.675.62 m€, con cargo a la autorización concedida por la Disposición Final Primera de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto para 2013.

En virtud de esta autorización de nuevas operaciones, el 14 de febrero de 2014 la Comunidad Autónoma de Andalucía formalizó un préstamo con el ICO por importe de 1.627.843,15 m€.

- 77 Por tanto, en febrero de 2014 quedó completada la última fase del FFPP. Posteriormente, mediante la Ley 137/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se articula la extinción del antiguo fondo y la asunción de las deudas financieras del extinto fondo por la Administración General del Estado.
- 78 Los activos del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, constituidos fundamentalmente por los derechos de crédito frente a Entidades Locales y Comunidades Autónomas, se asumen por la Administración General del Estado, integrándose como aportación patrimonial no dineraria en un fondo carente de personalidad jurídica denominado "Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores 2", adscrito al MINHAP.

## 5.2. Fondo de liquidez autonómico

- 79 La Comunidad Autónoma de Andalucía se ha adherido a este mecanismo de liquidez mediante la adopción en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 de los oportunos Acuerdos del Consejo de Gobierno. La adhesión conlleva la aceptación por la Comunidad Autónoma del cumplimiento de determinadas condiciones financieras y fiscales, así como al procedimiento para la utilización de los recursos procedentes del fondo de liquidez. En el siguiente cuadro se reflejan las autorizaciones del Consejo de Gobierno y los préstamos formalizados en ese periodo:

			Miles €
Año formalización FLA	1. Denominación préstamo 2. Autorizaciones de endeudamiento del Consejo de Gobierno	Importe	Año (Programa Anual de Endeudamiento u objetivo deuda)
	<b>Préstamo ICO FLA 2012</b>	<b>2.133.889,99</b>	
	Decreto 372/2011, de 27 de diciembre	628.007,77	2011
	Decreto 81/2012, de 3 de abril	1.182.190,04	2012
	Decreto 481/2012, de 28 de agosto	323.692,18	2012
	<b>Primera Adenda Préstamo ICO FLA 2012</b>	<b>693.533,33</b>	
	Decreto 481/2012, de 28 de agosto	693.533,33	2012
<b>FLA 2012</b>		<b>2.827.423,32</b>	
	<b>Préstamo ICO FLA 2013</b>	<b>3.209.550,00</b>	
	Decreto 481/2012, de 28 de agosto	982.774,48	2012
	Decreto 37/2013, de 12 de marzo	2.226.775,52	2013
	<b>Primera Adenda Préstamo ICO FLA 2013</b>	<b>581.822,25</b>	
	Decreto 37/2013, de 12 de marzo	581.822,25	2013
	<b>Segunda Adenda Préstamo ICO FLA 2013</b>	<b>753.360,00</b>	
	Decreto 219/2013, de 29 de octubre	20.100,00	2013
	Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2013	733.260,00	2013
<b>FLA 2013</b>		<b>4.544.732,25</b>	
	<b>Préstamo ICO FLA 2014</b>	<b>3.383.420,00</b>	
	Decreto 40/2014, de 18 de febrero	3.383.420,00	2014
	<b>Primera Adenda Préstamo ICO FLA 2014</b>	<b>474.610,00</b>	
	Decreto 40/2014, de 18 de febrero	474.610,00	2014
	<b>Segunda Adenda Préstamo ICO FLA 2014</b>	<b>239.360,00</b>	
	Decreto 40/2014, de 18 de febrero	239.360,00	2014
<b>FLA 2014</b>		<b>4.097.390,00</b>	
<b>Total Años</b>		<b>11.469.545,57</b>	

Fuente: Datos DGTYP

Cuadro nº 13

- 80 En el siguiente cuadro se muestra la situación que refleja la Cuenta General de 2013 en relación al endeudamiento contraído por la Junta de Andalucía derivado de la adhesión al FLA en los ejercicios 2012 y 2013.

**CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL ENDEUDAMIENTO 2013**

							Miles €	
PRÉSTAMOS ICO FLA	DEUDA EN CIRCULACIÓN AL 1 DE ENERO	RECTIFICACIONES (1)	SUSCRIPCIÓN	CONVERSIÓN	TOTAL CARGO	AMORTIZADA	TOTAL DATA	DEUDA EN CIRCULACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
FLA 2012 2012828429	2.793.005,98	-105,92			2.792.900,06	0,00	0,00	2.792.900,05
FLA 2013 2013087005			4.544.725,85		4.544.725,85	0,00	0,00	4.544.725,85
<b>TOTAL PRÉSTAMOS</b>	<b>2.793.005,98</b>	<b>-105,92</b>	<b>4.544.725,85</b>		<b>7.337.625,91</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.337.625,90</b>

Fuente: Cuenta de la Deuda Pública y del Endeudamiento 2013.

Cuadro nº 14

(1) El 30/11/2012, el ICO no atiende un vencimiento de intereses que se materializa por la Tesorería de la Junta de Andalucía y se regulariza.

- 81 El interés aplicable a las operaciones de FLA es el equivalente a la media ponderada de los tipos de interés aplicado a cada una de las disposiciones mensuales, referenciado al coste medio de financiación del Tesoro más 30 puntos básicos. El valor promedio de los ejercicios cerrados ha sido en 2012 de 5,25% y en 2013 del 3,81%. La amortización está establecida en 10 años, con dos años de carencia, finalizando en marzo de 2023.
- 82 Teniendo en cuenta el alcance objetivo del FLA, que no sólo es el pago a proveedores, si no que atiende la amortización y los intereses de operaciones de endeudamiento concertadas (ver anexo I), en el siguiente cuadro se refleja la situación actualizada a 31 de diciembre de 2014 de cada año de vigencia de este mecanismo de financiación en función de la naturaleza de las operaciones realizadas.

								Miles €
Deuda en circulación	Vtos. Pagados hasta fecha	Importe de Amortizaciones (1)	Importe de Intereses (2)	Total importes (3) = (1+2)	Importe Pagos a proveedores (4)	Total Cargos (5) = (3 + 4)	Diferencia suscripciones y pagos	
FLA 2012	31/12/2012	649.333,33	101.188,13	750.521,46	1.245.839,79	1.996.361,25	796.538,80	
FLA 2013	31/12/2013	2.201.349,11	100.383,79	2.301.732,90	1.660.594,59	3.962.327,49	582.398,36	
<b>Subtotal</b>	<b>31/12/2013</b>	<b>2.850.682,44</b>	<b>201.571,92</b>	<b>3.052.254,36</b>	<b>2.906.434,38</b>	<b>5.958.688,74</b>	<b>1.378.937,16</b>	
FLA 2014	30/12/2014	1.387.532,43	103.737,05	1.491.269,48	2.606.054,31	4.097.323,79	0,00	
<b>Totales</b>	<b>cierre 2014</b>	<b>4.238.214,87</b>	<b>305.308,97</b>	<b>4.543.523,84</b>	<b>5.512.488,69</b>	<b>10.056.012,53</b>	<b>1.378.937,16</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de ficheros de DGTy DP y de las cuentas extrapresupuestarias al cierre de 2014

Cuadro nº 15

- 83 Las cifras del FLA de 2012 y de 2013 son definitivas. Respecto a las de 2014, la DGTyDP manifiesta que el importe de 1.491.269,48 m€, de amortizaciones e intereses es provisional, debido a que la fuente de información es el ICO y está pendiente de conciliar con los correspondientes datos de la Deuda Pública de la Junta de Andalucía.
- 84 En cuanto a la diferencia acumulada de 1.378.937,16 m€ entre la deuda en circulación y el total cargos correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 en la contabilidad extrapresupuestaria deriva de las siguientes causas:

- En el FLA de 2012, el importe diferencial se compone de las siguientes partidas:
  - 483.608,81 m€ correspondientes a facturas pagadas con cargo a un anticipo de tesorería que fueron abonadas directamente por la Tesorería General de la Junta de Andalucía y contabilizadas exclusivamente en presupuestaria. En este caso el pago no lo hizo directamente el ICO sino que anticipó los fondos a la Junta de Andalucía y está pagó a los proveedores. Este anticipo se incluyó en la deuda con el ICO. Esta cantidad es la diferencia entre el FLA 2012 consignado en el cuadro nº 15 (1.245.839,79 m€) y en el cuadro nº 4 (1.729.448,60 m€).
  - 312.863,32 m€ de amortización de capital e intereses, que fueron abonados directamente por la Tesorería General de la Junta de Andalucía y financiados con cargo al FLA y, por tanto, es deuda con el ICO.<sup>9</sup>
- En el caso del FLA de 2013, la diferencia obedece a la suma de las siguientes partidas:
  - 581.822,25 m€ de disposiciones relativas a las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 y que fueron incluidas entre las operaciones de cancelación de deuda financiera que preveía el ámbito objetivo del FLA.
  - 576,12 m€ que según la DGTyDP se corresponde con cantidades no dispuestas de los préstamos derivadas de las devoluciones del mes de diciembre de 2013 y que habrá que minorar de la deuda en circulación.

### 5.3. Análisis de los tipos de interés aplicados

- 85 Según los informes de situación del endeudamiento de la DGTyDP, los tipos medios de las operaciones de financiación a largo plazo, tanto de los préstamos del FFPP y del FLA, como del resto de operaciones formalizadas en 2012 y 2013, así como el tipo medio total, son los siguientes:

---

<sup>9</sup> Párrafo modificado por alegación presentada.

Tipos medios de las operaciones a largo plazo		2012	2013
Total		4,23%	4,41%
Préstamos		3,64%	4,23%
Préstamos	FFPP formalizados en 2012 con entidades financieras privadas	5,61%	5,48%
	FLA formalizados en 2012 con el ICO	5,25%	5,25%
	FFPP formalizados en 2013 con		
	- Entidades financieras privadas	--	4,18%
	- ICO	--	3,34%
	FLA formalizados en 2013 con el ICO	--	3,81%
	Bilaterales con el ICO formalizados en 2012	Entre 6,00% y 6,73%	Entre 5,72% y 6,21%
Bilaterales con Entidades financieras formalizados en 2013	--	Entre 3,58% y 4,52%	
Valores		4,97%	4,92%
Valores	Emisiones minoristas de bonos de la Junta de Andalucía formalizadas en 2012	5,00%	--
	Emisión privada programa EMTN formalizada en 2012	5,50%	5,50%
		5,38%	--

**Nota:** La terminología de este cuadro se corresponde con la utilizada en los informes de situación de la DGTyDP y es la misma que se transcribe en los epígrafes de los informes de la Cuenta General de cada año, relativos al endeudamiento. **Cuadro nº 16**

- 86 Los tipos medios de los préstamos del FFPP y del FLA en el año 2012 fueron inferiores a los de los préstamos bilaterales ya concertados con el ICO y, en el caso de las emisiones minoristas de bonos de la Junta de Andalucía, operación que puede resultar indicativa de la capacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía para captar financiación en los mercados financieros y de los costes al que debe retribuirla, han sido ligeramente superior en el caso del FFPP e inferior en el FLA.
- 87 Debe resaltarse lo expresado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el punto 15.14 del informe sobre la “Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación Interterritorial 2012”, en relación a la situación de los mercados financieros y a las posibilidades de acceso a la financiación, de forma que la Comunidad Autónoma de Andalucía no pudo formalizar operaciones de préstamos a largo plazo con entidades financieras privadas (a excepción de las contempladas en el FFPP), siendo necesaria la participación del Estado mediante la creación de los mecanismos de pagos analizados.
- 88 En 2013, los tipos medios han sido inferiores a los de 2012. De hecho, las operaciones de préstamos de FFPP y FLA, sobre todo las formalizadas en 2013, han estado por debajo del tipo medio total y del tipo de los bonos de la Junta de Andalucía.

## **6. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES (FFPP)**

- 89 La normativa de las distintas fases del FFPP requiere que las obligaciones pendientes de pago estén aplicadas al presupuesto con anterioridad al pago de la deuda. Es decir, todas estas obligaciones tienen que contar con crédito presupuestario.
- 90 En las fases del FFPP relativo al ejercicio 2012, las condiciones impuestas por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012 señalaban que si las obligaciones pendientes de pago estuviesen pendientes de aplicación a presupuesto, debían imputarse al presupuesto vigente de 2012.
- 91 Igualmente el artículo 11 del Real Decreto-ley 8/2013, en relación a la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, exigía que, en el caso de que las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores a 2013 no contaran con respaldo presupuestario y, por tanto, supusieran un aumento de los créditos presupuestarios, procedía instrumentar las oportunas modificaciones presupuestarias. Estas circunstancias tienen que ser incluidas en el plan de ajuste correspondiente.
- 92 Para cumplir estas previsiones, durante la vigencia de este mecanismo se aprobaron un total de diez modificaciones presupuestarias correspondientes a generaciones de créditos por importe total de 3.153.876,35 m€.
- 93 En 2012, se aprobaron cinco expedientes (I4) por importe total de 1.914.373,30 m€, con base en el artículo 47.1 e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP). En 2013, en virtud del artículo 48.c) del TRLGHP, el Consejo de Gobierno aprobó cuatro generaciones de crédito (I5) por importe total de 1.155.372,57 m€. Por último, en 2014, de nuevo con base en el artículo 47.1 e) del TRLGHP se aprobó una generación de crédito por importe de 84.130,47 m€.
- 94 La totalidad de los ingresos generados se contabilizaron como previsiones definitivas en el capítulo 9, Pasivos financieros, concepto 902.0, bajo la denominación "Mecanismo extraordinario de financiación pago de proveedores".
- 95 Las obligaciones de pago abonadas a los proveedores ha ascendido a un total de 4.953.900,16 m€, según el registro contable de las cuentas extrapresupuestarias (ver epígrafe 8). La diferencia entre esta cifra y la correspondiente al total de las generaciones aprobadas (3.153.876,35 m€) asciende a 1.800.023,81 m€, y representa el volumen de las obligaciones de pago que contaban con créditos presupuestarios contabilizados para poder hacerles frente. En el Anexo VII se muestra por consejerías los importes generados cada año
- 96 La mayor parte de los créditos generados se han destinado a pagos a proveedores en materia de salud y bienestar social, teniendo una significación respectiva del 86,04%, 80,92% y 61,25% en esos años. Este hecho resulta coherente con el ámbito objetivo establecido para la ejecución de este mecanismo extraordinario de financiación en sus distintas fases.

97 En el cuadro siguiente se muestran las generaciones de créditos por capítulos presupuestarios y año:

Capítulo presupuestario	Miles €							
	2012		2013		2014		TOTAL AÑOS	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.900,41	0,83%	7.046,20	0,61%	2.913,88	3,46%	25.860,49	0,82%
IV. Transferencias Corrientes	1.649.314,65	86,15%	933.510,68	80,80%	64.495,31	76,66%	2.647.320,64	83,94%
VI. Inversiones Reales	164.648,36	8,60%	187.784,62	16,25%	16.721,28	19,88%	369.154,26	11,70%
VII. Transferencias de Capital	13.490,10	0,70%	27.031,08	2,34%			40.521,18	1,28%
VIII. Activos Financieros	71.019,78	3,71%					71.019,78	2,25%
<b>TOTAL</b>	<b>1.914.373,30</b>	<b>100%</b>	<b>1.155.372,58</b>	<b>100%</b>	<b>84.130,47</b>	<b>100%</b>	<b>3.153.876,35</b>	<b>100%</b>

Fuente: Documentos contables expedientes de modificaciones presupuestarias.

Cuadro nº 17

98 Durante el periodo ha sido constante la alta significación de los aumentos del capítulo IV, Transferencias corrientes, en el que se ha generado el 83,94% del conjunto de los créditos. Este capítulo engloba, además de las transferencias corrientes a las agencias acogidas a régimen presupuestario (AAAA y ARE), las transferencias de financiación de explotación a los entes del sector público andaluz, las cuales han ascendido a 192.867,97 m€ (ver cuadro nº 18 – Subtotal transferencias de financiación de explotación).

99 El capítulo VII, de transferencias de capital tiene una significación del 1,28% sobre el conjunto, y en este capítulo no se han generado créditos destinados a transferencias de financiación de capital a los entes instrumentales.

100 El detalle de las transferencias corrientes y de capital considerando el ente destinatario de las generaciones de crédito aprobadas se refleja en el siguiente cuadro:

							Miles €
Denominación del Ente	Concepto	2012	2013	2014	Importe Total	% /Total	
<b>Transferencias Corrientes</b>							
Servicio Andaluz de Salud (SAS)	410.00	1.618.935,72	783.137,44	51.509,84	2.453.583,00	92,68%	
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	410.00	35,19			35,19	0,00%	
Instituto Andaluza de la Mujer (IAM)	410.01		14,43		14,43	0,00%	
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC)	410.01	0,11			0,11	0,00%	
Servicio Andaluz de Empleo (SAE)	430.02	571,86	40,89	74,16	686,91	0,03%	
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	430.03	125,15	0,14	7,74	133,03	0,01%	
<b>Subtotal Transferencias corrientes</b>		<b>1.619.668,03</b>	<b>783.192,90</b>	<b>51.591,74</b>	<b>2.454.452,67</b>	<b>92,71%</b>	
A. Pub. Emp. Radio y Televisión de Andalucía	440.50			7.502,67	7.502,67	0,28%	
A.P. Empresarial Sanitaria Costa del Sol	440.55	11.470,46	5.304,11		16.774,57	0,63%	
A.P. Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	440.57	5.372,52	152,88		5.525,40	0,21%	
A.P. Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	440.58		1.610,60		1.610,60	0,06%	
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	440.69	12.803,64			12.803,64	0,48%	
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	440.75		143.044,65		143.044,65	5,40%	
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí	442.06			472,19	472,19	0,02%	
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	443.00			836,47	836,47	0,03%	
Consortio Transporte Área de Sevilla	445.83			4.092,23	4.092,23	0,15%	
Metro Sevilla explotación	470.47		205,54		205,54	0,01%	
<b>Subtotal Transferencias de financiación de explotación</b>		<b>29.646,62</b>	<b>150.317,78</b>	<b>12.903,56</b>	<b>192.867,97</b>	<b>7,29%</b>	
<b>TOTALES AÑO CAPÍTULO IV</b>		<b>1.649.314,65</b>	<b>933.510,68</b>	<b>64.495,31</b>	<b>2.647.320,64</b>	<b>100,00%</b>	
<b>Transferencias de capital</b>							
Servicio Andaluz de Salud	710.00	11.364,28	853,60		12.217,88	30,15%	
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	710.00	68,00	38,11		106,11	0,26%	
IAIFAPAPE	710.01	192,13			192,13	0,47%	
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	710.01	8,98			8,98	0,02%	
Agencia Andaluza de Defensa de la Competencia (ADECA)	710.02	1,56	0,37		1,93	0,00%	
Servicio Andaluz de Empleo	730.02	233,20			233,20	0,58%	
Metro de Málaga infraestructura	770.48		26.138,99		26.138,99	64,51%	
A Empresas privadas. Ayudas Seguros Agrarios	772.03	1.544,07			1.544,07	3,81%	
A Familias e Instituciones sin fines de lucro. En materia Arquitectura y Vivienda	784.00	77,87			77,87	0,19%	
<b>TOTALES AÑO CAPÍTULO VII</b>		<b>13.490,09</b>	<b>27.031,08</b>	<b>--</b>	<b>40.521,17</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Expedientes de Generación de créditos aprobados

Cuadro nº 18

- 101 El capítulo VIII, Activos financieros, ha sido el tercero en ponderación sobre el conjunto de las generaciones, con un 2,25% equivalente a 71.019,78 m€. Estos créditos, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012, se han instrumentado como préstamos a determinadas entidades clasificadas dentro del sector “Administraciones Públicas”, subsector “Comunidades Autónomas”.

La relación de los préstamos formalizados por cada una de las entidades del sector público andaluz y la situación de las amortizaciones practicadas por éstos, hasta el mes de octubre de 2014, se detalla en el epígrafe siguiente.

## **7. PRÉSTAMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DEUDA CON PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES EN RELACIÓN AL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES (FFPP)**

- 102 El FFPP contempla un ámbito subjetivo de actuación que abarca a la Administración de la Junta de Andalucía y a las entidades clasificadas dentro del sector “Administraciones Públicas”, subsector “Comunidades Autónomas”, de acuerdo con la definición y delimitación del SEC95.
- 103 Sin embargo, la normativa de FFPP determina que sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la única prestataria de la operación de endeudamiento a largo plazo destinada a financiar el pago de las facturas de proveedores, tanto sean del sector Junta de Andalucía y agencias administrativas como del resto de entes instrumentales con personalidad jurídica que cuentan con patrimonio y tesorería propios.

En definitiva, la Hacienda de la Junta de Andalucía asume como prestataria las cuantías de todas las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento suscritas y sus gastos financieros.

- 104 Para habilitar un procedimiento de reembolso a la Hacienda de la Junta de Andalucía de las cuantías de los préstamos y gastos financieros derivados del sector de entes instrumentales referido, el Consejo de Gobierno con fecha 28 de diciembre de 2012, acordó establecer procesos de imputación de las obligaciones correspondientes, en función del importe de las facturas abonadas por el FFPP, a través de la concesión de préstamos. De esa forma se compensa en las cuentas “relaciones con la Junta de Andalucía” de las entidades instrumentales la deuda pendiente.
- 105 Así, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público, deben abonar las amortizaciones del préstamo y los gastos financieros que les corresponda, conforme a las condiciones establecidas en las cláusulas de los contratos formalizados por la Junta de Andalucía, aunque con la carencia de amortización e intereses señalada en el punto 109.
- 106 El importe que les corresponde asumir como prestatarios, de conformidad con la relación por entidad anexa al acuerdo del Consejo de Gobierno, asciende a un importe total de 70.334,74 m€.

- 107** En este mismo Acuerdo del Consejo de Gobierno se autoriza a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a pagar en formalización (movimiento contable que no lleva aparejado salidas materiales de fondos de tesorería), ya sea parcial o total, sus obligaciones de pago con las entidades referidas, por las cuantías necesarias para hacer efectivos los importes de los préstamos asignados. Asimismo, el Acuerdo autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para introducir las correcciones técnicas y numéricas necesarias respecto a la relación contenida en el anexo del referido acuerdo.
- 108** En 2012, para poder aplicar al presupuesto de la Junta de Andalucía estos préstamos, se aprobó una generación de créditos en el capítulo VIII, Activos Financieros, del presupuesto de gastos por importe de 71.019,78 m€. Este importe excede en 685,04 m€ al previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno debido a la inclusión de dos nuevas entidades y a las correcciones introducidas respecto a los importes relacionados en el anexo al mismo.
- 109** Los préstamos se amortizan mediante 32 cuotas trimestrales, con dos años de carencia, siendo la primera de ellas el 26 de septiembre de 2014 y la última el 26 de junio de 2022.

Las cuotas de intereses son trimestrales, calculadas sobre la base Act/360 y al Euribor 3M más un diferencial del 5,25%. La estimación se realiza considerando un Euribor 3M del 0,50% (este tipo recoge las posibles fluctuaciones al alza del Euribor 3M a lo largo de 2014). El primer periodo de cálculo de intereses para 2014 va desde el 1 de enero hasta el 26 de marzo, siendo los tres periodos siguientes por trimestres iguales.

- 110** En el cuadro siguiente se detallan los préstamos concedidos por ente del sector público y la situación de las cancelaciones acumuladas practicadas hasta el mes de diciembre de 2014:

PRÉSTAMOS ENTES SECTOR PÚBLICO MEPP 2012

Miles €

Entes del Sector Público	Importe Préstamo concedido	Total cuotas vencidas a septiembre 2014	Importes abonados a sept. 2014	Importe vencimientos ptes. abono sept 2014	Importe cuotas amortización diciembre 2014	Importe abonado diciembre de 2014	Total pte. abono o formalización a diciembre 2014	% sobre Total pte. abono
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (2)	55.276,54	3.605,18	715,06	2.890,12	2.259,76	5.149,89	0,00	0,00%
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	1.873,06	122,16	122,16	-	76,57	76,57	0,00	0,00%
S. Andaluza Desarrollo Sociedad Información, S.A.U. (SADESI) (2)	5.698,32	371,65	371,65	-	232,95	232,95	0,00	0,00%
E. Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía S.A.	1.271,24	82,91	82,91	-	51,97	51,97	0,00	0,00%
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	2.450,76	159,84	159,84	-	100,19	100,19	0,00	0,00%
F. Pca. Andaluza El Legado Andalusí	1.270,00	82,83	16,43	66,40	51,92	-	118,32	52,99%
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	1.058,21	69,02	55,33	13,69	43,26	43,26	13,69	6,13%
C. Ctro. Andaluz Form. Medioambiental Desarrollo Sostenible	399,05	26,03	0,00	26,03	16,31	-	42,34	18,96%
C. Centro Form. en Comunic. y Tecnolog. de la Inf. de Málaga. (1)	454,01	29,61	0,00	29,61	18,56	-	48,17	21,57%
Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (1) (2)	141,22	9,21	0,00	9,21	5,77	14,98	0,00	0,00%
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	29,39	1,92	1,92	-	1,20	1,20	0,00	0,00%
F. Desar. Sostenible Doñana y su entorno DOÑANA-21 F.Pca.And.	28,53	1,86	1,86	-	1,17	1,17	0,00	0,00%
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	15,55	1,01	1,01	-	0,64	0,64	0,00	0,00%
Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba	8,28	0,54	0,11	0,43	0,34	-	0,77	0,35%
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, S.A. (R.T.V.A)	1.045,62	68,20	68,20	-	42,75	42,75	0,00	0,00%
<b>Total Entidades</b>	<b>71.019,78</b>	<b>4.631,97</b>	<b>1.596,47</b>	<b>3.035,49</b>	<b>2.903,36</b>	<b>5.715,56</b>	<b>223,29</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos de la DGTYPD

Cuadro nº 19

(1): Entidades no relacionadas en el ACG de 28/12/2012

(2): Pagos en formalización contra documentos de pago en Tesorería.

- 111 Hasta diciembre de 2014 los vencimientos de las cuotas de amortización de los préstamos han ascendido a 7.535,33 m€ (4.631,97 m€ de las cuotas vencidas a septiembre de 2014 y 2.903,36 m€ de la cuota de diciembre de 2014) mientras que las amortizaciones realizadas por los entes han totalizado 7.312,04 m€ (1.596,47 m€ de los importes abonados a septiembre de 2014 y 5.715,56 m€ del importe abonado desde septiembre a diciembre de 2014) , quedando una deuda pendiente de saldar por las entidades instrumentales de 223,29 m€, representativa del 2,96% del total de cuotas vencidas de 2014.
- 112 Contablemente los ingresos realizados se han asentado en los capítulos V y VIII del presupuesto de ingresos, habiendo sido aplicados en formalización contra documentos de pago existentes en la Tesorería 6.112,88 m€.

## 8. CONTABILIZACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS MEDIANTE LOS MECANISMOS

### 8.1. El procedimiento de contabilización de los pagos a proveedores

- 113 La imputación contable de los pagos de las facturas abonadas a través de estos mecanismos se realiza mediante apuntes en la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria. Si bien en el Anexo VIII se detalla este procedimiento contable, a continuación se expone, de forma resumida.

Los ingresos financieros derivados de los préstamos formalizados por la Junta de Andalucía con las entidades financieras y con el ICO para la financiación de los mecanismos se contabilizan en los conceptos 900, en el caso del FLA, y 902, para el FFPPP, del presupuesto de ingresos.

Esta imputación se registra mediante pagos en formalización en cuentas deudoras de operaciones extrapresupuestarias, que igualmente están diferenciadas para el FLA y el FFPP. Los movimientos contables en formalización significan que no llevan aparejados salidas materiales de fondos de la Tesorería.

Asimismo, en estas cuentas deudoras se contabilizan las facturas devueltas por el ICO sin haber materializado el pago, cuyos importes suponen amortizaciones anticipadas de los préstamos minorando su cuantía, y las rectificaciones debidas a pagos y descuentos duplicados o indebidos.

Las facturas abonadas por el ICO que son descontadas a los correspondientes entes deudores a través de pagos en formalización ordenados a su favor en la contabilidad presupuestaria se registran en cuentas acreedoras. Estas cuentas han de ser traspasadas al cierre de cada ejercicio para saldar las cuentas deudoras.

- 114 Por tanto, la sistemática contable establecida por la IGJA determina que se lleve a cabo a través de la contabilidad extrapresupuestaria el control real de las facturas pagadas por el ICO y, de éstas, las que son aplicadas al presupuesto de gastos mediante pagos en formalización para posibilitar los descuentos por operaciones intermedias, es decir, las compensaciones debidas que se practican a cada ente deudor.

El saldo cero en estas cuentas deudoras extrapresupuestarias correspondientes al FLA y al FFPP significaría que todos los pagos atendidos por estos mecanismos han sido contabilizados como pagos materializados en la contabilidad presupuestaria. Por el contrario, la existencia de saldo en ellas evidencia que no han sido contabilizados en el presupuesto los pagos realizados por dicho importe y, por tanto, que no se han producido las debidas compensaciones a los correspondientes entes deudores.

## 8.2. Incidencias en la contabilización de los pagos

- 115 A continuación se exponen diversas incidencias que de forma individualizada pueden resultar de baja importancia relativa. No obstante, su consideración de forma conjunta y global ha resultado concluyente para valorar el procedimiento de contabilización llevado a cabo, tal y como se expone al final de este subepígrafe.
- 116 En 2012, se produjo un incumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 6 de marzo de 2012, al existir una diferencia de 7.939,51 m€ entre las obligaciones abonadas a los proveedores por el ICO en ejecución de la primera fase del FFPP y los pagos contabilizados en el presupuesto de ese ejercicio. Es decir, en 2012 se abonaron facturas cuyos pagos no estaban contabilizadas en el referido ejercicio. Esta cantidad representa el 0,29% de los pagos de la referida primera fase del FFPP.

A su vez, esta cifra difiere de la suministrada por la IGJA al cierre de 2013, la cual asciende a 7.829,73 m€. La causa de esta diferencia se debe a un pago duplicado correspondiente al SAE por importe de 109,78 m€ que fue reintegrado, contabilizándose en la cuenta correspondiente de extrapresupuestaria el reintegro pero no el pago duplicado.

En 2014 se encuentra contabilizado un importe de 7.457,14 m€, permaneciendo una diferencia sin regularizar de 482,37 m€, correspondiente a dos facturas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyos pagos se duplicaron y fueron reintegrados por los proveedores.

En este caso al igual que en la diferencia relativa al SAE, los ingresos devueltos se han registrado en las cuentas extrapresupuestarias, pero no se ha producido la contabilización de los correspondientes pagos duplicados que los originaron.

- 117 Además de ello, al cierre de los ejercicios 2012 y 2013, la IGJA no realizó los traspasos de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias acreedoras a las deudoras, regularización necesaria para reflejar los saldos reales de los pagos materializados con cargo a los préstamos suscritos y los descuentos practicados a los correspondientes entes deudores. Estas operaciones se han llevado a cabo con ocasión del cierre del ejercicio 2014.
- 118 En el siguiente cuadro se relaciona, por tipo de mecanismo y año, el resumen de los importes contabilizados en operaciones extrapresupuestarias por la gestión de las facturas a pagar a los proveedores y los descuentos netos que se han practicado a los correspondientes entes deudores.

## RESUMEN DATOS FFPP Y FLA CONTABILIZADOS EN EXTRAPRESUPUESTARIA, PERIODO 2012 A 2014

Miles €

FFPP	2012	AMPLIACIÓN 2012	2013	TOTALES
Aplicación préstamos ICO pago a proveedores	2.693.249,79	2.822,16	2.259.508,61	4.955.580,56
Devoluciones de facturas fallidas por el ICO	393,98	0,00	1.286,41	1.680,39
Préstamos aplicados a pagos de facturas	2.692.855,81	2.822,16	2.258.222,19	4.953.900,16
Descuentos netos aplicados a entes deudores	2.691.883,06	2.343,49	2.257.176,05	4.951.402,60
<b>Saldos pendientes de descontar a entes deudores</b>	<b>972,75</b>	<b>478,67</b>	<b>1.046,14</b>	<b>2.497,56</b>
FLA	2012	2013	2014	TOTALES
Aplicación préstamos ICO pago a proveedores	1.245.839,79	1.661.170,71	2.606.784,56	5.513.795,06
Devoluciones de facturas fallidas por el ICO	0,00	576,12	730,25	1.306,37
Préstamos aplicados a pagos de facturas	1.245.839,79	1.660.594,59	2.606.054,31	5.512.488,69
Descuentos netos aplicados a entes deudores	1.245.693,95	1.660.277,45	2.512.111,55	5.418.082,95
<b>Saldos pendientes de descontar a entes deudores</b>	<b>145,84</b>	<b>317,14</b>	<b>93.942,76</b>	<b>94.405,74</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas deudoras de operaciones extrapresupuestarias.

Cuadro nº 20

- 119 Como se refleja en el cuadro anterior, al término del ejercicio 2014 aún se encuentran pendiente de descontar a los entes deudores correspondientes unos importes de 2.497,56 m€ y 94.405,74 m€ por facturas abonadas a los acreedores a través del FFPP y del FLA respectivamente, representativos del 0,93% de los préstamos aplicados a los pagos de facturas.

En el caso del FLA del ejercicio 2014, no se ha contabilizado en la cuenta de operaciones extrapresupuestarias un importe 80,04 m€ de facturas devueltas que así constan en el censo. Tampoco se ha producido el traspaso del saldo de las cuentas acreedoras a las deudoras de las delegaciones provinciales, que asciende a 60.060,87 m€. La suma de ambos importes haría disminuir en un 64,02% el saldo de ese ejercicio pendiente de descontar a los entes deudores.

Al respecto la IGJA ha informado de la existencia de descuentos parciales practicados sobre documentos de pago de la contabilidad presupuestaria por importe de 27.158,14 m€, que debido al procedimiento contable habilitado no pueden ser contabilizados en extrapresupuestaria hasta que se alcance la cifra total por cada documento contable de pago.

- 120 La IGJA ha suministrado una relación, por ente deudor, de los importes de las facturas abonadas a los proveedores por cada mecanismo y los descuentos que se les ha practicado, todo ello referido al periodo 2012 – 2014. En el Anexo IX se detalla esta relación.

Estos datos presentan diferencias poco significativas sobre los importes contabilizados en extrapresupuestaria, dado que la suma conjunta de todas ellas representa un 0,02 % de los pagos de facturas contabilizados. En el siguiente cuadro se relacionan dichas diferencias:

## MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN 2013 A 2014

Miles €

FACTURAS PAGADAS A PROVEEDORES	TOTAL FFPP	TOTAL FLA	TOTAL 2012 - 2014
1. Préstamos aplicados a pagos de facturas contabilizados	4.953.900,16	5.512.488,69	10.466.388,85
2. Relación IGJA facturas pagadas por ente deudor	4.954.708,80	5.512.725,76	10.467.434,56
<b>3. Diferencias (1 - 2)= (3)</b>	<b>-808,64</b>	<b>-237,07</b>	<b>-1.045,71</b>
DESCUENTOS APLICADOS A LOS ENTES DEUDORES			
1. Descuentos netos contabilizados a entes deudores	4.951.402,61	5.418.082,95	10.369.485,56
2. Relación IGJA descuentos aplicados a entes deudores	4.951.402,61	5.418.448,87	10.369.851,48
<b>3. Diferencias (1 - 2)= (3)</b>	<b>0,00</b>	<b>-365,92</b>	<b>-365,92</b>
SALDOS PENDIENTES DE DESCONTAR A ENTES DEUDORES	TOTAL FFPP	TOTAL FLA	TOTAL 2012 - 2014
1. Saldos contables pendientes descontar a entes deudores	2.497,55	94.405,74	96.903,29
2. Saldos pendientes de descontar relaciones IGJA	3.306,19	94.276,89	97.583,08
<b>3. Diferencias (1 - 2)= (3)</b>	<b>-808,64</b>	<b>128,85</b>	<b>-679,79</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas de operaciones extrapresupuestarias y relaciones por ente deudor de la IGJA

Cuadro nº 21

- 121 Según manifiesta la IGJA, en el caso del FFPP la diferencia de -808,64 m€ deriva de devoluciones de facturas por el ICO del ejercicio 2012 y 2013, que han motivado amortizaciones anticipadas de los préstamos formalizados cuya contabilización se ha practicado en operaciones extrapresupuestarias, pero no han sido registradas en el censo de facturas.

En el caso del FLA, la diferencia de 128,85 m€, se compone principalmente de las siguientes partidas:

- 44,04 m€ de devoluciones por la Tesorería de pagos fallidos de facturas correspondientes al SAS del FLA de 2013, que al estar contabilizadas reflejan un saldo menor pendiente de descontar.
- 80,04 m€ de devoluciones de facturas del FLA de 2014 que no están contabilizadas en la cuenta deudora extrapresupuestaria y de estarlo igualmente minoraría el saldo pendiente de descontar.

- 122 Por otra parte, se han comparado las cifras contabilizadas de las facturas pagadas a los proveedores con las reflejadas en el censo de facturas registradas de 2012 a abril de 2014. Se producen las diferencias netas que se muestran en el siguiente cuadro, si bien, hay que señalar que este censo tiene como objeto la gestión de las facturas para el pago, por lo que no se detallan los descuentos practicados a los entes deudores:

Miles €

MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN	TOTAL FFPP	TOTAL FLA	TOTAL 2012 - 2014
1. Préstamos aplicados a pagos de facturas	4.953.900,16	5.512.488,69	10.466.388,85
2. Censo Facturas pagadas FFPP y FLA	4.953.936,28	4.008.791,08	8.962.727,36
<b>3. Diferencia (1 - 2) = 3</b>	<b>-36,12</b>	<b>1.503.697,61</b>	<b>1.503.661,49</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas extrapresupuestaria y Censo facturas de bases de datos.

Cuadro nº 22

- 123 En el caso del FLA, la diferencia neta es de 1.503.697,61 m€ y fundamentalmente viene motivada por los distintos alcances temporales de este informe. Así, los datos de ejecución se circunscriben al periodo de 2012 a abril de 2014, mientras que los contables, se han extendido a propuesta de la IGJA hasta el cierre de 2014.

Por tanto, respecto al FLA de 2014, lo contabilizado comprende un mayor importe derivado de la ejecución de los restantes meses del año cuyos pagos netos contabilizados se han cifrado en 1.987.401,75 m€.

De otra parte, en el FLA 2012 existe un menor importe neto contabilizado de 483.608,81 m€ (483.675,69 m€ - 66,78 m€), correspondiendo 483.675,59 m€ a las facturas analizadas en el primer apartado del punto 84.

- 124 A tenor de lo expuesto se considera que el proceso de contabilización no se ha producido dentro del mismo ejercicio. Hasta el cierre del ejercicio 2014 no se ha regularizado, en la contabilidad extrapresupuestaria, la mayoría de los pagos realmente materializados y de los descuentos practicados.
- 125 Respecto a los saldos pendientes de descontar a los entes instrumentales del sector público de la Junta de Andalucía, por facturas abonadas a sus proveedores en los ejercicios 2012 y 2013, que totalizan 2.960,53 m€ en operaciones extrapresupuestarias (según el cuadro nº 20, son los 2.497,56 m€ del FFPP y los 145,84 m€ y 317,14 m€ del FLA de 2012 y 2013, respectivamente), y que vienen motivados por la ausencia de documentos presupuestarios de pagos a su favor en el ámbito de la Tesorería General, los centros directivos competentes de la Consejería de Hacienda, DGTyDP e IGJA, deben comunicar a la Agencia Tributaria de Andalucía de la existencia de un ingreso de derecho público no ingresado en periodo voluntario, a los efectos que procedan, mediante la grabación en el Sistema SUR de una liquidación vencida y no ingresada.<sup>10</sup>

### 8.3. Pagos duplicados

- 126 Durante el periodo 2012 a 2014 se han materializado pagos duplicados por un importe conjunto para ambos mecanismos de 6.350,64 m€, procediendo el 71,70% de los pagos realizados a través del FFPP y el 28,30% restante del FLA. Esta cifra representa el 0,71% del volumen total de pagos.

En la tabla siguiente se relacionan por tipo de mecanismo los importes correspondientes a cada uno de ellos:

Miles €					
Mecanismo	Pagos duplicados 2012 a 2014	Importe Reintegrado	Pendiente Reintegro	% Pagos Duplicados /Total	% Pdte. /Pagos Duplicados
FLA	1.797,28	959,15	838,13	28,30%	46,63%
FFPP	4.553,36	3.887,18	666,18	71,70%	14,63%
<b>Totales</b>	<b>6.350,64</b>	<b>4.846,33</b>	<b>1.504,31</b>	<b>100,00%</b>	<b>23,69%</b>

Fuente: Cuentas Extrapresupuestarias anuales.

Cuadro nº 23

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 127 Las duplicidades detectadas en los pagos correspondientes al sector de Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial se han ido registrando en la contabilidad extrapresupuestaria, en cuentas deudoras diferenciadas para cada mecanismo de financiación, FLA y FFPP. En el siguiente cuadro se refleja la situación acumulada que presentaban estas cuentas al cierre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Miles €

Situación a fecha	FLA /CTA 2.05. 00001000 <sup>11</sup>			FFPP/ CTA. 2.05.0002000			Total Pdte. Reintegro
	Pagos Duplicados	Reintegros	Pendiente Reintegro	Pagos Duplicados	Reintegros	Pendiente Reintegro	
31/12/2012	1.441,82	0,00	1.441,82	0,00	0,00	0,00	1.441,82
31/12/2013	1.454,47	916,48	537,99	4.553,36	109,78	4.443,58	4.981,57
31/12/2014	880,80	42,67	838,13	4.443,58	3.777,40	666,18	1.504,31
<b>% / Total pendiente reintegro</b>			<b>55,71%</b>			<b>44,29%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuentas de operaciones extrapresupuestarias FLA Y MPP.

Cuadro nº 24

- 128 Los pagos duplicados que se produjeron en el año 2012 correspondiente al FFPP no fueron contabilizados hasta el ejercicio 2013, como se ha señalado en el epígrafe 8 dedicado a la imputación contable.

Los reintegros recuperados del FFPP de 2012, que ascienden a 3.777,40 m€ se han regularizado contablemente en el cierre del ejercicio 2014. Igualmente se ha contabilizado en 2014, un importe de 332,50 m€ de nuevos pagos duplicados detectados correspondientes al FLA del ejercicio 2013.

- 129 Al objeto de obtener un detalle de las principales entidades deudoras por pagos duplicados, la IGJA suministró la siguiente relación correspondiente al FFPP, que ha sido el de mayor significación en el periodo:

Miles €

FFPP / ENTE DEUDOR	PAGOS DUPLICADOS	IMPORTE RECUPERADO	PENDIENTE REINTEGRO	% / TOTAL
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	94,35	75,02	19,33	1,66%
Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba	5,80	5,62	0,18	0,02%
E. Pca. Gestión Turismo y Deporte de Andalucía S.A.	146,91	146,91	0,00	0,00%
Junta de Andalucía	1.940,54	791,99	1.148,55	98,33%
Servicio Andaluz de Salud (SAS)	2.985,41	2.985,41	0,00	0,00%
Servicio Andaluz de Empleo (SAE)	109,78	109,78	0,00	0,00%
<b>Total importe</b>	<b>5.282,79</b>	<b>4.114,73</b>	<b>1.168,06</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos IGJA.

Cuadro nº 25

- 130 Según esta relación facilitada por la IGJA, los pagos duplicados que se han producido respecto al sector de agencias empresariales y demás entidades del sector público ascienden a 247,06 m€ y el saldo pendiente de reintegrar se cifra en 19,51 m€.

- 131 Excluidos los importes anteriores del sumatorio total, los pagos duplicados que resultan respecto al sector de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial ascienden a 5.035,73 m€, el importe recuperado a 3.887,18 m€ y el saldo pendiente de

<sup>11</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

reintegro a 1.148,55 m€. Del contraste de estas cifras con los datos contabilizados en operaciones extrapresupuestarias se obtienen diferencias que subsisten tras al cierre del ejercicio 2014 y se reflejan en el siguiente cuadro:

Miles €			
Fuente datos FFPP	Pagos Duplicados	Reintegros	Pendiente reintegro
1. Relación facturas pagos duplicados	5.035,73	3.887,19	1.148,55
2. Cuentas Extrapresupuestarias	4.553,36	3.887,19	666,19
<b>3. Diferencias 3 = 1-2</b>	<b>482,36</b>	<b>0,00</b>	<b>482,36</b>

Fuente: Datos IGJA. Cuadro nº 26

- 132 Teniendo en cuenta que la relación aportada por la IGJA ha sido revisada y confirmada por ese centro directivo con motivo de las diferencias detectadas tras la regularización de 2014, resulta que los importes contabilizados no reflejan la totalidad de los pagos duplicados respecto al FFPP de 2012 y tampoco el importe real de los reintegros pendientes, siendo en ambos casos inferior en la cifra arriba indicada de 482,36 m€.

Esta diferencia la han generado dos facturas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de las cuales se han contabilizado los ingresos devueltos pero no los pagos duplicados que originaron tales reintegros. Esta cuestión se ha puesto en conocimiento de la IGJA.

- 133 Todos los reintegros se han producido de forma voluntaria sin mediar expediente administrativo de reintegro.

- 134 A la citada fecha de cierre de 2014, los entes deudores competentes no han iniciado los oportunos procedimientos de reintegro respecto al importe pendiente, que según los registros contables de operaciones extrapresupuestarias asciende a 1.504,31 m€, teniendo una significación del 23,69% sobre la suma total de los pagos duplicados contabilizados.

Al importe anterior habría que añadir la cifra citada de 482,36 m€ correspondiente a los pagos sin reintegrar que no han sido contabilizados, ascendiendo la suma total de los importes pendiente de reintegro a 1.986,67 m€.

En igual situación, sin inicio de expediente de reintegro se encuentra el importe pendiente de 19,51 m€, que le compete al sector de agencias empresariales y demás entidades del sector público.

- 135 La mayor parte del importe pendiente de reintegrar deriva de pagos realizados en los ejercicios 2012 y 2013, y la IGJA justifica esta omisión del inicio de los procedimientos en la complejidad y singularidad del proceso de pago correspondiente a ambos mecanismos de financiación, en el que le compete al ICO remitir la acreditación del pago realizado a través de dichos mecanismos, documento necesario para poder iniciar las actuaciones.

- 136 A tenor de lo expuesto se recomienda a los entes de deudores competentes que instruyan los debidos expedientes de reintegro conforme a las previsiones del artículo 44 del Decreto 274/2010, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en materia de reintegro de cantidades.

## 9. PLANES DE AJUSTE

### 9.1. Regulación

- 137 La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece en su apartado primero que las Comunidades Autónomas que soliciten al Estado el acceso a las medidas de apoyo a la liquidez vendrán obligadas a acordar con el MINHAP un plan de ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Conforme al artículo 5.5 del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, el plan de ajuste será único con independencia del mecanismo del que traiga causa. De esta forma, la adhesión a cualquier mecanismo determina, en la práctica, la formulación de un plan de ajuste en el que se integren de manera acumulativa todos los contenidos precedentes. En este sentido, el artículo 5.1. de la referida norma señala que si ya se tuviera aprobado un plan de ajuste con origen en otros mecanismos deben acordarse las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos.

### 9.2. Planes de ajuste formulados

- 138 La secuencia temporal de la implantación de los diferentes mecanismos y su correspondiente plan de ajuste se presenta en el siguiente cuadro:

Secuencia temporal de implantación	Mecanismo	Fecha de los planes de ajuste
Marzo 2012	FFPP 1ª Fase	Mayo 2012 Junio 2012 (*)
Julio 2012	FLA 2012	Octubre 2012
Febrero 2013	FFPP 2ª Fase FLA 2013	Febrero 2013 Marzo 2013 (**) Mayo 2013 (**)
Mayo 2013	FFPP 3ª Fase	Octubre 2013 Enero 2014 (*) Febrero 2014 (*)
Enero 2014	FLA 2014	Febrero 2014

Fuente de información: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la IGJA.

Cuadro nº 27

(\*) Actualización o modificación exigida por el MINHAP.

(\*\*) Plan provisional hasta la actualización del Plan Económico-financiero.

- 139 La Comunidad Autónoma de Andalucía emitió un plan de ajuste cuando se acogió al FFPP 3ª Fase, cuyos últimos pagos se realizaron en enero de 2014. Se aprovechó la actualización del plan a dicha fecha para preparar el plan para la adhesión al FLA 2014, mecanismo vigente a partir de febrero de 2014.

### 9.3. Remisión de información sobre el seguimiento y control de los planes de ajuste

- 140 El intercambio de información relativa al seguimiento<sup>12</sup> de los planes de ajuste entre el MINHAP y la IGJA ha sido constante, principalmente a través de correo electrónico. El MINHAP ha informado de las actualizaciones, revisiones, formulaciones y requerimientos de seguimiento de los planes de ajuste conforme cada tramo y mecanismo de pago ha sido puesto en marcha. Para ello ha remitido los modelos, instrucciones, notas metodológicas y cuadros necesarios para su adecuada cumplimentación.
- 141 De la información del MINHAP puesta a disposición por la IGJA se interpreta que no ha existido riesgo de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, por lo que no se han producido modificaciones del mismo, ni se han exigido medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos previstos en los artículos 7.3. y 8 del RDL 21/2012<sup>13</sup>. En estos mismos términos se ha expresado la IGJA al confirmar que el MINHAP no ha propuesto modificaciones de las medidas de los planes de ajuste.
- 142 Por otra parte, en cumplimiento del apartado 8 del Acuerdo 6/2012, el MINHAP evacuará informe sobre condicionalidad fiscal para el acceso al FFPP. De la misma forma, los artículos 5.6. y 14.4. del Real Decreto-ley 21/2012, requieren este informe en relación al FLA. Sobre este asunto debe indicarse que la IGJA no tiene estos informes, salvo el relativo al FLA 2013, y señala que se encuentran disponibles en el MINHAP.

En todo caso, según la información del MINHAP puesta a disposición por la IGJA, no se deduce una valoración desfavorable sobre la condicionalidad fiscal prevista en los planes de ajuste. En cuanto al informe relativo al FLA 2013, el MINHAP acepta la actualización del plan de ajuste remitido y lo condiciona al seguimiento del plan económico-financiero que ha de presentar la Comunidad Autónoma de Andalucía para permitirle alcanzar el objetivo de déficit fijado para 2013.

- 143 En cuanto al seguimiento de los planes de ajuste, en enero de 2014 el MINHAP había publicado<sup>14</sup> el "Informe sobre los mecanismos de financiación de las CCAA. Balance 2012-2013", dedicando el epígrafe V a los planes de ajuste. Este informe presenta un avance de la situación a diciembre de 2013, pero de forma global para todas las comunidades autónomas.

---

<sup>12</sup> El apartado sexto de la Disposición adicional primera de la LOEPSF y el artículo 7 del Real Decreto-ley 21/2012 disponen que el MINHAP realizará el seguimiento de los planes de ajuste. Este seguimiento se materializa mediante la remisión de información con periodicidad mensual, a través de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), con arreglo a lo previsto en los apartados cuarto y sexto de la referida disposición adicional, así como en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

<sup>13</sup> En el caso de que el MINHAP detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

<sup>14</sup> Esta información se publica en el siguiente enlace del MINHAP dedicado a los mecanismos de financiación de las administraciones territoriales:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondo\\_de\\_liquidez\\_autonómica/Informe\\_mecanismos\\_financiacion\\_2012-2013.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Fondo_de_liquidez_autonómica/Informe_mecanismos_financiacion_2012-2013.pdf)

En el subepígrafe dedicado al avance de la situación a diciembre de 2013, el MINHAP presta especial atención al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y a la reducción de la deuda comercial y cumplimiento de los plazos legales de pago. Igualmente, se señala que la información resulta consistente con el seguimiento de los planes económico-financieros. También se destaca la reducción de la deuda comercial.

- 144 En relación con lo expuesto, no se ha identificado la publicación en el portal web del MINHAP de “información de los planes de ajuste, el día siguiente al que hayan sido acordado con el Ministerio”, como prevé el apartado 3 del artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

#### **9.4. Análisis de la información de los planes de ajuste y de su seguimiento**

- 145 Se ha analizado la información presentada por la IGJA tanto en los sucesivos planes como en el seguimiento realizado de los mismos, según los modelos de planes y cuestionarios de seguimiento remitidos por el MINHAP. Para que este análisis sea lo más relevante posible se parte de los últimos planes vigentes. Igualmente, se han utilizado las fuentes de información más actuales posible, preferentemente las provenientes de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, disponible en la web del MINHAP.<sup>15</sup>

##### **Condicionidad fiscal**

- 146 La parte I del plan se dedica a la condicionalidad fiscal. En ella, se incluye la declaración expresa de la Comunidad Autónoma de Andalucía comprometiéndose a adoptar las medidas suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada ejercicio. Para ello, se relacionan medidas correctoras de ingresos y gastos, se indican los acuerdos de no disponibilidad, la evolución financiera de la liquidación presupuestaria respecto al ejercicio anterior, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y la correlación entre estas últimas magnitudes.
- 147 En función de los datos disponibles relativos a la ejecución presupuestaria, el déficit de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2012 ha sido del 2,02% del PIB regional, cuando el objetivo de estabilidad presupuestaria que le fue fijado para dicho ejercicio era un déficit del 1,5% del PIB regional. En cuanto al ejercicio 2013, según los datos de avance publicados, la Comunidad presenta un déficit del 1,55%, que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad, fijado en el 1,58%.

---

<sup>15</sup> Esta oficina virtual se encuentra en el siguiente enlace de internet:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/OVIRCA.aspx#cabeceraconsulta>

**Reordenación del sector público autonómico**

- 148 En la parte II del plan, denominada “Reordenación del sector público”, la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a aplicar el Plan de Reestructuración del Sector Público Autonómico. Tanto en el plan de ajuste como en el seguimiento mensual se informa del número de entes<sup>16</sup> a 1/07/2010, de la reducción prevista según los planes de reordenación y medidas adicionales, y del número de entes a las distintas fechas de presentación de la información.
- 149 En el “Informe sobre la reordenación del Sector Público Autonómico – situación al 1 de enero de 2014”, disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, se incluyen datos referentes al número de entes afectados en Andalucía. Se ha confrontado esta información con la consignada en varios informes de seguimiento del plan:

Variable	Informe de reordenación al 01/01/2014	Cuestionario de seguimiento del plan a 01/01/2014	Cuestionario de seguimiento del plan a 01/06/2014
Nº entes al 01/07/2010	368	376	366 (*)
Compromiso global reducción nº de entes (1)	127	111	128
Reducción efectiva y en fase de extinción a 01/01/2014 del nº de entes (2)	124	123	120
Grado de ejecución de los compromisos adquiridos (2) / (1)	97,64%	110,81%	93,75%

**Fuente de información:** Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en los encabezamientos de las columnas de este cuadro.

(\*) El cuestionario señala que esta cantidad se actualiza de 368 a 366 como consecuencia de instrucciones del MINHAP.

**Cuadro nº 28**

- 150 Se observa que este compromiso está prácticamente cumplido y que, por tanto, se estaría aplicando el plan de reordenación del sector público autonómico en relación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Deuda no financiera y comercial**

- 151 La parte III del plan, dedicada a la deuda no financiera y comercial, contempla el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía de reducir el periodo medio de pago a proveedores. Hasta la promulgación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, la IGJA ha seguido las diversas notas metodológicas al respecto remitidas por el MINHAP. La primera publicación mensual de la información prevista en el real decreto señalado ha tenido lugar en el mes de octubre de 2014 referida a datos del mes anterior. El plazo máximo de pago de las administraciones públicas previsto en la normativa de morosidad<sup>17</sup> es de 30 días.

<sup>16</sup> El tipo de entidad prevista en los planes es el siguiente: organismos autónomos y otros entes públicos, consorcios, sociedades mercantiles, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro, y entes sobre los que la comunidad autónoma no tiene poder de disposición.

<sup>17</sup> Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

152 Según los últimos planes de ajustes, así como el seguimiento realizado a los mismos, los datos presentados son los siguientes:

- Periodo medio de pago, referido tanto al mes objeto de seguimiento como al acumulado del ejercicio.
- Periodo medio del pendiente de pago de todas las operaciones que se encuentren en dicha situación, relativas a ejercicios cerrados y corriente, hasta el mes de referencia.

	Periodo medio de pago del mes	Periodo medio de pago acumulado del ejercicio	Periodo medio del pendiente de pago
Plan de Ajuste – Dato a 30/09/2013	126,51	112,61	190,70
Seguimiento a diciembre de 2013	139,05	105,68	290,99
Seguimiento a abril de 2014	54,16	62,87	104,84

Fuente de información: Plan de ajuste del FFPP 3ª Fase y FLA 2014 y los informes de seguimiento a diciembre de 2013 y abril de 2014.

Cuadro nº 29

153 En cuanto a la información publicada por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas del MINHAP, el informe “Plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CCAA –informe mensual– noviembre 2014”, en relación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, presenta los siguientes datos:

	Periodo medio de pago de las operaciones pagadas	Periodo medio de pago de las operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago global de proveedores
Septiembre 2014	39,93	53,08	46,97
Octubre 2014	18,36	56,58	44,48
Noviembre 2014	21,35	57,90	47,23

Fuente de información: informe “Plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CCAA –informe mensual– noviembre 2014” del MINHAP.

Cuadro nº 30

Por tanto, el compromiso de reducir el periodo medio de pago se está cumpliendo.

### **Endeudamiento financiero**

154 La parte IV del Plan se refiere al endeudamiento financiero e informa de la evolución de la deuda viva y de los límites de endeudamiento derivado de la aplicación de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de los Programas Anuales de Endeudamiento.

155 En los informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativos a la Cuenta General de los ejercicios 2012 y 2013, se concluye que esta comunidad autónoma ha cumplido con el programa anual de endeudamiento del ejercicio 2012 y con el objetivo de deuda del ejercicio 2013. Igualmente, estos informes realizan un análisis de la evolución de la deuda viva.

### **Reformas estructurales y otros compromisos asumidos**

156 En la parte V de los planes se relacionan reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo.

- 157 Además, el plan de ajuste se completa con la relación de compromisos que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume y que son los previstos en los programas de aplicación de los distintos mecanismos (buenas prácticas en materia de gestión económica y presupuestaria, racionalización del gasto e incremento del ahorro, etc.).
- 158 El cumplimiento de estas medidas y compromisos no forma parte de los cuestionarios de seguimiento de los planes remitidos por el MINHAP.

## 10. ACTUACIONES DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 159 Durante la puesta en marcha de estos mecanismos de pago, la IGJA ha dictado diversos oficios y escritos en los que incide en la responsabilidad del órgano gestor de las facturas que se han pagado a través de los referidos FFPP y FLA.

Mediante oficio de 15 de junio de 2012, la IGJA expuso que *“es necesario resaltar la importancia que tiene que la información correspondiente a dichas facturas sea correcta en todos los extremos, especialmente en lo concerniente a los importes y datos relativos a los acreedores de las mismas”*. La IGJA recalca que *“en el caso en que se detecten errores que pudieran ocasionar pagos por importes o a terceros incorrectos, o duplicidades del pago de una misma factura, será de la responsabilidad del órgano gestor correspondiente la realización de las actuaciones que en cada caso resulten oportunas en orden a la subsanación de las incorrecciones detectadas”*.

En un nuevo oficio con registro de salida de 13 de diciembre de 2012, la IGJA reiteró que, además de responsabilidades en cuanto al procedimiento contable, *“será, igualmente de la responsabilidad de cada órgano gestor la comprobación de los pagos, tanto en lo relativo a su importe como a los destinatarios de los mismos, especialmente en aquellas facturas que se encuentren afectadas por endosos, adoptando las medidas rectificativas que en cada caso resulten pertinentes.”*

- 160 Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación de la 1ª fase del FFPP, las obligaciones que deben incluirse en el referido mecanismo extraordinario son todas aquellas que, cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentran en cualquiera de las fases de imputación al presupuesto o pendientes de aplicación al mismo. Por tanto, resulta posible que el FFPP incluyese facturas por obligaciones pendientes de pago sobre las que podría darse la circunstancia de omisión del preceptivo trámite de fiscalización previa. Esta eventualidad exigiría, en aplicación de lo dispuesto en la sección segunda del capítulo II del Reglamento de la IGJA, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, que dichas obligaciones fuesen objeto de convalidación antes de su pago.

Por ello, al amparo del artículo 10 del Reglamento de la IGJA, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de 26 de junio de 2012, convalidó *“la omisión de la fiscalización previa en la adquisición de aquellas obligaciones incluidas y pendientes de liquidar”* con cargo a la 1ª fase del FFPP.

Las obligaciones pendientes de pago y de imputar al presupuesto que tuvieron la convalidación de la omisión de la fiscalización previa ascienden a 1.750.789,03 m€, representativas del 65% del importe total de pagos realizados por este mecanismo, 2.693.521,59 m€ (ver cuadro nº 4 relativo a las bases de datos de la DGTyDP). Estas obligaciones estaban pendientes de imputar al presupuesto antes del 1 de enero de 2012, y registradas en la cuenta 409 “Acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto”.

- 161 La comprobación de las facturas pagadas a través de los mecanismos analizados no se ha producido hasta que el Plan de Inspección de la IGJA del ejercicio 2014 ha incluido la realización de controles sobre los mecanismos FFPP y FLA, al objeto de determinar el grado de corrección en la imputación de las facturas durante los ejercicios 2012 y 2013. Además, y respecto del ejercicio 2014, se realizarán comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación y sobre su tratamiento contable en relación al FLA. Por tanto, este control abarca tanto las facturas imputadas a presupuesto como las que estaban pendientes de aplicación al mismo.

El referido plan de control de la IGJA ha incluido como potenciales poblaciones de facturas a revisar y que estuvieran afectadas por el señalado acuerdo de convalidación, las correspondientes al SAS, y no así las relativas al resto de agencias administrativas y consejerías. Como se pone de manifiesto en el anexo IX de este informe, el peso de esta agencia con respecto al total es muy relevante.<sup>18</sup>

- 162 Para la consecución y ejecución de estas actuaciones de control, la IGJA diseñó unos programas de trabajo específicos para cada mecanismo y año. Las intervenciones responsables de cada entidad u órgano gestor diseñaron y seleccionaron el tamaño muestral aplicando, según los recursos disponibles y el tamaño del universo, técnicas de muestreo objetivo y/o subjetivo.
- 163 Las pruebas de la IGJA comenzaron a partir de septiembre del ejercicio 2014 y, en algunos entes, a la fecha de cierre de los trabajos de campo de este informe, estaban pendientes de concluir.

El siguiente cuadro muestra el alcance subjetivo y cuantitativo de las pruebas previstas a partir de los datos suministrados por la IGJA:

---

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

Órgano gestor del gasto	Muestra (facturas)	Muestra (m€)	Alcance muestra (m€)	Población (facturas)	Población (importe)	Alcance (facturas)	Alcance (importe)
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	98	168.036,31	42,69%	S/D	S/D	S/D	S/D
Órgano gestor periférico del Servicio Andaluz de Salud	11.733	152.142,16	38,66%	1.079.115	2.512.110,04	1,09%	6,06%
Sociedad Andaluza de Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL)	1.231	27.840,97	7,07%	S/D	S/D	S/D	S/D
Fundación Progreso y Salud	4.902	7.218,45	1,83%	S/D	S/D	S/D	S/D
Fundación Pública Andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental FAISEM	829	6.877,83	1,75%	S/D	S/D	S/D	S/D
Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía	199	4.835,16	1,23%	49.132	1.221.845,89	0,41%	0,40%
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	1.128	3.793,64	0,96%	S/D	S/D	S/D	S/D
Canal Sur Televisión	62	2.951,27	0,75%	929	28.407,90	6,67%	10,39%
Cons. Centro de Formación en Comun. y Tecnología Información en Málaga	13	2.457,72	0,62%	S/D	S/D	S/D	S/D
APES Hospital Costa del Sol	170	2.332,14	0,59%	7.471	75.344,54	2,28%	3,10%
Instituto Andaluz de Arte Contemporáneo	98	2.329,26	0,59%	3.200	17.513,12	3,06%	13,30%
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	25	2.136,69	0,54%	266	9.938,10	9,40%	21,50%
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí	92	1.880,10	0,48%	S/D	S/D	S/D	S/D
APES Hospital de Poniente	162	1.266,07	0,32%	3.087	17.442,69	5,25%	7,26%
EP Emergencias Sanitarias	30	1.232,62	0,31%	91	4.483,16	32,97%	27,49%
EP para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía	25	922,50	0,23%	659	17.051,71	3,79%	5,41%
Cons. Escuela de Hostelería de Málaga	230	788,81	0,20%	S/D	S/D	S/D	S/D
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	27	743,70	0,19%	510	2.890,40	5,29%	25,73%
APES Hospital Alto Guadalquivir	142	550,24	0,14%	9.155	16.390,37	1,55%	3,36%
Cons. Escuela de Hostelería de Islantilla	555	527,66	0,13%	S/D	S/D	S/D	S/D
Canal Sur Radio	12	485,70	0,12%	163	4.236,98	7,36%	11,46%
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	56	454,17	0,12%	S/D	S/D	S/D	S/D
Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	41	419,40	0,11%	161	1.216,94	25,47%	34,46%
APE de la Radio y TV de Andalucía	7	333,98	0,08%	126	1.384,74	5,56%	24,12%
Escuela Andaluza de Salud Pública	108	322,61	0,08%	S/D	S/D	S/D	S/D
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	25	298,62	0,08%	1.821	99.538,72	1,37%	0,30%
APES Hospital Bajo Guadalquivir	85	191,28	0,05%	1.877	5.842,43	4,53%	3,27%
Agencia de Calidad Sanitaria	41	140,81	0,04%	S/D	S/D	S/D	S/D
Consorcio Centro Andaluz Formación Integral Industrias del Ocio de Mijas	4	42,83	0,01%	S/D	S/D	S/D	S/D
Cons. Escuela de Joyería de Córdoba	21	11,88	0,00%	S/D	S/D	S/D	S/D
Fundación para el Avance Tecnológico y el Entrenamiento Profesional (IAVANTE)	3	7,87	0,00%	S/D	S/D	S/D	S/D
Agencia Andaluza del Conocimiento	1	2,97	0,00%	1	2,97	100%	100%
		<b>393.575,42</b>	<b>100%</b>				

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la IGJA - S/D: Dato no incluido en la información suministrada por la IGJA.

Cuadro nº 31

- 164 Este alcance subjetivo pone de manifiesto que no se incluyeron a los consejerías, ni algunas de las agencias administrativas, ni a las agencias de régimen especial, ni tampoco algunas entidades del sector público.

Teniendo en cuenta el análisis de la ejecución de estos mecanismos, el control de la IGJA se ha concentrado en las entidades más importantes, sobre todo el SAS, donde el alcance ha sido mayor.

- 165 El alcance de las muestras sobre el volumen de pagos atendidos por estos mecanismos ha sido muy diferente según la entidad. Además, falta información sobre la población en muchos de los entes deudores. Esta carencia no podría solventarse con la información contenida en el Anexo VI ya que éste contempla los pagos realizados hasta abril de 2014, mientras que el alcance de la IGJA ha abarcado todo el ejercicio 2014.

- 166 A la fecha de cierre de los trabajos de campo de este informe, febrero de 2015, los controles en el SAS estaban muy avanzados, en el ISE no se habían iniciado y en la Agencia Andaluza del Conocimiento no se tenía constancia de la situación de los mismos.

En cuanto a los controles terminados, la IGJA ha manifestado que no se han detectado incidencias o que han sido irrelevantes en los casos que se han presentado.

- 167 Por último debe resaltarse que los expedientes de gasto, entre los que se incluyen los relativos a las facturas incorporadas a estos mecanismos, están sometidas a los procedimientos de fiscalización previstos en el Reglamento de la IGJA, independientemente de su forma de pago y de la fuente de financiación de los mismos.

## 11. CONCLUSIONES

- 168 El contexto en el cual fue necesario crear en 2012 los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez estuvo marcado por la grave situación económica, la cual había originado una caída de los ingresos de las Comunidades Autónomas y, paralelamente, un incremento de sus necesidades de financiación. Esta situación se agravó por las restricciones a las que tuvieron que hacer frente las Comunidades Autónomas para la obtención de recursos en los mercados financieros, lo que derivó en la acumulación de deudas comerciales. En consecuencia, se generaron retrasos en el pago de las obligaciones contraídas con el consiguiente deterioro de la situación de liquidez de las empresas proveedoras de bienes y servicios. **(§ epígrafe 1)**
- 169 Los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez han permitido a las Comunidades Autónomas hacer frente a deudas vencidas, líquidas y exigibles de proveedores, transformando deuda comercial en deuda financiera a largo plazo. En el caso concreto del FLA también han servido para atender determinados vencimientos de endeudamiento. **(§9)**
- 170 En general, las obligaciones a pagar a través de estos mecanismos de financiación tenían que estar registradas contablemente, salvo en la primera fase del FFPP que facilitó el abono de las deudas vencidas, líquidas y exigibles cuya recepción en los registros administrativos de las facturas o solicitudes de pago equivalentes se hubieran producido con anterioridad al 1 de

enero de 2012, aunque estas obligaciones no estuvieran contabilizadas ni reconocidas presupuestariamente. En todo caso, para producirse el pago tenían que quedar aplicadas al presupuesto de ese año 2012. **(§3, 5, 6)**

### **11.1. Situación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el contexto del Estado español**

- 171 Según el “Informe sobre los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas – Balance 2012-2013”, emitido por el MINHAP, los pagos realizados a través del FFPP y del FLA, a los proveedores de las Comunidades Autónomas adheridas en esos ejercicios, ascendieron a 43.535.417,92 m€. **(§27)**
- 172 El importe de los pagos atendidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido de 8.345.706,33 m€ (19,17%), situándola detrás de Cataluña (23,38%) y Valencia (22,50%). **(§27)**
- 173 Según la finalidad del gasto, el 68,80% abonado para el conjunto de CCAA se ha destinado a servicios fundamentales (sanidad, educación y servicios sociales). En el caso de Andalucía estos servicios han representado el 78,50%. **(§30)**

### **11.2. Ejecución de los mecanismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

- 174 Se han abonado a los correspondientes proveedores 1.520.360 facturas que ascienden a un total de 8.962.727,35 m€. **(§35)**

De ese importe, 4.953.936,28 m€, relativos al 55,27% del total de pagos, deriva del FFPP, cuya vigencia se extendió a 2012 y 2013. Los 4.008.791,07 m€ restantes representativos del 44,73%, se han financiado a través del FLA, fondo que ha estado vigente durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. **(§37)**

- 175 En cuanto a la ejecución del gasto por su finalidad, respecto a la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, 2.222,67 m€ del FFPP de 2012 se mantienen sin clasificar debido a la ausencia de información al respecto. Esta cifra supone el 0,02% del total de pagos. **(§38)**

En el caso de las agencias empresariales y restantes entidades del sector público, que representan el 23,18% de los pagos, al no corresponderle tener aplicación presupuestaria u otra especificación al respecto, se ha homologado la función asignada con la reflejada en la Consejería de adscripción para clasificación. **(§39)**

Efectuadas estas precisiones, atendiendo a la finalidad del gasto, 5.537.723,80 m€ representativos del 61,79% de la deuda pagada, han correspondido a gasto sanitario. A distancia, le han seguido los gastos destinados a:

- Educación con 1.015.999,05 m€ (11,34%).
- Seguridad y protección social que, entre otros, engloba los gastos de atención a la dependencia, con 971.730,31 m€ (10,84%).

- Infraestructuras básicas y del transporte que también integran las actuaciones en materia de agua, con 606.229,08 m€ (6,76%). **(§40)**

176 Respecto a 2.696.343,75 m€ correspondientes a la 1ª fase del FFPP, representativos del 30,08% de los pagos totales abonados por ambos mecanismos, no ha sido posible identificar el procedimiento administrativo de gestión del gasto, debido a que el MINHAP no requería a los órganos gestores cumplimentar el registro indicativo de la tipología de la factura o gestión del gasto. Esta carencia de información impide verificar la coherencia con el ámbito objetivo de aplicación. **(§43)**

177 En cuanto a la antigüedad de la deuda pagada, los campos de información de las bases de datos no contemplan la fecha en la que el proveedor ha realizado la prestación ni la fecha de emisión de la factura al respecto, que serían las fechas deseables para valorar cuándo se realizó realmente la prestación objeto del pago al proveedor. **(§45, 46)**

Si se considera la fecha de entrada en el registro de cada entidad, el 11,02% de los pagos realizados están datados en el periodo comprendido de 2000 a 2010, el 22,42% en 2011, el 31,62% en 2012, el 31,68% en 2013 y el 3,27% en 2014. **(§46)**

178 Por tipo de ente deudor, la deuda comercial pagada en el periodo de referencia correspondiente a la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial ha ascendido a 1.374.826 facturas y 6.885.376,27 m€. Sobre el conjunto de los pagos materializados por ambos mecanismos, tiene una significación del 90,43% y el 76,82%, respectivamente. Los pagos concernientes al resto de los entes del sector público se han cifrado en 145.534 facturas y 2.077.351,08 m€, lo que representa un 9,57% y un 23,18% sobre el total pagado. **(§47, 48)**

En la Administración General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial la función de Sanidad representa el 78,61% del conjunto de los pagos materializados. Le sigue en significación la función de Educación con un 7,05%. **(§50)**

En el caso de los entes instrumentales, los mayores pagos se han dado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, cuyo montante ha ascendido a 808.049,90 m€ y tiene un 38,80% de representatividad sobre el conjunto de este sector. A continuación le siguen en importancia relativa los siguientes entes: **(§52)**

- Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, con 404.057,23 m€ (21,21%).
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con 292.169,49 m€ (14,06%).
- Agencia de Medio Ambiente y Agua, con 218.058,96 m€ (10,50%).

179 La incidencia de los pagos realizados a través del FFPP y del FLA sobre el conjunto de los pagos correspondientes a los capítulos presupuestarios que han estado afectados por este tipo de financiación (capítulos 2, 4, 6 y 7) ha sido del 26,82% de las obligaciones pagadas a los proveedores en los años 2012 y 2013. **(§53)**

- 180 Las pruebas globales realizadas sobre las bases de datos de ejecución han puesto de manifiesto carencias de registro de información que no han permitido comprobar si se cumple con el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de los mecanismos.

No obstante ello, se ha producido el pago y no consta que el MINHAP haya requerido la cumplimentación de esta información. **(§62)**

### **11.3. Financiación de los mecanismos**

- 181 La financiación obtenida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de estos mecanismos de liquidez ha sido inferior a los tipos medios de las operaciones que ya tenía concertada. **(§86, 87, 88)**

### **11.4. Modificaciones presupuestarias relativas al FFPP**

- 182 La normativa de las distintas fases del FFPP requiere que las obligaciones pendientes de pago estén aplicadas al presupuesto con anterioridad al pago de la deuda. Es decir, todas estas obligaciones tienen que contar con crédito presupuestario. **(§89)**
- 183 En el caso de que las obligaciones pendientes de pago no contaran con respaldo presupuestario y, por tanto, supusieran un aumento de los créditos presupuestarios, procedía instrumentar las oportunas modificaciones presupuestarias, sin que a estos efectos fuera posible la generación de créditos con cargo a una operación financiera distinta de las operaciones de crédito concertadas. **(§91)**
- 184 Para cumplir estas previsiones, durante el periodo de vigencia de este mecanismo se aprobaron un total de diez modificaciones presupuestarias correspondientes a generaciones de créditos por importe total de 3.153.876,35 m€. **(§92)**
- 185 El volumen de las obligaciones de pago abonadas a los proveedores, en función del ámbito objetivo establecido para cada fase de este mecanismo, ha ascendido a un total de 4.953.900,16 m€, según el registro contable en las cuentas extrapresupuestarias.

La diferencia entre esa cifra y la correspondiente al total de las generaciones aprobadas (3.153.876,35 m€) asciende a 1.800.023,81 m€, y representa el volumen de las obligaciones de pago que contaban con créditos presupuestarios contabilizados para poder hacerles frente. **(§95)**

### **11.5. Préstamos para la financiación de la deuda con proveedores de las entidades instrumentales en relación al FFPP**

- 186 La Hacienda de la Junta de Andalucía asume como prestataria las cuantías de todas las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento suscritas y sus gastos financieros. **(§103)**

- 187 Para habilitar un procedimiento de reembolso a la Hacienda de la Junta de Andalucía de las cuantías de los préstamos y gastos financieros derivados del sector de entidades instrumentales, el Consejo de Gobierno con fecha 28 de diciembre de 2012, acordó establecer procesos de imputación de las obligaciones correspondientes, en función del importe de las facturas abonadas por el FFPP que no hubieran sido formalizadas contra el Presupuesto mediante alguna de sus fórmulas de financiación, a través de la concesión de préstamos. De esa forma se compensa en las cuentas “relaciones con la Junta de Andalucía” de las entidades instrumentales la deuda pendiente. **(§104)**
- 188 El importe de los préstamos concedidos ascendió a 71.019,78 m€. De los 7.535,33 m€, de cuotas de amortización vencidas a diciembre de 2014, sólo 223,29 m€ no habían sido afrontados por estos entes instrumentales. **(§110, 111)**

### 11.6. Contabilización de los pagos realizados mediante estos mecanismos

- 189 La sistemática contable establecida por la IGJA determina que se lleve a cabo, a través de la contabilidad extrapresupuestaria, el control real de las facturas pagadas por el ICO y, de éstas, las que son aplicadas al presupuesto de gastos mediante pagos en formalización para posibilitar los descuentos por operaciones intermedias, es decir, las compensaciones debidas que se practican a cada ente deudor. **(§114)**
- 190 Se considera que el proceso de contabilización no se ha producido dentro del ejercicio al que corresponde. Hasta el cierre del ejercicio 2014 no se ha regularizado en la contabilidad extrapresupuestaria la mayoría de los pagos realmente materializados y de los descuentos practicados. **(§124)**
- 191 Al cierre de 2014, los entes deudores competentes no han iniciado los oportunos procedimientos de reintegro respecto al importe pendiente por pagos duplicados, que asciende a 1.986,67 m€, representativo del 0,02% del total de pagos realizados por estos mecanismos en el periodo fiscalizado. **(§134)**
- 192 La mayor parte del importe pendiente de reintegrar deriva de pagos realizados en los ejercicios 2012 y 2013, y la IGJA justifica esta omisión del inicio de los procedimientos en la complejidad y singularidad del proceso de pago correspondiente a ambos mecanismos de financiación, en el que le compete al ICO remitir la acreditación del pago realizado a través de dichos mecanismos, documento necesario para poder iniciar las actuaciones. **(§135)**

*Dado la antigüedad de los pagos duplicados, se recomienda a los entes de deudores competentes que instruyan los debidos expedientes de reintegro conforme a las previsiones del artículo 44 del Decreto 274/2010, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en materia de reintegro de cantidades. **(§136)***

### 11.7. Planes de ajuste

193 De la información del MINHAP puesta a disposición por la IGJA se interpreta que no ha existido riesgo de incumplimiento o incumplimiento de las medidas de los planes de ajuste, por lo que no se han producido modificaciones de los mismos, ni se han exigido medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos previstos en los artículos 7.3. y 8 del RDL 21/2012. En estos mismos términos se ha expresado la IGJA al confirmar que el MINHAP no ha propuesto modificaciones de las medidas de los planes de ajuste. **(§141)**

194 En cumplimiento del apartado 8 del Acuerdo 6/2012, el MINHAP evacuará informe sobre condicionalidad fiscal para el acceso al FFPP. De la misma forma, los artículos 5.6. y 14.4. del Real Decreto-ley 21/2012, requieren este informe en relación al FLA. Sobre este asunto debe indicarse que la IGJA no tiene estos informes, salvo el relativo al FLA 2013, y señala que se encuentran disponibles en el MINHAP.

En todo caso, según la información del MINHAP puesta a disposición por la IGJA, no se deduce una valoración desfavorable sobre la condicionalidad fiscal prevista en los planes de ajuste. **(§142)**

195 Los planes de ajuste contemplan los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto a las siguientes materias: **(§145 y siguientes)**

- Parte I: Condicionalidad fiscal.
- Parte II: Reordenación del sector público.
- Parte III: Deuda no financiera y comercial.
- Parte IV: Endeudamiento financiero.
- Parte V: Reformas estructurales y otros compromisos asumidos

196 La condicionalidad fiscal se manifiesta mediante a la declaración expresa de la Comunidad Autónoma de Andalucía comprometiéndose a adoptar las medidas suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada ejercicio. **(§146)**

En función de los datos disponibles relativos a la ejecución presupuestaria, el déficit de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2012 ha sido del 2,02% del PIB regional, cuando el objetivo de estabilidad presupuestaria que le fue fijado para dicho ejercicio era un déficit del 1,5% del PIB regional. En cuanto al ejercicio 2013, según los datos de avance publicados, la Comunidad presenta un déficit del 1,55%, que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad, fijado en el 1,58%. **(§147)**

197 En relación a la reordenación del sector público, se estaría aplicando el plan de reordenación del sector público autonómico en relación a la Comunidad Autónoma de Andalucía. **(§148 a 150)**

198 En cuanto al compromiso de reducir el periodo medio de pago a proveedores, en relación a la deuda no financiera y comercial, se está cumpliendo. **(§151 a 153)**

- 199 Por lo que se refiere al endeudamiento financiero, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha cumplido con el programa anual de endeudamiento del ejercicio 2012 y con el objetivo de deuda del ejercicio 2013. **(§154 y 155)**
- 200 Por último, el cumplimiento de las reformas estructurales para fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, y de los compromisos asumidos en diversas materias, no forma parte de los cuestionarios de seguimiento de los planes remitidos por el MINHAP. **(§156 a 158)**

### 11.8. Actuaciones de control de la IGJA

- 201 Durante la puesta en marcha de estos mecanismos de pago, la IGJA ha dictado diversos oficios y escritos en los que incide en la responsabilidad del órgano gestor de las facturas que se han pagado a través de los referidos FFPP y FLA. **(§159)**
- 202 De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación de la 1ª fase del FFPP, las obligaciones que deben incluirse en el referido mecanismo extraordinario son todas aquellas que, cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentran en cualquiera de las fases de imputación al presupuesto o pendientes de aplicación al mismo. Por tanto, resulta posible que el FFPP incluyese facturas por obligaciones pendientes de pago sobre las que podría darse la circunstancia de omisión del preceptivo trámite de fiscalización previa. Esta eventualidad exigiría, en aplicación de lo dispuesto en la sección segunda del capítulo II del Reglamento de la IGJA, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, que dichas obligaciones fuesen objeto de convalidación antes de su pago.

Por ello, al amparo del artículo 10 del Reglamento de la IGJA, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de 26 de junio de 2012, convalidó “la omisión de la fiscalización previa en la adquisición de aquellas obligaciones incluidas y pendientes de liquidar” con cargo a la 1ª fase del FFPP.

Las obligaciones pendientes de pago y de imputar al presupuesto que tuvieron la convalidación de la omisión de la fiscalización previa ascienden a 1.750.789,03 m€, representativas del 65% del importe total de pagos realizados por este mecanismo, 2.693.521,59 m€. Estas obligaciones estaban pendientes de imputar al presupuesto antes del 1 de enero de 2012, aunque si estaban registradas en la cuenta 409 “Acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto”. **(§160)**

- 203 La comprobación de las facturas pagadas a través de los mecanismos analizados no se ha producido hasta que el Plan de Inspección de la IGJA del ejercicio 2014 ha incluido la realización de controles sobre los mecanismos FFPP y FLA, al objeto de determinar el grado de corrección en la imputación de las facturas durante los ejercicios 2012 y 2013. Además, y respecto del ejercicio 2014, se realizarán comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación y sobre su tratamiento contable en relación al FLA. Por tanto, este control abarca tanto las facturas imputadas a presupuesto como las que estaban pendientes de aplicación al mismo. **(§161)**

- 204 Estos controles de la IGJA comenzaron a partir de septiembre del ejercicio 2014. A la fecha de cierre de los trabajos de campo de este informe, febrero de 2015, los controles en el SAS estaban muy avanzados, en el ISE no se habían iniciado y en la Agencia Andaluza del Conocimiento no se tenía constancia de la situación de los mismos. **(§163, 166)**

En cuanto a los controles terminados, la IGJA ha manifestado que no se han detectado incidencias o que han sido irrelevantes en los casos que se han presentado. **(§166)**

- 205 Por último debe resaltarse que los expedientes de gasto, entre los que se incluyen los relativos a las facturas incorporadas a estos mecanismos, están sometidas a los procedimientos de fiscalización previstos en el Reglamento de la IGJA, independientemente de su forma de pago y de la fuente de financiación de los mismos. **(§167)**

## 12. ANEXOS

### ANEXO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO DE CADA MECANISMO

#### FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES

##### Primera fase

Esta fase comprendió las deudas vencidas, líquidas y exigibles cuya recepción en los registros administrativos de las facturas o solicitudes de pago equivalentes se hubieran producido con anterioridad al 1 de enero de 2012, aunque estas obligaciones no estuvieran contabilizadas ni reconocidas presupuestariamente. En todo caso, para producirse el pago tenían que quedar aplicadas al presupuesto de ese año 2012.

El ámbito objetivo de aplicación definido para esta fase correspondía a la siguiente tipología de gastos:

- Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.
- Convenios de colaboración.
- Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales en el ámbito de la infancia, discapacitados y tercera edad.
- Subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de entidades inscritas en el Registro de centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación del MINECO.
- Transferencias a entidades locales, siempre que éstas tengan obligaciones pendientes de pago a incluir en este tramo.
- Obligaciones pendientes de pago de las Universidades con sus proveedores.

## Segunda Fase

La segunda fase cubrió las deudas vencidas, líquidas y exigibles, derivadas de obligaciones pendientes de pago incluidas en la cuenta general de la comunidad autónoma del ejercicio 2011 y anteriores, o cuentas anuales aprobadas en esos ejercicios en el supuesto de que se trate de una entidad que no forme parte de la misma. En todo caso tenían que estar aplicadas a presupuesto con anterioridad al pago de la deuda.

En esta fase se atendieron figuras contractuales que no habían tenido cabida en la primera. El ámbito objetivo para poder efectuar los pagos se concretó en lo siguiente:

- Contratos de concesión de obra pública, de colaboración entre sector público y sector privado.
- Contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, correspondientes a la subvención que se hubiere pactado a cargo de la Comunidad Autónoma, siempre que se tuviese que haber ingresado al contratista con anterioridad a 1 de enero de 2012, previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## Tercera fase

La tercera y última fase del mecanismo de pago a proveedores entró en vigor el 30 de junio de 2013 y se instrumentó en dos tramos. En ambas fases se podían incluir deudas vencidas, líquidas y exigibles anteriores al 31 de mayo de 2013, que estuviesen contabilizadas (excepto transferencias) con anterioridad al 31 de julio de 2013. Las deudas anteriores a 2013 tenían que estar reconocidas en los presupuestos o cuentas anuales de ejercicios anteriores. En todo caso tenían que ser aplicadas a presupuesto con anterioridad al pago de la deuda.

El ámbito objetivo de aplicación varió en función del tramo. El primer tramo comprendía:

- Obligaciones derivadas de los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.
- Convenios de colaboración.
- Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales.
- Subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- Transferencias a entidades locales y a universidades en los términos de los establecidos en los artículos 3,9 y 10.

El segundo tramo incluía todas aquellas obligaciones derivadas de:

- Contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, incluida la modalidad de concesión y la subvención pactada a cargo de la Comunidad Autónoma, servicios, suministros, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.
- Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio en la parte financiada por la Comunidad Autónoma.
- Encomiendas de gestión a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma.
- Concesiones administrativas.
- Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución firme.

## FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA

No podrán integrarse en la financiación de este mecanismo operaciones entre los entes integrantes de cada Comunidad Autónoma conforme a la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación. La liquidez otorgada por este mecanismo debe utilizarse para atender:

- los vencimientos correspondientes a los valores emitidos
- los vencimientos de préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España es miembro.
- operaciones que no puedan ser refinanciadas o novadas por las propias Comunidades Autónomas respetando el criterio de prudencia financiera definido por la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera
- las necesidades de financiación del déficit público.

Asimismo, el endeudamiento financiado por este mecanismo incluye el endeudamiento contemplado en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera para financiar la anualidad que deba satisfacerse para abonar las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En el programa relativo al FLA 2014 se añaden las siguientes especificaciones:

- Aquellos otros vencimientos correspondientes al año 2014 que deban abonarse a la Administración General del Estado, al Instituto de Crédito oficial o al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, salvo que los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad determinen su exclusión por financiarse a través de otras alternativas.
- Una vez atendido lo anterior, se podrá atender necesidades de financiación de déficit registrado de 2013 y de años anteriores, que no hubiera sido cubierto por el Fondo de Liquidez Autonómico en 2012 ni en 2013.

Para atender las operaciones señaladas en el apartado anterior, el mecanismo se instrumenta en dos tramos cuyos límites por Comunidad son fijados por Acuerdo de la CDGAE:

- Tramo I, relativo a vencimientos que incluye las categorías anteriores exceptuadas las necesidades de financiación del déficit público y las reflejadas en el último punto anterior.
- Tramo II, para financiación del déficit público incluyendo los intereses, asociados a los vencimientos a que se refiere el tramo I, con prioridad de pago de estos respecto al resto de conceptos financiados en este tramo II.
- Contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles.
- Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma del artículo 9 del Real Decreto-ley 4/2013.
- Convenios de colaboración.
- Concesiones administrativas.

**ANEXO II****Distribución geográfica de la finalidad del gasto por Comunidades Autónomas**

En %

Comunidades Autónomas	Sanidad	Educación	Servicios Sociales	Resto
Andalucía	62,00	7,70	8,80	21,50
Aragón	89,80	0,00	0,20	10,00
Asturias	69,40	1,10	3,10	26,40
C. Valenciana	54,20	6,60	4,00	35,10
Canarias	88,00	0,30	0,20	11,60
Cantabria	59,10	5,80	4,60	30,60
Castilla-León	67,60	0,00	0,00	32,30
Castilla-La Mancha	54,50	2,80	7,80	34,80
Cataluña	52,50	1,90	3,30	42,30
Extremadura	78,90	0,20	0,30	20,60
Illes Balears	61,50	2,80	2,80	32,90
Madrid	82,30	5,60	0,30	11,80
Murcia	77,90	0,40	0,90	20,80
Rioja	69,60	0,60	2,40	27,50
<b>Total</b>	<b>60,10</b>	<b>4,20</b>	<b>4,50</b>	<b>31,20</b>

Fuente: elaboración propia a partir del Informe sobre los Mecanismos de Financiación de CCAA. Balance 2012-2013 del MINHAP

**ANEXO III**

**Distribución geográfica del domicilio censal del proveedor por Comunidades Autónomas**

Comunidades Autónomas	En %							
	FLA		Mecanismo Proveedores					
	2012	2013	FLA	FFPP1	FFPP2	FFPP3-I	FFPP3-II	FFPP
Andalucía	13,10	13,50	13,30	1,80	0,30	14,90	2,80	3,50
Aragón	0,20	0,40	0,30	0,50	0,00	0,20	0,30	0,40
Asturias	1,50	1,90	1,70	0,30	0,00	0,00	0,40	0,30
C. Valenciana	15,00	15,00	15,00	7,60	3,00	20,10	9,10	9,40
Canarias	2,70	5,20	4,00	0,30	0,00	0,30	0,20	0,30
Cantabria	1,20	1,50	1,40	2,10	11,20	2,90	0,30	2,00
Castilla-León	0,00	0,10	0,10	0,50	0,00	0,00	0,10	0,30
Castilla-La Mancha	1,10	1,80	1,50	4,30	0,80	4,80	1,00	3,40
Cataluña	20,60	28,50	24,70	24,30	21,50	31,30	31,40	27,00
Extremadura	0,10	0,10	0,10	0,40	2,30	0,10	0,10	0,30
Galicia	0,10	0,10	0,10	0,50	0,00	0,10	0,30	0,40
Illes Balears	3,30	5,20	4,30	1,10	3,40	1,00	0,80	1,00
Madrid	36,30	21,80	28,70	46,50	51,20	17,00	49,70	44,00
Murcia	1,00	1,70	1,30	1,10	0,10	1,20	0,90	1,10
País Vasco	3,70	2,90	3,30	8,50	6,20	6,00	2,60	6,60
Sin Distribución	0,10	0,30	0,20	0,20	-	0,10	-	-
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuente: elaboración propia a partir del Informe sobre los Mecanismos de Financiación de CCAA. Balance 2012-2013 del MINHAP

## ANEXO IV

## Ejecución de los mecanismos según la clasificación funcional del gasto

Miles €

Función	Admón. Gral., AAAA y ARES		Entes del Sector Público		Total Función	
	Importe	% s/Total Función	Importe	% s/Total Función	Importe	% s/Total Función
11 Alta Dirección de la JA	4.471,27	100,00%			4.471,27	0,05%
12 Administración General	3.664,23	100,00%			3.664,23	0,04%
14 Justicia	66.669,77	100,00%			66.669,77	0,74%
22 Seguridad y Protección Civil	42.776,32	100,00%			42.776,32	0,48%
31 Seguridad y Protección Social	160.791,83	16,55%	810.938,48	83,45%	971.730,31	10,84%
32 Promoción Social	28.377,67	93,07%	2.111,64	6,93%	30.489,31	0,34%
41 Sanidad	5.412.835,80	97,74%	124.888,00	2,26%	5.537.723,80	61,79%
42 Educación	485.296,85	47,77%	530.702,20	52,23%	1.015.999,05	11,34%
43 Vivienda y Urbanismo	16.600,51	100,00%			16.600,51	0,19%
44 Bienestar Comunitario	132.580,03	59,32%	90.916,27	40,68%	223.496,30	2,49%
45 Cultura	21.279,83	76,96%	6.372,22	23,04%	27.652,05	0,31%
46 Deporte	13.320,18	100,00%			13.320,18	0,15%
51 Infraestructuras Básicas y Transportes	181.294,54	29,91%	424.934,54	70,09%	606.229,08	6,76%
52 Comunicaciones	944,47	2,72%	33.812,86	97,28%	34.757,33	0,39%
54 Investigación, Innovación y Sdad. del Conocimiento	62.561,78	100,00%	2,97	0,00%	62.564,75	0,70%
61 Regulación Económica	75.817,21	100,00%			75.817,21	0,85%
71 Agricultura, Ganadería y Pesca	48.378,11	100,00%			48.378,11	0,54%
72 Fomento Empresarial	2.124,95	8,05%	24.281,34	91,95%	26.406,29	0,29%
73 Energía y Minería	1.222,33	100,00%			1.222,33	0,01%
75 Turismo	9.019,46	24,11%	28.390,56	75,89%	37.410,02	0,42%
76 Comercio	201,81	100,00%			201,81	0,00%
81 Relaciones con las CCLL	112.662,96	100,00%			112.662,96	1,26%
82 Relacs con la UE y ayudas al desarrollo	253,99	100,00%			253,99	0,00%
01 Deuda Pública	7,73	100,00%			7,73	0,00%
Sin Clasificar	2.222,67	100,00%			2.222,67	0,02%
<b>Total</b>	<b>6.885.376,27</b>	<b>76,82%</b>	<b>2.077.351,08</b>	<b>23,18%</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de las bases de datos de la DGTyDP

**ANEXO V**

**Ejecución de los mecanismos por procedimiento administrativo de gestión del gasto**

Miles €

Tipo Gasto/Ejercicio	Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)							
	2012		2013		2014		TOTAL	
	nº	importe	nº	importe	nº	importe	nº	importe
Conciertos de Servicios Sociales	4.472	143.954,15	10.868	420.371,12	1.503	74.197,12	<b>16.843</b>	<b>638.522,39</b>
Conciertos Educativos	9.757	101.159,85	10.339	106.821,17	4.173	40.961,62	<b>24.269</b>	<b>248.942,64</b>
Conciertos Sanitarios	147	18.003,29	91	24.798,39	16	196,59	<b>254</b>	<b>42.998,27</b>
Contrato de Gestión de Servicios	2.081	94.762,54	1.813	72.799,10	1.043	68.529,13	<b>4.937</b>	<b>236.090,77</b>
Contrato de Obras	3.030	165.858,24	1.351	90.631,93	532	37.654,04	<b>4.913</b>	<b>294.144,21</b>
Contrato de Servicios	17.394	327.945,38	10.907	245.656,70	5.776	132.438,50	<b>34.077</b>	<b>706.040,58</b>
Contrato de Suministros	66.929	483.358,90	71.060	449.166,05	16.086	131.988,79	<b>154.075</b>	<b>1.064.513,74</b>
Contratos Arrendam. B. Inmuebles					105	1.911,46	<b>105</b>	<b>1.911,46</b>
Convenios c/Colegios de Abogados			12	3.175,53			<b>12</b>	<b>3.175,53</b>
Convenios c/Procuradores			10	304,13			<b>10</b>	<b>304,13</b>
Convenios de Farmacia			47	123.008,94			<b>47</b>	<b>123.008,94</b>
Resto Convenios Colaboración					177	1.477,89	<b>177</b>	<b>1.477,89</b>
Deudas Entes Locales			16	4.954,94			<b>16</b>	<b>4.954,94</b>
Encomiendas de Gestión	511	107.138,91	57	5.597,29	74	8.520,94	<b>642</b>	<b>121.257,14</b>
Subvcs Cofinanciadas p/Estado y/o FFE	111	298,27					<b>111</b>	<b>298,27</b>
Subvenciones a Entidades Locales	1.461	53.339,18	2.323	151.843,08	914	44.928,76	<b>4.698</b>	<b>250.111,02</b>
Subvenc o Tfcias a Universidades	143	102.186,36	41	92.909,77	40	75.943,02	<b>224</b>	<b>271.039,15</b>
<b>Total FLA</b>	<b>106.036</b>	<b>1.598.005,07</b>	<b>108.935</b>	<b>1.792.038,14</b>	<b>30.439</b>	<b>618.747,86</b>	<b>245.410</b>	<b>4.008.791,07</b>

Fuente: elaboración propia a partir de Base de Datos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Miles €

Tipo Gasto/Fase	Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP)					
	Fase 3-Tramo I		Fase 3-Tramo II		TOTAL	
	nº	importe	nº	importe	nº	importe
Conciertos	22.763	207.754,17			<b>22.763</b>	<b>207.754,17</b>
Contratos	43.489	86.913,60	459.520	1.499.971,03	<b>503.009</b>	<b>1.586.884,63</b>
Contratos de Arrendamientos			67	1.245,68	<b>67</b>	<b>1.245,68</b>
Contrato de Suministros	278	1.272,41	31	403,20	<b>309</b>	<b>1.675,61</b>
Convenios de Colaboración	3.512	333.776,03			<b>3.512</b>	<b>333.776,03</b>
Encomiendas de Gestión	50	978,30	705	121.476,73	<b>755</b>	<b>122.455,03</b>
Subvcs Bonificación Tarifas			240	3.705,90	<b>240</b>	<b>3.705,90</b>
Subvenciones I+D+I	2	83,75			<b>2</b>	<b>83,75</b>
Tfcias a Asociacs e ISFL	1	11,73			<b>1</b>	<b>11,73</b>
Sin Datos (Fase 1)					<b>743.948</b>	<b>2.693.521,59</b>
Sin Datos (Fase 2)					<b>344</b>	<b>2.822,16</b>
<b>Total FFPP</b>	<b>70.095</b>	<b>630.789,99</b>	<b>460.563</b>	<b>1.626.802,54</b>	<b>1.274.950</b>	<b>4.953.936,28</b>

Fuente: elaboración propia a partir de Base de Datos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.



Entes del Sector Público	Fondo de Liquidez Autonómica (FLA)						Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP)						Total Pagos Materializados (FLA+FFPP)					
	Nº Fras	Importe	% s/Total FLA	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total FFPP	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total Pagos				
G18049866					41	140,81	0,02	100,00	41	140,81	100,00	41	140,81	0,01				
Q9155027G	622	3.422,41	0,28	100,00					622	3.422,41		622	3.422,41	0,16				
Q4100799H	4.935	82.756,55	6,74	37,95	3.366	135.302,41	15,93	62,05	8.301	218.058,96	10,50	8.301	218.058,96	10,50				
Q4100686G	193	91.253,23	7,43	31,23	1.268	200.916,26	23,66	68,77	1.461	292.169,49	14,06	1.461	292.169,49	14,06				
A41147596	103	645,85	0,05	54,64	57	536,09	0,06	45,36	160	1.181,94	0,06	160	1.181,94	0,06				
Q4100811A	17.269	663.037,39	53,99	82,26	20.606	143.012,51	16,84	17,74	37.875	806.049,90	38,80	37.875	806.049,90	38,80				
Q4100812I					1	2,97	0,00	100,00	1	2,97	0,00	1	2,97	0,00				
Q4191001I	9	495,55	0,04	36,26	116	871,04	0,10	63,74	125	1.366,59	0,07	125	1.366,59	0,07				
Q4100720D	184	861,43	0,07	72,35	276	329,18	0,04	27,65	460	1.190,61	0,06	460	1.190,61	0,06				
Q4100710E	793	5.113,02	0,42	87,53	1.040	728,70	0,09	12,47	1.833	5.841,72	0,28	1.833	5.841,72	0,28				
Q7955060D	3.239	31.896,00	2,60	45,36	4.072	38.422,76	4,52	54,64	7.311	70.318,76	3,39	7.311	70.318,76	3,39				
Q2300601H	1.627	8.381,84	0,68	55,56	7.062	6.705,55	0,79	44,44	8.689	15.087,39	0,73	8.689	15.087,39	0,73				
Q5450010C	163	1.499,97	0,12	9,35	2.622	14.539,59	1,71	90,65	2.785	16.039,56	0,77	2.785	16.039,56	0,77				
A41248907	32	1.584,74	0,13	37,40	131	2.652,24	0,31	62,60	163	4.236,98	0,20	163	4.236,98	0,20				
A41248899	186	3.838,81	0,31	13,61	736	24.370,48	2,87	86,39	922	28.209,29	1,36	922	28.209,29	1,36				
Q7955059F					2	454,01	0,05	100,00	2	454,01	0,02	2	454,01	0,02				
P2900024G	4	42,83	0,00	100,00					4	42,83	0,00	4	42,83	0,00				
Q1800647H					11	980,64	0,12	100,00	11	980,64	0,05	11	980,64	0,05				
Q7955061B					34	25,64	0,00	100,00	34	25,64	0,00	34	25,64	0,00				
Q7150009D					681	556,43	0,07	100,00	681	556,43	0,03	681	556,43	0,03				
Q7955056B					62	75,08	0,01	100,00	62	75,08	0,00	62	75,08	0,00				
Q6455041A					20	10,85	0,00	100,00	20	10,85	0,00	20	10,85	0,00				
Q6455040C					8	2,17	0,00	100,00	8	2,17	0,00	8	2,17	0,00				
Q1800620E					94	773,59	0,09	100,00	94	773,59	0,04	94	773,59	0,04				
G21327457					311	944,62	0,11	100,00	311	944,62	0,05	311	944,62	0,05				
G91331751					2	8.024,71	0,94	100,00	2	8.024,71	0,39	2	8.024,71	0,39				

Entes del Sector Público	Fondo de Liquidez Autónoma (FLA)					Fondo de Financiación de Pago a Proveedores (FFPP)					Total Pagos Materializados (FLA+FFPP)				
	Nº Fras	Importe	% s/Total FLA	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total FFPP	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total Pagos	Nº Fras	Importe	% s/Total Pagos	
Q1800638G					7	15,55	0,00	100,00	7	15,55	100,00	7	15,55	0,00	
Q2300049J					1	29,39	0,00	100,00	1	29,39	100,00	1	29,39	0,00	
P4100040G					372	5.538,05	0,65	100,00	372	5.538,05	100,00	372	5.538,05	0,27	
Q4100702B	16.087	307.560,82	25,04	69,81	4.859	132.996,41	15,66	30,19	20.946	440.557,23	21,21	20.946	440.557,23	21,21	
Q2900463G	91	4.483,16	0,37	100,00					91	4.483,16	0,22	91	4.483,16	0,22	
A93090744	655	16.956,86	1,38	68,19	245	7.909,98	0,93	31,81	900	24.866,84	1,20	900	24.866,84	1,20	
A18049635					108	322,62	0,04	100,00	108	322,62	0,02	108	322,62	0,02	
G91122069					1	16,99	0,00	100,00	1	16,99	0,00	1	16,99	0,00	
G21246137					80	39,38	0,00	100,00	80	39,38	0,00	80	39,38	0,00	
G18411975					91	1.742,19	0,21	100,00	91	1.742,19	0,08	91	1.742,19	0,08	
G41633710	411	3.707,11	0,30	75,83	216	1.181,47	0,14	24,17	627	4.888,58	0,24	627	4.888,58	0,24	
G29817988					38	21,87	0,00	100,00	38	21,87	0,00	38	21,87	0,00	
G41825811					4.316	4.607,41	0,54	100,00	4.316	4.607,41	0,22	4.316	4.607,41	0,22	
G11614286					1.083	3.409,27	0,40	100,00	1.083	3.409,27	0,16	1.083	3.409,27	0,16	
G91019794	54	449,90	0,04	100,00					54	449,90	0,02	54	449,90	0,02	
A91252155	44	114,44	0,01	100,00					44	114,44	0,01	44	114,44	0,01	
A91147959					805	19.203,88	2,26	100,00	805	19.203,88	0,92	805	19.203,88	0,92	
A41857988					140	2.671,32	0,31	100,00	140	2.671,32	0,13	140	2.671,32	0,13	
Q1132001G					3.356	2.872,84	0,34	100,00	3.356	2.872,84	0,14	3.356	2.872,84	0,14	
Q1418001B					2.056	5.232,94	0,62	100,00	2.056	5.232,94	0,25	2.056	5.232,94	0,25	
Q1818002F					12.306	20.815,56	2,45	100,00	12.306	20.815,56	1,00	12.306	20.815,56	1,00	
Q7150008F					3.347	10.711,44	1,26	100,00	3.347	10.711,44	0,52	3.347	10.711,44	0,52	
Q9150016E					3.782	10.925,75	1,29	100,00	3.782	10.925,75	0,53	3.782	10.925,75	0,53	
Q4118001I					18.970	38.605,82	4,55	100,00	18.970	38.605,82	1,86	18.970	38.605,82	1,86	
UTEDLT	35	0,71	0,00	0,10	35	0,71	0,00	0,10	35	714,08	0,03	35	714,08	0,03	
<b>Total Entes del Sector Público</b>	<b>46.701</b>	<b>1.228.101,91</b>	<b>30,64</b>	<b>59,12</b>	<b>98.833</b>	<b>849.249,17</b>	<b>100,00</b>	<b>40,88</b>	<b>145.534</b>	<b>2.077.351,08</b>	<b>23,18</b>	<b>145.534</b>	<b>2.077.351,08</b>	<b>23,18</b>	
<b>Total Mecanismos de Financiación</b>	<b>245.410</b>	<b>4.008.791,07</b>	<b>100,00</b>	<b>44,73</b>	<b>1.274.950</b>	<b>4.953.936,28</b>	<b>583,33</b>	<b>55,27</b>	<b>1.520.360</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>100,00</b>	<b>1.520.360</b>	<b>8.962.727,35</b>	<b>100,00</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de Base de Datos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

**ANEXO VII**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012 A 2014**

SECCIÓN PRESUPUESTARIA		2012	%	SECCIÓN PRESUPUESTARIA	2013	%	SECCIÓN PRESUPUESTARIA	2014	%
01.00	C <sup>a</sup> de Presidencia			C <sup>a</sup> Presidencia e Igualdad	144,39	0,01%	C <sup>a</sup> de Presidencia	7.502,67	8,92%
09.00	C <sup>a</sup> de Gobernación y Justicia	16.477,01	0,86%	C <sup>a</sup> de Admón. Local y Relac. Instit.	379,11	0,03%	C <sup>a</sup> de Admón. Local y Relac. Instit.	0,00	0,00%
10.00	C <sup>a</sup> de Hacienda y Admón. Pública	71.019,78	3,71%	C <sup>a</sup> Justicia e Interior	3.999,38	0,35%	C <sup>a</sup> Justicia e Interior	0,00	0,00%
11.00	C <sup>a</sup> de Educación	13.345,77	0,70%	C <sup>a</sup> de Educación	65,13	0,01%	C <sup>a</sup> de Educación	240,76	0,29%
12.00	C <sup>a</sup> de Economía Innovación y Ciencia	425,40	0,02%	C <sup>a</sup> de Economía, Innov. Ciencia y Empleo	237,41	0,02%	C <sup>a</sup> de Igualdad, Salud y Política Social	51.530,70	61,25%
13.00	C <sup>a</sup> de Obras Públicas y Vivienda	70.083,41	3,66%	C <sup>a</sup> Hacienda y Administración Pública	0,00	0,00%	C <sup>a</sup> Educación, Cultura y Deporte	472,19	0,56%
14.00	C <sup>a</sup> de Empleo	1.035,64	0,05%	C <sup>a</sup> de Fomento y Vivienda	145.507,54	12,59%	C <sup>a</sup> de Justicia e Interior	2.167,22	2,58%
15.00	C <sup>a</sup> de Salud	1.647.161,73	86,04%	C <sup>a</sup> de Agricultura Pesca y Medio Ambiente	67.820,01	5,87%	C <sup>a</sup> de Fomento y Vivienda	5.499,97	6,54%
16.00	C <sup>a</sup> de Agricultura y Pesca	1.962,09	0,10%	C <sup>a</sup> de Salud y Bienestar Social	934.938,35	80,92%	C <sup>a</sup> de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	7,74	0,01%
17.00	C <sup>a</sup> de Turismo, Comercio y Deporte	67,50	0,00%	C <sup>a</sup> de Turismo y Comercio	0,00	0,00%	C <sup>a</sup> Medio Ambiente y Ordenación Territorial	15.872,75	18,87%
18.00	C <sup>a</sup> Igualdad y Bienestar Social	546,62	0,03%	C <sup>a</sup> de Cultura y Deporte	2.281,26	0,20%	C <sup>a</sup> de Turismo y Comercio	836,47	0,99%
19.00	C <sup>a</sup> de Cultura	1.599,84	0,08%		0,00	0,00%		0,00	0,00%
20.00	C <sup>a</sup> de Medio Ambiente	90.146,25	4,71%		0,00	0,00%		0,00	0,00%
31.00	Gastos de Diversas Consejerías.	502,27	0,03%		0,00	0,00%		0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>1.914.373,30</b>	<b>100,00%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.155.372,58</b>	<b>j100,00%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>84.130,47</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Documentos contables expedientes de modificaciones presupuestarias.

**Nota:** La repetición en cada año de las secciones presupuestarias viene impuesta por la variación de las competencias de unas Consejerías a otras durante los ejercicios 2012 a 2014.

## ANEXO VIII

### PROCEDIMIENTO CONTABLE DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PAGOS A PROVEEDORES

#### Fondo de financiación para el pago de proveedores

Los ingresos financieros derivados de los contratos de préstamos formalizados en cada año por la Junta de Andalucía con las entidades financieras para la financiación del FFPP se han contabilizado en formalización en el concepto presupuestario 902.00 del Presupuesto de ingresos, con cargo a una cuenta de operaciones extrapresupuestarias deudora (2.06.0002500 “Gestión mecanismo pago proveedores” en 2012 y 2.06.0003500 en 2013).

De conformidad con la regulación normativa dada a cada una de las fases en que éste se ha desarrollado, la totalidad de los pagos materializados a través del ICO en un ejercicio necesariamente tienen que quedar imputados al presupuesto del año en que estos se realizan.

En origen, las obligaciones a pagar correspondientes al ámbito objetivo definido para cada fase se podían encontrar en dos situaciones distintas: imputadas al presupuesto de gastos contando con documentos de pago en el ámbito de la tesorería que permitía hacerles frente, o no disponer de este respaldo presupuestario.

En el primer caso, el registro contable de los pagos materializados a los proveedores se realizó mediante la incorporación de un código de descuento de forma masiva en todos los documentos de pago (OP/ADOP) que se encontraban en el ámbito de tesorería.

La aplicación de estos descuentos en los documentos de pago significa que presupuestariamente los pagos se imputan en formalización, es decir sin llevar aparejada la salida material de fondos de la tesorería.

El código de descuento aplicado a los documentos de pago (código 89) se asocia a una cuenta extrapresupuestaria deudora (2.06.0002500) donde se cargan los préstamos suscritos cancelándose de este modo el saldo deudor de la cuenta a medida que se formalizan los correspondientes descuentos.

En el caso de los documentos correspondientes al ámbito de las tesorerías provinciales, el código de descuento (87) se asocia a una cuenta extrapresupuestaria acreedora 1.06.0002500 “Gestión mecanismo pago proveedores”, completándose la operación con giros y remesas a los servicios centrales y la correspondiente cancelación del saldo deudor (caja pagadora 8170).

Respecto a las Agencias Administrativas y de Régimen Especial integradas en el ámbito subjetivo del sector Junta de Andalucía también se utilizó el código de descuento (87) asociado a la misma cuenta acreedora. Paralelamente se formalizaron descuentos por el mismo importe sobre documentos de pago existentes en el ámbito de la tesorería, correspondientes a transferencias de los artículos 41 y 71, 43 y 73 a favor de las Agencias, con el código de descuento 89, cancelándose de este modo el saldo deudor de la cuenta deudora.

En el caso de facturas abonadas a proveedores que no contaban con la posibilidad de poder practicar los oportunos pagos en formalización en el ámbito de la tesorería fue necesario gestionar y aprobar las modificaciones presupuestarias de generación de créditos que en cada año se precisaban. La imputación al presupuesto de ingresos se realizó con cargo a ingresos realizados no previstos contabilizados en el capítulo IX.

Todas estas facturas, antes de su abono a través del mecanismo, tenían que ser grabadas y pre asignadas en el Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor (conocido como FOG).

Generados los créditos necesarios en los oportunos conceptos del presupuesto de gasto y las facturas registradas en el sistema FOG, se fueron instrumentando procesos masivos de imputación de la obligación al Presupuesto mediante los documentos contables de pago en formalización, con las siguientes características:

- Se generaron en fase de documento ADOP, en las aplicaciones adecuadas a la naturaleza del gasto. En el caso de que existieran documentos AD previos, se dieron instrucciones a los órganos gestores para que procedieran a su barrado.
- Se les asignó un tipo de expediente específico para permitir su identificación (tipo de expediente 5M).
- Se les aplicó el código de descuento 89 u 87 según que se tratara de documentos de los servicios centrales, de delegaciones provinciales o de agencias administrativas y de régimen especial, de acuerdo con lo explicado en el apartado anterior.

Respecto a las Agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público de la Junta de Andalucía, así como las universidades, el procedimiento también ha consistido en descontar de los documentos de pago a su favor existentes en el ámbito de tesorería, los importes previamente abonados por el mecanismo respecto a las obligaciones de cada agencia, aplicando el código de descuento 89, asociado a la cuenta deudora 2.06.0002500, produciéndose la cancelación del saldo deudor de la cuenta a medida que se han ido formalizando los correspondientes descuentos.

En los casos de producirse quitas por parte de los proveedores, estas se reflejan en una cuenta acreedora de pendiente de aplicación a presupuesto, cuyo saldo se tiene que aplicar al presupuesto de ingresos en el concepto 381.00, "Reintegro de presupuesto corriente".

Los saldos correspondientes a los importes embargados, al llevarse a las mismas cuentas que los importes satisfechos por las facturas, tienen el mismo movimiento contable salvo que para su identificación se utilizan códigos diferenciados (95 y 96).

### **Fondo de Liquidez Autonómico**

En cuanto al FLA, el procedimiento habilitado ha sido similar al del FFPP. Los pagos se han asentado en la contabilidad presupuestaria en función de la naturaleza del pago realizado por el ICO al proveedor, enlazando los documentos de pago mediante códigos específicos a las cuentas de extrapresupuestaria, deudoras y acreedoras, las cuales son diferentes de las correspondientes al FFPP, y teniendo en cuenta que la imputación presupuestaria siempre se ha producido antes de efectuar los pagos por el ICO.

En el caso del FLA, en la contabilidad presupuestaria los ingresos se han aplicado al concepto 900, "Emisión de deuda Pública autorizada por la Ley de Presupuesto".

En extrapresupuestaria, los ingresos derivados de los préstamos que se destinan al pago de facturas a proveedores se han contabilizado mediante pagos en formalización en las cuentas deudoras 2.06.0002600 "Gestión mecanismo fondo de liquidez autonómica" en 2012 y 2.06.000800, en 2013. A estas cuentas se deben traspasar, mediante ingresos en formalización, los descuentos por operaciones intermedias contabilizados en las correspondientes cuentas acreedoras, para poder obtener los saldos deudores al cierre de cada ejercicio.

**ANEXO IX**

**RELACION POR ENTE DEUDOR Y MECANISMO DE PAGO DE LAS FACTURAS ABONADAS A LOS PROVEEDORES Y LOS DESCUENTOS REALIZADOS**

ENTE	FFPP			FLA			Total FFPF+FLA		
	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia
Junta de Andalucía	242.112,49	240.752,15	1.360,34	1.281.750,95	1.221.712,78	60.038,17	1.523.863,44	1.462.464,93	61.398,51
Agencia de Defensa de la Competencia	86,75	77,89	8,86	223,05	221,73	1,32	309,80	299,62	10,18
Agencia de Evaluación Educativa				226,54	226,54		226,54	226,54	
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera	148,12	148,07	0,05	12.295,92	12.295,92		12.444,04	12.443,99	0,05
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	87,48	87,48		433,68	433,68		521,16	521,16	
IFAPA	196,29	196,29		4.494,15	4.494,15		4.690,44	4.690,44	
Instituto Andaluz de Administración Pública	395,59	395,59		1.664,85	2.439,23	-774,38	2.060,44	2.834,82	-774,38
Instituto Andaluz de la Juventud	442,82	442,82		1.792,33	1.793,59	-1,26	2.235,15	2.236,41	-1,26
Instituto Andaluz de la Mujer				8.770,10	8.728,79	41,31	8.770,10	8.728,79	41,31
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	409,13	472,34	-63,21	3.675,62	3.675,62		4.084,75	4.147,96	-63,21
Instituto de Prevención de Riesgos Laborales	3,64	3,64					3,64	3,64	
Patronato de la Alhambra y el Generalife				16,96		16,96	16,96		16,96
Servicio Andaluz de Empleo (FFPP 2012 (1)), (FFPP 2013 (1))	6.099,32	9.261,78	-3.162,46	7.200,62	7.181,79	18,83	13.299,94	16.443,57	-3.143,63
Servicio Andaluz de Salud (FFPP2013 (2)), (FLA 2013 (1)), (FLA 2014 (1))	3.855.478,00	3.863.527,62	-8.049,62	2.541.343,84	2.540.965,74	378,10	6.396.821,84	6.404.493,36	-7.671,52
<b>Total JA,AAAA y ARE</b>	<b>4.105.459,63</b>	<b>4.115.365,67</b>	<b>-9.906,04</b>	<b>3.863.888,61</b>	<b>3.804.169,56</b>	<b>59.719,05</b>	<b>7.969.348,24</b>	<b>7.919.535,23</b>	<b>49.813,01</b>
Agencia de Calidad Sanitaria	140,81	281,63	-140,82				140,81	281,63	-140,82
Agencia de Instituciones Culturales				3.422,41	3.422,41		3.422,41	3.422,41	
Agencia de Medio Ambiente y Agua	135.302,41	135.231,73	70,68	113.413,69	113.420,04	-6,35	248.716,10	248.651,77	64,33
Agencia de Obra Pública	200.916,26	200.311,39	604,87	119.196,64	119.196,64		320.112,90	319.508,03	604,87
Agencia de Promoción Exterior (EXTENDA)	536,09	536,09		645,85	645,85		1.181,94	1.181,94	
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia	143.012,51	143.012,51		802.683,95	777.987,81	24.696,14	945.696,46	921.000,32	24.696,14
Agencia del Conocimiento	2,97	2,97					2,97	2,97	
APE de la Radio y Televisión (RTVA) (FFPP 2012 (2)), (FLA 2012 (1))	871,04	27.731,03	-26.859,99	495,55	5.919,11	-5.423,56	1.366,59	33.650,14	-32.283,55
APE Instituto de Patrimonio Histórico	329,18	329,18		898,44	898,44		1.227,62	1.227,62	
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir	728,70	728,70		5.113,02	5.113,02		5.841,72	5.841,72	
APE Sanitaria Costa del Sol	38.422,76	38.422,76		36.921,77	36.921,77		75.344,53	75.344,53	
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	6.705,55	6.705,55		9.684,38	9.684,38		16.389,93	16.389,93	

ENTE	FFPP				FLA				Total FFPP+FLA			
	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia		Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia		Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia	
APE Sanitaria Hospital del Poniente de Almería	14.539,59	14.539,59	2.652,24		3.415,79	3.415,79	1.934,64		17.955,38	17.955,38	4.586,88	
Canal Sur Radio (FFPP 2012 (2)), (FLA 2012 (1))	2.652,24		24.370,48		1.934,64		10.792,31		4.586,88		7.296,13	
Canal Sur Televisión (FFPP 2012 (2)), (FLA 2012 (1))	24.370,48		454,01		10.792,31		42,83		35.162,79		454,01	
Consorcio Centro Formac Comunicac y Tecnolg Informac de Málaga	454,01											
Consorcio CIOMIJAS					42,83				42,83			
Consorcio de Bibliotecas Universitarias	980,64								980,64			
Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena	25,64								25,64			
Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla	556,43								556,43			
Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba	10,85								10,85			
Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga (La Consúla)	75,08								75,08			
Consorcio Escuela Madera Encinas Reales	2,17								2,17			
Consorcio Fernando de los Rios	773,59								773,59			
Consorcio FORMADES	944,62								944,62			
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (FFPP 2013 (2))	8.024,71								8.024,71			
Consorcio Tpte Metropolitano de Granada	15,55								15,55			
Consorcio Tpte Metropolitano de Jaén	29,39								29,39			
Consorcio Tpte Metropolitano de Sevilla	5.538,05								7.150,95			
Consorcios UTEDLT	0,71								0,71			
Ente Público Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE)	132.996,41								637.561,45			
EP de Emergencias Sanitarias (EPES)									4.483,16			
EP Gestión Turismo y del Deporte (TUDASA)	7.909,98								26.176,74			
Escuela de Salud Pública (EASP)	322,61								302,32			
Fundación Centro de Estudios Andaluces	16,99								16,99			
Fundación DOÑANA 21	39,38								39,38			
Fundación El Legado Andalusi	1.742,19								1.742,19			
Fundación FAISEM	1.181,47								5.280,44			
Fundación IAVANTE	21,87								21,87			
Fundación Progreso y Salud	4.607,41								5.713,94			
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	3.409,27								3.125,47			
Fundación Red Andalucía Emprende									449,90			
Infraestructuras Turísticas Andalucía ( INTASA)	19.203,88								114,44			
SADESI	2.671,32								16,20			
SANDETEL									5.580,88			
									12.877,28			
									5.212,83			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			
									5.580,88			
									8.149,50			
									265,35			
									18.090,11			
									98,24			
									13.623,00			

ENTE	FFPP			FLA			Total FFPP+FLA		
	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia	Facturas abonadas	Descuentos	Diferencia
SOGEFINSA		604,86	-604,86				604,86		-604,86
Universidad de Almería		235,02	-235,02				235,02		-235,02
Universidad de Cádiz	2.872,84	3.283,00	-410,16				2.872,84	3.283,00	-410,16
Universidad de Córdoba	5.232,93	5.232,93					5.232,93	5.232,93	
Universidad de Granada	20.815,56	20.815,56					20.815,56	20.815,56	
Universidad de Huelva	10.711,45	10.711,45					10.711,45	10.711,45	
Universidad de Sevilla	38.605,83	38.605,83					38.605,83	38.605,83	
Universidad Pablo Olavide	10.925,75	10.925,75					10.925,75	10.925,75	
<b>Total Entes del Sector Público</b>	<b>849.249,15</b>	<b>836.036,92</b>	<b>13.212,23</b>	<b>1.648.837,15</b>	<b>1.614.279,31</b>	<b>34.557,84</b>	<b>2.498.086,30</b>	<b>2.450.316,23</b>	<b>47.770,07</b>
<b>Total</b>	<b>4.954.708,80</b>	<b>4.951.402,61</b>	<b>3.306,19</b>	<b>5.512.725,76</b>	<b>5.418.448,87</b>	<b>94.276,89</b>	<b>10.467.434,54</b>	<b>10.369.851,46</b>	<b>97.583,08</b>
	<i>(FFPP 2013 (3)), FLA 2014 (1)(2))</i>			<i>(FFPP 2012 (3)), FLA 2012 (2)) (FLA 2012 (3))</i>					

**Anexo de Aclaraciones al cuadro :**

**FFPP 2012**

(1) Se ha realizado un descuento de 3.353.832,67 € en la Tesorería del SAE.

(2) El descuento se ha practicado a RTVA

(3) 665.785,17 € Amortizaciones anticipadas de préstamos por devoluciones de facturas no marcadas en el censo

**FFPP 2013**

(1) Incluye ampliación I Tramo por importe 791.724,29€ Ayuntamientos

(2) Incluye devoluciones del SAS por importe de 444.429,22 realizado por la Tesorería General. El descuento realizado al Consorcio Público del Aljarafe se ha realizado en la Tesorería del SAS por importe de 8.024.711,00 €

(3) 142.855,62 € Amortizaciones anticipadas de préstamos por devoluciones de facturas no marcadas en el censo

**FLA 2012**

(1) Descuentos realizados a la Agencia Pública Emp. Radio y Televis. Andalucía

(2) Del importe de facturas remitidas para su pago por el ICO se han devuelto facturas por importe de 320.604,71 € pertenecientes al SAS por importe de 114.828,77 € y a la Junta de Andalucía por importe de 205.775,94 €. Las devoluciones han sido pagadas por la Tesorería General a los terceros.

(3) Los descuentos practicados a operaciones intermedias en el ejercicio 2013 de operaciones instrumentales se corresponden con 67.034.936,54 € provenientes de descuentos contabilizados en la cuenta acreedora, 23.457,89 € contabilizados en la cuenta deudora y devoluciones de 131.363,63 € realizados desde la misma cuenta

**FLA 2013**

(1) Devolución de pagos fallidos del SAS por la Tesorería General por importe de 44.040,55

**FLA 2014**

(1) Hay devoluciones de facturas por valor de 460.992.281,59 € perteneciendo al SAS unas devoluciones de 409.176,96 €

(2) En el censo hay devoluciones por valor de 80.039,77 € que no se han contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria deudora

### 13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

#### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL – DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA</b>							
Alegación nº 1	Ejecución		X				
Alegación nº 2	Préstamos					X	
Alegación nº 3	Contabilización	X					
Alegación nº 4	Financiación	X					
Alegación nº 5	“	X					
Alegación nº 6	“					X	
Alegación nº 7	“	X					
<b>INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>							
Alegación nº 1	Contabilización	X			X		
Alegación nº 2	“						
Alegación nº 3	“			X			
Alegación nº 4	“				X		
Alegación nº 5	“			X			
Alegación nº 6	Ejecución			X			
Alegación nº 7	Contabilización			X			
Alegación nº 8	Actuaciones de control de la IGJA	X					
Alegación nº 9	“					X	
Alegación nº 10	“					X	
Alegación nº11	“					X	
<b>TOTALES</b>		<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>18</b>

### 13.1. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA

---

#### ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 43, 46, 54 Y 62 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*Epígrafe 43, página 12: No obstante lo anterior, respecto al 30,08% de los pagos abonados, 2.696.343,75 m€, no se han clasificado en función del procedimiento administrativo de gestión del gasto. Ello es debido a que durante la 1ª fase del FFPP los órganos gestores omitieron el registro del dato indicativo de la tipología de la factura o de la gestión del gasto (campo TIFAL en las bases de datos de la DGTyDP), así como también, en algunos casos, la aplicación presupuestaria y el ente deudor.*

*Debe recordarse el punto 20 de este informe el cual indica que las certificaciones que la IGJA remite al MINHAP en relación a las obligaciones pendientes de pago se obtienen de estas bases de datos de la DGTyDP. Por tanto, la necesidad de consignar el procedimiento administrativo de gestión de gasto radica en el aseguramiento de la coherencia e integridad de la información, sin lo cual no podría comprobarse el cumplimiento del ámbito objetivo de aplicación de estos mecanismos. No obstante, no consta que el MINHAP haya requerido la cumplimentación de esta información.*

*No se trata de que los órganos gestores omitieran durante la primera fase del Mecanismo Extraordinario de Liquidez la clasificación del tipo de gasto y que no cumplimentaran el tipo de factura, campo TIFAL, en las bases de datos, sino que simplemente en los primeros meses del año 2012, cuando se inicia el procedimiento del primer mecanismo, dicho campo no existía, porque no se requería por el Ministerio. El campo TIFAL se creó en octubre de 2012 (una vez pagada ya esa primera fase, por lo que la información de la base de datos había cumplido ya su finalidad) para el Fondo de Liquidez Autonómico y a partir de ahí se exigió por el Estado tanto para la información relativa a dicho Fondo, como para la de los Mecanismos Extraordinarios, por lo que se creó el campo en las dos bases de datos y se cumplimentó a partir de entonces. A estos efectos, se adjunta copia de las instrucciones remitidas por el Ministerio en las que se indica expresamente que han de remitirse los siguientes campos: Número de factura, NIF del contratista, Importe de la factura, Fecha de entrada de la factura en el Registro Administrativo, Fecha de reclamación judicial, Contabilización, Ejercicio de contabilización, Importe pendiente, Fecha de Vencimiento e Importe de vencimiento.*

*En consecuencia, esos 2.696.343,75 m€ (aludidos en el epígrafe 43 y reiterados en el 176) en los que no consta el campo TIFAL, están correctamente recogidos en la base de datos, porque en esa primera fase no se requería dicho campo. Ello no implica, como se indica en el informe, que no se pudiera comprobar el cumplimiento del ámbito objetivo, porque si bien las bases de datos servían como soporte del universo de facturas que conforman el ámbito de los mecanismos, no contienen toda la información necesaria y deben, ineludiblemente, apoyarse en el Sistema Contable y en las certificaciones emitidas al efecto por los órganos gestores del gasto.*

*Esta misma consideración, es decir, que no puede pretenderse la realización de un informe exhaustivo del cumplimiento de los requisitos de los mecanismos analizando exclusivamente las bases de datos, ha de realizarse como observación a lo indicado en el epígrafe 46 (y reiterado en el epígrafe 177). Los campos que como dice el informe no están en la base de datos, fecha de emisión de la factura y fecha de realización de la prestación, porque no había que remitirlos al Ministerio. Lo mismo ha de indicarse respecto al epígrafe 54 (reiterado en el epígrafe 180), en el que se insiste en la ausencia de registro de determinada información.*

*Por último, como cierre de esta línea argumental, el epígrafe 62 indica que la existencia de estas carencias no permite comprobar si se cumple con el ámbito objetivo de aplicación de los mecanismos fiscalizados. No obstante, se ha producido el pago y no consta que el MINHAP haya requerido la cumplimentación de esta información. Frente a ello, sólo se puede insistir en que el contenido de las bases de datos sólo constituye una parte de la información tratada y que el MINHAP no ha requerido nada porque siempre se le ha suministrado la información que ha solicitado, que no es otra que la contenida en las bases de datos, complementada por los certificados de cumplimiento de condiciones establecidos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada ratifica las incidencias puestas de manifiesto en los puntos alegados respecto a la ausencia de determinada información en las bases de datos de los mecanismos. No obstante, describe brevemente el procedimiento de gestión habilitado, y justifica las incidencias en la no obligatoriedad de su inclusión, debido a que el MINHAP, competente para la determinación de los campos de información a incluir en las bases de ambos mecanismos, no lo previó en inicio (campo TIFAL relativo al procedimiento administrativo) o definitivamente (fechas de emisión de las facturas y de realización de la prestación).

Respecto a estas cuestiones hay que decir que esta Cámara de Cuentas cita expresamente en diversos puntos del informe que en ningún caso el MINHAP ha exigido o ha puesto alguna objeción a la ausencia de dicha información, entre otros, el 2º párrafo del punto alegado y 2º párrafo del punto 30 y apartado de Conclusiones. Pero lo cierto es que tales omisiones han impedido, de una parte, verificar la coherencia de las obligaciones pagadas con el ámbito objetivo de aplicación, máxime teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron para la certificación de la 1ª fase del FFPP, de ausencia de fiscalización y premura temporal que se explicitan resumidamente en la alegación nº 6 de la IGJA a los puntos 43 y 62. Estas validaciones se han empezado a realizar mediante el Plan de inspección de la IGJA de 2014 como se cita en el punto 204 del informe.

En todo caso, en atención a la alegación se ha concretado que el MINHAP no requirió, en la primera fase del FFPP, la cumplimentación del campo TIFAL.

De otra, respecto a las alusiones a las restantes ausencias de información relativas a las fechas de emisión de facturas y a la de realización de la prestación, también hay que decir que tanto en los propios puntos aludidos como en el punto 177 del apartado de Conclusiones, se expresa que estos campos no estaban previstos en las bases de datos, pero es indudable como se cita textualmente en el informe que éstas “*serían las fechas deseables para valorar cuándo se realizó realmente la prestación objeto del pago al proveedor*” y por consiguiente la antigüedad real de la deuda abonada.

En cuanto a la apreciación que hacen sobre la pretensión de realizar un informe exhaustivo del cumplimiento de los requisitos de los mecanismos (párrafo 3º de la pág. 2 de la alegación) analizando exclusivamente las bases de datos, carece de todo fundamento puesto que como se explicita en el propio informe y particularmente en el apartado 2. "Objetivos y Alcance" para alcanzar los objetivos de auditoría previstos se han realizado todas las pruebas y verificaciones necesarias, (sustantivas, analíticas, de cumplimiento) siendo las de análisis de las bases de datos una entre tantas.

Además de ello, no hay que olvidar, como bien reconoce la propia DGTyDP en la introducción de sus alegaciones, que *"estas bases de datos constituyen la herramienta imprescindible para suministrar a la Administración General del Estado la información de las obligaciones pendientes de pago susceptibles de ser incorporadas a cada uno de los mecanismos de liquidez, debido a que la especificaciones requeridas por el Ministerio no permitían la extracción directa del Sistema Júpiter"*.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Por lo que respecta a la cantidad que por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012 se imputó como préstamo, se indica en el informe, epígrafe 111, que hasta diciembre de 2014 los vencimientos de las cuotas de amortización de los préstamos han ascendido a 7.535,33 m€ (4.631,97 m€ de las cuotas vencidas a septiembre de 2014 y 2.903,36 m€ de la cuota de diciembre de 2014) mientras que las amortizaciones realizadas por los entes han totalizado 7.312,04 m€ (1.596,47 m€ de los importes abonados a septiembre de 2014 y 5.715,56 m€ del importe abonado desde septiembre a diciembre de 2014) , quedando una deuda pendiente de saldar por las entidades instrumentales de 223,29 m€, representativa del 2,96% del total de cuotas vencidas de 2014.*

*Con respecto a los 223,29 m€ que restan por saldar, se significa que desde la formalización de los préstamos, la Tesorería ha controlado en el Sistema de Información Contable la entrada en su ámbito de obligaciones de pago a favor de los entes afectados, con el objetivo de proceder a la formalización de los importes pendientes. Por ello, durante el ejercicio 2015, se ha podido proponer a la Intervención General la formalización de los 13.689,04€ que tenía pendientes de pago el Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla, mediante descuento en un documento que se ha identificado a estos efectos.*

*Los tres importes restantes, 118,3 m€ de la F. Legado Andalusi, 48,1m€ del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnología de la Información de Málaga y 42,3 m€ del Consorcio Andaluz de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES), siguen pendiente de formalización, que se realizará en cuanto se reciban documentos de pago en la Tesorería o, en caso contrario, se grabará una liquidación en el Sistema SUR a final de ejercicio para dejar contraído el derecho. No obstante, ya que desde el inicio del período a FORMADES no se le ha podido compensar ninguno de los importes adeudados a la Tesorería, con fecha de 20 de mayo de 2015 se ha enviado oficio a la Consejería de la que depende el ente instrumental, Educación, poniendo en su conocimiento la existencia de la deuda y anticipándole que se va a proceder a liquidar el importe debido.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma las cuestiones planteadas en el punto 111 y detalla las medidas tomadas para reducir el importe de las cuotas vencidas pendientes de pago.

---

**ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 125 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 68 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Epígrafe 72, página 21: Cumpliendo las previsiones exigidas por la regulación del Fondo, la Junta de Andalucía concertó las operaciones de crédito con las entidades financieras hasta el límite del importe autorizado. Estas entidades son las que directamente han realizado el pago material a los proveedores. Así, el Fondo se subroga en los derechos que a dichos proveedores pudieran corresponderle frente a la Junta de Andalucía y por el importe efectivamente satisfecho.*

*Las obligaciones con los proveedores fueron canceladas con cargo al Fondo. La Junta de Andalucía asumió, con el Fondo de Proveedores una deuda por el importe de la financiación obtenida, que se rige por lo dispuesto en los contratos formalizados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación incluye afirmaciones muy genéricas que ya están contenidas en el informe o se deducen del mismo. De hecho, la introducción de nuestro informe lo deja claro desde el principio: se trata de pagar o cancelar la deuda con proveedores reconocida en obligaciones (puntos 3 a 8) y que dicha deuda requiere la realización de operaciones de endeudamiento financiero (punto 16). Por tanto, y dado que tampoco la alegación señala que debería modificarse o concretarse, no se admite.

Además, el contenido de nuestro informe está tomado del artículo 7.3. del Real Decreto-ley 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el cual señala que "... la disposición de la financiación concedida a las Administraciones territoriales se hará mediante el pago directo a los proveedores, subrogándose el Fondo en los derechos que a dicho proveedor correspondieran frente a dichas Administraciones territoriales por el importe efectivamente satisfecho...".

---

**ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

## 13.2. INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

---

### ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 127 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

---

---

### ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS 128,131, 132, 134, 135 y 192 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

---

*En relación a los puntos 131, 132 y 134, en los que se hace referencia a una diferencia de 482,36 m€ entre la relación de facturas de pagos duplicados y las cuentas extrapresupuestarias, desde la IGJA se informa que con fecha 6 de marzo de 2012 se puso de manifiesto la imputación al presupuesto de ingresos del reintegro de las dos facturas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de los pagos duplicados que los originaban por importe de 482,36 m€, por lo tanto la contabilidad ya refleja estos documentos, coincidiendo los importes de la relación de facturas de pagos duplicados con los contabilizados en las cuentas extrapresupuestarias (Documento 1).*

*Por otro lado, en relación al punto 131 desde Intervención General se quiere hacer constar que, de los 1.148,55 m€ de pagos duplicados pendientes de reintegro en el ámbito de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, se están realizando las tareas pertinentes para su reintegro.*

*Estos pagos duplicados corresponden a dos centros directivos. En concreto, 9,09 m€ se encuentran en el ámbito de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y 1.139,45 m€ pertenecen a facturas de la Consejería de Fomento y Vivienda.*

*Con motivo de la depuración del proceso contable derivado de la imputación al presupuesto del mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 se detectó la existencia de estas facturas abonadas tanto por el procedimiento ordinario como por el citado mecanismo y se puso en conocimiento de los centros directivos afectados mediante escrito el día 6 de junio de 2013 para que se emprendieran en el ámbito de sus respectivas competencias las actuaciones procedentes para su regularización.*

*Desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se informó de la regularización de determinadas facturas, siguiendo los trabajos en relación a dos facturas pendientes por importe de 9,09 m€. Por su parte, desde la Consejería de Fomento y Vivienda también se dio respuesta a esta solicitud remitiendo los listados con detalle de la información disponible en ese momento, además se informó de la regularización de determinadas facturas y de la continuación de los trabajos en las facturas pendientes por importe de 1.139,45 m€.*

*Con posterioridad se informa desde la Consejería de Fomento y Vivienda del traslado de la relación de facturas a la Dirección General de Infraestructuras, por ser de su competencia, recibándose la contestación de esta Dirección General en la que se solicita la justificación acreditativa del pago a través del mecanismo informándose desde la Intervención General del traslado de la misma a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública por ser objeto de su competencia.*

*Con motivo del Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las CCAA y Ciudades Autónomas en relación con los planes económico-financieros, de reequilibrio y de ajuste previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con la gestión del Plan de Pago a Proveedores, se volvió a solicitar información de estos expedientes por el Tribunal de Cuentas el día 8 de octubre de 2014, obteniéndose como respuesta de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo el traslado del escrito a la Dirección General de Fondos Europeos por pertenecer ambas facturas a su ámbito.*

*Desde la Consejería de Fomento y Vivienda se obtiene respuesta en la que se reitera la solicitud de la justificación acreditativa del pago y el establecimiento de un mecanismo que facilite, con las adecuadas garantías y rigor, la información relativa a los pagos efectuados a través de los mecanismos extraordinarios de financiación.*

*Desde la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública se informa que en el portal del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía se encuentra disponible la información acreditativa del pago por el ICO de las facturas incluidas en los distintos Mecanismos Extraordinarios de Pago.*

*Con fecha 10 de junio de 2015, desde Intervención General se reitera esta solicitud de información (Documento 2).*

*La Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha 26 de junio informa sobre el estado en que se encuentran los pagos duplicados, indicando que el proveedor EUROVIA MANAGEMENT ESPAÑA, S.L. ha procedido a la devolución de forma voluntaria por importe de 291.849,55 euros y del resto de pagos indebidos se han iniciado los correspondientes expedientes de reintegros (Documento 3)*

*En los puntos 135 y 192 en relación a la omisión del inicio de los procedimientos de reintegro derivados de pagos duplicados debido a la complejidad y singularidad del proceso de pago correspondiente a ambos mecanismos de financiación, en el que le compete al ICO remitir la acreditación del pago realizado a través de dichos mecanismos, documento necesario para poder iniciar las actuaciones, se pone de manifiesto la habilitación por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de una consulta en el portal del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía en la que se encuentra disponible la información acreditativa del pago por el ICO de las facturas incluidas en los distintos Mecanismos Extraordinarios de Pago.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se puede atender la alegación debido a que al cierre de los trabajos de auditoría en febrero de 2015, la incidencia contable puesta de manifiesto en el informe persistía a pesar de haberla comunicado a la IGJA con anterioridad. Los listados que adjuntan corresponden a la regularización que practicaron con posterioridad a la fecha citada de cierre de los trabajos de auditoría.

De otra parte, mediante lo alegado justifican las actuaciones realizadas y los procedimientos que están llevando a cabo para posibilitar el reintegro de los pagos duplicados.

Esta alegación redunda en aspectos citados en las alegaciones nº 3 y 4.

---

**ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 116 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al punto 116, en el que hace referencia a la existencia en el ejercicio 2012 de facturas abonadas a los proveedores en la primera fase del mecanismo extraordinario de Financiación de Pago a Proveedores y no imputada al presupuesto, es preciso indicar que en esta primera fase, a excepción de lo establecido en el resto de las fases y del Fondo de Liquidez Autonómico, la imputación al Presupuesto podía tener lugar con posterioridad al pago de la factura.*

*Con el fin de posibilitar la imputación presupuestarias de estas facturas y completar el proceso contable de materialización del pago de aquellas facturas que se encontraban en el ámbito de la Tesorería, la Intervención General dicto, con fecha 4 de julio de 2012, instrucciones relativas a la tramitación de la facturación que ha sido abonada mediante el citado Mecanismo Extraordinario de Financiación (documento 4).*

*Hay que advertir que desde el punto de vista de la eficacia en la asignación de los recursos destinados a tal efecto, las actuaciones que se acometieron en el ámbito de este procedimiento tuvieron que conciliar unos objetivos de pago de toda la deuda comercial con unos tiempos de respuesta por parte de los órganos gestores muy reducidos, dado que la activación del procedimiento del Mecanismo Extraordinario de Financiación se aprobó con un cronograma de tiempo muy corto para todas las actuaciones de selección, comprobación, y análisis de las facturas incluidas dentro de citado mecanismo.*

*Teniendo en cuenta la singularidad de este proceso, así como el importante volumen de facturación afectada, la totalidad de las operaciones contables se ejecutaron mediante un procedimiento masivo y centralizado, lo que permitió preservar el crédito generado y garantizar la corrección de los apuntes contables.*

*Para la ejecución de este proceso fue necesario el desarrollo de una aplicación informática en el Sistema Júpiter para que los gestores completaran los datos de las facturas incompletas. Requisito necesario para poder generar los documentos ADOP.*

*Este proceso se realizó en varias fases, en las que se fueron depurando las incidencias que impedían su contabilización.*

*A finales de 2012, de las 743.948 facturas remitidas al pago, quedaron cincuenta y tres con incidencias que representan el 0,01% de total, por un importe de 7.829.728,66 euros, que no pudieron ser depuradas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 16 de octubre de 2012, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2012.*

*Como resultado de este análisis se detectó la existencia de 23 facturas imputadas al presupuesto de 2012 que habían sido pagadas tanto por la Tesorería como por el FFPP Se adjunta detalle de pagos duplicados que se contabilizaron en 2013 (documento 5).*

*Por todo ello, de las 53 facturas pendientes de depurar al final del ejercicio 2012, solo restaban por imputar al presupuesto 30 facturas por importe 2.903.784,63 euros, que se contabilizaron una vez solucionadas por los gestores las incidencias que impedían su imputación tales como, aplicación inexistente, proyecto inexistente, anualidad del proyecto inexistente. Se adjunta detalle por factura y ejercicio, así como requerimiento realizado para su imputación (documento 6).*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada ratifica la incidencia observada respecto al incumplimiento de aplicar al Presupuesto de 2012 la totalidad las obligaciones de pago abonadas con cargo a la 1ª fase del FFPP, conforme preveía el punto 2 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012, que, entre otros requisitos para poder efectuar los pagos, establecía que las obligaciones tenían que, “*ser vencidas, líquidas y exigibles. Si las obligaciones pendientes de pago estuvieran pendientes de aplicar a presupuesto, deberán aplicarse al presupuesto vigente para 2012*”.

Efectivamente, como cita la IGJA, en esta primera fase se produjo un hecho diferenciador respecto a las restantes fases del FFPP y del FLA, en cuanto que las obligaciones podían estar pendientes de aplicar al presupuesto en el momento del pago de la factura, pero en cualquier caso, al igual que en las restantes fases el FFPP y del FLA, todas las pagadas debían quedar aplicadas al presupuesto vigente del ejercicio correspondiente.

De otra parte, en el texto alegado tratan de justificar la incidencia observada exponiendo las dificultades que se dieron en esta primera fase dada la singularidad del proceso, el breve plazo para acometer las actuaciones necesarias y el gran volumen de facturación afectado a este mecanismo.

Por último sobre la documentación adjunta, numerada 5 y 6, que totaliza 7.829,73 m€, hay que señalar que difiere en 109,78 m€ de la reflejada en el punto 116 del informe 7.939,51 m€. Ello es debido a que en la relación de los pagos duplicados del documento 5 se omite la factura correspondiente al SAS por ese importe, citada en el segundo párrafo del punto alegado.

Al respecto hay que decir que con fecha 24 de febrero de 2015, a resultas de las diferencias detectadas y comunicadas por esta CCA respecto a los pagos duplicados del FFPP 2012 contabilizados en la cuenta correspondiente de operaciones extrapresupuestaria (2.05.0002000) la IGJA identificó las diferencias, correspondiendo a tres facturas (2 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por importe total de 482,36 m€ y 1 del SAE por importe de 109,78 m€) en las que se había contabilizado el reintegro del pago duplicado en 2013, pero no había sido contabilizado el pago duplicado en sí mismo. A la aclaración remitida, la IGJA adjuntaba la documentación acreditativa correspondiente, de la que se obtiene la cuantificación de los 7.939,51 m€ de pagos materializados a través del FFPP 2012 que no fueron aplicados al presupuesto de ese año.

**ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 118 (numerada erróneamente por la IGJA como 136) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Como se ha puesto de manifiesto en las alegaciones a los puntos 131,132 y 134, en el ejercicio 2014 se han realizado determinadas operaciones que inciden en los datos contenidos en el cuadro nº20.

En concreto, en el FFPP 2012 se ha realizado la imputación al presupuesto de ingreso del reintegro de dos facturas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de los pagos duplicados que los originaban por importe de 482,3 m€.

Por otro lado, dentro de las operaciones de cierre del ejercicio 2014 se han detectados ciertas incidencias en el sistema y se ha procedido a la anulación de determinados descuentos aplicados en documentos de pagos que han tenido incidencia en FFPP 2013 y FLA 2014.

En concreto se han anulado 5 documentos OEMI por los descuentos practicados en FFPP 2013 al Consorcio Fernando de los Ríos, por un importe total de 222.221,05 euros. Por el mismo motivo, se ha anulado documento OEMI por descuento practicado en FLA 2014 a la Agencia de Medio Ambiente y Agua por importe de 1.000 euros.

Si se tiene en cuenta estos movimientos el cuadro nº 20 debería contener los siguientes datos:

**RESUMEN DATOS FFPP Y FLA CONTABILIZADOS EN EXTRAPRESUPUESTARIA, PERIODO 2012 A 2014**

Miles €

FFPP	2012	AMPLIACIÓN 2012	2013	TOTALES
Aplicación préstamos ICO pago a proveedores	2.693.249,79	2.822,16	2.259.508,61	4.955.580,56
Devoluciones de facturas fallidas por el ICO	393,98	0,00	1.286,41	1.680,39
Préstamos aplicados a pagos de facturas	2.692.855,81	2.822,16	2.258.222,19	4.953.900,16
Descuentos netos aplicados a entes deudores	<b>2.692.365,43</b>	2.343,49	<b>2.256.913,83</b>	<b>4.951.622,750</b>
<b>Saldos pendientes de descontar a entes deudores</b>	<b>490,38</b>	<b>478,67</b>	<b>1.268,36</b>	<b>2.237,41</b>
FLA	2012	2013	2014	TOTALES
Aplicación préstamos ICO pago a proveedores	1.245.839,79	1.661.170,71	2.606.784,56	5.513.795,06
Devoluciones de facturas fallidas por el ICO	0,00	576,12	730,25	1.306,37
Préstamos aplicados a pagos de facturas	1.245.839,79	1.660.594,59	2.606.054,31	5.512.488,69
Descuentos netos aplicados a entes deudores	1.245.693,95	1.660.277,45	<b>2.512.110,55</b>	<b>5.418.081,95</b>
<b>Saldos pendientes de descontar a entes deudores</b>	<b>145,84</b>	<b>317,14</b>	<b>93.943,76</b>	<b>94.406,74</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas deudoras de operaciones extrapresupuestarias.

Cuadro nº 20

Estos movimientos inciden en el Anexo IX en lo referente a los datos del Consorcio Fernando de los Rio y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación al igual que sucede con la nº 2 relativa a los puntos 131, 132, y 134 a la que se remite, alude a la realización de operaciones contables de regularización realizadas respecto al FFPP 2012, FFPP 2013 y FLA 2014 con ocasión del cierre del ejercicio 2014 por la IGJA cuya admisión supondría la modificación de determinados datos reflejados en el cuadro nº 20 y en el anexo IX.

De una parte citan un importe de 482,3 m€ de pagos duplicados del FFPP 2012 que fueron reintegrados, correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Respecto a estos hay que decir que, a instancias de esta CCA que detectó la omisión de contabilización, la IGJA efectuó la imputación al presupuesto de ingresos del reintegro por ese importe con anterioridad al cierre de la auditoría, pero omitió contabilizar el importe de los pagos duplicados que provocaron el reintegro cuestión que no solventó hasta fechas posteriores a dicho cierre.

La contabilización realizada tras el cierre de la auditoría la acreditan mediante listado de la contabilidad extrapresupuestaria de fecha 05/03/2015 anexo a la alegación nº2 como documento 1.

De otra parte, ponen de manifiesto la anulación de descuentos aplicados por importe de 222,21 m€ del FFPP 2013 al Consorcio Fernando de los Ríos, y de 1.000 euros del FLA 2014 a la Agencia de Medio Ambiente y Agua igualmente realizados con ocasión de las operaciones de cierre de 2015 y en fechas posteriores al cierre de la auditoría. Respecto a esta última información no aportan la acreditación contable procedente.

Por las causas expuestas de extemporaneidad de la contabilización practicada por la IGJA, a la que hay que añadir la ausencia de documentación acreditativa en el caso de las anulaciones de los descuentos reseñados, no es posible admitir las modificaciones propuestas.

---

### **ALEGACIÓN Nº 5 A LOS PUNTOS 124 y 190 (el último numerado erróneamente por la IGJA como 193) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Junta de Andalucía ha empleado para la imputación contable de la facturación abonada a través de los mecanismos extraordinarios la contabilidad extrapresupuestaria mediante el alta de cuentas extrapresupuestarias específicas para cada mecanismo y para cada una de sus distintas fases. Asociadas a estas cuentas se han dado de altas códigos de descuentos que se detallan en el documento 7.*

*Los ingresos financieros derivados de los préstamos formalizados por la Junta de Andalucía con las entidades financieras y con el ICO para la financiación de los mecanismos se contabilizan en el presupuesto de ingreso mediante pagos en formalización en cuentas deudoras.*

*El registro contable de los pagos materializados a los proveedores se realizó mediante la incorporación de un código de descuento en los documentos de pago. La aplicación de los descuentos en los documentos de pago lleva aparejada la materialización del pago en formalización*

*y la contabilización de un documento OEMI en la cuenta acreedora correspondiente, siempre que el descuento practicado sea del 100% del documento de pago. En el caso que un mismo documento incluya más de una factura y no todas hayan sido abonadas por el mecanismo de financiación, el movimiento contable se realizará cuando el importe líquido del documento se materialice por la Tesorería.*

*Esta característica del sistema contable que subordina la materialización del descuento en formalización a la realización del pago efectivo por la Tesorería ha impedido la contabilización en cada ejercicio de la totalidad de las facturas abonadas por los mecanismos de financiación, correspondiente a la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial.*

*Por otro lado la normativa de los distintos mecanismos determinaba que fuera la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la única prestataria de las operaciones de endeudamiento destinada a financiar el pago de las facturas a proveedores, tanto sea del sector de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial como del resto de entes instrumentales.*

*Para el reembolso de las cuantías de las facturas abonadas derivadas de las agencias y del sector instrumental, el procedimiento también ha consistido en descontar de los documentos de pago a su favor existentes en el ámbito de la Tesorería, los importes previamente abonados por el mecanismo respecto a las obligaciones de cada agencia, aplicando el código de descuento correspondiente. Es en este ámbito donde ha tenido más incidencia la limitación del sistema contable, al no poder reflejar en las cuentas extrapresupuestarias los movimientos contables, unido en algunos casos a la ausencia de documentos pendientes de pago a favor de estas entidades.*

*Por todo ello, se puede determinar que salvo por las limitaciones expuestas el proceso de contabilización se ha producido dentro del mismo ejercicio presupuestario.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada ratifica las incidencias puestas de manifiesto en los puntos alegados justificándolas en las propias limitaciones que derivan del sistema contable implantado. Tales justificaciones están contenidas en los párrafos 3, 4 y 6 del texto de la alegación.

Sin querer ser exhaustivos en la relación de puntos del informe en los que se reflejan incidencias contables cuantificadas, se recuerda el punto 119 en el que se citan los importes pendiente de descontar a los entes deudores por facturas abonadas a los acreedores, 2.497,56 m€ del FFPP y 94.405,74 m€. Y los descuentos parciales practicados sobre documentos de pago por importe de 27.158,14 m€, que no pueden ser contabilizados en extrapresupuestaria hasta que se alcance la cifra total por cada documento contable de pago, debido al procedimiento contable implantado.

---

**ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS 43 y 62 (el último numerado erróneamente por la IGJA como 129) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*También debe tenerse en cuenta, como se señala en el epígrafe 10 de este informe, que la comprobación de los pagos y la subsanación de las incorrecciones detectadas corresponde, según instrucciones dictadas por la IGJA, a los órganos gestores de las facturas. Todo ello sin menoscabo de la competencia de la IGJA por cuanto remite al MINHAP la certificación de los pagos propuestos acogidos a los mecanismos analizados Mediante Acuerdo adoptado el 6 de marzo de 2012, el Consejo General de Política Fiscal y Financiera fijo las líneas generales para el establecimiento de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, entre los que se señalan:*

- *Según lo establecido en el apartado 6 de mencionado Acuerdo, las Comunidades Autónomas deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 15 de abril de 2012, una relación certificada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en la que figuren las obligaciones pendientes de pago que tienen cabida en este mecanismo extraordinario de financiación.*
- *Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del mismo Acuerdo, los proveedores que no consten en dicha relación certificada podrán solicitar a la Comunidad Autónoma deudora la emisión de un certificado individual. Este certificado se expedirá por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la Comunidad Autónoma. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.*
- *Los proveedores deberán manifestar su decisión voluntaria de acudir al Plan de Pago a Proveedores, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 6, la tesorería de la respectiva comunidad autónoma excluirá de los posibles pagos ordinarios a dichos proveedores.*
- *Entre los días 1 y 8 de Junio las CC.AA remitirán por vía telemática y con firma electrónica las relaciones de certificaciones individuales solicitadas, las emitidas y las no contestadas, adicionales a las que se enviaron en el mes de mayo. Durante este periodo las CC.AA. podrán consultar la situación real de la información de sus obligaciones pendientes de pago, contenida en la aplicación, entre los días 2 de mayo y 8 de junio., así como introducir modificaciones o identificar situaciones especiales (conflictos en la identificación de la titularidad del derecho de cobro, pagos realizados, embargos y concursos de acreedores) entre los días 23 de mayo y 8 de junio.*

*Esta compleja labor que había de realizarse en un tiempo relativamente breve y al dictado de notas informativas urgentes enviadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha requerido que por parte de la Intervención General se dictaran diversas instrucciones complementarias y aclaratorias con el objeto de disponer de información necesaria para cumplir las distintas fases del procedimiento. En concreto, con fecha 23 de marzo se dicta Instrucciones sobre la operatoria a seguir para la determinación de las obligaciones pendientes de pagos a que se refiere el Acuerdo de CPFF, donde se determinan las actuaciones a realizar por los órganos y entidades que se especifican, distinguiendo entre deuda generada en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, y deuda generada por el resto de entidades instrumentales.*

*Para cumplir con los plazos establecidos en las distintas fases del procedimiento fue imprescindible contar con la información procedente de los órganos responsable en la tramitación de los expedientes de gastos que fue certificada por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretaría Generales u órganos equivalentes de las agencias y entidades instrumentales.*

*Sin la labor de estos centros directivos y con independencia de las actuaciones realizadas por la Intervención General, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Política Digital no hubiera sido posible tramitar más de 743.000, facturas*

*Asimismo, y por estas mismas razones fue imprescindible solicitar la colaboración de los órganos gestores en las labores de comprobación de los pagos y la subsanación de las incorrecciones detectadas, como órganos responsable de la tramitación de los respectivos expedientes.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada ratifica las incidencias puestas de manifiesto en el punto alegado. Describe brevemente el procedimiento de gestión habilitado, justificando las incidencias surgidas en la compleja labor a realizar en un tiempo relativamente breve, al dictado de notas informativas urgentes enviadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la necesidad de contar con la información de los órganos responsables de los expedientes de gastos que fue certificada por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, Secretarías Generales u órganos equivalentes de las Agencias y entidades instrumentales, para poder cumplir con los plazos establecidos en las distintas fases del procedimiento. Todo ello, sin dejar de poner de manifiesto la competencia de la IGJA para la certificación de los pagos propuestos acogidos a los mecanismos analizados remitidos al MINHAP.

---

### **ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 117 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En lo referente a la regularización necesaria para reflejar los saldos reales de los pagos materializados con cargo a los préstamos suscritos y los descuentos practicados a los correspondientes entes deudores, es preciso indicar, como se ha puesto de manifiesto en las alegaciones a los puntos 124 y 193, los ingresos financieros derivados de los préstamos formalizados por la Junta de Andalucía con las entidades financieras y con el ICO para la financiación de los mecanismos se contabilizan en el presupuesto de ingreso mediante pagos en formalización en cuentas deudoras, dadas de alta para cada mecanismo y para cada una de sus distintas fases.*

*Por otro lado, en las cuentas acreedoras se contabilizan los documentos extrapresupuestarios OEMI como consecuencia de los descuentos aplicados a los documentos de pagos. La diferencia entre el saldo de la cuenta acreedora y deudora refleja el saldo para cada mecanismo y fases, conociendo por tanto en todo momento los saldos reales de los pagos materializados con cargo a los préstamos suscritos.*

*Esta información se rinde en los estados contables de la Cuenta General de cada ejercicio, que es comentada y ampliada en la memoria que acompaña a la Cuenta General. En concreto, en la memoria de los ejercicios 2012 y 2013 se ha resaltado la incidencia que ha tenido en el remanente de tesorería el saldo de estas cuentas extrapresupuestarias en los derechos pendientes de cobro no presupuestario y en las obligaciones pendientes de pago no presupuestario.*

*Por todo ello, la no cancelación de los saldos de las cuentas acreedoras no ha influido en la información rendida en cada ejercicio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada ratifica la incidencia puesta de manifiesto en el punto alegado en lo referente a la omisión de las operaciones de traspaso de saldos de las cuentas acreedoras a las deudoras al cierre de los ejercicios 2012 y 2013.

De otra parte, hace alusión al procedimiento de contabilización descrito en la alegación nº 5 relativa a los puntos de informe 124 y 190 y refiere que tal omisión no influye en la información rendida en cada ejercicio puesto que entre los estados contables de la Cuenta General se incluyen las cuentas de extrapresupuestaria y que concretamente en las respectivas Memorias de los ejercicios 2012 y 2013 se resaltó la incidencia de los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras de los mecanismos sobre el Remante de Tesorería.

Al respecto hay que decir que, efectivamente, las cuentas de extrapresupuestaria se incluyen en las Cuentas Generales rendidas y que en las Memorias de esos años (pág. 80 en 2012 y pág. 83 y 84 en 2013) se alude, de forma cualitativa que no cuantitativa, al efecto de las cuentas deudoras y acreedoras empleadas para la contabilización de los mecanismos sobre el conjunto de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias. Sin embargo esta cuestión, no altera la incidencia alegada puesto que no permite conocer en si mismo los saldos finales reales de los pagos materializados con cargo a los préstamos suscritos y los descuentos practicados a los correspondientes entes deudores, al no haberse efectuado las debidas operaciones de traspaso de saldos al cierre de esos ejercicios.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8 A LOS PUNTOS 161 y 203 (el último numerado erróneamente por la IGJA como 202) (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9 A LOS PUNTOS 163, 164 y 204 (el último numerado erróneamente por la IGJA como 203) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Si bien el control realizado no ha incluido la totalidad de órganos gestores de la Junta de Andalucía, agencias y otros entes instrumentales, que pudieran formar parte del ámbito subjetivo de los distintos mecanismos, la inclusión en los controles de facturas correspondientes al SAS con una población, según el cuadro que adjunta en anexo 9 por todos los mecanismos, de 6.396 millones de euros y el total de población potencialmente controlada del resto de entes instrumentales del ámbito subjetivo incluido en el control, 1.935 millones de euros, según datos disponibles en esta Intervención, ha supuesto una parte muy relevante del total tramitado en la Comunidad Autónoma en los mecanismos, 10.467 millones de euros. Más del 80% del total.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación reitera el contenido del segundo párrafo del punto 164 en relación a la importancia relativa del SAS. Además, confirma que el alcance de su plan de control no incluyó a las consejerías ni algunas agencias y entidades del sector público, como se expone en el primer párrafo del referido punto 164. Por tanto, estos argumentos no implican cambio en el informe y no procede admitir la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 165 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El alcance de las muestras seleccionadas ha sido dispar debido a las diferencias existentes entre los medios disponibles para llevar a cabo los controles en las diferentes entidades, en parte con medios propios y en parte con apoyo de firmas externas. El mayor esfuerzo de control se ha centrado en el ámbito del SAS.*

*En relación a la falta de información sobre poblaciones en entes deudores se acompaña en anexos información adicional disponible a la fecha.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación justifica por qué el alcance ha sido diferente según la entidad auditada, achacándolo a los medios disponibles en cada caso. Además, reitera el esfuerzo de control en el SAS. Estas consideraciones no suponen cambios en el informe.

La información aportada en relación a la falta de datos sobre poblaciones y alcance es una actualización a la fecha de las alegaciones (julio de 2015), posterior, por tanto, a la de finalización de los trabajos de campo (febrero de 2015). Si se analiza esta nueva información se ponen de manifiesto muchas diferencias respecto a la inicialmente aportada, sin que las mismas sean objeto de aclaración. Es decir, los alcances del plan de control previstos inicialmente han cambiado, al menos en las entidades señaladas en este nuevo cuadro. Además, no se aportan datos de todas las carencias indicadas en el cuadro nº 31 del informe. Por ello, al tratarse de una alegación que actualiza los datos a una fecha posterior a la de cierre de los trabajos de fiscalización, que surgen diferencias sin aclarar y que, en todo caso, no contradice el contenido del informe provisional, no procede admitirla.

---

**ALEGACIÓN Nº 11 A LOS PUNTOS 166 y 204 (el último numerado erróneamente por la IGJA como 203) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Sobre ISE, sigue en curso el trabajo de campo llevado a cabo con medios propios de la Intervención.*

*Sobre la Agencia Andaluza del Conocimiento (Pago a Proveedores 2012). El trabajo está finalizado. Con estos datos. Universo 1 factura por importe de 2.973,60 euros. Muestra 1 factura importe 2.973,60 euros. Cobertura 100%.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación actualiza la situación de los controles en el ISE, que han pasado de no estar iniciados a seguir en curso, y de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en la cual se había revisado la única factura, de la que inicialmente no se tenía constancia del control realizado.

Dado que se trata de una actualización de los datos a una fecha posterior a la de cierre de los trabajos de fiscalización, no procedería la admisión de esta alegación.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las encomiendas de gestión a la Fundación Mediterránea.*

En fecha 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Universidad de Almería, por la que se aprobaban las encomiendas de gestión a la Fundación Mediterránea.

En fecha 20 de octubre de 2015, el Comité General de Seguimiento analizó la grave situación económica de las encomiendas, tras ser informado por la Fundación Mediterránea de la existencia de importantes desviaciones en relación al presupuesto de este año 2015, lo que se volverá a reproducir en el siguiente año 2016, por lo que era necesario, o bien incrementar la aportación presupuestaria de la Universidad de Almería, o bien la modificación de las encomiendas reduciendo el número de efectivos para la realización de los servicios y/o las prestaciones a realizar, con objeto de reducir costes, adoptándose acuerdo, por parte del Comité General de Seguimiento en este último sentido, al darse causas de interés público que justifican la modificación de las encomiendas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Interna de la Universidad, reguladora de las encomiendas de gestión, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013, que señala que las encomiendas de gestión podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las partes y/o si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas en los términos iniciales, por medio de la presente vengo en resolver y

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Universidad de Almería, por la que se aprueban las encomiendas de gestión a la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería, en los siguientes términos:

1.1. Encomienda de Gestión del Centro de Lenguas de la Universidad de Almería.

El apartado de Necesidades de personal queda redactado de la siguiente forma:

«Necesidades de personal:

Actualmente se consideran las siguientes necesidades de personal: 3 efectivos».

1.2. Encomienda de Gestión de emprendimiento y empleabilidad.

El apartado de Necesidades de personal queda redactado de la siguiente forma:

«Necesidades de personal:

Actualmente se consideran las siguientes necesidades de personal: 16 efectivos».

1.3. Encomienda de Gestión de Internacionalización, Comunicación y Marketing.

El apartado Prestaciones a realizar queda redactado de la siguiente forma:

«Prestaciones a realizar:

- Alojamiento para estudiantes internacionales.
- Recepción de estudiantes Erasmus entrantes y atención a estudiantes salientes: formularios, mantenimiento web, etc.
- Proyectos con prácticas en empresas en el extranjero y programas de ISEP y CONAHEC.
- Atención a estudiantes que requieren documentación y servicios: visas, recepción de grupos, acompañamiento, solución de problemas, etc.
- Producción de medios propios (radio, periódicos, etc.).
- Edición, maquetación y edición electrónica.»

El apartado de Necesidades de personal queda redactado de la siguiente forma:

«Necesidades de personal:

Actualmente se consideran las siguientes necesidades de personal: 5 efectivos».

Segundo. Mantener el resto de la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Universidad de Almería, por la que se aprueban las encomiendas de gestión a la Fundación Mediterránea, en sus propios términos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción/publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción/publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 16 de noviembre de 2015.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 12 de noviembre de 2015, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de recurso de suplicación 3070/2014.*

NIG: 4109144S20110001108.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 3070/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 94/2011.

María del Pino Álvarez Palacios, María Márquez Álvarez y Julia Márquez Álvarez.

Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., Zurich, Axa Seguros, S.A., Anvafer Andalucía, S.L.U., Generali Seguros España, Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía y Hermanas Moro, S.L.

### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 3070/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15.10.15, y núm. 2547/15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla, en Procedimiento núm. 94/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la sentencia podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación y contra la Diligencia de Ordenación cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Anvafer Andalucía, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para supublicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, a doce de noviembre de dos mil quince.- El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1520/2013. (PP. 2790/2015).*

NIG: 1402142C20130018054.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1520/2013. Negociado: R2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procuradora Sra. María Leña Mejías.

Letrado: Sr. Abad Cepedello, José Luis.

Contra: Don Rafael Urbano Franco.

### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 1520/2013 seguido a instancia de Santander Consumer, E.F.C., S.A., frente a Rafael Urbano Franco se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 50/14

En Córdoba, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1520/2013, promovidos por Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora Sra. Leña Mejías y asistida del Letrado Sr. Abad Cepedello, contra don Rafael Urbano Franco, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 10.503,58 euros.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Leña Mejías, en nombre y representación de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Rafael Urbano Franco:

1. Debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 10.503,58 euros. Dicha cantidad devengará el interés legal desde el 23 de octubre de 2013.
2. Desde la fecha de la presente resolución el interés se incrementará en dos puntos.,
3. Se condena en costas al demandado.

Nodifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (1439) de la Entidad Banesto, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ. El recurso habrá de interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia ó auto al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en audiencia pública, por ante mí, la Secretaria, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Urbano Franco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a siete de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2164/2009. (PP. 1361/2015).*

NIG: 2906742C20090046009.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2164/2009. Negociado: 4.

Sobre: J. Ordinario sobre declaración de vicios ruinogenos y su reparación.

De: Comunidad de Propietarios Edificio Don Juan.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Contra: Juan Manuel Peláez Díaz y Selecciones Inmobiliarias Brioude, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Marques Merelo.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2164/2009 seguido a instancia de Comunidad De Propietarios Edificio Don Juan frente a Juan Manuel Peláez Díaz y Selecciones Inmobiliarias Brioude, S.L., se ha dictado sentencia. cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 54/2012

En Málaga a diecisiete de febrero de dos mil doce.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Don Juan, representada por el Procurador de los Tribunales señor Medina Godino y asistido de la Letrada señora Carrasco Gómez, contra la mercantil Selecciones Inmobiliarias Brioude, S.L., en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Medina Godino, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Edificio Don Juan, sobre abono de 15.378,54 euros, frente a Selecciones Inmobiliarias Brioude, S.L., en situación procesal de rebeldía, considerados los vicios invocados por la demanda por virtud de informe pericial y anexo presentado a fecha de 20 de enero de 2010, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la citada suma, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de veinte días, presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresarán las alegaciones en que se base la impugnación, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose la codemandada, Selecciones Inmobiliarias Brioude, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 27 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 374/2013. (PD. 2884/2015).*

NIG: 1817542C20130000781.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 374/2013. Negociado: JM.

De: Elisabeth Ariza Garzón.

Procuradora: Sra. Carolina Cuadros López.

Letrado: Sr. Marco Antonio Lozano Muñoz.

Contra: Miguel Yáñez Martínez.

Doña María Dolores Escudero Puga, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Santa Fe, doy fe y testimonio que en los autos de divorcio contencioso núm. 374/13 del Juzgado obra la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

### S E N T E N C I A

En Santa Fe, a 1 de septiembre de 2015.

Vistos por don Francisco Martín Huete, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe y de su partido, los presentes autos de divorcio que, con el número 374/2013, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña Elisabeth Ariza Garzón representada por la Procuradora Sra. Cuadros López y defendida por el Letrado Sr. Lozano Muñoz, contra don Miguel Yáñez Martínez, en situación de rebeldía procesal, en base a los siguientes,

### F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cuadros López, en representación de doña Elisabeth Ariza Garzón frente a don Miguel Yáñez Martínez, y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre doña Elisabeth Ariza Garzón frente a don Miguel Yáñez Martínez el día 8 de octubre de 2005 en la localidad de Atarfe (Granada); y debo aprobar y apruebo las siguientes reglas que deberán regir en relación al hijo menor que en común tienen los litigantes:

1.º Ambos progenitores ejercerán la patria potestad de sus dos hijos menores.

2.º Los hijos menores quedarán bajo la guardia y custodia de la madre.

3.º Se establece un régimen de visitas a favor del padre (cónyuge no custodio) consistente en fines de semana alternos, desde las 19,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo. Si bien, el padre podrá estar en compañía de los menores los miércoles y los viernes en horario de 14 a 20 horas, las semanas cuyo fin de semana no le corresponda recoger a los menores.

4.º Las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano se repartirán por mitad entre ambos progenitores, teniendo derecho a elegir el período la madre en los años pares y el padre en los años impares.

Los menores serán recogidos del domicilio materno y entregados en el mismo por el Sr. Yáñez o por persona de confianza.

5.º Se establece en concepto alimentos la cantidad de 100 euros para cada hijo menor (total de 200 euros al mes). Esta cantidad será satisfecha exclusivamente por el demandado de forma mensual por meses anticipados entre los días uno y cinco de cada mes, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito legalmente establecido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma, don Francisco Martín Huete, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe.

Concuerda con su original y para que conste y unir al presente procedimiento, extendiendo y firmando el presente en Santa Fe, a veintisiete de octubre de dos mil quince.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 13 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Utrera, dimanante de autos núm. 112/2012.*

NIG: 4109542C20120000577.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 112/2012. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Manuela Román Sánchez.

Procurador: Sr. Enrique Caravaca Clemente.

Letrada: Sra. Frutos Marín, Alma María.

Contra: Doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 112/2012 seguido a instancia de doña Manuela Román Sánchez frente a doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor particular siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 50/2015

En Utrera, a 11 de mayo de 2015.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Utrera y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 112/12 promovidos por doña Manuela Román Sánchez, representada en autos por el Procurador Sr. Carayaca Clemente y asistida por la Letrada Sra. Frutos Marín, contra doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes:

.../

#### F A L L O

Estimo la demanda formulada por doña Manuela Román Sánchez contra doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas y, en consecuencia:

1. Condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 23.000 euros, con los intereses determinados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.
2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Utrera, a trece de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 13 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Juicio Ordinario núm. 96/2007. (PP. 2744/2015).*

NIG: 1101242M20070000055.

Procedimiento: Juicio Ordinario 96/2007. Negociado: 5.

De: Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L..

Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil.

Letrado: Sr. José Alberto San Román Sánchez.

Contra: Agencia M G Truck, S.L., doña Andrea Parra Fernández y doña Francisca Parrao Pazos.

Procurador: Sr. Carlos Hortelano Castro.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 96/2007, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L., contra Agencia M G Truck S.L., doña Andrea Parra Fernández y doña Francisca Parrao Pazos sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Han sido vistos por mí doña M.<sup>a</sup> del Pilar Sebastián Benito, Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, actuando en sustitución del titular del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio ordinario 96/07, en los que son partes, como demandante, «Hijos de Juan Moreno Amaya S.L.», representado por la Procuradora Sra. Gómez Coronil, y asistido por el Letrado Sr. San Román Sánchez, y, como demandados, «Agencia M G Truck, S.L.», doña Andrea Parra Fernández, representadas por el Procurador Sr. Hortelano Castro, y asistidas por la Letrada Sra. Trinidad Sánchez, y doña Francisca Parrao Pazos, en rebeldía, cuyo objeto es cumplimiento de contrato y responsabilidad del administrador social.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gómez Coronil, en representación de «Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L.», contra «Agencia M G Truck, S.L.», doña Andrea Parra Fernández y doña Francisca Parrao Pazos, debo condenar y condeno, solidariamente, a «Agencia M G Truck, S.L.», doña Andrea Parra Fernández y doña Francisca Parrao Pazos, a abonar a «Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L.» la cantidad de 6.552,82 euros, en concepto de principal, más 89,68 euros, en concepto de gastos, más el interés moratorio devengado con arreglo a lo previsto en el fundamento segundo de la presente resolución, todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá interponerse en el plazo de 20 días a partir de la notificación de la presente, previa consignación, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, del depósito legalmente exigido para recurrir, por importe de 50 euros, sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca Parrao Pazos, extendiendo y firmo la presente.

En Cádiz, a trece de octubre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 2 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 754/2012. (PD. 2885/2015).*

NIG: 4109142M20110003038.

Procedimiento: Pz. Inc. concur. impug. lista acreedores reapert. (180) 754/2012. Negociado: 7.

Sobre: Impugnación lista de acreedores (concurso 1216/11).

De: Grupo Majón de Obras y Contratas, S.L.

Procurador: Sr. Emilio Alfonso Onorato Ordóñez.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento de Incidente Concursal 754/2012, seguido a instancia de Grupo Majón de Obras y Contratas, S.L., se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 315/2014

Juez que la dicta: Don Eduardo Gómez López.

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2014.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por demanda de la concursada.

Segundo. Admitida a trámite se emplazó a la Administración Concursal y a los interesados a fin de que contestara en el improrrogable término de 10 días.

Tercero. Las partes no entendieron necesaria la celebración de vista.

#### F A L L O

I. Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la concursada en los siguientes términos:

1. A los siguientes acreedores ha de reconocérseles los siguientes créditos:

- A Acces Industrie España, S.A., un crédito ordinario por 1.589,90 €.
- A Bética de Aplicaciones, S.L., un crédito ordinario por 715,10 €.
- A Betoñalia, S.L., un crédito ordinario por 419,69 €.
- A Bombeos Giralda, S.L., un crédito ordinario por 1.881,43 €.
- A Cereales Maestre, S.L., un crédito ordinario por 1.459,34 €.
- A Cergrup Cerámicas, S.L., un crédito ordinario por 24.057,93 €.
- A DRD, S.L.L., un crédito ordinario por 27.368,85 €, y
- A Juan Fernández Bueno, un crédito ordinario por 55.258,51 € y un crédito subordinado por 12.506,55 €.
- Se tiene por desistida a la actora frente a Carbodíaz, S.L.

2) A los siguientes acreedores ha de reconocérseles los siguientes créditos:

- A Carpyma, S.C., un crédito ordinario por 23.108,92 €, y
- A Cerámica La Andaluza de Bailén, S.L., un crédito ordinario por 4.705,28 €.

3) A los siguientes acreedores ha de reconocérseles los siguientes créditos:

- A Cerrajería Civa, S.L., un crédito ordinario por 4.563,36 €.
- A José Antonio Rodríguez Gutiérrez, un crédito ordinario por 4.020 €.
- A Santander Consumer Finance Establecimiento Financiero de Créditos, S.A., un crédito privilegiado especial por 47.121,37 € y uno subordinado por 19.228,80.
- La demanda se desestima frente a Ulma Agrícola, S.C.

4. Se estima la demanda en cuanto al crédito por los honorarios de don Emilio Onorato Ordóñez y don Agustín Siles Cadillá, que se considerarán contra la masa.

5. Se desestima la demanda en cuanto al crédito por los honorarios de Bufete Gesico, S.L., y doña Marta Ybarra, aclarándose que ha de entenderse excluido el crédito 163. Burgos González, Laura, por 1.596,12 €.

No se hace imposición de costas de esta instancia.

II. Notificar la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien las partes pueden reproducir la cuestión en el recurso de apelación más próximo, siempre que hubieran formulado la oportuna protesta en el término de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

III. Insertar la presente en el Libro de Sentencias de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así lo acuerdo y firmo Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número Uno de esta provincia.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y hecha pública por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia Pública del mismo día de su fecha, a mi presencia, doy fe.»

Y encontrándose a los demandados Access Industrie España, S.A., Carpyma, S.C., y Cergrup Cerámicas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Dado en Sevilla, a dos de septiembre de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 115/2015.*

NIG: 28.079.00.4-2012/0009866.  
Autos núm.: Procedimiento Ordinario 1011/2012.  
Materia: Materias laborales individuales.  
Ejecución núm.: 115/2015.  
Ejecutante: Santos Montero Domínguez.  
Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 115/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santos Montero Domínguez frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva del Decreto de fecha 11.11.2015:

#### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.248,59 € de principal, más 1.249,71 € de intereses y costas calculados, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 593/13.*

Procedimiento: 593/13.

Ejecución de títulos judiciales: 228/2015. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130006441.

De: Don Justo Rodríguez Romero.

Contra: Alcares, S.L.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 228/15, dimanante de los Autos 593/13, a instancia de Justo Rodríguez Romero contra Alcares, S.L., en la que con fecha 10.11.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a diez de noviembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 759/2014.*

Procedimiento: Social Ordinario 759/2014. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20140008183.

De: Sindicato de Enfermería SATSE.

Contra: Empresa Pública Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, Comité Intercentros, CC.OO., UGT, Sindicato Médico Andalucía, Unión Sindical Auxiliares Clínica, CGT y Federación Andaluza Técnicos Especialistas.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 759/2014, a instancia de la parte actora Sindicato de Enfermería SATSE contra Empresa Pública Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, Comité Intercentros, CC.OO., UGT, Sindicato Médico Andalucía, Unión Sindical Auxiliares Clínica, CGT y Federación Andaluza Técnicos Especialistas sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 9.11.2015, del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Sindicato de Enfermería SATSE contra las demandadas, Empresa Pública Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, Unión Sindical Auxiliares de Clínica, Sindicato Médico Andalucía CC.OO., Comité Intercentros, UGT, CGT y Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, declaro la nulidad de la resolución impugnada y debo condenar y condeno a la demandada Empresa Pública Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir a restablecer y continuar con las convocatorias semestrales de los procesos de certificación de los distintos niveles de carrera profesional como se ha venido realizando hasta el momento anterior a la decisión empresarial recurrida, condenando a la empresa estar y pasar por dicha declaración y el abono de los daños y perjuicios provocados por la suspensión del modelo de acceso a la carrera profesional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sindicato Médico Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 967/2014.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 967/2014. Negociado: 1i.  
NIG: 4109144S20140010432.  
De: Don Isaiás Carvajal Pineda.  
Contra: Paforama, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 967/2014 a instancia de la parte actora don Isaiás Carvajal Pineda contra Paforama, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 28 de julio de 2015 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por Isaiás Carvajal Pineda contra Paforama, S.L., debo declarar y declaro la Improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 2.9.2014, condenando al demandado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 3.573,90 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 43,32 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por Isaiás Carvajal Pineda contra Paforama, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 9.405,90 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Paforama, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que

las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1254/2014.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1254/2014. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20140013575.

De: Don Juan Miguel Pereda Lozano.

Contra: Opinión Plural, S.L., Fogasa y don Juan Antonio Seco Gordillo.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1254/2014 a instancia de la parte actora don Juan Miguel Pereda Lozano contra Opinión Plural, S.L., Fogasa y don Juan Antonio Seco Gordillo sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Dior de fecha 9.11.15 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito y demás documentos de la parte actora únanse a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente al Administrador Concursal de la entidad demandada don Juan Miguel Pereda Lozano y Fogasa, señalándose la fecha del juicio para el día 9 de febrero de 2016, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. Diez de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla, y la conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta, de este mismo edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Opinión Plural, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Domicilio: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Estepona. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga.
  - d) Tfno.: 951 920 208.
  - e) Fax: 951 920 210.
  - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - g) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - c) Número de expediente: 00223/ISE/2015/MA.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 154 (10.8.2015).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 510.510,00 euros (quinientos diez mil quinientos diez euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7.10.2015.
  - b) Contratista: Andalucía Accesible a la Comunicación Consultores, S.L. (B18735084).
  - c) Nacionalidad: Española.
6. Importe base de adjudicación (IVA excluido): 510.510,00 euros (quinientos diez mil quinientos diez euros).
7. Formalización.
  - a) Fecha: 31.10.2015.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Domicilio: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Estepona. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga.
  - d) Tfno.: 951 920 208.
  - e) Fax: 951 920 210.
  - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - g) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas de apoyo específico en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - c) Número de expediente: 00285/ISE/2015/MA.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 109.909,80 € (ciento nueve mil novecientos nueve euros con ochenta céntimos).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.10.2015.
  - b) Contratista: Fundación Samu (G41914243).
  - c) Nacionalidad: Española.
6. Importe base de adjudicación (IVA excluido): 109.909,80 € (ciento nueve mil novecientos nueve euros con ochenta céntimos).
7. Formalización.
  - a) Fecha: 31.10.2015.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, de corrección de errores por el que se anuncia la licitación para la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, del día 29 de octubre de 2015, para la contratación de la Construcción Nuevo C3 en Burguillos (Sevilla), expediente 00351/ISE/2015/SC, concretamente en el presupuesto del Proyecto de Ejecución para Construcción de Nuevo C3 en Burguillos, Sevilla, y una vez publicado el Pliego de Prescripciones Técnicas subsanado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas.

En el punto 8. Presentación de ofertas del citado anuncio de licitación deberá aparecer:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

El resto del anuncio permanece invariable.

Camas, 17 de noviembre de 2015.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de corrección de errores del anuncio de la licitación para la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213, del día 3 de noviembre de 2015, para la contratación del Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción: Nuevo C3 en Burguillos (Sevilla), expediente 00355/ISE/2015/SC, concretamente en el presupuesto del Proyecto de Ejecución para Construcción de Nuevo C3 en Burguillos, Sevilla, y una vez publicado el Pliego de Prescripciones Técnicas subsanado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas.

En el punto 8. Presentación de ofertas del citado anuncio de licitación deberá aparecer:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

El resto del anuncio permanece invariable.

Camas, 17 de noviembre de 2015.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Número de expediente: CCA. 6+Y6BET (2014/602888).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos para monitorizar presiones, para los centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 74, de 20.4.2015.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 59.454,45 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 1.9.2015

b) Contratista: Edwards Lifesciences, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 55.734,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Número de expediente: CCA. 6TGWITM (2015/046180).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de un mamógrafo digital con estereotaxia para el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, financiado en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128 de 3.7.2015.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 147.933,88 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 21.9.2015

b) Contratista: Emsor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 147.933,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

c) Número de expediente: CCA. 61ZMH5B (2015/052011).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos para bombas de infusión de la marca Hospira, con destino a los centros integrantes de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 61.565,41 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 31.8.2015.
  - b) Contratista: Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 61.565,41 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
  - c) Número de expediente: CCA. 6GGNVR9 (2015/044820).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y materiales necesarios para la realización de pruebas analíticas en el Servicio de Análisis Clínico del H.U. Reina Sofía de Córdoba.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 68.680,43 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 23.9.2015.
  - b) Contratista: Roche Diagnostics, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 68.680,33 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. +6+IA59 (2015/000421).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de instrumentos y complementos de endoscopia y cirugía del quirófano Endoalpha del Hospital Universitario Virgen Macarena.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 100.320,98 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 31.3.2015
  - b) Contratista: Olympus Iberia, S.A. Unipersonal.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 100.320,98 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
  - c) Número de expediente: CCA. 6W8SRS9 (2015/018873).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud de Cumbre Mayores (Huelva), cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 25.3.2015
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 362.425,56 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 30.9.2015
  - b) Contratista: U.T.E. C.S. Cumbres Mayores.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación: (IVA excluido) 296.604,40 €.
- 6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
- c) Número de expediente: CCA. 62GWJBP (2014/147399).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de custodia y gestión integral del archivo de documentación clínica del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda y de los centros vinculados al mismo.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80, de 28.4.2014

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

- 4. Presupuesto base de licitación: 355.807,00 €.

5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 1.10.2015
- b) Contratista: Gloria Rodríguez Cortés.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 329.150,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
- c) Número de expediente: CCA. 6A8D99I (2015/047231).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Gestión de los Sistemas de Información desarrollados por la empresa Isoft Sanidad, S.A., para los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

- 4. Presupuesto base de licitación: 60.100,00 €.

5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 10.9.2015
- b) Contratista: Isoft Sanidad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 60.099,99 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
- c) Número de expediente: CCA. 62PIL-M (2015/061961).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de alta tecnología, por exclusividad de la empresa Elekta Medical, S.A., para los Hospitales Virgen Macarena y Virgen del Rocío de Sevilla.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

- 4. Presupuesto base de licitación: 91.162,58 €.

5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 30.9.2015
- b) Contratista: Elekta Medical, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 91.162,58 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. +HJT86K (2015/061948).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de reparación y rehabilitación estructural de la cubierta, sala de instalaciones, del Hospital de Rehabilitación y Traumatología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 123.421,52 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 14.9.2015
  - b) Contratista: Construcciones Martín Ríos, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 83.000,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:
  1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
    - c) Número de expediente: CCA. 6VI9PIM (2015/024084).
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Obras.
    - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de terminación del Centro de Salud en Sector Tinajerías, en Coria del Río (Sevilla), cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.
    - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 68, de 10.4.2015.
  3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación: 987.512,58 €.
  5. Adjudicación/Formalización.
    - a) Fecha: 1.10.2015.
    - b) Contratista: Constructora San José, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe total de adjudicación: (IVA excluido) 654.672,69 €.
  6. Lotes declarados desiertos

Sevilla, 13 de noviembre de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2886/2015).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud, Hospital Universitario Regional de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
  - c) Número de expediente: CCA. +ZUN14Z.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de rehabilitación foniátrica (logopedia) para los centros sanitarios de la provincia de Málaga, mediante concierto.
  - b) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 688.003,20 € (exento de IVA).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
  - d) Teléfono: 951 291 789.
  - e) Telefax: 951 291 448.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Regional de Málaga.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario Regional de Málaga, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.<sup>a</sup> planta, del pabellón de gobierno del centro y en la página web del hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica (BOJA núm. 215, de 5.11.2015).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Núm. de expediente: SV 9/2015.

Donde dice: «Apertura de las ofertas: fecha 26 de noviembre de 2015», debe decir «Apertura de las ofertas: fecha 2 de diciembre de 2015».

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 089/2015-SEAB.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción. Implantación y soporte de un sistema de gestión de seguridad de la información basado en la norma UNE ISO/IEC 27001 en el organismo pagador de los fondos agrarios.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 72224100.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de agosto de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 123.966,94 euros. Importe total: 150.000,00 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2015.
  - c) Contratista: Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (INGENIA).
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 76.075,50 euros. Importe total: 92.051,36 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: CM30051116, tipo de fondo: FEADER y cofinanciación: 80%.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en la misma proporción, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 16 de noviembre de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se indica. (PD. 2891/2015).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.
  - c) Obtención de documentación e información.
    - 1) Dependencia: Servicio de Administración General. Contratación.
    - 2) Domicilio: Avenida de la Aurora núm. 47, 5.ª planta.- C.P. 29071.
    - 3) Teléfonos: 951 038 300. Fax: 951 038 250.
    - 4) Dirección Perfil contratante: <http://www.juntadeanducia.es>.
  - d) Número de expediente: MA/DTMA/SERV/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del contrato: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga ubicadas en Paseo de Reding núm. 20 y C/ Mauricio Moro Pareto núm. 2, 3.ª planta.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (Referencia Nomenclatura): 90919200-8.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 154.710,74 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 154.710,74 euros. Importe total: 187.200 euros.
6. Garantías exigidas: Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No se exige.
    - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La exigida en los Anexos II-A y II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - d) Contratos reservados: No.
  8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo se trasladaría el cierre de admisión al siguiente día hábil.
    - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 951 038 250.
    - c) Lugar de presentación.

1. Dependencia. Registro General de Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.

2. Domicilio. Avenida de la Aurora núm. 47. Edificio de Servicios Múltiples.

3. Localidad y código postal. Málaga. 29071.

4. Teléfono y telefax: Teléfono 951 038 300. Telefax 951 038 250.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga. Avenida de la Aurora núm. 47, 5.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Fecha y hora: La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3) se realizará el día que determine la Mesa de Contratación, que se publicará en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga con 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como el resto de información se insertará en el Perfil de Contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeanducia.es> (Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga) o en la 5.ª planta, puerta núm. 2 de la misma, sita en Avda. de la Aurora núm. 47 de Málaga.

11. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 13 de noviembre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación urgente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de un contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.
  - c) Número de expediente: S/06/15.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.uhu.es/gerencia/info\\_economica/contratacion/index.htm](http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de un espectrómetro de ICPMS y un equipo de HPLC para el Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva» (Proyecto cofinanciado por la Unión Europea en el Marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 en un 80%, referencia del proyecto: 1E/11-57009).
  - c) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 107, de fecha 5 de junio de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 155.000,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación.  
Importe total. Base: 155.000 €, total: 187.550,00 €.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de agosto de 2015.
  - c) Contratista: Andaluza de Instrumentación, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 155.000,00 € (IVA excluido).
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación.

Huelva, 17 de noviembre de 2015.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita.*

Intentada la notificación del requerimiento de información relativo al asunto 24/2014, sin que el Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía haya podido practicar la misma a UMTU SCA, con último domicilio social en calle Juan Luis Vives, 16 bajo, 41500, Alcalá de Guadaira-Sevilla, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la entidad en la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sita en Avenida de la Borbolla, núm. 1, planta 1.ª, 41004, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de noviembre de 2015.- La Directora Gerente, M.ª Victoria Román González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita.*

Intentada la notificación del requerimiento de información relativo al asunto 24/2014, sin que el Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía haya podido practicar la misma a 102 Innova 24 H, S.L., con último domicilio social en calle Pacheco y Núñez del Prado, 18, 3.º, 41002, Sevilla, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la entidad en la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sita en Avenida de la Borbolla, núm. 1, planta 1.ª, 41004, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de noviembre de 2015.- La Directora Gerente, M.ª Victoria Román González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita.*

Intentada la notificación del requerimiento de información relativo al asunto 24/2014, sin que el Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía haya podido practicar la misma a Montajes Chaparro, S.L., con último domicilio social en calle Almensilla, núm. 214, P.I. El Pibo, 41110, Bollullos de la Mitación, Sevilla, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la entidad en la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sita en Avenida de la Borbolla, núm. 1, planta 1.ª, 41004, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Sevilla, 17 de noviembre de 2015.- La Directora Gerente, M.ª Victoria Román González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del requerimiento de información relativa al asunto que se cita.*

Intentada la notificación del requerimiento de información relativo al asunto 24/2014, sin que el Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía haya podido practicar la misma a ACM 23 Producciones Audiovisuales, S.L., con último domicilio social en calle San Jacinto, 1, bajo, 18009, Granada, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la entidad en la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sita en Avenida de la Borbolla, núm. 1, planta 1.ª, 41004, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de noviembre de 2015.- La Directora Gerente, M.ª Victoria Román González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos.*

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2 –Isla de la Cartuja– 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: VIRGINIA ANTAS LOIS.  
Expediente: HU/AP/08567/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA ARACELI VILLA PÉREZ.  
Expediente: CO/AP/05047/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ROSA M.ª RUIZ HODAR.  
Expediente: GR/AP/01947/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: EDGARDO OMAR ALBARELLO.  
Expediente: MA/TA/00232/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: BLANCA MARÍA GARCÍA GÓMEZ.  
Expediente: GR/TA/03071/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ANTONIA PALACIOS MÁRQUEZ.  
Expediente: HU/TA/06880/2008.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: BOUABID TABIT.  
Expediente: CO/TA/06035/2008.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: BOUABID TABIT.  
Expediente: CO/TA/06035/2008.  
Acto notificado: CORRECCIÓN DE ERRORES.

Interesado: EL FADIL ABDELLAH.  
Expediente: SE/TA/07762/2008.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: SILVIA VÁZQUEZ ANTÓN.  
Expediente: HU/AP/08460/2007.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: FERNANDO ESCALONA CUARESMA.  
Expediente: SE/AP/05257/2007.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: DIEGO MARTÍN RUIZ.  
Expediente: MA/AP/09131/2007.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: ESTHER OSAZEE.  
Expediente: MA/TA/06388/2007.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA VICTORIA MARTÍN LUPIÓN.  
Expediente: MA/TA/05274/2008.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: MANUELA REYES GÓMEZ.  
Expediente: MA/TA/05869/2007.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: NIEVES FLORES GARCÍA.  
Expediente: CA/TA/05691/2008.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: ANTONIO GÓMEZ MIÑO.  
Expediente: AL/TA/07859/2007.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: PEDRO JESÚS SUÁREZ.  
Expediente: JA/TA/00262/2008.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: YOLANDA MORA ROBLES.  
Expediente: SE/TA/06469/2008.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: LAURA ESTEFANÍA ROJAS ROJAS.  
Expediente: AL/TA/04166/2008.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JUAN MANUEL DURÁN BARRERA.  
Expediente: CA/AP/02037/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: REDOUAN BOUAROUK.  
Expediente: MA/AP/07945/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: SILVIA MORENO MARTÍNEZ.  
Expediente: SE/AP/03695/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA TERESA TAMAYO DONCEL MORIANO.  
Expediente: CA/AP/00804/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: KHALIL EL AMRANI.  
Expediente: GR/AP/06158/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ROSA MARÍA CASTRO DOÑA.  
Expediente: CA/AP/00594/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: PURIFICACIÓN LÓPEZ GALÁN.  
Expediente: JA/AP/01161/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: NADIA MUSCARA.  
Expediente: MA/AP/07562/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: EVA MARÍA GONZÁLEZ CARMONA.  
Expediente: MA/TA/08441/2007.  
Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 3 de noviembre de 2015.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto denominado «Ampliación de la red de gas natural en Tierras de Almería Fase 1. Acometidas a Romero Bonilla y Francisco Gálvez». (PP. 2698/2015).*

Expte.: GNR-2/10.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; se somete a información pública el proyecto cuyas características, así como relación de bienes y derechos afectados, se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Natural Andalucía, S.A.», con CIF A-41225889 y domicilio en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, en Sevilla.

Finalidad: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del Proyecto denominado «Ampliación de la red de gas natural en Tierras de Almería Fase 1. Acometidas a Romero Bonilla y Francisco Gálvez».

Características de las instalaciones:

- La red de distribución y sus instalaciones auxiliares discurren por el t.m. de El Ejido en toda su longitud.
- Tienen una longitud total de 860 m. Tiene su inicio en la conexión con las redes existentes en la zona de Tierras de Almería, a una presión máxima de operación MOP 4 bar.
- El resumen de las tuberías empleadas:

MATERIAL	DN	e (mm)	L (m)
PE 100 SDR 17.6	160	9.1	854
PE 100 SDR 17.6	90	5.2	3
PE 100 SDR 17.6	63	3.8	3
TOTAL (m)		860	

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a profundidad superior a cincuenta centímetros, así como plantación de árboles o arbustos de tallo alto.
2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, que se extiende hasta cinco metros a cada lado del eje de la tubería, en el cual la ejecución de excavaciones u obras pueda representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, con objeto de que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, y presentar las alegaciones, en duplicado ejemplar, que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 13 de octubre de 2015.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

GNR-2/10 «Proyecto de ampliación de la Red de Gas Natural en tierras de Almería Fase. 1. Acometidas a Romera Bonilla y Francisco Gálvez» en El Ejido ( Almería)

Abreviaturas utilizadas: SE = m<sup>2</sup> expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m<sup>2</sup> ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela

Finca	Titular-Dirección-Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AL-EJ-1	Antonio Jesús Navarro Giménez	1	108	540	26	223	acceso invernaderos
AL-EJ-1BIS a 3BIS	Ayuntamiento de El Ejido	4,5	167	785	26	9054	camino
AL-EJ-2	Francisco Gálvez Rodríguez	3,5	173	506	26	222	acceso invernaderos
AL-EJ-3	Antonio Jesús Navarro Giménez	0	54	270	26	231	acceso invernaderos
AL-EJ-4	Manuel Galdeano Moreno	0,5	3	12	26	428	acceso invernaderos
AL-EJ-5	Indalecio García García	0,5	107	320	26	221	acceso invernaderos
AL-EJ-6	Producción Integrada Agrolider, S.L.	0,5	218	1090	26	114	acceso invernaderos
AL-EJ-7	Francisco Jesús Arias Alcázar	0	111	333	26	220	acceso invernaderos
AL-EJ-8	Encarnación Fernández Maldonado	0	112	336	26	196	acceso invernaderos
AL-EJ-9	Producción Integrada Agrolider, S.L.	0	115	575	26	97	acceso invernaderos
AL-EJ-10	Ángeles Enrique López	0	115	345	26	195	acceso invernaderos
AL-EJ-11	Producción Integrada Agrolider, S.L.	0	115	575	26	102	acceso invernaderos
AL-EJ-12	Miguel Ángel Cabrera Pérez	0	115	345	26	160	acceso invernaderos
AL-EJ-13	José Luis Romera Bonilla	0	115	575	26	359	acceso invernaderos
AL-EJ-14	Miguel López Noguera	0	115	348	26	159	acceso invernaderos
AL-EJ-15	Mercedes Romera Bonilla	0	115	575	26	358	acceso invernaderos
AL-EJ-16	José Antonio Enrique López	0	11	32	26	158	acceso invernaderos
AL-EJ-17	Francisco Romera Bonilla	2	12	60	26	354	acceso invernaderos
AL-EJ-4BIS a 17BIS	Ayuntamiento de El Ejido	3,5	669	3144	26	9051	camino

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Secretaría General, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar a los interesados el siguiente acto.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, Almería.

Interesado: David Fernández Villegas.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Olga López Sánchez.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Ángeles López Sánchez.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Ecologistas en Acción-Adra.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Áridos Otto, S.R.L.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: José Antonio Barrera Espín.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Juan Adolfo López Montes.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Sebastián López Cerrato.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: José Andrés Martín Fernández.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Juan de Dios Martín Fernández.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Miguel García Mañas.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Francisco Ibáñez López.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Isabel Cervilla Maldonado.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Isabel M.<sup>a</sup> Ibáñez Cervilla.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Pedro Pablo Ibáñez Cervilla.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Interesado: Francisco Manuel Ibáñez Cervilla.

Concesión: El Cañuelo, núm. 40.646.

Actos notificados: Personación y citación confrontación para la reclasificación de recurso de la sección A) como recurso de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Almería, 17 de noviembre de 2015.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Ma. Marconi Mazzola y Mellado (NIF-Y3870584 C).

Expediente: N/Ref.: MA20150896.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

Domicilio: C/ Tapies Mont Port- Por de Andraix, 21, Andraix (Baleares).

Fecha: 1 de septiembre de 2015.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Guillermo Adrián Alderete (DNI X-5436368L)

Expediente: N/Ref: MA20150974

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales

Domicilio: C/ Repote 33, 1, Málaga.

Fecha: 28 de septiembre de 2015.

Plazo: Plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 16 de noviembre de 2015.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/02374/2011.

Entidad: Younes Chervavous Mouline.

Acto notificado: Resolución de fraccionamiento de fecha 24/09/2015.

Expediente: MA/AMA/00426/2010.

Entidad: María del Carmen León García.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 30/10/2015.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157556	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/412	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157565	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/413	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157574	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/414	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157583	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/415	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157592	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/416	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157601	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/417	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157617	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/418	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157626	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/419	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3591	P251040157635	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/420	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6938731E	COLLINS STEPHEN	NOTIFICA-EH0410-2015/3596	P101040862361	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/3186	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7975828A	PARRY JOHN WILLIAM	NOTIFICA-EH0410-2015/3599	P101040862763	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/3142	Of. Liquid. de EL EJIDO
08905861P	PEREZ JIMENEZ GABRIEL JESUS	NOTIFICA-EH0410-2015/3583	P251040157951	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/430	Of. Liquid. de EL EJIDO
08912804M	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3584	P101040861092	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2015/2802	Of. Liquid. de EL EJIDO
15429025G	GARRIDO GARCIA MANUEL FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2015/3600	P251040159421	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/461	Of. Liquid. de EL EJIDO
23564405P	MALDONADO MARTIN ISABEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3589	P251040157547	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/411	Of. Liquid. de EL EJIDO
27251320T	RIVERA SANCHEZ MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3614	P251040158441	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/443	Of. Liquid. de EL EJIDO
34860010Z	CARMONA MORENO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2015/3587	P251040157644	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/421	Of. Liquid. de EL EJIDO
54104753J	VARGAS MARTINEZ ROCIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3601	P101040844554	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH0410-2015/181	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04274809	FRUTAS PUGA SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3592	0102041075344	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/5395	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04729893	AGROINDALO PONIENTE 2011 SLU	NOTIFICA-EH0410-2015/3605	0102041072412	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH0410-2013/319	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6717412D	COJOCARIU SIMONA MIHAELA	NOTIFICA-EH0410-2015/3598	0102041075990	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2007/502474	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y4030616H	ABED MAZEEL DR AL ABOUDI, MUHAMMED	NOTIFICA-EH0410-2015/3609	0102041108051	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2015/2109	Of. Liquid. de EL EJIDO
08910667F	ESCOBAR LUQUE MANUEL FERNANDO	NOTIFICA-EH0410-2015/3588	0252040157822	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/357	Of. Liquid. de EL EJIDO
53709354F	VALERO PINTOR JOSE GABRIEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3590	0102041040563	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2014/3833	Of. Liquid. de EL EJIDO
53710250Y	LOPEZ RODRIGUEZ GERMAN	NOTIFICA-EH0410-2015/3612	0252040155564	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/222	Of. Liquid. de EL EJIDO
75262060B	PLAZA AMADOR AZAHARA	NOTIFICA-EH0410-2015/3594	0252040156422	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/254	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04419222	DIROBRAS APT SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0410-2015/3613	0322040211202	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/45	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04552220	PROYECTOS INMOBILIARIOS CAÑADAS SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3597	0322040211193	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/44	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04689899	ROROMAR SL	NOTIFICA-EH0410-2015/3604	0322040211114	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/36	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04793527	RETICULA EDITORES, S.L.	NOTIFICA-EH0410-2015/3606	0322040211080	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/33	Of. Liquid. de EL EJIDO
X6700509B	DIRNEA FLORIN MARIUS	NOTIFICA-EH0410-2015/3608	0322040211166	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/41	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7058785Q	SANDU, CLAUDIU VALENTIN	NOTIFICA-EH0410-2015/3607	0322040211150	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/40	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y0332337R	DANCU ALEXANDRU NICOLAE	NOTIFICA-EH0410-2015/3603	0331040847121	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/497	Of. Liquid. de EL EJIDO
08905642L	RESCALVO SAEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0410-2015/3582	0331040857524	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0410-2015/3311	Of. Liquid. de EL EJIDO
27172069F	GARCIA FUENTES FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2015/3610	0331040856221	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/592	Of. Liquid. de EL EJIDO
27513882V	AGUILAR REYES MARIA BEATRIZ	NOTIFICA-EH0410-2015/3586	0322040211360	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/61	Of. Liquid. de EL EJIDO
36561944V	RUIZ PELEGRINA ROSARIO	NOTIFICA-EH0410-2015/3585	0322040213756	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/85	Of. Liquid. de EL EJIDO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
43154131J	MARTINEZ WURTH SABINA	NOTIFICA-EH0410-2015/3595	0331040859466	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/643	Of. Liquid. de EL EJIDO
53708232N	RUIZ LOPEZ MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH0410-2015/3611	0331040863255	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/667	Of. Liquid. de EL EJIDO
53709354F	VALERO PINTOR JOSE GABRIEL	NOTIFICA-EH0410-2015/3590	0331040856650	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0410-2014/3833	Of. Liquid. de EL EJIDO
54118293Y	MORON ORTEGA JUAN DAVID	NOTIFICA-EH0410-2015/3602	0322040211123	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2015/37	Of. Liquid. de EL EJIDO
75249582E	LOPEZ MOYA MARIANO	NOTIFICA-EH0410-2015/3593	0331040863264	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2015/668	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 5 de noviembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04535696	ALFA ALMERIA, SLU	NOTIFICA-EH0401-2015/13046	P101040863892	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2014/500395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04783858	AUTOSPORT VICAR SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13024	P101040862833	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2014/500294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73678419	SIHERMASURE	NOTIFICA-EH0401-2015/12274	A251040166197	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2015/309	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73678419	SIHERMASURE	NOTIFICA-EH0401-2015/12274	P251040159753	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2015/309	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9228101H	VARTOLOMEI IACOB DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/12603	P101040866254	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/508992	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9615571F	TRAIAl, SOUAD	NOTIFICA-EH0401-2015/9957	P101040854381	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/500948	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08907319V	MARTIN VILLEGAS JESUS	NOTIFICA-EH0401-2015/12608	P101040865877	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2015/1101	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
08907319V	MARTIN VILLEGAS JESUS	NOTIFICA-EH0401-2015/12608	0291040266370	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2015/1101	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27007662G	GALVEZ BELMONTE JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/12474	0291040265512	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/356	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27250373L	QUESADA JOVER JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/13190	0291040267770	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/434	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27261931P	GONGORA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2015/13140	0291040267594	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/423	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27490308H	TRIPIANA LOPEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/13105	0291040269125	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/526	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27491400Y	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2015/12621	D113040051981	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2015/133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27534160D	YEBRA GODOY JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/13203	0291040268242	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/462	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34837721N	SEGURA HERNANDEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13170	0291040268005	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/448	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34856595A	MARTINEZ PEREZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2015/13010	0291040269030	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/519	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34858795H	PEÑA MARTIN JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13152	P101040867024	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/5931	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45590297L	ORTIZ IBAÑEZ MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2015/12170	R101040057604	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2015/247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54099557S	AL-LAL ZAMORA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/11264	P101040860331	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/501683	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54099557S	AL-LAL ZAMORA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/11264	P101040860383	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/501680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75728268D	RIVERA GARCIA SANDRA	NOTIFICA-EH0401-2015/11300	P101040859446	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/502900	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80073377G	GATA REINA JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2015/11273	P101040860121	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500092	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80073377G	GATA REINA JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2015/11273	P101040860137	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500093	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04241774	AUTOMATICOS EL EJIDO SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13533	0901040021614	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04241774	AUTOMATICOS EL EJIDO SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13533	0901040021671	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04592929	HORMIGONES GESTMAT SL	NOTIFICA-EH0401-2015/12684	0901040019956	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04730917	LENUAN INVERSIONES, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2015/12683	0901040019940	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04741666	TRINIFER	NOTIFICA-EH0401-2015/12602	0102041081546	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2015/340	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B73678419	SIHERMASURE	NOTIFICA-EH0401-2015/12274	0102041070012	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2014/1091	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2695370T	KNIESTE NANA	NOTIFICA-EH0401-2015/12350	0102041078230	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/3328	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5516055B	EKATERINA VASILYEVA	NOTIFICA-EH0401-2015/12686	0901040019974	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
26999708P	MONTES JIMENEZ ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2015/12397	0102041076502	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500796	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27003890G	OLLER MATORANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/12730	0901040020421	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27003890G	OLLER MATORANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/12730	0901040020552	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27236207K	ESCOBAR RUIZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2015/12682	0901040019931	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
34842754P	MUÑOZ CANELO ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2015/11608	0102041069994	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/5889	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04493409	IDESYS SOLUCIONES INFORMATICAS SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13224	0393040894084	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/1435	UNIDAD DE VALORACION
X9228101H	VARTOLOMEI IACOB DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/12603	0393040941903	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/508992	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9228101H	VARTOLOMEI IACOB DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/12603	0393040941930	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/508992	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9615571F	TRAI AI, SOUAD	NOTIFICA-EH0401-2015/9957	0393040904794	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/500948	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34858795H	PEÑA MARTIN JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13152	0393040944940	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/5931	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75728268D	RIVERA GARCIA SANDRA	NOTIFICA-EH0401-2015/11300	0393040925085	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/502900	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6740051Q	POPA DANIEL IOAN VICENTIU	NOTIFICA-EH0401-2015/12139	0331040861042	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/506144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7257003C	DONOSO GUERRA LEONARDO AURELIO	NOTIFICA-EH0401-2015/13034	0322040215384	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/387	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7257003C	DONOSO GUERRA LEONARDO AURELIO	NOTIFICA-EH0401-2015/13034	0322040215411	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/390	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34851239Y	RODRIGUEZ FUENTES SOLEDAD MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/13028	0322040215323	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/381	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48517903R	RUBI MONTOYA MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2015/11994	0331040858933	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/506574	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54142210A	HERREROS HERNANDEZ HELEN MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/11320	0322040210931	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75246914E	LOPEZ GUTIERREZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2015/12137	0331040861024	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/506113	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266881W	GARCIA CORTES MIRIAN	NOTIFICA-EH0401-2015/12190	0331040859852	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/504170	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04535696	ALFA ALMERIA, SLU	NOTIFICA-EH0401-2015/13046	1341040871222	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2014/500395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04783858	AUTOSPORT VICAR SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13024	1341040870242	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2014/500294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9228101H	VARTOLOMEI IACOB DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/12603	1341040873715	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508992	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9615571F	TRAI AI, SOUAD	NOTIFICA-EH0401-2015/9957	1341040861824	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/500948	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34858795H	PEÑA MARTIN JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13152	1341040874284	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/5931	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54099557S	AL-LAL ZAMORA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/11264	1341040867765	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/501683	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54099557S	AL-LAL ZAMORA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/11264	1341040867826	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/501680	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75728268D	RIVERA GARCIA SANDRA	NOTIFICA-EH0401-2015/11300	1341040866830	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/502900	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80073377G	GATA REINA JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2015/11273	1341040867591	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500092	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80073377G	GATA REINA JUAN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2015/11273	1341040867600	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500093	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04493409	IDESYS SOLUCIONES INFORMATICAS SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13224	0551040009353	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2013/4022	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
52800530M	CARIDE PERAL JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/13213	0551040009362	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2013/4025	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 9 de noviembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0291040272022	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13959	0291040271121	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/511	UNIDAD DE RECAUDACION
B73731994	LASERMANIA MUNDIAL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10830	P101040742476	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2012/957	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6117354K	BURR, DUNCAN JOHN	NOTIFICA-EH0401-2015/13435	0291040269886	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/45	UNIDAD DE RECAUDACION
X6787306Y	HRUBAN, CLAUDIU VALENTIN	NOTIFICA-EH0401-2015/11135	P101040861975	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500941	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7599661R	KANDYBINA, ANNA	NOTIFICA-EH0401-2015/11136	P101040862011	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/501170	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7599661R	KANDYBINA, ANNA	NOTIFICA-EH0401-2015/11265	P101040860322	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/501171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7915748E	STANCIU ELENA GABRIELA	NOTIFICA-EH0401-2015/10835	RAF1040097971	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1369	UNIDAD DE RECAUDACION
X7915748E	STANCIU ELENA GABRIELA	NOTIFICA-EH0401-2015/10835	0291040261802	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/409	UNIDAD DE RECAUDACION
26982824Y	GARCIA RODRIGUEZ MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/11082	D113040051604	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2014/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27143967B	MARTINEZ TORRECILLAS MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2015/11001	P101040858773	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/8171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27254712B	BARRIONUEVO OSORIO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13511	RAF1040102372	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1749	UNIDAD DE RECAUDACION
27254712B	BARRIONUEVO OSORIO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13511	0291040270446	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/860	UNIDAD DE RECAUDACION
42043496W	BALDEON DIEZ, BELINDA	NOTIFICA-EH0401-2015/13551	0291040270726	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/566	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45590863X	CABRERA HERNANDEZ CARLOS JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/10875	0291040261346	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2012/1820	UNIDAD DE RECAUDACION
45717753D	SIDES SIMON JOSE JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/11134	P101040861957	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500202	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
46136248L	HERNANDEZ CASTELBLANQUE DAVID	NOTIFICA-EH0401-2015/10822	P111040062032	PROPLIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2014/1200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75239004R	RODRIGUEZ CANO VICTORIA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2015/11079	D113040051656	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2015/151	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75263933K	REQUENA MORALES, GUADALUPE	NOTIFICA-EH0401-2015/10970	RAF1040098102	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1380	UNIDAD DE RECAUDACION
75263933K	REQUENA MORALES, GUADALUPE	NOTIFICA-EH0401-2015/10970	0291040261933	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/587	UNIDAD DE RECAUDACION
76661114K	GARCIA MONTOYA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/13235	P101040868004	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/6783	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775516	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775523	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775543	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775552	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775562	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775632	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775641	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775654	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775660	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13932	0162040775671	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2010/636	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13959	0162040775774	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2011/511	UNIDAD DE RECAUDACION
B04492716	INVERSIONES ITALAN SL	NOTIFICA-EH0401-2015/13959	0162040775796	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2011/511	UNIDAD DE RECAUDACION
B04736054	AVATA PONIENTE 11 SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2015/11018	0102041087314	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1340	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04771374	GESTIKER Y GESTIKER, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2015/13307	0901040020981	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27254712B	BARRIONUEVO OSORIO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13511	0942040744190	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/860	UNIDAD DE RECAUDACION
45590863X	CABRERA HERNANDEZ CARLOS JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/10875	0162040766935	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2012/1820	UNIDAD DE RECAUDACION
45591212Z	GONZALEZ GUEVARA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/13351	0901040021410	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75186167H	JIMENEZ ROMAN TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2015/13305	0901040020963	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040956892	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040956944	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957303	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957321	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957355	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957373	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957391	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957452	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957504	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957610	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957626	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957653	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957662	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957680	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957714	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0393040957723	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
46136248L	HERNANDEZ CASTELBLANQUE DAVID	NOTIFICA-EH0401-2015/10822	0393040823140	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/249	UNIDAD DE VALORACION
76661114K	GARCIA MONTOYA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/13235	0393040948930	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/6783	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04429767	PRODISA H-OVERA SA	NOTIFICA-EH0401-2015/11234	0331040856036	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2015/357	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
F04691531	CENTRAL DE TRANSPORTES DE GRANULES S. COOP. AND	NOTIFICA-EH0401-2015/13555	0331040865610	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2015/1444	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3820798Y	MEERT ERIK ANDRE M.	NOTIFICA-EH0401-2015/13239	0331040863720	COMUNICACIONES GENERALES	INCOMPET-EH0401-2015/72	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27518698A	MARTINEZ MIRAS MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2015/13509	0322040215840	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/407	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
51077830M	ORDOÑEZ MALLARINO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/10857	0331040857332	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/509212	UNIDAD DE VALORACION
75188474W	SANCHEZ FUENTES ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2015/13522	0322040215944	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/417	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75263107T	RODRIGUEZ MORALES ANTONIO FRANCI	NOTIFICA-EH0401-2015/13267	0331040865793	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2015/405	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75720763W	VERGEL MARQUEZ RAMON	NOTIFICA-EH0401-2015/13280	0331040866030	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2015/419	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73731994	LASERMANIA MUNDIAL SL	NOTIFICA-EH0401-2015/10830	1341040755582	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2012/957	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6787306Y	HRUBAN, CLAUDIU VALENTIN	NOTIFICA-EH0401-2015/11135	1341040869366	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500941	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7599661R	KANDYBINA, ANNA	NOTIFICA-EH0401-2015/11136	1341040869402	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/501170	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7599661R	KANDYBINA, ANNA	NOTIFICA-EH0401-2015/11265	1341040867756	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/501171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27143967B	MARTINEZ TORRECILLAS MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2015/11001	1341040866234	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/8171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45717753D	SIDES SIMON JOSE JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/11134	1341040869341	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500202	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
46136248L	HERNANDEZ CASTELBLANQUE DAVID	NOTIFICA-EH0401-2015/10822	1341040864353	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2014/1200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76661114K	GARCIA MONTOYA JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/13235	1341040875185	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/6783	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>ACTAS INSPECCIÓN</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04231197	FRANCISCO FERNANDEZ E HIJOS SL	NOTIFICA-EH0401-2015/11044	0531040031076	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH0401-2015/47	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ SL	NOTIFICA-EH0401-2015/11241	0551040008863	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2013/3887	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24112506L	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/13227	0511040043841	CITACION	ACTUINSP-EH0401-2014/919	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27488681R	FERRE ROIG RAFAEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2015/10863	0551040008811	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2013/4081	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27532107A	FERNANDEZ PEREZ MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH0401-2015/13660	0551040009414	COMUNICACION	ACTUINSP-EH0401-2014/1319	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 11 de noviembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3477010P	SAMRI ABDELFTTAH	NOTIFICA-EH0401-2015/11315	P101040860672	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/502080	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6787306Y	HRUBAN, CLAUDIU VALENTIN	NOTIFICA-EH0401-2015/11266	P101040860304	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500942	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2157191N	SHIPLEY DEREK JOHN	NOTIFICA-EH0401-2015/11958	RAF1040099597	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1516	UNIDAD DE RECAUDACION
Y2157191N	SHIPLEY DEREK JOHN	NOTIFICA-EH0401-2015/11958	0291040263674	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/741	UNIDAD DE RECAUDACION
22398640K	AGUIRRE GARCIA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2015/12769	R201040003693	REC.REPOS.SERVICIO. INSPECCION	RECINSP-EH0401-2015/55	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
22398640K	AGUIRRE GARCIA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2015/12769	R201040003711	REC.REPOS.SERVICIO. INSPECCION	RECINSP-EH0401-2015/56	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27258936A	RULL BARRANCO MARIA MAGDALENA	NOTIFICA-EH0401-2015/12809	0291040266090	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/401	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27494851F	LOPEZ VARGAS VICTORIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2015/11670	P101040864163	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/5431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27527119Y	GALVEZ UBEDA JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2015/12475	0291040265521	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/357	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34839779T	BONILLO NIETO CESAR	NOTIFICA-EH0401-2015/11979	RAF1040099475	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2015/1502	UNIDAD DE RECAUDACION
34839779T	BONILLO NIETO CESAR	NOTIFICA-EH0401-2015/11979	0291040263780	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/698	UNIDAD DE RECAUDACION
45583016Y	ESTEBAN CERDAN ESTER	NOTIFICA-EH0401-2015/12463	0291040265451	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2015/352	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45717753D	SIDES SIMON JOSE JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/11270	P101040860164	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/500201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04469896	PROMOCIONES LOS DUPLES DEL SURESTE SL	NOTIFICA-EH0401-2015/12705	0901040020166	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04477709	RIO GRANDE DE ADRA PROMOCIONES SL	NOTIFICA-EH0401-2015/12699	0901040020105	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04496931	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MARTIZA SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2015/12712	0901040020236	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04709622	IM PRIM 2002, S.L	NOTIFICA-EH0401-2015/12725	0901040020360	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04780615	TORO AGUADO SL	NOTIFICA-EH0401-2015/12691	0901040020024	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X3059935S	ADDAL, LAHCEN	NOTIFICA-EH0401-2015/12694	0901040020051	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X4843367G	CEDEÑO SANCHEZ EDISON WILTON	NOTIFICA-EH0401-2015/12711	0901040020220	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X5936463W	NICHITEANU STEFAN	NOTIFICA-EH0401-2015/12704	0901040020150	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X7789163Y	MOISA MARIUCA	NOTIFICA-EH0401-2015/11377	0102041090181	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505217	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9895970J	SOULTANA HAJAT	NOTIFICA-EH0401-2015/12363	0102041081621	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/11887	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0816277K	MODESTE, MBAMI	NOTIFICA-EH0401-2015/11602	0102041071774	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500877	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2801787X	PANKRATAVA NATALIYA	NOTIFICA-EH0401-2015/11437	0102041078321	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/3364	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15056635F	PAREDES RIVERA MARIA ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2015/12241	0102041112082	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/14761	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18112624D	PALMERO FERNANDEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2015/12700	0901040020114	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23292693H	FERNANDEZ GUZMAN INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2015/12741	0901040020561	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
34839779T	BONILLO NIETO CESAR	NOTIFICA-EH0401-2015/11979	0942040740023	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2015/698	UNIDAD DE RECAUDACION
34859933Y	LUQUE MAÑAS JOSE GABRIEL	NOTIFICA-EH0401-2015/11363	0102041052185	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/504643	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
39164569P	GUIL LINARES INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2015/12727	0901040020383	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
53705306F	ROMAN GODOY CONCEPCION	NOTIFICA-EH0401-2015/12695	0901040020062	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
53712526M	MORENO AMO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2015/12707	0901040020184	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
54099889W	GOMEZ MORENO MIGUEL OREZANO	NOTIFICA-EH0401-2015/12731	0901040020431	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
54313586Y	ANCHUNDIA CALDERON FERNANDO AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2015/12696	0901040020071	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
76662263C	FERNANDEZ BAUTISTA CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2015/12693	0901040020042	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
78038717Q	SANCHEZ SANCHEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2015/12701	0901040020121	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27494851F	LOPEZ VARGAS VICTORIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2015/11670	0393040934011	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2013/5431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2806957M	GIANDINOTTO, CARMEN CATALINA	NOTIFICA-EH0401-2015/12087	0322040214736	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3318465Q	WESTHOF DANIELLE L E M	NOTIFICA-EH0401-2015/11826	0322040214343	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/283	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14633630H	HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2015/12142	0331040861076	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/506295	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75239717R	SANTIAGO AMADOR JOAQUIN	NOTIFICA-EH0401-2015/11580	0331040857271	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/219	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3477010P	SAMRI ABDELFTTAH	NOTIFICA-EH0401-2015/11315	1341040868090	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/502080	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6787306Y	HRUBAN, CLAUDIU VALENTIN	NOTIFICA-EH0401-2015/11266	1341040867740	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500942	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27494851F	LOPEZ VARGAS VICTORIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2015/11670	1341040871466	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/5431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45717753D	SIDES SIMON JOSE JUAN	NOTIFICA-EH0401-2015/11270	1341040867634	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 13 de noviembre de 2015.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
51355381S	GARCIA RODRIGUEZ M BEGOÑA	NOTIFICA-EH1107-2015/440	0102111470761	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1107-2014/322	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 9 de noviembre de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32020763W	ALONSO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1112-2015/3110	A251110202737	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2015/350	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32020763W	ALONSO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1112-2015/3110	P251110193712	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2015/350	Of. Liquid. de SAN ROQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32038126T	FAJARNEL CARCAÑO ANTONIO	NOTIFICA-EH1112-2015/3111	0252110191334	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2015/269	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 11 de noviembre de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72191836	LOS NARANJOS DE LA ESPARTOSA SL	NOTIFICA-EH1101-2015/6330	0102111467266	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1101-2014/1490	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75892976Z	DIAZ GOMEZ INMACULADA NORA	NOTIFICA-EH1101-2015/8354	0092110030306	ACUERDO INSPECCION		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75955320M	GIL RIOS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1101-2015/8355	0092110030290	ACUERDO INSPECCION		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 12 de noviembre de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cabra, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14688352	FAMRUZ SL	NOTIFICA-EH1405-2015/209	A251140131982	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1405-2015/2	Of. Liquid. de CABRA
B14688352	FAMRUZ SL	NOTIFICA-EH1405-2015/209	P251140126157	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1405-2015/2	Of. Liquid. de CABRA

Córdoba, 9 de noviembre de 2015.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Aguilar, para ser notificado por comparecencia.*

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
50611655V	RIVAS BLAZQUEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1402-2015/216	1341140658130	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1402-2015/500480	Of. Liquid. de AGUILAR

Córdoba, 10 de noviembre de 2015.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas, para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14276695	CRESPE SL	NOTIFICA-EH1412-2015/968	0252140120225	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1412-2014/33	Of. Liquid. de POSADAS
30457971Z	ESPINAR MOYANO JOSE	NOTIFICA-EH1412-2015/966	0252140121040	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1412-2014/73	Of. Liquid. de POSADAS
80134212G	LORA LOPEZ MANUELA	NOTIFICA-EH1412-2015/967	0252140121023	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1412-2014/71	Of. Liquid. de POSADAS
80165106D	MARTIN LORA ANTONIO	NOTIFICA-EH1412-2015/969	0252140120996	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1412-2014/68	Of. Liquid. de POSADAS
80165107X	MARTIN LORA NOELIA	NOTIFICA-EH1412-2015/970	0252140121005	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1412-2014/69	Of. Liquid. de POSADAS

Córdoba, 11 de noviembre de 2015.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93073880	STAFF PRIVALCI, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH2908-2015/3734	P101291858132	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501059	Of. Liquid. de ESTEPONA
X0640007D	BORRAS MARY KATHEEN	NOTIFICA-EH2908-2015/3721	P251290324904	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/156	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4010684G	SALIMI AHMED NOURI	NOTIFICA-EH2908-2015/3750	P101291863662	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1865	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4020015C	FETTER PABLO EDMUNDO	NOTIFICA-EH2908-2015/3744	P101291862497	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2231	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4065838G	GASHI SKENDER	NOTIFICA-EH2908-2015/3748	P101291857046	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501084	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4067709N	BURDA JACQUELINE	NOTIFICA-EH2908-2015/3747	P101291857055	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501084	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4132331G	NIJHOF JEROEN ALBERTUS ANTONIUS	NOTIFICA-EH2908-2015/3749	P101291871466	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501503	Of. Liquid. de ESTEPONA
09058294C	RUIZ HUERTAS LORENA JESUS	NOTIFICA-EH2908-2015/3729	P101291870854	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2524	Of. Liquid. de ESTEPONA
25520414M	MONTES DE HOYOS FAUSTINO	NOTIFICA-EH2908-2015/3725	P101291877321	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2411	Of. Liquid. de ESTEPONA
74908722E	GONZALEZ SERRANO EVA	NOTIFICA-EH2908-2015/3751	P101291864572	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2419	Of. Liquid. de ESTEPONA
74927901L	TORNAY ALVAREZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH2908-2015/3753	P251290327372	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/151	Of. Liquid. de ESTEPONA
78972353J	GARCIA ASENCIO M TERESA	NOTIFICA-EH2908-2015/3752	P101291870845	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2524	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
L2848861N	ROMAN MORENTE ANTONIA	NOTIFICA-EH2908-2015/3739	0102292348866	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/1905	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2881618V	JEFFERSON STAHLIN	NOTIFICA-EH2908-2015/3730	0102292349886	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500537	Of. Liquid. de ESTEPONA
X6020698B	EL HICHOU EL MAYA RAHMA	NOTIFICA-EH2908-2015/3733	0102292368072	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500811	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3109099L	SOLEIMANI MAHSA	NOTIFICA-EH2908-2015/3735	0102292362630	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1229	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3781661S	ANTONOV ALEKSEI	NOTIFICA-EH2908-2015/3741	0102292349183	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500483	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3862819Y	ESMAEL ALIA H A	NOTIFICA-EH2908-2015/3743	0102292349114	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500476	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3956269F	ANTONOVA VALERIA	NOTIFICA-EH2908-2015/3742	0102292349165	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500483	Of. Liquid. de ESTEPONA
09115089M	RAWLINGS JOANNE NICOLETTE	NOTIFICA-EH2908-2015/3736	0102292349870	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500537	Of. Liquid. de ESTEPONA
27391386L	VAZQUEZ BLASCO MONICA	NOTIFICA-EH2908-2015/3722	0102292392705	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1908	Of. Liquid. de ESTEPONA
31709889L	PABLO PERALTA DAVID	NOTIFICA-EH2908-2015/3724	0252290321421	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/89	Of. Liquid. de ESTEPONA
74927901L	TORNAY ALVAREZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH2908-2015/3753	0102292261470	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2010/501601	Of. Liquid. de ESTEPONA
77457384P	MARQUEZ DIAZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2908-2015/3754	0102292373691	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1435	Of. Liquid. de ESTEPONA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93405561	LYG CUATRO SONRISAS	NOTIFICA-EH2908-2015/3746	0331290973124	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2307	Of. Liquid. de ESTEPONA
N7201254E	QING TIAN SHAN XIU COMERCIO SL	NOTIFICA-EH2908-2015/3745	0331290971733	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2278	Of. Liquid. de ESTEPONA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4245132E	CRAPIS JOSE	NOTIFICA-EH2908-2015/3726	0331290966142	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500938	Of. Liquid. de ESTEPONA
X4349962H	QUIROS GERMINAL DOMINGO	NOTIFICA-EH2908-2015/3728	0331290984902	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/430	Of. Liquid. de ESTEPONA
X4630021Y	MARTIN JOHANA ANAHI	NOTIFICA-EH2908-2015/3731	0331290971900	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2908-2015/5	Of. Liquid. de ESTEPONA
X5000648B	MENDEZ HERNAN ARIEL	NOTIFICA-EH2908-2015/3727	0331290967122	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1951	Of. Liquid. de ESTEPONA
X6629906H	LEORDEAN IONUT	NOTIFICA-EH2908-2015/3737	0331290966921	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/335	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3529037T	MENGISEN HEINZ	NOTIFICA-EH2908-2015/3740	0331290971155	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2908-2014/62	Of. Liquid. de ESTEPONA
08920002G	MARTIN LARA FANNY	NOTIFICA-EH2908-2015/3723	0331290973036	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2130	Of. Liquid. de ESTEPONA
09402057W	GARCIA GUTIERREZ ROBERTO LUIS	NOTIFICA-EH2908-2015/3738	0331290958180	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/617	Of. Liquid. de ESTEPONA
24233975W	FERNANDEZ FIGARES IBAÑEZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2908-2015/3719	0331290970202	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2093	Of. Liquid. de ESTEPONA
74646516Q	GARRIDO ALCAIDE RAUL	NOTIFICA-EH2908-2015/3720	0331290971532	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1676	Of. Liquid. de ESTEPONA
79024198Q	JIMENEZ CARRETERO JOSE L	NOTIFICA-EH2908-2015/3732	0331290971891	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2908-2015/4	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 9 de noviembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3200812V	HELDER KHWAME PALOELOE	NOTIFICA-EH2908-2015/3234	P101291845374	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501091	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3344061E	SIPOS MARGIT	NOTIFICA-EH2908-2015/3241	P101291845365	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501091	Of. Liquid. de ESTEPONA
X6984775C	BEISING CRISTOPH TOBIAS	NOTIFICA-EH2908-2015/3239	P101291836484	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500887	Of. Liquid. de ESTEPONA
78964801M	RUIZ BLANCO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2908-2015/3230	P101291847142	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2908-2014/234	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92638345	HAYCOVE PROPERTY SL	NOTIFICA-EH2908-2015/3235	0102292343446	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/595	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3221355K	HURBYCH OLESIY	NOTIFICA-EH2908-2015/3236	0102292319750	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/2320	Of. Liquid. de ESTEPONA
05236727H	CONDE FRAILE INMACULADA	NOTIFICA-EH2908-2015/3229	0102292345290	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/498	Of. Liquid. de ESTEPONA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B82331877	GESFRATUR SL EN LIQUIDACION	NOTIFICA-EH2908-2015/3232	0331290953576	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2908-2014/51	Of. Liquid. de ESTEPONA
B85699908	SVIC FOMENTO ORP, SL	NOTIFICA-EH2908-2015/3237	0331290965686	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501360	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93337491	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESPACIOS VERDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH2908-2015/3238	0331290966824	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/333	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3800918K	CROTTA, PATRICK RAYMOND	NOTIFICA-EH2908-2015/3240	0331290964304	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/276	Of. Liquid. de ESTEPONA
08915254V	AGUILAR RUIZ, JUAN ANDRES	NOTIFICA-EH2908-2015/3228	0331290967034	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/340	Of. Liquid. de ESTEPONA
25580427B	RIOS AGUILAR ANDRES	NOTIFICA-EH2908-2015/3233	0331290960280	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1024	Of. Liquid. de ESTEPONA
45282306K	SAIZ SORIA DANIEL	NOTIFICA-EH2908-2015/3231	0331290964925	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1520	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 10 de noviembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Marbella, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93179786	WORKATION S.L.U	NOTIFICA-EH2911-2015/4123	A251290330316	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2911-2015/154	Of. Liquid. de MARBELLA
B93179786	WORKATION S.L.U	NOTIFICA-EH2911-2015/4123	P251290317326	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/154	Of. Liquid. de MARBELLA
B93341287	JAIRO ROMERO SANCHEZ S.L.	NOTIFICA-EH2911-2015/4128	A251290334202	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2911-2015/175	Of. Liquid. de MARBELLA
B93341287	JAIRO ROMERO SANCHEZ S.L.	NOTIFICA-EH2911-2015/4128	P251290321115	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/175	Of. Liquid. de MARBELLA
X2514760D	ZMYJ ERWIN JAKOB	NOTIFICA-EH2911-2015/4127	P101291817575	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2911-2015/4131	Of. Liquid. de MARBELLA
X2514794C	HOFFMANN BRIGITTE	NOTIFICA-EH2911-2015/4129	P101291817584	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2911-2015/4131	Of. Liquid. de MARBELLA
X4457391Z	SELANDER SUSANNE DESIREE	NOTIFICA-EH2911-2015/4113	P101291836091	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2911-2015/5365	Of. Liquid. de MARBELLA
X7892370N	BERMINGHAM EDWARD GERARD	NOTIFICA-EH2911-2015/4119	P101291817681	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2911-2015/4120	Of. Liquid. de MARBELLA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93129146	WALL SOLUTIONS & HOME SOLUTIONS SL	NOTIFICA-EH2911-2015/4121	0252290315854	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/66	Of. Liquid. de MARBELLA
B93184877	INTERNATIONAL DINNER 2012, SOCIEDAD LIMÍ	NOTIFICA-EH2911-2015/4125	0252290315370	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/60	Of. Liquid. de MARBELLA
B93185254	LA FONTINA CATERING GURMET, S.L.	NOTIFICA-EH2911-2015/4124	0252290311523	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/30	Of. Liquid. de MARBELLA
B93185379	CASA SOÑADA 3S.L.	NOTIFICA-EH2911-2015/4126	0252290313216	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/42	Of. Liquid. de MARBELLA
B98061708	ANTASSI SLU	NOTIFICA-EH2911-2015/4117	0252290298452	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2014/466	Of. Liquid. de MARBELLA
X1358023B	PALMQUIST MATS	NOTIFICA-EH2911-2015/4118	0102292301736	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2911-2015/1773	Of. Liquid. de MARBELLA
X6893743E	VEGA BRITZ LILIAN ROSSANA	NOTIFICA-EH2911-2015/4122	0252290306143	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/13	Of. Liquid. de MARBELLA
Y0003549K	PETERSSON KARL HENRIK	NOTIFICA-EH2911-2015/4116	0252290321625	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/123	Of. Liquid. de MARBELLA
Y0900829W	ABOU FARAH CASSANDRA ODETTE	NOTIFICA-EH2911-2015/4120	0252290306256	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2015/15	Of. Liquid. de MARBELLA
16030080T	FIERRO ALONSO RAFAEL	NOTIFICA-EH2911-2015/4114	0252290301684	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2014/488	Of. Liquid. de MARBELLA
16036374S	FIERRO ALONSO FERNANDO	NOTIFICA-EH2911-2015/4115	0252290301662	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2911-2014/489	Of. Liquid. de MARBELLA
27336282T	TORRES BENTHEM RICARDO MIGUEL	NOTIFICA-EH2911-2015/4112	0102292274871	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2911-2014/11650	Of. Liquid. de MARBELLA

Málaga, 11 de noviembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que, para el conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
LUIS GARCIA SERRANO	551-2015-23506
M.ª TERESA PEREZ ROMERO	551-2015-27942
GLORIA BEATRIZ HINCAPIE OSPINA	551-2015-39668
DIEGO E. RODRIGUEZ NAVARRO	551-2015-41137

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
APOLO GUERRA FLORES	551-2014-65824
ELISABET CHAPARRO GONZALEZ	551-2014-71767

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido (archivo) de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ABDELLAH ZENTAR BENMATI	551-2014-62090
MARIA JOSE ARCOS CORNEJO	551-2015-4462
JUAN DIAZ FERNANDEZ	551-2015-14063

INTERESADO	EXPEDIENTE
ELENA DORINA VADUVA	551-2015-19695
ALBA MARTIN JIMENEZ	551-2015-25579
BORYANA ILIEVA DEMIREVA	551-2015-36622

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extinguen los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
FRANCISCO JAVIER CACHO PEREZ	551-2014-29713
MANUEL BARRERA GARCIA	551-2014-46120
RAMON MORIÑA PEREZ	551-2014-55386
LOURDES CORREA SANCHEZ-BARBUDO	551-2014-56342
ANGELA MARIA MARTIN JIMENEZ	551-2014-59193

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ALICIA TORRES CARRETERO	551-2014-34059
VANESA MORENO CHAMARTIN	551-2015-970
VANESA CACERES ESCOBAR	551-2015-1305
JUANA REYES GOMEZ	551-2015-1493
MARIA ANGELES OLIVARES CHAPARRO	551-2015-2187
AGUSTIN CARDENAS SORIA	551-2015-3804
ROSA MARIA MENDOZA CORREA	551-2015-4059
NILA CARMEN MINA ARROYO	551-2015-4403
MANUEL GERARDO RIVERO MOYA	551-2015-4788
HORTENSIA BALBUENA GARCIA	551-2015-5106
MIGUEL CANTERO VEGA	551-2015-5394
MARIA JOSE TORRES CONTRERAS	551-2015-5683
GERMAN MANUEL GUERRERO HIDALGO	551-2015-5692
DOLORES MACIAS ANACLETO	551-2015-6897
RAFAEL BARRERO QUILES	551-2015-8034
ALFONSO CARLOS VILLEGAS CARDENAS	551-2015-9600
ROCIO MENDOZA OJEDA	551-2015-9620
DOLORES NAVARRO MONTAÑO	551-2015-10594
GASPAR TORAO SUKU	551-2015-10898

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que se encuentra a su disposición carta de pago, en dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para pagar será el establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

NÚM. EXPTE.	PERSONA INTERESADA	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
246/08-S	SOMADIS FARMACÉUTICA, S.L.	C/ EDUARDO DOMÍNGUEZ ÁVILA, NÚM. 14, 29014 MÁLAGA	RDO. CARTA DE PAGO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Málaga, 12 de noviembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*NOTIFICACIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de guarda con fines de adopción de 8 de octubre de 2015.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Ana M.<sup>a</sup> Garrido Godoy, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 14 de agosto de 2015, adoptada en el expediente núm. 352-2012-00003907-1, procedimiento núm. 373-2015-00000268-3, relativo al/la menor F.G.G., por el que se acuerda:

1. Constituir la guarda con fines de adopción de la menor F.G.G., núm. de expediente de protección (DPHU)352-2014-00003907, designando a tales efectos a las personales seleccionadas identificadas en documento aparte, estableciéndose las condiciones en el acta correspondiente.

2. Cesar el acogimiento familiar de urgencia de la menor existente con las personas que fueron seleccionadas al efecto, en la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Notifíquese esta resolución a los adoptantes propuestos, y a la madre. Notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*NOTIFICACIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del trámite de audiencia de 15 de octubre de 2015.*

De conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda la resolución de trámite de audiencia, con fecha de 19 de octubre de 2015, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2015-00002549-1, relativo a el/la menor H.C.R., al padre del/de el/la mismo/a don Narciso Contreras Bonaños, por el que se acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 16 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se notifica acuerdo de ampliación de plazos adoptado en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de los menores L.A.C. y J.A.C., doña Vanesa Cueto Castillo, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de ampliación de plazos de fecha 8 de octubre de 2015, adoptada en los expedientes núms. 352-2015-00001476-1 y 352-2015-00001475-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2015-00000817-1 referente a los menores L.A.C., nacido/a el día 24 de abril de 2003, y J.A.C., nacido/a el día 9 de septiembre de 2005, en tres meses más.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 17 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*NOTIFICACIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de ampliación de conclusión y archivo de 15 de octubre de 2015.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de el/la menor: J.M.G.C., don José Manuel Garrido Prieto, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de conclusión y archivo de fecha 23 de septiembre de 2015, relativo al expediente núm. 352-2015-00001123-1, por el que se acuerda:

1. Declarar la no existencia de desamparo del/la menor J.M.G.C., nacido/a el día 27 de junio de 2005.
2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección del/la referido/a menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 17 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-0139-14-P.

Interesado: Sergio Leandres Cumbreiras.

Último domicilio: C/ Alájar, 1, 4.º A, 21007 Huelva.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 12 de noviembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/TPE/00012/2009.

Entidad: Digisur, S.L.

CIF: B92505809.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 23/10/2015.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- La Directora, María Francisca Montiel Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

<p>Expediente: AL-02085/2015 Matrícula: 1692DSX Titular: ANDRES FCO ALONSO ALARCON Domicilio: C/ SAGUNTO, 14 1º A Co Postal: 04004 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2015 Vía: AL3111 Punto kilométrico: 1,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ALMERIA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA CONGELADOS PARA REPARTO. NO PRESENTA CERTIFICADO ATP Y/O PLACA. EL VEHICULO OBSTENTA DISTINTIVO ATP CLASE FRA X, VALIDEZ HASTA 05-2015. NO RECIBE COPIA AL MANIFESTAR LLEVAR PRISA, QUEDANDO ENTERADO. CONDUCTOR: ANDRES FCO. ALONSO ALARCON. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-02252/2015 Matrícula: 7770FLX Titular: AYALA GARCÍA FRANCISCO MANUEL Domicilio: C/ ALJADA, 2 EDIF. EDEN Co Postal: 30006 Municipio: PUENTE TOCINOS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 545 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CANTORIA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ.NO VISADA DESDE FECHA 30-09-2014. TRANSPORTA 10 PALETS DE CARTONES. CONDUCTOR: FRANCISCO MANUEL AYALA GARCIA. Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02253/2015 Matrícula: 7770FLX Titular: AYALA GARCÍA FRANCISCO MANUEL Domicilio: C/ ALJADA, 2 EDIF. EDEN Co Postal: 30006 Municipio: PUENTE TOCINOS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 545 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CANTORIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 25/04/2013.TALLER N° E9ABC30017. CONDUCTOR: FRANCISCO MANUEL AYALA GARCIA. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02357/2015 Matrícula: Z 007042AG Titular: EDWIN AKPORUHEDONO Domicilio: C/ SANTA LUISA, 13 BQ. 4 PTA. 2 Co Postal: Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2015 Vía: AL9008 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL DE CARPINTERIA METALICA. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO (FACTURA, ALBARAN, U OTRO DOCUMENTO DE CONTROL) QUE ACREDITE LA PERTENENCIA O PROPIEDAD DE LA MERCANCIA. CONDUCTOR: EDWIN AKKPORUHEDONO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02372/2015 Matrícula: 0251CWS Titular: PEREZ CARRILLO ALBERTO Domicilio: C/ ALBORAN, 4 2º B Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.CIRCULA CARGADO DE VERDURAS. CONDUCTOR: AGUSTIN JURADO PANADERO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-02380/2015 Matrícula: 0251CWS Titular: ALBERTO PEREZ CARRILLO Domicilio: C/ ALBORAN, 4 2º Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA VERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CONSULTADA TERMINAL DGTT CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.- REALIZA TRANSPORTE PUBLICO.- TRANSPORTA 104 ENVASES VACIOS (BOX). CONDUCTOR: AGUSTIN JURADO PANADERO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>

<p>Expediente: AL-02485/2015 Matrícula: MA006338BK Titular: DIEGO ARMANDO CAICEDO MARQUEZ Domicilio: C/ JUAN GOYTISOLO, 43 2º Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA ALMERIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4180 KGS. MMA: 2750 KGS. EXCESO: 1430 KGS. 52% TRANSPORTA BEBIDAS PARA SU COMERCIO. PESO COMPROBADO EN BASCULA AGUADULCE. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA. CONDUCTOR: DIEGO ARMANDO CAICEDO MARQUEZ. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-02489/2015 Matrícula: 2825FYC Titular: JUAN M. FERREZ PEREZ Domicilio: C/MONSUL, 1 - 3º E Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA DOS ELECTRODOMÉSTICOS HASTA EL CORTE INGLES DE EL EJIDO. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. CONDUCTOR: SANTIAGO ANTONIO MARTIN RUIZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02517/2015 Matrícula: 3568DFM Titular: M ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTINEZ Domicilio: C/ VIOLETAS, 1 B.J. Co Postal: 30163 Municipio: ESPARRAGAL Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2015 Vía: Punto kilométrico: 453 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA SILLONES, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE LA DOCUMENTACION DE LA CARGA. CONDUCTOR: JORGE PEREZ ESPIN. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02518/2015 Matrícula: A 000391CC Titular: VALLEJO RUIZ DOMINGO Domicilio: C/ GUADALUPE - DUPLEX, 4 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 447 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALICANTE/ALACANT DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ROPA USADA PROCEDENTE DE COLEGIOS. SE CONSIDERA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS AL INCUMPLIRSE LOS REQUISITOS EXIGIBLES AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO ACREDITARSE LA TITULARIDAD O PERTENENCIA DE LA MERCANCIA MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. CONDUCTOR: DOMINGO VALLEJO RUIZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02529/2015 Matrícula: 4880DNF Titular: JAMES MCARTHUR Domicilio: CASERIO CASA ROSADA LOS SERRANOS, S/N Co Postal: 04600 Municipio: HUERCAL OVERA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2015 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA CHIRIVEL DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. . TRANSPORTA MUEBLES AL AMPARO DE DOCUMENTO DONDE NO SE A REDITA LA PERTENENCIA DE LA MERCANCIA INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CONSIDERANDOSE PUBLICO. CONDUCTOR: JAMES MCARTHUR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02541/2015 Matrícula: 3656GBH Titular: JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ Domicilio: C/ ASTURIAS, Nº 10 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 547 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ALBOX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 94:39 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 08/06/15 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/06/15. EXCESO 4:39 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS. CONDUCTOR: AARON AVELLANEDA MUÑOZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-02585/2015 Matrícula: 2858DMP Titular: MARPE GESTIÓN PATRIMONIAL SL CONST. Domicilio: C/ PABLO CASAL Nº 3 PUENTE DEL RÍO Co Postal: 04779 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 424 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE ALFINDEN (LA) HASTA ADRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN RGLTO 561/2006, ENTRE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DESDE EL 4 DE JULIO HASTA EL 31 DEL MISMO, ÚNICAMENTE PRESENTA DISCODIAGRAMA DE HOY. EL SEGUNDO CONDUCTOR MANIFIESTA SER EL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y NO CONDUCE HABITUALMENTE. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL CADUCADA. CONDUCTOR: JUAN MIGUEL MARTIN PEÑA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02586/2015 Matrícula: 2858DMP Titular: MARPE GESTIÓN PATRIMONIAL SL CONST. Domicilio: C/ PABLO CASAL Nº 3 PUENTE DEL RÍO Co Postal: 04779 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 424 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE ALFINDEN (LA) HASTA ADRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PERIODO INACTIVO ENTRE DIAS 7 AL 23 JULIO 2015. MANIFIESTA QUE TIENE LOS DISCODIAGRAMAS EN OTRO VEHICULO. TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN REGLAMENTO CE Nº561/2006. CONDUCTOR: JULIO MANZANO FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

<p>Expediente: AL-02604/2015 Matrícula: 0996HRR Titular: NPF - ITAERS, S.L Domicilio: C/ BARRANCO HONDO Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2015 Vía: AL12 Punto kilométrico: 4,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA VIATOR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. . PRESENTA PERIODO DE INACTIVIDAD DEL 09/07/2015 02:58H. AL 20/07/2015 16:21H. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCODIAGRAMA. MANIFIESTA HABER ESTADO DE VACACIONES. INSPECCIÓN MOTIVADA POR INFRACCION LSV. CONDUCTOR: JUAN RINCON FUENTES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02634/2015 Matrícula: 3710DRM Titular: HORMIGONES OJEDA ALMERIA SL Domicilio: C/ LA MOLINA, 41 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA LAS NORIAS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA HORMIGÓN. PRESENTA ALBARAN DE LA MERCANCIAS OMITIENDO DATOS RELATIVOS AL TRANSPORTISTA, DOMICILIO SOCIAL Y CIF. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO. CONDUCTOR: JUAN JESUS FUENTES MARTINEZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-02638/2015 Matrícula: Titular: FRANCISCO JOSÉ FERNANDEZ SÁNCHEZ Domicilio: C/ VICARIO, S/N Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2015 Vía: C/ HERMANOS MACHADO, 4 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA N° 116/2015, INFRACCIÓN DE NATURALEZA GRAVE, CONSISTENTE EN LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LOTT, ESTANDO TIPIFICADA EN EL ART. 141. 7 DE LA LOTT Y SANCIONADA MEDIANTE EL ART. 143. 1. f) DE DICHA LEY. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 42 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02687/2015 Matrícula: 5418GRM Titular: MOPISAN ALMERIA, SOCIEDAD LIMITADA Domicilio: LEO, 12 - 10 - 100 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2015 Vía: A1000 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL DE ALMERIA HASTA VIATOR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 08/02/2013. TACOGRAFO MARCA SIEMENS AG, MOD. 1381, NUMERO 0001621396. CONDUCTOR: ANTONIO LAO GONZALEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02691/2015 Matrícula: 0837HMS Titular: NPF - ITAERS, S.L Domicilio: C/ BARRANCO HONDO Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA PULPI SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 10/06/2013. TACOGRAFO DIGITAL MARCA VDO, MODELO 1381.1052300008, HOMOLOGACION E1 84, NUMERO DE SERIE 1277644. ÚLTIMA REVISIÓN PASADA EL 10/06/2013 EN TALLER (ASISTAVE SL GUARROMAN - JAEN, E9ABC23105) CONDUCTOR: JOSE JAEN RUEDA. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02701/2015 Matrícula: 1318BSN Titular: GALERA SANCHEZ DIEGO Domicilio: CRTA. CARBONERAS, KM. 40 Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2015 Vía: N341 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARBONERAS HASTA NIJAR NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. TRANSPORTA UNOS 12000 KGS DE TIERRA DESDE PLANTA DE HORMIGONES DEL RIO DE CARBONERAS HASTA OBRA EN CAMPOHERMOSO. CONDUCTOR NO ACREDITA EXENCION ALGUNA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA ALBARAN. CONDUCTOR: DIEGO GALERA SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: AL-02702/2015 Matrícula: 1318BSN Titular: GALERA SANCHEZ DIEGO Domicilio: CRTA. CARBONERAS, KM. 40 Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2015 Vía: N341 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARBONERAS HASTA NIJAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE EN EL VEHICULO DE LOS DISCOS DIAGRAMA CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS 28 DIAS. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE DICHO PERIODO DE INACTIVIDAD. CONDUCTOR NO ACREDITA EXENCION ALGUNA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DE DESCANSO. CONDUCTOR: DIEGO GALERA SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

<p>Expediente: AL-02703/2015 Matrícula: 7554GRP Titular: TRANS. ALMERI-SUR SL Domicilio: CL. ITALIA, NÚM. 45 Co Postal: 04620 Municipio: VERA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 559 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTAS HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:35 HORAS, ENTRE LAS 02:16 HORAS DE FECHA 21/08/15 Y LAS 13:50 HORAS DE FECHA 21/08/15. EXCESO 0:35 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. CONDUCE EN LA MISMA SEMANA MAS DE DOS DIAS SUPERA LAS 9 HORAS DE CONDUCCION, SIENDO EL TERCERO MOTIVO DE INFRACCION. CONDUCTOR: SERGIO DAVID MIRANDA LOPEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-02717/2015 Matrícula: 3641JHL Titular: MONDENOVA SL Domicilio: AVDA FEDERICO GARCIA LORCA, 47 5º C Co Postal: 04004 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2015 Vía: AL3111 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA NIJAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN RGLTO 561/2006, ENTRE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 03 HASTA LAS 13:31 HORAS DEL DIA 19 TODOS ELLOS DE AGOSTO DEL ACTUAL. NI ACTIVIDADES EN TARJETA DE TACOGRFO DIGITAL NI DISCODIAGRAMA ALGUNO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA TENER LOS DISCODIAGRAMA EN OTRO VEHICULO. CONDUCTOR: ANTONIO JURADO VALVERDE. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02750/2015 Matrícula: 0996HRR Titular: NPF - ITAERS, S.L Domicilio: BARRANCO HONDO S/N Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 387 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA JAEN SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 01/07/2013. SE ADJUNTA IMPRESIÓN DATOS TECNICOS DEL VEHICULO. TACOGRFO MARCA CONTINENTAL AUTOMOTIVE, NUMERO 1748223. CONDUCTOR: FRANCISCO MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02773/2015 Matrícula: 9661GWT Titular: TRANSPORTES FRIO COSARIO, SL Domicilio: VENTA EL COSARIO 17 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 487 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE ACTIVIDADES EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL DIA 09 AL 13-08-15 INCLUSIVE, DESDE LAS 16.46 HORAS DEL DIA 14-08-15 HASTA LAS 15.39 HORAS DEL DIA 19-08-15, Y DESDE LAS 18.39 HORAS DEL DIA 29-08-15 HASTA LAS 17.46 HORAS DEL DIA 03-09-15. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI HOJAS DE REGISTRO. CONDUCTOR: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02790/2015 Matrícula: 3469DFV Titular: ARABI MBAREK Domicilio: C/ MANOLO CARACOL, 17 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2015 Vía: CTRA. SIERRA ALHAMILLA CO Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA N° R - 03731, POR REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRAYECTO ALMERIA - MURCIA. SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO. SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO EL BOLETÍN R-03732 POR COBRO INDIVIDUAL A LOS VIAJEROS. CONDUCTOR: MBAREK ARABI. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-02801/2015 Matrícula: 7699GLG Titular: SUPERBROTHERS, SL Domicilio: CARRETERA SAN JOSE KM. 5 - EL BARRANQUETE Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 537 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA NIJAR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. EFECTUA TTE. DE ABONO (ESTIERCOL 30.000 KG). NO ACREDITA LA IDENTIDAD DEL CARGADOR, NI LA RELACIÓN CON EL TITULAR. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO MONTOYA CRUZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-02807/2015 Matrícula: MA006338BK Titular: DIEGO ARMANDO CAICEDO MARQUEZ Domicilio: C/ JUAN GOYTISOLO, 43 2º Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 438 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 2 PALETS DE AGUA. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIAS. CONDUCTOR: DIEGO ARMANDO CAICEDO MARQUEZ. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-02808/2015 Matrícula: 2858DMP Titular: MARPE GESTIÓN PATRIMONIAL SL CONST. Domicilio: C/ PABLO CASAL N° 3 PUENTE DEL RÍO Co Postal: 04779 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 424 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE ALFINDEN (LA) HASTA ADRA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REALIZAR EL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. TRANSPORTA VARIAS MAQUINAS DE OBRAS. CONDUCTOR: JUAN MIGUEL MARTIN PEÑA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>

Expediente: AL-02813/2015 Matrícula: SE001315BX Titular: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ Domicilio: CRTA. DE MALAGA, 30 2º A Co Postal: 04779 Municipio: CURVA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2015 Via: A7 Punto kilométrico: 453 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ADRA HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA EL CONDUCTOR LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA .TRANSPORTA MAQUINARIA PARA BLANQUEO DE INVERNADEROS.  
CONDUCTOR: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C\ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071, Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Almería, 29 de octubre de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: AL-02830/2015 Matrícula: 7000DDS Titular: ISABEL FERNANDEZ GALDEANO SL Domicilio: PASEO DE LOS TRISTES, 26 1º - S Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIJAR HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:00 HORAS DE FECHA 11/08/15 Y LAS 17:00 HORAS DE FECHA 12/08/15 DESCANSO REALIZADO 8:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:00 HORAS DE FECHA 12/08/15 Y LAS 12:08 HORAS DE FECHA 12/08/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN CONDUCE VEHICULO DE TACOGRFO ANALOGICO, INFRACCION DETECTADA AL REALIZAR DESCARGA DE LA TARJETA DE CONDUCTOR CON LA IMPRESORA.NO SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS IMPRESOS.  
CONDUCTOR: FRANCISCO CARPINTERO CALATAYUD. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-02888/2015 Matrícula: 2957FZY Titular: ORANGEBOX SERVICES SL Domicilio: C/ LAS RAMBLAS, 4 POL. IND. EL REAL Co Postal: 04628 Municipio: ANTAS Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2015 Vía: Punto kilométrico: 449 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBOX HASTA ELCHE/ELX EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14% TRANSPORTA PLANTAS Y DIVERSO MATERIAL DE MONTAJE. SE ADJUNTA TIKET DE BASCULA DONDE SE REFEJAN LOS DATOS TECNICOS DEL SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO.  
CONDUCTOR: GARY JOHN BOWEN Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-02904/2015 Matrícula: 1047DCJ Titular: TTAS. COMARCA DEL PONIENTE S. COOP. ANDA. Domicilio: C/ PABLO PICASSO, 7 Co Postal: 04738 Municipio: GANGOSA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 352 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORTES DE BAZA HASTA VICAR NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE NO JUSTICIA DESPLAZAMIENTO DESDE LA LOCALIDAD DE HUENEJA (GRANADA) DONDE FINALIZA EL DÍA 08, HASTA LA LOCALIDAD DE VICAR, LOCALIDAD DE INICIO DEL DÍA 09 AM AS DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL. EXISTE UNA DISTANCIA DE 77 KILÓMETROS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.  
CONDUCTOR: JOSE ANDUJAR CAÑADAS. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-02912/2015 Matrícula: 4934HGG Titular: FRIO ALMERIATRANS SL Domicilio: CALLE AGUACATE, 3 Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:02 HORAS DE FECHA 07/09/15 Y LAS 07:02 HORAS DE FECHA 08/09/15 DESCANSO REALIZADO 7:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:14 HORAS DE FECHA 07/09/15 Y LAS 07:02 HORAS DE FECHA 08/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.  
CONDUCTOR: MOISES LOPEZ HERNANDEZ. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

<p>Expediente: AL-02916/2015 Matrícula: 7331CTM Titular: ANTONIO EGEA MAQUINARIA SL Domicilio: CTRA. NACIONAL 340. KM. 422 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA VICAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN RGLTO 561 2006, ENTRE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DESDE LAS 09:30 HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO HASTA EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL. NO PRESENTA ACTIVIDADES EN TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL.EL CONDUCTOR MANIFIESTA CONDUCTOR VEHICULOS EXENTOS DE TACOGRAFO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02917/2015 Matrícula: 7331CTM Titular: ANTONIO EGEA MAQUINARIA SL Domicilio: CTRA. NACIONAL 340. KM. 422 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA VICAR NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE NO JUSTIFICA DESPLAZAMIENTO DESDE LA LOCALIDAD DE VICAR DONDE FINALIZA JORNADA EL DIA 14, HASTA LA LOCALIDAD DE CA CABO DE GATA, DONDE INICIA JORNADA EL DIA 14 AMBOS DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. EXISTE UNA DISTANCIA DE UN PUNTO A OTRO DE 57 KILÓMETROS POR EL ITINERARIO MAS CORTO. CON UNA DURACION APROXIMADA 56 MINUTOS. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-02921/2015 Matrícula: 4587BSD Titular: JOSE BERBEL CARVAJAL Domicilio: C/ EBRO, N° 13-3 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2015 Vía: A-7 (ACCESO) Punto kilométrico: 494 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SORBAS HASTA NIJAR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 22/03/2013. TACOGRAFO ANALOGICO MARCA MOTOMETER, N° SERIE 3202070743, N° HOMOLOGACION E1-75.- TRANSPORTA MATERIAL PLASTICO DE DESECHO PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA. REALIZA EL TRANSPORTE DESDE LA BARRIADA DE PILOPILLOS (SORBAS) HASTA CAMPOHERMOSO (NIJAR). SALVADOR GARCIA SALVADOR. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02922/2015 Matrícula: 4587BSD Titular: JOSE BERBEL CARVAJAL Domicilio: C/ EBRO, N° 13-3 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 494 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SORBAS HASTA NIJAR DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. SEGÚN BASE DATOS DGTTS ESTA DE BAJA DESDE 31-01-2012. CIRCULA CARGADO DE MATERIAL PLASTICO DE DESECHO DE LA AGRICULTURA DESDE LA BARRIADA DE POLOPILLOS (SORBAS) HASTA CAMPOHERMOSO (NIJAR). SE DESCONOCE EL CARGADOR DE LA MERCANCIA. CONDUCTOR: SALVADOR GARCIA SALVADOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-02933/2015 Matrícula: 4675FDR Titular: TRANSPORTES JOSE ABARCA SL Domicilio: C/ ASIA, 3 B Co Postal: 04869 Municipio: FINES Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 448 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE ALMERIA HASTA MACAEL CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE ACTIVIDADES EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL DIA 24-09-15 HASTA EL DIA 30-09-15 INCLUSIVE. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI HOJAS DE REGISTRO. CONDUCTOR: JUAN SANCHEZ LIRIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02942/2015 Matrícula: 4665BWS Titular: TTAS. COMARCA DEL PONIENTE S. COOP. ANDA. Domicilio: C/ PABLO PICASSO, 7 Co Postal: 04738 Municipio: GANGOSA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MADRID NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE PRESENTA VARIOS CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, NO PUDIENDO COMPROBAR SI EN EL TRANSCURSO DE ESAS INACTIVIDADES, HA CONDUCIDO UN VEHICULO CON TACOGRAFO DIGITAL. CONDUCTOR: JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-02943/2015 Matrícula: 4665BWS Titular: TTAS. COMARCA DEL PONIENTE S. COOP. ANDA. Domicilio: C/ PABLO PICASSO, 7 Co Postal: 04738 Municipio: GANGOSA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MADRID UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTAN INCOMPATIBLES CON EL TACÓGRAFO UTILIZADO. DATOS TACOGRAFO: MARCA SIEMENS ,MODELO 1324, N° SERIE Q2464971, E1-83. INFRACCION OBSERVADA EN TODOS LOS DISCODIAGRAMAS INSPECCIONADOS. SE ADJUNTA DISCODIAGRAMAS DEL DIA 15 AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL. CONDUCTOR: JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLA. Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sancion: 601</p>

<p>Expediente: AL-02989/2015 Matrícula: 8799FRR Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: C/ ASCENSION ROSSELL, 9 ESC. 2 - 3º F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL DE ALMERIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 00:41 HORAS DE FECHA 31/08/15 Y LAS 00:41 HORAS DE FECHA 01/09/15 DESCANSO REALIZADO 9:53 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:48 HORAS DE FECHA 31/08/15 Y LAS 00:41 HORAS DE FECHA 01/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. CONDUCTOR: ANGEL JOSE SILES ALMAGRO. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-02990/2015 Matrícula: 8799FRR Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: C/ ASCENSION ROSSELL, 9 ESC. 2 - 3º F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL DE ALMERIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 19:13 HORAS DE FECHA 08/09/15 Y LAS 19:13 HORAS DE FECHA 09/09/15 DESCANSO REALIZADO 9:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 03:46 HORAS DE FECHA 09/09/15 Y LAS 13:32 HORAS DE FECHA 09/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. CONDUCTOR: ANGEL JOSE SILES ALMAGRO. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-02991/2015 Matrícula: 8799FRR Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: C/ ASCENSION ROSSELL, 9 ESC. 2 - 3º F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL DE ALMERIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:39 HORAS, ENTRE LAS 00:08 HORAS DE FECHA 02/09/15 Y LAS 14:15 HORAS DE FECHA 02/09/15. EXCESO 0:39 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. CONDUCTOR: ANGEL JOSE SILES ALMAGRO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-03010/2015 Matrícula: B 001434SS Titular: ABDELKADER EL MEZDAGUI Domicilio: C/ ARQUIMEDES, 49 Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2015 Vía: CTRA. SIERRA ALHAMILLA Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA N° R-03733, POR REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. REALIZA COBRO INDIVIDUAL. TRAYECTO ALMERIA - MURCIA. ESTE HECHO SE DENUNCIA EN BOLETIN R-03734, QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO. CONDUCTOR: ABDELKADER EL MEZDAGUI. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-03024/2015 Matrícula: 3594GVZ Titular: GABRIEL F. SUAREZ GOMEZ Domicilio: C/ FUENTE NUEVA, 7 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA BARCELONA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA PIMIENTOS AL AMPARO DE DOCUMENTO DE CONTROL DONDE SE OMITEN LOS DATOS RELATIVOS AL TRANSPORTISTA. SE ADJUNTAN FOTOCOPIAS DE DOS DOCUMENTOS. CONDUCTOR: VICTOR MANUEL SALMERON LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401</p>

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C\ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071, Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Almería, 30 de octubre de 2015.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-00396/2015 Matrícula: MA006662BS Titular: MOHAMED MORCHID Domicilio: CL GERAL RINCON, 1, BQ 1, PORTAL D Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2015 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 3 de noviembre de 2015.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se publican notificaciones de subsanación de documentación de expedientes en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes de autorizaciones de transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### S U B S A N A C I O N E S

Nº Expediente: 1104/100/2015 Titular: LUQUE E HIJOS S.C. Domicilio: C/JARDINES 15 BJ A Co. Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: CÁDIZ Asunto: NOTIFICACION DE SUBSANACION DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA
Nº Expediente: 1104/482/2015 Titular: SANLUTRANS S.L. Domicilio: AV DE TREBUJENA KM 1 (VILLALUISA) Co. Postal: 11540 Municipio: SANLÚCAR DE BARRAMEDA Provincia: CÁDIZ Asunto: NOTIFICACION DE SUBSANACION DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA
Nº Expediente: 1104/603/2015 Titular: IGNACIO PAÑEDA JIMENO Domicilio: C/PALMERA 10 Co. Postal: 11640 Municipio: BORNOS Provincia: CÁDIZ Asunto: NOTIFICACION DE SUBSANACION DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA
Nº Expediente: 1104/1150/2015 Titular: JOSE NODAL CASTAÑEDA Domicilio: C/ANDRES SEGOVIA 1 Co. Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: CÁDIZ Asunto: NOTIFICACION DE SUBSANACION DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno, cada interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, y de acuerdo a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueda interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, ante el Director General de Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 11 de noviembre de 2015.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se ha presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transportes presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Borja Torres Atencia;  
Suplente: Don José María Gómez Petrel.  
Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo; Suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y Don Francisco Velasco Pedraza.  
Vocal representante de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores. Consumidores en Acción. (FACUA): Doña Susana Ranea Díaz; Suplente: Don José Luis Sánchez García.  
Vocal representante de las Empresas de Transportes de Viajeros (APETAM): Don Juan Antonio Jiménez Ramírez; Suplentes: Don Javier López Aguilar y Don José María Arias Jurado.  
Vocal representante de la Administración: Don Juan Vázquez Sell.  
Vocal/Presidente: Don Salvador Blanco Martín; Suplente: Doña Elena Rodríguez Ordóñez.  
Vocal/Secretario: Don Carlos Aracil Delgado; Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, que se celebrará el día 10 de diciembre de 2015, en la Sala de Juntas de Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 036/2015 a las 9 horas 30 minutos; Reclamante: Carmar Levante S.L.; Reclamado: Don José Gabriel Rico Morales.  
Expediente 002/2015 a las 10 horas 40 minutos; Reclamante: Seur Geopost S.L.U.; Reclamado: Informática y Consolas S.L.  
Expediente 030/2015 a las 10 horas 50 minutos; Reclamante: Seur Geopost S.L.U.; Reclamado: Nickol Fashion S.L.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los Expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrá comparecer por sí mismo o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 11 de noviembre de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública en el expediente de otorgamiento de concesión administrativa que se cita, por un plazo de ocho (8) años. (PP. 2588/2015).*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa consistente en la ocupación y explotación de instalación de suministro de combustible en el Puerto de Garrucha (Almería), formulada por Diego Martínez López, por un plazo de ocho (8) años.

El 16 de septiembre de 2015, el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía acuerda aprobar el «Proyecto de ejecución para las obras de adecuación de las instalaciones de suministro de combustible en el Puerto de Garrucha (Almería)» para el otorgamiento de la referida concesión administrativa, así como continuar la tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007.

En base y conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía somete a información pública el referido proyecto.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

El proyecto y la memoria de la información pública, estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Puerto de Garrucha (Almería) y en los Servicios Centrales, sitos en Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, Edificio Catalana Occidente (41018. Sevilla).

Durante este plazo y ante las sedes antes detalladas, toda persona podrá presentar alegaciones y consideraciones sobre el referido proyecto.

Sevilla, 15 de octubre de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en alquiler que se indican.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en la Gerencia Provincial de la mencionada Agencia en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

- Acto notificado:

Don Andrés Moreno Aguilar, posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.ª fase, de Jaén.

Don Raúl Martínez Jiménez, posible adquisición de vivienda de protección pública en alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el SUNP-1, 3.ª fase, de Jaén.

Jaén, 12 de noviembre de 2015.- El Gerente Provincial en funciones, Andrés Miguel Millán Armenteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-054/15, incoado a don Javier Gamarro González, con último domicilio conocido en C/ Juan José de Puya, núm. 4, 1.º A, 29400 Ronda (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Don Javier Gamarro González.

NIF/NIE.: 25601439-R.

Expte.: MA-054/15.

Acto: Notificación acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-054/15.

Málaga, 3 de noviembre de 2015.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por el que se da publicidad al aumento sobrevenido en el crédito disponible correspondiente a la ampliación de la segunda asignación presupuestaria para sufragar determinados gastos previstos en la Orden de 2 de junio de 2009, que se cita.*

El 5 de junio de 2009 se publicó la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

La citada Orden tiene por objeto convocar a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía a concurrir al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global para la asignación de los fondos con los que poder implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global y, asimismo, establecer el régimen de los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

La precitada Orden ha sido objeto de modificación mediante Orden de 12 de junio de 2015 y Orden de 28 de septiembre de 2015, en cuanto al plazo de elegibilidad y justificación previsto en su artículo 24. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.1 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, los gastos podrán beneficiarse de la contribución del FEADER a condición de que el organismo pagador abone la ayuda correspondiente entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, como consecuencia de esta modificación se hizo necesario incrementar mediante la aludida Orden de 28 de septiembre de 2015 la dotación financiera de la segunda asignación presupuestaria para la medida 431, prevista en el artículo 11.1.b) de la Orden de 2 de junio de 2009, a fin de que los Grupos de Desarrollo Rural dispusieran de unos mínimos de financiación de cara a atender los gastos derivados de personal y de los responsables administrativos y financieros desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2015.

Esta dotación financiera adicional se vino a contabilizar en una cuantía máxima de 1.200.000 euros y se realizó, igualmente, con indicación de que su distribución había de realizarse en una cuantía igual para cada Grupo en aplicación del criterio primero de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen los criterios que se tendrán en cuenta para realizar la segunda asignación presupuestaria de los fondos correspondientes al periodo 2012-2013, a los Grupos de Desarrollo Rural para su participación en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía.

Por otro lado, la disposición adicional única de la citada Orden de 28 de septiembre de 2015 establece que en el supuesto de producirse aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se podrá proceder a su incorporación a la cuantía máxima anteriormente indicada.

En base a ello, y en virtud de la autorización que en esa misma disposición adicional se efectúa a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, procede dar publicidad al aumento sobrevenido en el crédito disponible para sufragar los gastos previstos en el artículo 17.1.a) y 17.1.b).8.º de la Orden de 2 de junio de 2009, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de diciembre de 2015, por una cuantía adicional de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/71H/48600/00 01.

Este aumento sobrevenido del crédito queda igualmente afecto al criterio primero de distribución previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 2011 anteriormente mencionada.

Sevilla, 5 de noviembre de 2015.- La Directora General, Rosa Isabel Ríos Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución de 5 de noviembre de 2015 recaída en el expediente sancionador que se cita incoado por presunta infracción en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Lourdes Villar Rodríguez.

DNI/NIF: 30992095D.

Procedimiento/Núm. expte.: Expediente sancionador núm. CO/0065/2015, en materia de sanidad animal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 5 de noviembre de 2015 del Delegado Territorial.

Recursos o plazo alegaciones: 15 días hábiles/alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 17 de noviembre de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129 N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7, 18160, Güéjar Sierra, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. SA GR 317-15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.7.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de noviembre de 2015.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129 N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7, 18160, Güéjar Sierra, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR /309-15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 2.7.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de noviembre de 2015.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, Secretaría General Provincial, por el que se notifican procedimientos relativos a resoluciones de inactivación de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha emitido resoluciones en la tramitación de los expedientes de inactivación de explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas que se relacionan a continuación. Se comunica que, intentada la notificación de los siguientes expedientes, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47-7.<sup>a</sup> planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesada: M.<sup>a</sup> Ángeles Aguilar Guerrero.  
NIF: 33362240G.  
Expediente: 067MA01280.

Interesado: Antonio Miguel Cabello Aranda.  
NIF: 74881738V.  
Expediente: 067MA01348.

Interesado: José Luis Corbacho Solano.  
NIF: 79019072L.  
Expediente: 070MA00443.

Interesado: Fernando Furniet Ávila.  
NIF: 25706408K.  
Expediente: 025MA00068.

Interesado: Javier García Rodríguez.  
NIF: 44587869T.  
Expediente: 067MA01253.

Interesado: Andrés Medina Gálvez.  
NIF: 74796015S.  
Expediente: 067MA1125.

Interesada: Dolores Ponce González.  
NIF: 26809383P.  
Expediente: 067MA01492.

Interesado: Francisco Suárez Molero.  
NIF: 24803146S.  
Expediente: 067MA00767.

Málaga, 16 de noviembre de 2015.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PP. 2687/2015).*

Expediente: AAU/JA/0033/15.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto planta de tratamiento para machaqueo y trituración de RCD'S», promovido por Excavaciones Los Tres Socios, S.L., en el término municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén), expediente AAU/JA/0033/15, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 2 de octubre de 2015.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ACUERDO de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la descatalogación parcial del monte público «Sierra Umbría», término municipal de Iznalloz.*

El objeto de la solicitud es la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía de 2,50 ha (localizadas en la parcela 253 del polígono 22), del monte público «Sierra Umbría» (GR-30039-AY y núm. 36 del C.U.P.), t.m. de Iznalloz, como consecuencia de la regularización del nuevo cementerio (expediente 42/03).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; procede someter el expediente incoado en esta Delegación Territorial al trámite de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados/as, puedan aportar las alegaciones e informaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Territorial de Granada (calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 7.ª planta), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Territorial.

Granada, 17 de noviembre de de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, para apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce del barranco Godoy, en el t.m. de El Ejido (Almería). (PP. 2622/2015).*

Expediente: AL-36524.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de almacén agrícola.

Solicitante: Don Gabriel Fernández Bonilla.

Representante: Don Francisco José Pérez Espejo.

Cauce: Barranco Godoy.

Lugar: Parcela 44, polígono 11.

Término municipal: El Ejido (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 Almería.

Almería, 13 de octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 8 de octubre de 2015 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan de Sectorización Sector SUNP E1 «Arroyo del Saladillo».*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015 por el que se suspende conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo 2.º, letra d) el instrumento Plan de Sectorización Sector SUNP E1 «Arroyo del Saladillo» (Expte. EM-ES-221) de Estepona (Málaga); de conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 6/2014, de 11 de febrero, según el contenido de Anexo I.

#### ANEXO I

#### TEXTO DEL ACUERDO

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. MÁLAGA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA/06/2015 celebrada el 8 de octubre de 2015 adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: EM-ES-221.

Municipio: Estepona (Málaga).

Asunto: Plan de Sectorización Sector SUNP-E1- «Arroyo del Saladillo».

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Planeamiento de aplicación.

- Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la CPOTU de fecha de 27.4.1994.
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Estepona, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 22.12.2010 (publicado BOP núm. 115, de 17.6.2011).
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006 (POTA).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental: Aprobado en Consejo de 18.7.2006 (publicado en BOJA de 9.10.2006).

Segundo. Objeto.

El plan de sectorización presentado afecta a 724.576 m<sup>2</sup>s según se indica en el plano i-02 y en la página 3 del anexo a la memoria, proponiéndose 2 sectores de suelo urbanizable sectorizado para uso global Residencial Turístico con un máximo de 1.712 nuevas viviendas, 23,63 viv/hectárea.

En las páginas 33 y 35 de la memoria del plan de sectorización presentado se incluyen las fichas urbanísticas de los sectores propuestos, destacando los siguientes parámetros urbanísticos:

- Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-E1-A «Arroyo del Saladillo Este», con una superficie de 526.605 m<sup>2</sup>s, un índice de edificabilidad bruta máxima de 0,30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y un número máximo de viviendas de 1.477 viviendas.
- Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-E1-B «Arroyo del Saladillo Oeste», con una superficie de 83.852 m<sup>2</sup>s, un índice de edificabilidad bruta máxima de 0,30 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y un número máximo de viviendas de 235 viviendas.
- Cesión gratuita de suelo al Ayuntamiento de Estepona para 2 sistemas generales con una superficie total de 34.777 m<sup>2</sup>s, para cumplir el artículo 10.1.A.c) de la LOUA, resultando una cesión de sistemas generales por habitante de 8,46 m<sup>2</sup>s/habitante.

Con relación a la ordenación pormenorizada del sector SUS-E1-A propuesto, en las páginas 28 y 29 de la memoria del plan de sectorización se indica que el plan parcial de ordenación que desarrollará este sector

se tramita de forma paralela al plan de sectorización, por lo que no es objeto de este plan de sectorización la ordenación pormenorizada de dichos terrenos.

#### Tercero. Tramitación.

El 29 de septiembre de 2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su Sesión 2/14, acordó: «1.º Suspender la aprobación del Plan de Sectorización del SUNP-E1 “Arroyo del Saladillo” del PGOU de Estepona (Málaga) (Expediente EM-ES-221), conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la LOUA, hasta en tanto no se subsanen las deficiencias reseñadas en el informe de Servicio de Urbanismo de 17.9.2014, reproducido en el texto de este Acuerdo». El anterior Acuerdo fue publicado en el BOJA núm. 229, de 24 de noviembre de 2014.

El 13 de mayo de 2015 tiene entrada en Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en el que solicita que por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga se acuerde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización suspendido.

#### Cuarto. Tramitación municipal.

##### a) Aprobación inicial:

Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 28.1.2010, según consta en certificado municipal expedido por el Secretario General del Ayuntamiento de Estepona el 29.1.2010.

##### b) Información pública:

- «La Opinión de Málaga», el 16.2.2010.
- Boletín Oficial de la Provincia núm. 35, de 22.2.2010.
- Tablón de anuncios municipal desde el día 5.2.2010 hasta el día 12.3.2010, ambos inclusive.
- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28.1.2010, al haberse omitido en la Información la publicación del Estudio de Impacto Ambiental se acordó abrir un nuevo plazo de información pública (BOP núm. 145, de 29.7.2010; tablón de anuncios y diario «La Opinión de Málaga» el 21.5.2010).
- Con fecha 4.10.2010 y 16.12.2010, el Secretario Accidental del Ayuntamiento expide certificados con el resultado de la exposición pública.

##### c) Aprobación provisional:

- Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 20.7.2012.

#### Quinto. Informes sectoriales.

Informes evacuados tras la aprobación inicial:

INFORMES	FECHA EMISIÓN	CONCLUSIÓN
Cultura:		
- Resolución sobre actividad arqueológica en el Sector SUNP-E1	04/05/2011	-----
Aguas:		
- Informe et Informe emitido por ACOSOL S.A.	27/11/2009	«es posible atender el suministro de agua potable» del Sector
1.º Informe 1.º Informe	24/05/2010	REQUERIMIENTO
2.º.- Informe 2.º Informe	19/01/2011	REQUERIMIENTO
3.º Informe 3.º Informe	25/11/2011	FAVORABLE
Vías Pecuarias:		
- Informe	22/11/2010	FAVORABLE
Informe Previo de Valoración Ambiental :	04/04/2011	VIABLE CON LIMITACIONES Y CONDICIONES
Carreteras (Ministerio de Fomento)		
- Informe	14/03/2011	DESFAVORABLE
- Informe	28/11/2011	DESFAVORABLE
- Subsanación de condiciones y exigencia de Estudio de Impacto Acústico	21/05/2012	REQUERIMIENTO
Telecomunicaciones		
- Informe	18/05/2012	SIN OBSERVACIONES

- Constan en el expediente:

- Informe sobre abastecimiento de agua en el término municipal de Estepona expedido por e Ingeniero t.municipal el 22.3.2011.

- Informes Municipales de redes fecales y pluviales expedidos por e Ingeniero t. municipal el 28.3.2011 y el 6.9.2011.

- Informe Municipal sobre recursos hídricos municipales y obras realizadas y proyectadas para incrementar los mismos, expedido por e Ingeniero t. municipal el 28.3.2011.

- Certificación expedida por el Secretario de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en el que se certifica que en la sesión núm. 62 celebrada el día 20 de noviembre de 2012, la Comisión adoptó el acuerdo que paso a transcribir:

«La Comisión considera que los crecimientos urbanísticos propuestos por el Plan de Sectorización SUNP-Eº “Arroyo del Saladillo” de Estepona (Málaga) tiene una incidencia territorial negativa, ya que generan un incremento el suelo urbanizable sectorizado y de la capacidad residencial del municipio en 74,57 hectáreas y 1.743 viviendas, respectivamente, dándose la circunstancia que el planeamiento vigente supera holgadamente los límites al crecimiento urbano establecidos por la Norma 45 del POTPA, alcanzado la superficie de suelo urbanizable residencial el 112% del suelo urbano y el incremento poblacional el 206% de la población actual.»

Informes evacuados tras la aprobación provisional de fecha 20.7.2012:

INFORME	FECHA EMISIÓN	CONCLUSIÓN
Informe de Valoración Ambiental	11/09/2012	VIABLE CON LIMITACIONES Y CONDICIONES
Incidencia Territorial (*)		
1º. Informe	04/12/2012	REQUERIMIENTO
2º. Informe de carácter interno (Instrucción 1/2014 SGOT)	17/09/2014	INCOMPLETO
2º. Informe de carácter interno (Instrucción 1/2014 SGOT) (**)	13/08/2015	INCOMPLETO
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (***)	27/02/2015	OBSERVACIONES

(\*) Con fecha 23 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Estepona, en sesión ordinaria, acuerda aprobar el Documento «Anexo a la Memoria: Valoración de la incidencia de las determinaciones previstas en el Plan de Sectorización en la Ordenación del Territorio».

(\*\*) Con fecha 13.5.2015, la Oficina de Ordenación del Territorio de Málaga, emite nuevo informe valorando negativamente la propuesta presentada.

(\*\*\*) Con fecha 13.5.2015, el Ayuntamiento presenta copia simple del informe de compatibilidad de la red viaria prevista en el Plan de Sectorización con el trazado previsto del eje viario intermedio de la Costa del Sol del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental (POTCSO), emitido el 27.2.2015 por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. En el apartado «Conclusión» se indica que «deberá solicitar informe favorable para esta actuación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía».

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia.

El artículo 33.2.c) de la LOUA establece que el órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento podrá aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

- Corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo dar por cumplimentados los extremos puestos de manifiesto en el Acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 2014. La Comisión que fue el órgano que acordó la suspensión del Plan de Sectorización cuyo levantamiento es objeto de este expediente, mantiene sus competencias de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Decreto 36/2014, antes citado.

### Segundo. Procedimiento.

El presente Plan de Sectorización fue aprobado inicialmente el 28 de enero de 2010 ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la LOUA, debiendo ajustarse a lo establecido en la misma.

La resolución sobre la aprobación definitiva deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación por el Ayuntamiento del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal (artículo 32.4 de la LOUA).

### Tercero. Valoración.

En el informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Málaga, con fecha 13.8.2015 (punto 3, G, Capítulo II, de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio) se establece que:

- El Plan deberá dar cumplimiento al artículo 45 normativo del POTA en relación a no superar con su propuesta de crecimiento el límite del 30% de la población. Advirtiéndose que una vez sectorizados estos terrenos la propuesta de crecimiento alcanza el 37%.

- En relación al Sistema de Comunicaciones previsto por el POTCS y en concreto con la construcción de la Vía Intermedia, deberá completarse el documento con las medidas que se prevean para conseguir los objetivos del POTCS.

- Deberá justificarse la disponibilidad y suficiencia de recursos energéticos, de acuerdo con el artículo 45N del POTA.

Respecto al cumplimiento de la Norma 45 del POTA, el Ayuntamiento en la documentación presentada con fecha 13 de mayo de 2015 alega que los límites de crecimiento establecidos en la citada norma son criterios generales, indicando que el citado artículo no establece una prohibición absoluta, apoyando esta justificación en la jurisprudencia recaída sobre la materia (se cita la STSJA de 17.5.2011).

Al respecto cabe decir que el crecimiento urbanístico previsto en el planeamiento vigente en el municipio de Estepona, según la información facilitada por el propio Ayuntamiento, supone el 31% de la población actual (padrón 2014), superando el parámetro de referencia establecido en un 30% en la Norma 45 del POTA. Y, con la aprobación del presente Plan de Sectorización, la propuesta de crecimiento alcanzaría el 37% de la población, exceso que, aplicando dichos parámetros en sentido estricto, motivaría por sí mismo la suspensión del presente Plan de Sectorización.

No obstante, a la hora de aplicar la excepcionalidad que solicita el Ayuntamiento, y utilizando los argumentos establecidos en la Sentencia citada por el Ayuntamiento de Estepona, se habrá de valorar «... la acreditación de la eficiencia de un desarrollo urbanístico configurado en el planeamiento municipal...», así como la necesidad justificada del crecimiento propuesto de acuerdo con los criterios que la propia Norma 45.4 del POTA, en todos sus apartados, recoge.

En este sentido, según la recoge la propia Norma 45 del POTA, el desarrollo urbanístico del planeamiento vigente, el grado de ejecución del mismo y el parque de viviendas disponible son datos a tener en cuenta para aplicar la excepcionalidad solicitada por el Ayuntamiento de Estepona. Según aporta el propio Ayuntamiento, las viviendas previstas en los suelos urbanizables pendientes de ejecución suponen un 31% de la población actual, y las contempladas en los suelos urbanizables en ejecución, es decir, ordenados con reparcelación inscrita, alcanzan el 25% de la población actual. De todo ello resulta que el total de viviendas pendientes de ejecutar previstas en el planeamiento vigente supone un 56% de la población actual, por lo que se supera ampliamente la tendencia poblacional del municipio de Estepona en los últimos 10 años (2004-2014), que se sitúa en el 34%.

La ejecución material de estas viviendas previstas en el planeamiento (correspondientes a los suelos urbanizables y urbanizables ordenados con reparcelación inscrita) junto con las que se ejecutarían si se aprobara y desarrollase el Plan de Sectorización del Sector SUNP E1 «Arroyo del Saladillo» supondría exceder con creces los límites fijados en el artículo 45 POTA, sin que quede justificada su necesidad, lo que conllevaría a la «no eficiencia de un desarrollo urbanístico adecuado», en contra de los postulados citados por la sentencia aludida.

Por ello, si bien es cierto que los parámetros contemplados en la Norma 45.4 del POTA no son unos límites estrictos, sino unos porcentajes de crecimiento que pueden superarse de manera justificada, en este caso no está justificada esta superación al tener el municipio viviendas pendientes de ejecutar en suelos urbanizables y suelos ordenados con reparcelación inscrita que suponen el 56% de la población actual.

En informe jurídico de 14.9.2015 se establece, entre otras determinaciones, que se deberá incorporar al expediente informe favorable para esta actuación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo exigido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el 27 de febrero de 2015.

Por su parte, en el informe técnico del servicio de 15.9.2015, se indica que:

- Deberán grafarse e indicarse claramente los sistemas generales de espacios libres públicos, que como mínimo deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA.

- Deberán aportarse los perfiles longitudinales de los viales y de los itinerarios peatonales propuestos, y justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

## A C U E R D A

1.º Suspender en los términos del artículo 33.2.D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización Sector SUNP-E1- «Arroyo del Saladillo», hasta que se subsanen las siguientes determinaciones:

- a) Las establecidas en el informe de Incidencia Territorial de fecha 13.8.2015, transcrito en fundamento de derecho tercero del presente Acuerdo. Especialmente en relación a la necesidad justificada del crecimiento propuesto para un desarrollo sostenible.
- b) Incorporar al expediente informe favorable de Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo exigido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el 27 de febrero de 2015.
- c) Deberán grafarse e indicarse claramente los sistemas generales de espacios libres públicos, que como mínimo deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA.
- d) Deberán aportarse los perfiles longitudinales de los viales y de los itinerarios peatonales propuestos, y justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Excmo. Ayuntamiento de Estepona, y proceder a su publicación en BOJA. En Málaga, a 8 de octubre de 2015. El Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

El presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, 2.º y 4.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los litigios entre Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de octubre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Alfarnatejo (Málaga). (PP. 2759/2015).*

A fin de cumplimentar con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Titular: María Monsalud Alba Bueno.
- Emplazamiento: Parajes La Asomadilla y Navazo, t.m. Alfarnatejo (Málaga).
- Superficie de parcela: 39.917 m<sup>2</sup>.
- Superficie construida para la actividad: 145,18 m<sup>2</sup>.
- Finalidad de la actividad: Molturación de aceitunas y extracción de aceite de oliva.
- Características de la actividad: La instalación contará con la siguiente maquinaria y equipos: cintas transportadoras, tolva limpiadora de aceitunas, molino, termobatidora de 2 cuerpos, decantador de 2 fases, centrifugadora vertical, bombas de transportes, tolvas de almacenamiento y caldera eléctrica.
- Expediente: AAU /MA/26/14.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 27 de octubre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de septiembre de 2015 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se acuerda aprobar el levantamiento de suspensión del Plan de Sectorización y Ordenación Sector SUNP.B-1 «La Esperanza, Molino I». Benajazafe.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado con fecha 16/09/2015 por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se acuerda aprobar el levantamiento de suspensión del Plan de Sectorización y Ordenación Sector SUNP.B-1 «La Esperanza, Molino I». Benajazafe (Expediente: EM-VM-185).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, habiendo sido objeto de anotación accesoria en RIU, en el núm. 4203, dicho Acuerdo de 16/09/2015, de la CTOTU, y en registro municipal de instrumentos de planeamiento con el núm. 208, se procede a la publicación, según el contenido de los Anexos I y II:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16/09/2015 (Anexo I).
- Normativa Urbanística (Anexo II).

#### ANEXO I

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. MÁLAGA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA/05/2015 celebrada el 16 de septiembre de 2015 adopta el siguiente Acuerdo:

Expediente: EM-VM-185.

Municipio: Vélez-Málaga.

Asunto: Expediente de cumplimiento para levantamiento de suspensión del Plan de Sectorización y Ordenación Sector SUNP.B-1 «La Esperanza, Molino I». Benajazafe.

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El 27 de julio de 2011 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga acordó aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.c) de la LOUA la ordenación estructural y ordenación pormenorizada preceptiva del Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benajazafe) del PGOU de Vélez-Málaga, quedando suspendida por deficiencias sustanciales a subsanar las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, en cuanto que el documento debe ser mejorado en lo que se refiere a garantizar la viabilidad del soterramiento de la línea eléctrica que atraviesa el ámbito, obteniendo a tal efecto el visto bueno de la compañía suministradora en relación al trazado subterráneo propuesto, o en caso contrario prever en la ordenación los correspondientes pasillos aéreos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.(). 2º. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga deberá elaborar la documentación necesaria para complementar la determinación suspendida, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la CPOTU de Málaga (actual CTOTU) para su resolución sobre aprobación definitiva.

Segundo. El 24 de julio de 2014 tiene entrada en Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el que solicita se acuerde la aprobación definitiva de las determinaciones suspendidas. Con fecha 07/08/2014 fue requerido:

- Justificación del cumplimiento de los límites establecidos en la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, por imperativo del artículo 3.2 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

- Informe sanitario.

Con fecha 09/10/2014 tiene entrada en Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al que se adjunta informe de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento justificativo de que el Plan de Sectorización y Ordenación no supone para el municipio un crecimiento superior a los límites establecidos en la Norma 45 del POTA. Con fecha 28/10/2014, se emitió nuevo requerimiento de subsanación con base el informe técnico emitido de fecha 23/10/2014; con fecha 19/11/2014 tiene entrada en Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el que se solicita que se reconsidere el requerimiento emitido por este Servicio de Urbanismo, sin aportar ninguna documentación complementaria. Con fecha 28/11/2014 se comunica al Ayuntamiento que al no aportarse nuevos datos no era posible atender a la solicitud formulada, y que por tanto, hasta que no se completara la documentación requerida no se entraría a valorar el documento técnico. Con fecha 13/02/2015, la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales presenta Informe de Evaluación de Impacto en la Salud sobre el Plan de Sectorización.

Tercero. Con fecha 11/02/2015 el Servicio de Urbanismo eleva consulta a la Dirección General de Urbanismo sobre la aplicación del artículo 3.2 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes y para la protección del litoral de Andalucía en el procedimiento de levantamiento de la suspensión del Plan de Sectorización objeto del presente expediente. Con fecha 03/06/2015, tiene entrada en esta Delegación Territorial respuesta de la Dirección General de Urbanismo a la consulta formulada. Con fecha 19/06/2015 se remite copia de la misma al Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

El contenido de la consulta aludía a que a la vista de la Documentación aportada en el Expediente de Cumplimiento y que durante la tramitación del expediente ha tenido lugar la entrada en vigor del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, y del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el segundo apartado del Acuerdo adoptado por la CPOTU, se hizo necesario que al Expediente de Cumplimiento se incorporase, por imperativo de los Decretos reseñados, justificación de los siguientes extremos: 1º. Incidencia que pudiera tener sobre el Plan de Sectorización objeto del presente expediente, en el que se recoge la ordenación detallada o pormenorizada que legitima la actividad de ejecución, de acuerdo con el artículo 96.1 de la LOUA, sin que sea necesaria la redacción posterior de un Plan Parcial de Ordenación, lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del citado Decreto-Ley 5/2012, aplicable a municipios que no hayan adaptado su planeamiento urbanístico al POTA, como es el caso de Vélez-Málaga. En el citado artículo se establece que «transcurrido el plazo de revisión sin que ésta se haya aprobado, no se podrán tramitar instrumentos de planeamiento de desarrollo que supongan para el municipio un crecimiento superior a los límites establecidos en la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y en los criterios para su desarrollo.» 2º. Vista la ubicación del cementerio, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en relación con la Disposición Transitoria única del Decreto 62/2012, de 13 de marzo, según nueva redacción dada por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, antes citado, la emisión de Informe sanitario favorable.

A la primera cuestión da solución la Dirección General de Urbanismo mediante la respuesta dada a la consulta efectuada al respecto por el Servicio de Urbanismo, la citada consulta concluye en los siguientes términos: «Por todo lo anterior, dado que el Plan de Sectorización «La Esperanza, Molino I» del municipio de Vélez-Málaga ya había culminado su tramitación al haberse acordado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la aprobación definitiva del mismo, se considera que, aún cuando contiene determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, no se encuentra afectado por las limitaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía. No existiendo impedimento, en lo que al citado Decreto-Ley se refiere, para la resolución sobre la subsanación de la deficiencia advertida, en los términos del citado acuerdo de la Comisión Provincial».

En cuanto a la segunda, consta en el expediente Informe FAVORABLE de Evaluación de Impacto en la Salud de fecha 29/12/2014. Mediante comunicación emitida por Endesa el 27/01/2014, en la que expresamente se recoge que «Efectivamente es viable realizar el soterramiento de la línea referida», se da cumplimiento a lo indicado en el apartado 1.º del Acuerdo adoptado por la Comisión el 27/07/2011.

Cuarto. Objeto. El levantamiento de suspensión por deficiencias sustanciales a subsanar las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, en cuanto que el documento debe ser mejorado

en lo que se refiere a garantizar la viabilidad del soterramiento de la línea eléctrica que atraviesa el ámbito, obteniendo a tal efecto el visto bueno de la compañía suministradora en relación al trazado subterráneo propuesto, o en caso contrario prever en la ordenación los correspondientes pasillos aéreos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. «El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10/09/2013) en su artículo 7.º, párrafo 1.º, establece:» Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de (.) ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente»; en relación con lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo dar por cumplimentados los extremos puestos de manifiesto en el Acuerdo adoptado el 27 de julio de 2011. La Comisión que fue el órgano que acordó la suspensión cuyo levantamiento es objeto de este expediente de cumplimiento, mantiene sus competencias de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Decreto 36/2014, antes citado.

II. Valoración. En el informe de Servicio de Urbanismo de 17/07/2015 se concluye que, visto el Expediente de Cumplimiento, se consideran cumplimentados los aspectos requeridos en el Acuerdo adoptado por la CPOTU de Málaga el 27 de julio de 2011.

Visto el informe de Servicio de Urbanismo de 17 de julio de 2015; de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### A C U E R D A

1.º Aprobar el levantamiento de suspensión del Plan de Sectorización y Ordenación Sector SUNP.B-1 «La Esperanza, Molino I». Benajárfes.

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y proceder a su anotación en registro de instrumentos urbanísticos, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Málaga, a 16 de septiembre de 2015. El Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

#### ANEXO II

#### ORDENANZAS REGULADORAS

Normativas aplicables y rangos de prioridad.

Aparte de la legislación de ámbito general establecida en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA 7/2002 y modificaciones posteriores, en todo lo que se refiere al desarrollo urbanístico (planeamiento, ejecución, gestión, disciplina, etc.) del Sector urbanizable sectorizado, objeto de la Ordenación Pormenorizada, será de aplicación la siguiente normativa:

a) La incluida en el texto completo del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga (1996) adaptado a la LOUA (Octubre 2009) (A).

b) Las contenidas en los apartados que figuran a continuación en el presente Texto Refundido del Plan de Sectorización (B).

Para la determinación de los rangos de prioridad se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

1. (A) se tendrá en cuenta sólo para lo no regulado en (B).

Terminología de conceptos.

Los conceptos utilizados en las presentes Ordenanzas se habrán de interpretar conforme a lo previsto y regulado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga de 1996 adaptado parcialmente a la LOUA 7/2002.

Régimen urbanístico del suelo.

Calificación del suelo.

El presente sector urbanizable sectorizado SUS.B-1 del Plan de Sectorización asigna al suelo ordenado usos y aprovechamientos que permiten establecer dos grandes grupos:

Parcelas de aprovechamiento lucrativo.

En este grupo se fija una única Calificación global, la de parcelas de USO RESIDENCIAL. En todas ellas se establece mediante la Calificación pormenorizada y que corresponde a las Ordenanzas UAS y CJ-3a (según zonas), de las fijadas por el Plan General, con los usos allí fijados y los aprovechamientos que se establecen en este Planeamiento tanto en los Planos de Zonificación y Ordenación de las edificaciones como en las Ordenanzas Particulares.

Parcelas destinadas a Sistemas Locales.

Este Plan de Sectorización asigna la calificación de Sistemas Locales a las parcelas destinadas a Areas Libres de dominio y uso público (SLAL) a las destinadas a Equipamiento de titularidad pública (SLE), a la Red Viaria de uso y dominio públicos (SLV) y a la establecida como Sistema Técnico para la implantación de infraestructuras (ST), de uso público y dominio privado.

Los usos posibles son los establecidos en el P.G.O.U. y la intensidad de los mismos, en el caso del SLE y del ST, la asignada por este Planeamiento tanto en el Plano de Zonificación como en las Ordenanzas Particulares.

Desarrollo del planeamiento.

En desarrollo de las determinaciones del presente Plan podrán redactarse Estudios de Detalle a los efectos de Ordenación de Volúmenes y Fijación de Alineaciones de Edificación en las distintas parcelas de uso residencial.

Igualmente será posible mediante el correspondiente Estudio de Detalle la modificación de las determinaciones referidas a las alineaciones de edificación y ordenación de volúmenes contenidas en el presente planeamiento.

Ejecución del planeamiento.

En ejecución de las determinaciones del presente Plan habrán de redactarse un Proyecto de Reparcelación y un Proyecto de Urbanización para dicho Sector Urbanizable Sectorizado, siendo el Sistema de Actuación el de Compensación.

El Proyecto de Compensación (Reparcelación) servirá para hacer efectivas las cesiones para Sistemas locales y Viario público que se viene obligado en relación a la ordenación del Sector, así como para adjudicar aprovechamientos y cargas a los titulares privados de derechos en la Unidad de Ejecución delimitada, así como a la Administración municipal, incluidos los correspondientes al exceso de aprovechamiento para la compensación/obtención del sistema general adscrito.

El Proyecto de Urbanización se habrá de redactar conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Urbanización de la normativa urbanística del PGOU/96 y en las Normas específicas de Urbanización de este Plan de Sectorización, que constituyen el apartado 3 de las presentes Ordenanzas.

Asimismo se tendrán en cuenta las recomendaciones, directrices y normas contenidas en los artículos 91 a 101 de la normativa del POT «Costa Oriental-Axarquía».

Normas particulares de urbanización.

Abastecimiento de agua.

Conforme a las determinaciones del PGOU el caudal mínimo necesario será de 300 litros/habitante/día. Por cada 100 metros cuadrados en usos de equipamiento se establece una dotación de 1 m<sup>3</sup>/día. Por cada 1.000 metros cuadrados destinados a áreas libres de uso público o privado se establece una dotación de 4 m<sup>3</sup>/día.

Saneamiento.

La red de saneamiento del Sector se proyectará con sistema separativo. El Proyecto de Urbanización habrá de justificar el ajuste de los diámetros a las necesidades del Sector.

#### Electrificación y alumbrado público.

El servicio del Sector se efectuará desde el punto de la red de A.T. fijado por la Compañía Suministradora. Desde éste se proyectará una red enterrada que dará servicio a los diversos transformadores.

La dotación será de 5 kW/vivienda, de 25 W/m<sup>2</sup> de superficie construida destinada a usos de equipamiento y de 1,50 W/m<sup>2</sup> de red viaria.

La red de baja tensión será subterránea y partirá de los transformadores dando servicio a las parcelas residenciales y de equipamiento.

La red de alumbrado público, que se suministra igualmente desde los transformadores, se proyectará con circuitos activo y de mando y las luminarias estarán dotadas con unidades reductoras de consumo para ahorro energético.

#### Infraestructuras de comunicación.

El Proyecto de Urbanización contemplará los elementos necesarios de infraestructura para asegurar la dotación a las edificaciones de los servicios de telefonía y televisión por cable. Para ello se dispondrán las canalizaciones enterradas necesarias, así como las arquetas de conexión y acometida.

#### Ordenanzas generales.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez Málaga.

#### Aparcamientos y garajes.

En cuanto a la disposición y construcción de aparcamientos en las edificaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 82 y 91 de las Normas Urbanísticas del PGOU/96.

#### Viviendas.

En cuanto a las condiciones dimensionales y de diseño de las viviendas se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2.º del Título II de las Normas Urbanísticas del PGOU/96.

#### Definiciones y terminología.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2.º del Título V de las Normas Urbanísticas del PGOU/96.

#### Ordenanzas particulares.

##### Zona de vivienda unifamiliar adosada (UAD-1).

En este Plan de Sectorización, y en concreto en el sector de planeamiento SUS.B-1, en caso de que se desee introducir en la ordenación pormenorizada la tipología de vivienda unifamiliar adosada, mediante la correspondiente innovación puntual de la ordenación urbanística será aplicable la ordenanza del sub-tipo UAD-1 del PGOU/96 adaptado parcialmente a la LOUA, o su análoga en el caso de que en una futura Revisión del PGOU/96 se modificara dicha ordenanza.

##### Zona de vivienda unifamiliar aislada (AIS-1).

###### Tipo de Edificación.

Edificación unifamiliar aislada, cuyo espacio libre de parcela ajardinado constituye el elemento determinante de su morfología.

###### Condiciones de uso.

El uso dominante será el de Vivienda Unifamiliar Aislada.

Son usos compatibles, los definidos en el artículo 56 del título II del PGOU con los números 2, 3 (exclusivamente anexo a la vivienda o al aire libre) 4 (exclusivamente las oficinas destinadas a despachos profesionales anexos a la vivienda), 5, 7, 8 (excepto salas de fiesta, discotecas y similares) 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

###### Condiciones de ordenación:

###### 1. Parcela mínima:

Superficie mínima admisible de parcela: 200,00 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima admisible de parcela: 8,00 m.

###### 2. Ocupación máxima de parcela:

UAS-1: 50,00%.

###### Edificabilidad neta:

UAS-1: Igual o inferior a 0,60 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

El índice de edificabilidad neta y el techo edificable asignado por la Ordenación Pormenorizada a cada parcela de uso residencial viene definido por el cuadro de parámetros básicos, incluido en el plano de Zonificación.

Disposición de la superficie edificable.

La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad neta se dispondrá, con carácter general, en una única edificación principal por parcela.

No obstante se podrán desarrollar conjuntos de viviendas unifamiliares adosadas ó pareadas, tramitadas mediante Estudio de Detalle, siempre que el número de viviendas no sobrepase el número de unidades determinadas en cada sub-zona de la Ordenación pormenoriza del sector SUS.B-1.

La superficie mínima de parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será de 2.000 m<sup>2</sup>.

Condiciones de la Edificación.

1. Separación a Linderos Públicos.

La separación mínima de la Edificación al lindero de la parcela que da frente al vial, será de 2,00 metros.

2. Separación a Linderos Privados.

La separación mínima a los demás linderos, se regulará en los mismos términos que el apartado anterior, si bien, para este caso, se podrá adosar siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes.

3. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7,00 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 208 y 209, ap. 1 del PGOU.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de Plantas Bajas y Altas no será inferior a 2,50 m.

5. Sótano.

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros exclusivamente debiendo cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 210 del PGOU.

Zona de ciudad jardín (CJ-3a).

Condiciones de uso:

El uso dominante será el de Viviendas en sus modalidades plurifamiliar y unifamiliar, aislada y adosada. (art. 277 PGOU/96).

Uso de vivienda protegida:

En cumplimiento de lo previsto en la normativa contenida en la LOUA 7/2002 las parcelas de uso residencial, designadas como 3.1, 3.3 y 3.4, del plano de Zonificación de la Ordenación pormenorizada del sector SUS.B-1 se destinará a Vivienda de Protección Oficial u otro régimen de protección pública.

Usos compatibles:

Son usos compatibles, los definidos en el artículo 56 del título II del PGOU con los números 3, 4, 5, 6 (exclusivamente de Primera Categoría) y 7 al 17 ambos inclusive.

Condiciones de ordenación y de la edificación:

1. Edificabilidad Neta.

CJ-3a: Igual o inferior a 0,83 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, se determina en el cuadro correspondiente al aprovechamiento de las distintas parcelas residenciales.

El techo edificable asignado por la Ordenación Pormenorizada a cada parcela de uso residencial viene definido por el cuadro de parámetros básicos, incluido en el plano de Zonificación.

2. Parcela mínima:

CJ-3a: 600,00 m<sup>2</sup>.

3. Altura edificable y Ocupación de Suelo:

La altura es un parámetro que se presenta unívocamente relacionado con el tamaño de parcela y la ocupación del solar de acuerdo con las relaciones siguientes:

Subzona	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Altura máxima	Es preciso disponer de una parcela de Tamaño Parcela (m <sup>2</sup> )	Con una ocupación máxima de parcela. Máx. %
CJ-3a	0,83	PB+1. PB+1+Torreón	600 - 1.200. > 1.200	50. 45

La correspondencia entre el número de plantas y la altura máxima, expresada en metros, se regula mediante la siguiente relación:

Altura máxima: Núm. de plantas.

Hasta 4,20 m: PB.

Hasta 7,00 m: PB+1.

Hasta 10,00 m: PB+1+Torreón (T\*).

(T\*) Torreón: planta superior cuya ocupación máxima es del 30% de la Planta Alta Primera.

De acuerdo con lo previsto en el PGOU/96, en las Sub-zonas donde se admite el Torreón, se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas con una altura máxima de cumbrera de 2,75 metros, contados a partir de la altura reguladora máxima, espacio no habitable en donde podrán ubicarse exclusivamente depósitos de agua y demás instalaciones del edificio.

En el resto de los casos (edificación sin Torreón) podrán sobresalir de la altura reguladora máxima los casetones de acceso a terraza de cubierta plana ó visitable, con formación de pérgolas, y con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de dicha cubierta y una altura máxima de 2,70.

Tratamiento de Ático:

En el caso de que las edificaciones sin Torreón, se podrá proyectar un ático sobre la altura reguladora máxima (PB+1), de acuerdo con lo determinado en la normativa urbanística que regula la sub-zona de Ciudad Jardín en el PGOU/96.

4. Separación a linderos públicos.

La separación del edificio a los linderos públicos vendrá dada por la siguiente relación:

Altura: Distancia a lindero público.

PB+1: 3.

PB+1+Torreón: 3.

Se exceptúan de esta condición en los casos siguientes:

a) Los edificios sobre parcelas cuya fachada a vial tengan una longitud mayor de 40 metros, en cuyo caso podrán alinearse a vial.

b) Las parcelas que den fachada a los viales estructurantes de los Planes Parciales, cuya alineación a vial es obligatoria.

Para la aplicación de estas condiciones se deberá tramitar previamente un Estudio de Detalle que justifique la ordenación de volúmenes de edificación en relación a la sección del vial público y su adecuación ambiental.

5. Separación a linderos privados.

La separación a linderos privados será como mínimo de  $\frac{1}{2}$  de la altura total del edificio, con un mínimo absoluto de 3,00 metros.

6. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela y longitud máxima de la edificación.

Los edificios tendrán una longitud máxima de 40 m. En el caso de disponerse varios en una misma parcela, la separación mínima entre fachadas será de  $\frac{2}{3}$  de la altura del edificio más alto.

7. Disposición del volumen edificable.

El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, incluidos los vuelos de cuerpos y elementos salientes, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales, y destinarse parte del volumen restante a edificaciones auxiliares. No se limita expresamente el número de unidades independientes de edificación residencial o auxiliar que pueden disponerse sobre cada parcela: la limitación vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de Ordenación y Edificación aplicables a la Zona, estableciéndose en todo caso la condición de que la fachada del edificio no podrá superar los 50 metros de longitud máxima.

Sistema local de equipamiento.

Tipo de Edificación:

Educativo y Deportivo. Exenta, con retranqueo igual a la mitad de su altura a linderos público y privados y disposición libre dentro de la parcela.

Social. Edificación alineada a posición prefijada, bien por este Planeamiento o por los Estudios de Detalle que lo desarrollen, en su caso.

Condiciones de uso:

Son usos permitidos todos los de equipamiento comunitario.

Condiciones de ordenación:

Parcela Mínima Edificable.

La delimitada en el Planeamiento. Si se pretendiera establecer segregaciones de parcelas o el desarrollo por fases de la preestablecida será obligada la redacción de un Estudio de Detalle a los efectos de Ordenación de la parcela.

Ocupación y Edificabilidad Neta Máxima.

<u>Tipo</u>	<u>Ocupación max.</u>	<u>Edificabilidad</u>
Educativo	30%	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s.
Deportivo	30%	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s.
Social	50%	1,00 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s.

Condiciones de la edificación:

Altura Máxima.

La altura máxima permitida será de 3 plantas (PB+2) y 10,00 m.

Condiciones de Distancias de la Edificación:

Educativo y Deportivo: La separación mínima a linderos públicos y privados será de la mitad de la altura de la edificación y al menos de 3,00 metros.

Social y comercial: Las edificaciones se dispondrán a la distancia a linderos públicos prefijada en el Planeamiento. La separación a linderos privados cumplirá las condiciones de patio establecidos en el Plan General.

Vuelos.

El vuelo máximo autorizado será de 1,00 metros.

Aparcamientos.

Será obligatorio disponer una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en el interior de la parcela.

Zona Comercial.

Para dicho uso se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima edificable: Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>s.

Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Ocupación máxima parcela:

Planta Baja: 50%.

Planta Alta: 50%.

Altura máxima edificable: 10 m.

Separación a linderos públicos y privados: 5 m como mínimo.

Sistema local de áreas libres de uso y dominio público (ZLP).

Condiciones de uso:

Se trata de parcelas de dominio público, cuyo uso de áreas libres o zonas verdes es también público. En todos ellos se podrán autorizar edificaciones aisladas al servicio del uso principal o, en su caso, de los complementarios, como kioscos, aseos y vestuarios.

Condiciones de ordenación y edificación:

Se atenderá a lo especificado en el art. 145 del PGOU/96 de Vélez-Málaga.

En las parcelas de áreas libres públicas, con superficie mayor a 10.000 m<sup>2</sup> la ocupación permitida para las instalaciones propias de los usos complementarios o los de servicio será como máximo del 20% de la superficie.

Caso de establecerse edificaciones para dichas instalaciones la edificabilidad máxima permitida para las instalaciones a realizar en la misma, será de 0,15 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s medidos sobre la superficie máxima de ocupación.

La altura máxima autorizada para estas edificaciones se fija en una planta y 4 metros.

Delimitación de la zona de actuación del cauce.

En la cartografía del Plan se han indicado las zonas de influencia del cauce existente en el límite del Sector. Tomando como referencia el Estudio de Inundabilidad redactado por la Ingeniero de Caminos doña María Pérez Lozano, se han establecido las siguientes zonas:

- Zona de servidumbre, que es el límite de actuaciones y edificaciones a 5 metros de la zona de peligro de inundabilidad.

- Zona de dominio público: calculada para un periodo de retorno de 10 años.

- Zona de peligro de inundabilidad: que coincide con la zona calculada para el periodo de retorno de 100 y 500 años.

- Zona de policía: calculado a 100 m a partir del eje del cauce.

Málaga, 17 de noviembre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### NOTARÍAS

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2015, de la Notaría de don José María Varela Pastor, de venta extrajudicial derivada de ejecución hipotecaria. (PP. 2789/2015).*

José María Varela Pastor, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo se tramita venta extrajudicial dimanante de ejecución hipotecaria, expediente 3/2.014, siendo acreedor la entidad Caixabank, S.A., y deudores don Francisco Javier y doña Verónica Guerra Lara, procediendo, y por el presente, se anuncia la subasta de la finca siguiente, bajo estas condiciones:

1. Lugar: La única subasta se celebrará en la Notaría de Pilas (Sevilla), sita en la calle Granáina, núm. 19.
2. Día y hora: La subasta tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2015, a las diez horas.
3. Finca: Urbana: Casa unifamiliar pareada, tipo C4-C, construida sobre la parcela de terreno señalada en el plano de parcelación con el número 4, procedente de la denominada «manzana 5.1» del Plan parcial de Ordenación del sector El Torrejón Cortijuelo Alto, en el término municipal de Gines. Tiene una superficie total construida de 193,41 m<sup>2</sup>, siendo la superficie de parcela ocupada por la edificación de 99,94 m<sup>2</sup>. La parcela sobre la que se levanta la edificación tiene una superficie de 237,39 m<sup>2</sup>.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al folio 65, del libro 128, al tomo 2.192, finca 6.235.

4. Tipo de subasta: Es el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca de 512.373,37 euros.
5. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo expresado.
6. Documentación y advertencias: La documentación y certificación del Registro pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.
7. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Registro de la Propiedad competente y en los Boletines Oficiales, para suplir y tener por efectuada tal comunicación.

Pilas, 28 de octubre de 2015.- El Notario, José María Varela Pastor.